



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Informe Final de Auditoría Financiera, de Gestión y Resultados

Capital Salud EPS-S S.A.S.

Código de Auditoría 139

Mayo 2025



Pacto Global
Red Colombia



INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS

CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S.

PDVCF 2025

CÓDIGO AUDITORÍA 139

Julián Mauricio Ruiz Rodríguez
Contralor de Bogotá D.C.

Javier Tomas Reyes Bustamante
Contralor Auxiliar

Andrés Ricardo Domínguez García
Director Sectorial

Pablo César García Camacho
Subdirector de Fiscalización

Blanca Lisbeth Camargo Barrera
Carolina del Pilar Hernández Velandia
Alexandra Moreno Briceño
Asesoras

Equipo de Auditoría:

María Juliana Araújo Oñate	Gerente 039-01
Juan Álvaro Celis Guerrero	Profesional Especializado 222 – 07
Didier Páez Andrade	Profesional Especializado 222 – 07
Damiana Chaverra Mena	Profesional Especializado 222 – 07
Carlos Ítalo Castellanos Castillo	Profesional Universitario 219 – 03
Claudia Esperanza Silva Cordero	Profesional Universitario 219 – 01
Leonardo Antonio Aristizábal Dávila	Profesional Universitario 219 – 01
Andrés Ricardo Monroy Botia	Profesional Universitario 219 – 01
Lady Maide Barreto García	Contratista Profesional de Apoyo
María Margarita Rojas Urrea	Contratista Profesional de Apoyo

Periodo auditado 2024
Bogotá D.C., mayo de 2025

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 2 de 275

TABLA DE CONTENIDO

1.	DICTAMEN INTEGRAL	8
1.1.	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN -----	10
1.1.1.	Concepto sobre la rendición y revisión de la cuenta _____	10
1.1.2.	Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno _____	11
1.1.3.	Macroproceso Gestión Financiera _____	12
1.1.4.	Macroproceso Gestión Presupuestal y Resultados _____	14
1.1.5.	Concepto sobre el fenecimiento _____	17
1.1.6.	Concepto sobre el cumplimiento del plan de mejoramiento _____	17
1.2.	PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO -----	17
2.	ALCANCE DE LA AUDITORÍA	19
3.	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	19
3.1.	MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA-----	19
3.1.1.	Proceso Estados Financieros _____	19
3.1.1.1.	<i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la no legalización de los anticipos girados a las instituciones prestadoras de servicios de salud dentro del término establecido de 90 días</i> _____	32
3.1.1.2.	<i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de aplicación del procedimiento para la evaluación del control interno, que genera incertidumbre sobre el valor real del pasivo en \$121.998.019.919</i> _____	39
3.1.1.3.	<i>Control interno contable</i> _____	52
3.1.2.	Proceso desempeño financiero _____	52
3.2.	MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS -----	58
3.2.1.	Proceso Presupuesto de Ingresos _____	58
3.2.2.	Proceso Presupuesto de Gastos _____	63
3.2.2.1.	<i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falencias en la planeación presupuestal y falta de control financiero de los ingresos y gastos, que generó desequilibrio presupuestal en la vigencia fiscal 2024</i> _____	66
3.2.3.	Proceso Plan Estratégico Institucional - PEI _____	71

3.2.3.1. Hallazgo administrativo por incumplimiento en la Actividad Estratégica “Gestión para la oportuna generación de autorizaciones de Servicios de Salud” del POA para la vigencia 2024 de Capital Salud EPS-S S.A.S.	79
3.2.3.2. Hallazgo administrativo por incumplimiento en la Actividad Estratégica “Alcanzar la tasa de PQRD proyectada por la SNS para los usuarios afiliados a Capital SALUD EPS-S” del POA 2024	85
3.2.3.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento en los tiempos de respuesta establecidos en el Capítulo II de la CIRCULAR EXTERNA 202315100000010-5 de 2023 de la SNS	89
3.2.3.4. Hallazgo administrativo por deficiencias en el reporte y registro de información en el aplicativo Almera relacionada con el seguimiento de las actividades estratégicas del POA 2024	98
3.2.3.5. Hallazgo administrativo por incumplimiento de indicadores de gestión monitoreados en el componente Técnico-científico que evalúa la gestión del riesgo en salud, la efectividad y la experiencia a la atención	105
3.2.3.6 Balance Social	112
3.2.3.7 Gestión Ambiental	113
3.2.4. Gasto Público	117
3.2.4.1. Hallazgo administrativo por omitir el reporte de contratos suscritos en la vigencia 2024 y reportar contratos de vigencias anteriores de forma extemporánea en la rendición de la cuenta en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF	127
3.2.4.2. Hallazgo administrativo por no realizar los descuentos por concepto de incumplimiento de indicadores del Anexo 7 del Contrato CS-AS-128-2023	137
3.2.4.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiencias del estudio de mercado del Contrato CS-AD-071-2024	150
3.2.4.4. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no gestionar la contratación de Capital Salud EPS-S S.A.S a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II	165
3.2.4.5. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiencias en la planeación y en la calidad de la prestación de los servicios de salud en la ejecución de los contratos PGP suscritos con las Subredes Integradas de Servicios de Salud	175
3.2.4.6. Hallazgo administrativo por valor pagado de actividades finales por debajo de las sendas mínimas pactadas en los contratos con las subredes Norte CS-AS-004-2023, Sur Occidente CS-AS-001-2023, y Centro Oriente CS-AS-003-2023	191
3.2.4.7. Hallazgo administrativo por deficiencias en la presentación y conceptos de desglose de valores en los informes de supervisión del contrato CS-AS-003-2024	210
3.2.4.8. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$230.000.000 y presunta incidencia disciplinaria por el pago de una multa impuesta por la SNS.	220

3.2.4.9. Hallazgo administrativo por falta de acciones tendientes a la recuperación de recursos pagados en actuaciones administrativas y judiciales. _____	237
3.3. PLAN DE MEJORAMIENTO -----	245
4. OTROS RESULTADOS	273
4.1. DENUNCIAS FISCALES -----	273
4.2. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL -----	273
4.2.1. Beneficio de Control Fiscal Cualificable, por mejora en la gestión de la Entidad	273
4.3. CONTRATOS DE OTRAS VIGENCIAS QUE NO TIENE GESTIÓN FISCAL EN LA VIGENCIA AUDITADA.-----	274
5. CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.....	275

TABLA DE CUADROS

Cuadro 1. Universo. Saldos del Estado de Situación Financiera Individual a 31/12/2024	20
Cuadro 2. Muestra Proceso para Estados Financieros	22
Cuadro 3. Composición del activo	23
Cuadro 4. Variaciones del activo	25
Cuadro 5. Disponible	26
Cuadro 6. Cuentas por cobrar	27
Cuadro 7. Cuentas por cobrar edades de vencimiento	27
Cuadro 8. Propiedad, planta y equipo	30
Cuadro 9. Anticipos pendientes de legalizar.....	31
Cuadro 10. Activos por impuestos diferidos	37
Cuadro 11. Pasivo total	37
Cuadro 12. Cuentas por pagar proveedores médicos edades de vencimiento	38
Cuadro 13. Diferencias Saldos Cuentas por pagar Capital Salud EPS-S S.A.S versus lo confirmado por las IPS	40
Cuadro 14. Provisión litigios y demandas.....	46
Cuadro 15. Provisión reservas técnicas	47
Cuadro 16. Provisiones diversas	48
Cuadro 17. Patrimonio.....	49
Cuadro 18. Ingresos operaciones.....	49
Cuadro 19. Otros ingresos.....	51
Cuadro 20. Gastos	52
Cuadro 21. Universo. Saldos del Estado de Situación Financiera a 31/12/2024.....	53
Cuadro 22. Muestra Proceso de Desempeño Financiero.....	56
Cuadro 23. Resultado de la aplicación de los indicadores	56
Cuadro 24. Aprobación del presupuesto por rubro 2024.....	60
Cuadro 25. Modificaciones presupuestales al presupuesto 2024 por cierre presupuestal del 2023.....	60
Cuadro 26. Ejecución de Gastos e Inversión.....	64
Cuadro 27. Evolución de los Gastos 2023 y 2024.....	64
Cuadro 28. Cuentas por pagar vigencia 2024	66
Cuadro 29. Déficit Presupuestal 2024	66
Cuadro 30. Universo Plan Estratégico Institucional 2021 - 2024.....	71
Cuadro 31. Muestra POA 2024	74
Cuadro 32. Tasa mensual de PQRD Capital Salud EPS-S S.A.S. - 2024.....	86
Cuadro 33. Extemporaneidad en la respuesta de PQRD Capital Salud EPS-S S.A.S., 2024	90
Cuadro 34. Número de contratos y novedades de entrada y salida de prestadores por mes.....	99
Cuadro 35. Seguimiento porcentaje de suficiencia Red prestadora	100
Cuadro 36. Comparativo resultado de Indicadores 2023 versus 2024	105
Cuadro 37. Indicadores con tendencia a la baja en comparación al reporte de cierre del año 2023.....	106

Cuadro 39. Alineación Metas ODS 3 con el PEI 2021 – 2024 y el POA 2024.....	114
Cuadro 40. Tipología contractual a 31/12/2024, Vigencia 2024	118
Cuadro 41. Tamaño Mínimo de la Muestra	120
Cuadro 42. Muestra Valores pagado en la vigencia 2024	120
Cuadro 43. Muestra Proceso de Gasto Público.....	121
Cuadro 44. Contratos de vigencias anteriores reportados extemporáneamente en el SIVICOF en la vigencia 2024	127
Cuadro 45. Contratos No reportados en SIVICOF en la vigencia 2024.....	128
Cuadro 46. Relación de valores facturados, pagados, porcentajes y el valor de los descuentos en el proceso de facturación.	138
Cuadro 47. Contratos suscritos con las Subredes modalidad PGP.....	176
Cuadro 48. Incumplimientos de planes de mejoramiento en los informes de supervisión	177
Cuadro 49. Valor facturado por la subred vs valor pagado por Capital salud EPS en la vigencia 2024	193
Cuadro 50. Relación de actividades finales realizadas en las sendas durante la vigencia del año 2024 en el contrato CS-AS-003-2023 Subred Centro Oriente	195
Cuadro 51. Relación de actividades finales realizadas en las sendas durante la vigencia del año 2024 en el contrato CS-AS-001-2023 Subred Suroccidente.....	197
Cuadro 52. Relación de actividades finales realizadas en las sendas durante la vigencia del año 2024 en el contrato CS-AS-004-2023 Subred Norte.....	199
Cuadro 53. Relación de Mayor valor pagado por Capital Salud EPS-S por sendas que no cumplieron las actividades mínimas en las Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E.	201
Cuadro 54. Información del contrato CS-AS-003-2024	210
Cuadro 55. Resumen Tipo de Proceso Judiciales a 31/12/2024	218
Cuadro 56. Pagos de Sentencias Judiciales y Sanciones Administrativas.....	219
Cuadro 57. Obligaciones por pagar a las Empresas Sociales del Estado Departamento del Meta.....	223
Cuadro 58. Muestras Sentencias Judiciales/Investigación Administrativa Vigencia 2024	237
Cuadro 59. Evaluación Plan de Mejoramiento a las acciones vencidas con corte al 07/01/2025.....	245

1. DICTAMEN INTEGRAL

Doctora

Marcela Brun Vergara

Gerente General

Capital Salud EPS-S S.A.S.

Carrera 69 No. 47-34

Código Postal 110221

gerenciageneral@capitalsalud.gov.co

Ciudad

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, modificados por el Acto Legislativo 04 de 2019, el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 42 de 1993¹ y el Decreto Ley 403 de 2020, practicó auditoría Financiera, de Gestión y Resultados a la entidad Capital Salud EPS-S S.A.S., mediante la evaluación de los principios de economía, eficiencia y eficacia, en aplicación de los cuales administró los recursos puestos a su disposición, y realizó la evaluación de los resultados del presupuesto de ingresos y gastos, la calidad y eficiencia del control fiscal interno, el cumplimiento al plan de mejoramiento, el desempeño financiero, el examen de la situación financiera a 31/12/2024 y el estado de resultados integral por el período comprendido entre el 01/01/2024 y el 31/12/2024.

Por lo tanto, las cifras obtenidas fueron comparadas con las de la vigencia anterior, se evaluaron los Estados Financieros con corte al 31/12/2024. Así mismo, se comprobó si las operaciones financieras, administrativas y económicas fueron realizadas en cumplimiento de las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Este informe de auditoría contiene: la opinión sobre los estados financieros y el concepto sobre la gestión presupuestal y resultados.

¹ Modificada por el Decreto Ley 403 de 2020

Es responsabilidad de Capital Salud EPS-S S.A.S., el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. A su vez, es responsable por la preparación y presentación fiel de los estados financieros, libres de errores significativos, de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo prescrito por la Contaduría General de la República y por otras entidades competentes. Igualmente, de implementar los controles internos, que considere necesarios para el logro de estos fines.

La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá D.C., consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento (o no) de la cuenta, con fundamento en la aplicación de los sistemas de control de gestión, resultados y financiero (opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros y concepto sobre la gestión presupuestal y resultados), el acatamiento a las disposiciones legales, y la calidad y eficiencia del control fiscal interno.

La Contraloría de Bogotá D.C., ejecutó esta auditoría financiera, de gestión y resultados, de conformidad con los principios aplicables de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores - ISSAI, emitida por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).

De conformidad con las ISSAI, la Contraloría de Bogotá D.C., aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia, con enfoque en riesgos, que permitió obtener evidencia suficiente y apropiada de auditoría; por consiguiente, requirió la planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcionara una base razonable para fundamentar los conceptos y las opiniones expresada en el dictamen integral.

La evaluación incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los estados financieros, los informes presupuestales, informes de la gestión fiscal, el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que, una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y, por consiguiente, en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

En el desarrollo de la labor realizada no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la auditoría, por lo que la Contraloría de Bogotá D.C, se reserva el derecho de revisar el tema y pronunciarse al respecto con relación a los hechos que pudieron ocurrir durante esta vigencia.

Asimismo, mediante la carta de observaciones se dieron a conocer a la entidad mediante, a su vez, la respuesta de la administración fue analizada y valorada, tal como se señala en el capítulo de resultados del presente informe.

1.1. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

1.1.1. Concepto sobre la rendición y revisión de la cuenta

El representante legal de Capital Salud EPS-S S.A.S., rindió la cuenta anual consolidada por la vigencia fiscal del 2024, dentro de los plazos previstos en la Resolución Reglamentaria 002 del 11/02/2022, presentada a la Contraloría de Bogotá D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF con fecha de

recepción 28/02/2025, Certificado 1067852864122024-12-31, dando cumplimiento a lo establecido en los procedimientos y disposiciones legales que para tal efecto se han establecido, en cuanto al término de presentación.

No obstante, se evidenciaron omisiones en la rendición de la cuenta del informe de contratación, en el formato “CB-0012 Contractual”; razón por la cual, se configuró un hallazgo administrativo por no reportar contratos suscritos e iniciados en la vigencia 2024 y reportar contratos de vigencias anteriores de forma extemporánea en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF.

1.1.2. Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno

Corresponde a la Contraloría de Bogotá D.C., conceptuar sobre la calidad y eficiencia del sistema de control fiscal interno para asegurar el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal².

El control fiscal interno implementado en la entidad Capital Salud EPS-S S.A.S., en cumplimiento de los principios de la gestión fiscal, en cuanto a la existencia y el diseño de sus controles obtuvo una calificación de 88,02% valorándose como “ADECUADO”. Adicionalmente, en cuanto a la efectividad de los controles obtuvo una calificación de 78,81% que lo clasifica como “EFECTIVO”; calificaciones que permiten evidenciar que el conjunto de mecanismos, controles e instrumentos establecidos para salvaguardar los bienes, fondos y recursos públicos puestos a su disposición, garantizan su protección y adecuado uso; así mismo, permiten el logro de los objetivos institucionales; en consecuencia, la calidad y eficiencia control fiscal interno obtuvo una calificación de 81,11% valorado como “EFICIENTE”.

² Numeral 6° - Artículo 268 de la Constitución Política de Colombia.

1.1.3. Macroproceso Gestión Financiera

Estados Financieros

Fundamento de la opinión

El total de las incorrecciones ascendieron a \$1.256.582.910, que corresponde al 0,26% del total de los activos; es decir, estas incorrecciones son no materiales, siendo uno de los casos más relevantes, entre otros, la sobreestimación por un valor de \$1.256.582.910 en los anticipos y avances entregados.

El valor total de las imposibilidades ascendió a \$121.998.019.919, lo cual representó el 25,53% del total de los activos. Esta situación evidencia incorrecciones materiales generalizadas, siendo particularmente relevantes aquellas derivadas de la diferencia de \$121.998.019.919 entre los valores confirmados por los acreedores de Capital Salud EPS-S S.A.S., en relación con las cuentas por pagar por servicios médicos, y el valor registrado por la entidad en su estado de situación financiera individual al 31/12/2024.

El conjunto de la totalidad de las incorrecciones e imposibilidades ascendieron a \$123.254.602.229, que corresponden al 25,79% del total de los activos; es decir, estas incorrecciones más las imposibilidades son materiales.

Opinión sobre los estados financieros

Opinión negativa o adversa

En nuestra opinión, por lo expresado en los párrafos precedentes, los Estados Financieros de Capital Salud EPS-S S.A.S., no presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación financiera de la

entidad a 31/12/2024 y los resultados de sus operaciones por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas establecidas por las autoridades competentes y/o los prescritos por el Contador General de la Nación.

Concepto Control Interno Contable.

El control interno contable implementado en la entidad Capital Salud EPS-S S.A.S., en cuanto a la existencia y el diseño de sus controles obtuvo una calificación de 92,5% valorándose como “*ADECUADO*”, adicionalmente, en cuanto a la efectividad de los controles obtuvo una calificación de 83,3% que lo categoriza como “*EFFECTIVO*” en consecuencia, la calidad y eficiencia del control contable obtuvo una calificación de 85,63% valorado como “*EFICIENTE*”.

Concepto de Desempeño Financiero

Esta evaluación se realiza con base en los resultados de los indicadores financieros aplicados con fundamento en la información de los Estados Financieros.

El concepto sobre el desempeño financiero se fundamenta en el resultado de la aplicación e interpretación de los indicadores financieros, en términos de eficiencia y eficacia, para determinar el nivel de sostenibilidad y de crecimiento empresarial, orientado a maximizar el valor de la empresa y de sus accionistas; así mismo, establece las debilidades en su situación financiera y operativa. Considera igualmente la eficacia en el manejo de la administración de los excedentes y el desempeño financieros y económico donde el Distrito Capital tiene participación accionaria y patrimonial.

Dependiendo de los resultados obtenidos, se concluye que, en el instrumento para la “*Calificación a la gestión fiscal V2 PVCGF-04-09*” sobre la razonabilidad de los Estados Financieros presentados por Capital Salud EPS-S S.A.S., con corte a

31/12/2024, el concepto de gestión de desempeño financiero es “INEFECTIVO” de conformidad con el instrumento anteriormente mencionado.

1.1.4. Macroproceso Gestión Presupuestal y Resultados

Ejecución de Ingresos

La totalidad de incorrecciones ascendieron a \$0, que corresponden al 0% del total de los Ingresos, es decir, estas incorrecciones son no materiales.

La totalidad de imposibilidades ascendió a \$0, que correspondió al 0% del total de los ingresos, es decir, estas incorrecciones son no materiales.

El conjunto de la totalidad de las incorrecciones e imposibilidades ascendieron a \$0, que correspondió al 0% del total de los ingresos, es decir, estas incorrecciones más las imposibilidades son no materiales.

Ejecución de gastos

La totalidad de incorrecciones ascendieron a \$49.116.622.670, que corresponden al 1,88% del total de los gastos, es decir, estas incorrecciones son no materiales, siendo el caso relevante, el déficit presupuestal presentado por Capital Salud EPS-S S.A.S., en la vigencia fiscal 2024.

La totalidad de imposibilidades ascendieron a \$0, que corresponden al 0% del total de los gastos, es decir, estas incorrecciones son no materiales.

El conjunto de la totalidad de las incorrecciones e imposibilidades ascendieron a \$49.116.622.6700, que correspondió al 1,88% del total de los gastos, es decir, estas incorrecciones más las imposibilidades no son materiales.

Concepto Gestión Presupuestal

Concepto con salvedades

En concepto de la Contraloría de Bogotá D.C., excepto por el *“Hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria por falencias en la planeación presupuestal y falta de control financiero de los ingresos y gastos, que generó desequilibrio presupuestal en la vigencia fiscal 2024”* y lo expresado en los párrafos precedentes, los Informes Presupuestales de la Entidad Capital Salud EPS-S S.A.S, presentan razonablemente la situación presupuestal, en sus aspectos más significativos por la vigencia fiscal de 2024 y los resultados del ejercicio económico del año terminado en la misma fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y/o los prescritos por el Contador General de la Nación.

Concepto sobre la Gestión y Resultados

La Contraloría de Bogotá D.C, emite concepto sobre la gestión y resultados *“Favorable”*, producto de la evaluación del Plan Estratégico Institucional 2021 – 2024, en adelante PEI y su Plan Operativo Anual – POA 2024, así como de los contratos y gastos examinados, con el fin de determinar el cumplimiento de los fines esenciales del estado, con los principios de la gestión fiscal y de la gestión contractual. Este concepto se sustenta en los resultados obtenidos en la fase de ejecución y en la evaluación, la planeación y resultados del plan y la Gestión de adquisición, recepción y uso de bienes y servicios.

Fundamento del concepto

La Contraloría Bogotá D.C. como resultado de la Auditoría realizada, conceptúa que la Gestión y Resultados de Capital Salud EPS-S S.A.S, es con observaciones,

producto de la evaluación a la contratación y de la eficiencia y eficacia del Plan Estratégico y POA como se describe a continuación:

Frente a la evaluación del PEI, se emite un concepto de “*Favorable*” donde el principio de Eficacia obtuvo una puntuación del 91,80%, valorado como “*EFICAZ*” y el principio de Eficiencia obtuvo una calificación del 94,23%, valorado como “*EFICIENTE*”, producto de la determinación de varios hallazgos relacionados con el incumplimiento de varias actividades estratégicas durante la vigencia y de algunos indicadores del componente técnico científico del modelo de atención en salud de la entidad; de igual manera no alcanzó el cumplimiento en las tasas de PQRD proyectadas, ni en los términos de respuesta establecidos por la Superintendencia Nacional de Salud (SNS). Además, se identificó deficiencias en los reportes y registros en el aplicativo Almera que dan cuenta de la evaluación periódica del POA durante la vigencia 2024.

En relación con el Gasto Público, se emite un concepto de “*Con Observaciones*”, producto de la evaluación a la contratación. La calificación obtenida de los principios evaluados fue: Eficacia 77,23%, valorado como “*EFICAZ*”; Eficiencia 64,15%, valorado como “*DEFICIENTE*” y Economía 70,08%, catalogado como “*ANTIECONÓMICO*”. Este resultado se debe, en especial, a la configuración de un hallazgo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria por \$230.000.000, así como hallazgos relacionados con deficiencias en estudios de mercado, falta de gestión contractual en el Secop II, deficiencias en la supervisión y pago de sanciones, lo que determinó el presente concepto.

Concepto Consolidado del Macroproceso de Gestión Presupuestal y Resultados.

La Contraloría de Bogotá D.C. emite concepto “*Favorable*” sobre el Macroproceso Gestión Presupuestal y de Resultados, mediante la consolidación del Concepto sobre la Gestión presupuestal y el Concepto sobre la Gestión y Resultados.

1.1.5. Concepto sobre el fenecimiento

Los resultados descritos en los numerales anteriores, producto de la aplicación de los sistemas de control de gestión, de resultados y financiero permiten establecer que la gestión fiscal de la vigencia 2024 realizada por Capital Salud EPS-S S.A.S. en cumplimiento de su misión, objetivos, planes y programas, no se ajustó a los principios de Eficacia, Eficiencia y Economía evaluados, obteniendo una calificación de 49,4%.

Con fundamento en lo anterior, la Contraloría de Bogotá D.C., concluye que la cuenta correspondiente a la vigencia 2024, auditada “*NO SE FENECE*”.

1.1.6. Concepto sobre el cumplimiento del plan de mejoramiento

Según el seguimiento a las acciones realizado por la Contraloría de Bogotá D.C. descrito en los resultados de auditoría al Plan de Mejoramiento, de las acciones vencidas al 07/01/2025, este se cumplió con una eficacia del 91,0%, logrando una efectividad del 83,0%.

1.2. PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita subsanar las causas de los hallazgos, en el menor tiempo posible, dando cumplimiento a los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá D.C, a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF- dentro de los 10 días hábiles siguientes a la radicación del presente informe final de auditoría Financiera, de Gestión y Resultados, en la forma, términos y contenido previstos por la Contraloría de Bogotá D.C.

El incumplimiento a este requerimiento dará origen a las sanciones previstas en los artículos 99 al 104 de la Ley 42 de 1993.

Corresponde al sujeto de vigilancia y control fiscal realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones formuladas, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C.

El presente informe contiene los resultados y hallazgos evidenciados por este Organismo de Control. *“Si con posterioridad a la revisión de cuentas de los responsables del erario aparecieren pruebas de operaciones fraudulentas o irregulares relacionadas con ellas se levantará el fenecimiento y se iniciará el juicio fiscal”³.*

Cordialmente,



Andrés Ricardo Domínguez García

Director Técnico Sectorial de Fiscalización

Revisó: Pablo César García Camacho Subdirector de Fiscalización.

Elaboró: Equipo Auditor.

³ Artículo 17 Ley No. 42 de 1993.

2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La evaluación comprende la revisión legal y formal de la cuenta de la vigencia 2024, estableciendo la razonabilidad de los estados financieros, la rentabilidad financiera de la inversión pública, la gestión fiscal del gasto público, el cumplimiento del plan estratégico, la eficacia y efectividad del plan de mejoramiento, la calidad del sistema de control fiscal interno, en desarrollo de la aplicación de los principios de la gestión fiscal con el fin de determinar o no, su fenecimiento.

La auditoría se llevará a cabo a través de una muestra representativa de los Macroprocesos de Gestión Financiera y de Gestión Presupuestal y Resultados, lo cual permitirá evaluar la eficiencia y la efectividad de la ejecución presupuestal y el cumplimiento de la normativa vigente.

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

En la Auditoría Financiera, de Gestión y Resultados adelantada a Capital Salud EPS-S.A.S., para el presente informe se analizaron los factores que permitieron determinar si los estados financieros y el presupuesto reflejan razonablemente los resultados; además, comprobar que en su elaboración las transacciones y operaciones que los originaron dieron cumplimiento a las normas prescritas por las autoridades competentes.

Por lo anterior, los resultados del ejercicio del control fiscal realizado a la vigencia 2024 a Capital Salud EPS -S S.A.S., se presentan a continuación:

3.1. MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA

3.1.1. Proceso Estados Financieros

En el marco del proceso de Estados Financieros, se llevó a cabo la evaluación de los saldos registrados en el estado de situación financiera individual con corte al 31/12/2024, destacándose que el total del activo alcanzó la suma de \$477.941.578.245.

Cuadro 1. Universo. Saldos del Estado de Situación Financiera Individual a 31/12/2024

Cifras en pesos

Código	Descripción cuenta	Saldo a 31/12/2024	Saldo a 31/12/2023	Variaciones absolutas	Variaciones porcentaje	Porcentaje participación del activo
1.1.10	DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	251.222.122.960	259.157.098.085	-7.934.975.125	-3,06	52,18
1.1.32	EFFECTIVO DE USO RESTRINGIDO		23.700.009	-23.700.009	-100,00	0,00
1.1.33	EQUIVALENTES AL EFFECTIVO		542.934.000	-542.934.000	-100,00	0,00
1.2.23	INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ A COSTO AMORTIZADO		156.000.000	-156.000.000	-100,00	0,00
1.3.22	ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	89.423.942.230	62.427.739.149	26.996.203.081	43,24	18,57
1.3.84	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	852.950.745	94.079.944	758.870.801	806,62	0,18
1.3.85	CUENTAS POR COBRAR DE DIFÍCIL RECAUDO	2.838.722.379	4.313.015.203	-1.474.292.824	-34,18	0,59
1.3.86	DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR (CR)	-23.555.636.578	18.759.040.717	-4.796.595.861	25,57	-4,89
1.6.05	TERRENOS	677.065.000	677.065.000	0	0,00	0,14
1.6.40	EDIFICACIONES	417.151.600	417.151.600	0	0,00	0,09
1.6.65	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	616.660.387	463.813.619	152.846.768	32,95	0,13
1.6.70	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	1.547.277.437	1.492.507.540	54.769.897	3,67	0,32
1.6.85	DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR)	-1.452.379.989	-1.183.205.147	-269.174.842	22,75	-0,30

Código	Descripción cuenta	Saldo a 31/12/2024	Saldo a 31/12/2023	Variaciones absolutas	Variaciones porcentaje	Porcentaje participación del activo
1.9.05	BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO		6.396.936	-6.396.936	-100,00	0,00
1.9.06	AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS	34.013.492.134	61.717.253.191	27.703.761.057	-44,89	7,06
1.9.07	DERECHOS DE COMPENSACIONES POR IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	2.661.036.165	2.660.501.202	534.963	0,02	0,55
1.9.09	DEPÓSITOS ENTREGADOS EN GARANTÍA	1.546.359.322	1.546.359.322	0	0,00	0,32
1.9.70	ACTIVOS INTANGIBLES	769.845.891	870.387.519	-100.541.628	-11,55	0,16
1.9.75	AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE ACTIVOS INTANGIBLES (CR)	-106.851.045	-140.164.509	33.313.464	-23,77	-0,02
1.9.85	ACTIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS	116.469.819.607	91.889.429.746	24.580.389.861	26,75	24,19
2.4.01	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	0	101.152.159	-101.152.159	-100,00	0,00
2.4.07	RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS	34.201.775	26.020.088	8.181.687	31,44	0,01
2.4.24	DESCUENTOS DE NÓMINA	734.580.532	659.671.104	74.909.428	11,36	0,15
2.4.36	RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE	1.232.540.055	1.325.329.636	-92.789.581	-7,00	0,26
2.4.40	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS		248.313.672	-248.313.672	-100,00	0,00
2.4.75	RECURSOS RECIBIDOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD A FAVOR DE LA ADRES		157	-157	-100,00	0,00

Código	Descripción cuenta	Saldo a 31/12/2024	Saldo a 31/12/2023	Variaciones absolutas	Variaciones porcentaje	Porcentaje participación del activo
2.4.81	ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	184.157.498.069	146.567.439.485	37.590.058.584	25,65	38,25
2.4.90	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	357.168.816	2.057.168.672	-1.699.999.856	-82,64	0,07
2.5.11	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO	5.473.091.112	4.839.643.715	633.447.397	13,09	1,14
2.7.01	LITIGIOS Y DEMANDAS	16.847.276.241	15.898.885.377	948.390.864	5,97	3,50
2.7.32	SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD	155.770.631.883	206.051.993.753	50.281.361.870	-24,40	32,35
2.7.90	PROVISIONES DIVERSAS	4.006.371.820	4.006.371.820	0	0,00	0,83
2.9.03	DEPÓSITOS RECIBIDOS EN GARANTÍA	24.561.047	24.561.047	0	0,00	0,01
2.9.18	PASIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS	41.073.874	91.448.461	-50.374.587	-55,09	0,01
3.2.04	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	664.220.480.000	571.945.480.000	92.275.000.000	16,13	137,96
3.2.15	RESERVAS	57.075.339	57.075.339	0	0,00	0,01
3.2.25	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	485.527.532.793	485.988.686.768	461.153.975	-0,09	-100,84
3.2.30	RESULTADO DEL EJERCICIO	-69.487.439.525	461.153.975	69.948.593.500	15168,16	-14,43

Fuente: Información Estado de situación financiera Capital Salud EPS-S S.A.S. a 31/12/2024, requerida con radicado 2-2025-01196 del 23/01/2025 y respuesta adicional con radicado 1-2025-05217 del 28/02/2025 de la Contraloría de Bogotá D.C.

La muestra incluyó los rubros seleccionados para su evaluación, los cuales abarcaron la totalidad de los activos (100%) especificados en el cuadro anterior.

Cuadro 2. Muestra Proceso para Estados Financieros

Cifras en pesos

Nombre cuenta - subcuenta	Saldo	Justificación para su selección
Depósitos en instituciones financieras	251.222.122.960	Participación dentro del nivel de activos

Nombre cuenta - subcuenta	Saldo	Justificación para su selección
Cuentas por cobrar Administración de la seguridad social en salud	69.559.978.776	Participación dentro del nivel de activos
Activos por impuestos diferidos	116.469.819.607	Participación dentro del nivel de activos
Cuentas por pagar Administración de la seguridad social en salud	184.157.498.069	Participación dentro del nivel de activos
Provisiones diversas	4.006.371.820	Participación dentro del nivel de activos
Servicios y tecnologías en salud	155.770.631.883	Participación dentro del nivel de activos
Ingresos por administración de la seguridad social en salud	2.129.956.895.902	Participación dentro del nivel de activos
Gastos administración de la seguridad social en salud	2.207.652.522.802	Participación dentro del nivel de activos

Fuente: Información Estado de situación financiera Capital Salud EPS-S S.A.S. a 31/12/2024, requerida con radicado 2-2025-01196 del 23/01/2025 y respuesta adicional con radicado 1-2025-05217 del 28/02/2025 de la Contraloría de Bogotá D.C.

Activo

Composición del activo

Al 31/12/2024, la composición del activo, se determinó una muestra por valor de \$457.115.884.797, que corresponde al saldo a 31/12/2024 de \$477.941.578.245, que representa el 95,64%.

En el estado de situación financiera individual de Capital Salud EPS-S S.A.S., presentó una distribución del 74,23% en activo corriente y 25,77% en activo no corriente, según se detalla en el cuadro

Cuadro 3. Composición del activo

Cifras en pesos

Concepto	31/12/2024	31/12/2023	Variación Absoluta	Variación porcentaje
ACTIVO CORRIENTE	354.797.293.460	363.914.456.772	-9.117.163.312	-2,51

Concepto	31/12/2024	31/12/2023	Variación Absoluta	Variación porcentaje
Efectivo y equivalentes	251.222.122.960	259.723.732.094	-8.501.609.134	-3,27
Cuentas por cobrar	69.559.978.776	41.647.086.081	27.912.892.695	67,02
Avances y anticipos entregados	34.013.492.134	60.665.272.713	26.651.780.579	-43,93
ACTIVO NO CORRIENTE	123.144.284.785	104.458.564.920	18.685.719.865	17,89
Cuentas por cobrar (no corriente)	23.555.636.578	25.187.748.215	-1.632.111.637	-6,48
Propiedad, planta y equipo	1.805.774.435	1.867.332.612	-61.558.177	-3,30
Activos por impuestos diferidos	116.469.819.607	91.889.429.746	24.580.389.861	26,75
TOTAL, ACTIVO	477.941.578.245	468.373.021.692	9.568.556.553	2,04

Fuente: Información Estado de situación financiera Capital Salud EPS-S S.A.S. a 31/12/2024, requerida con radicado 2-2025-01196 del 23/01/2025 y respuesta adicional con radicado 1-2025-05217 del 28/02/2025 de la Contraloría de Bogotá D.C.

El total del activo presentó un incremento de \$9.568.556.553, equivalente al 2,04% respecto al periodo anterior. Esta variación se encuentra principalmente asociada al aumento del 17,89% en los activos no corrientes, compensado parcialmente por la disminución del 3,27% en efectivo y del 43,93% en anticipos.

Variaciones del activo

Las variaciones en la estructura de los activos de Capital Salud EPS-S S.A.S, correspondientes a los periodos analizados, se detallan a continuación:

Cuadro 4. Variaciones del activo

Cifras en pesos

Concepto	31/12/2024	31/12/2023	Aumentos 2024	Disminuciones 2024
ACTIVO CORRIENTE	354.797.293.460	363.914.456.772		
Efectivo y equivalentes al efectivo	251.222.122.960	259.723.732.094		-8.501.609.134
Inversiones en instrumentos de derivados	0	156.000.000		-156.000.000
Cuentas por cobrar	69.559.978.776	41.647.086.081	27.912.892.695	
Avances y anticipos entregados	34.013.492.134	60.665.272.713		-26.651.780.579
Anticipos o saldos a favor por impuestos	1.699.590	169.609.626		-167.910.036
Bienes y servicios pagados por anticipado		6.396.936		-6.396.936
Depósitos entregados en garantía	0	1.546.359.322		-1.546.359.322
ACTIVO NO CORRIENTE	123.144.284.785	104.458.564.920		
Cuentas por cobrar	23.555.636.578	25.187.748.215		-1.632.111.637
Deterioro en cuentas por cobrar	-23.555.636.578	-18.759.040.717		-4.796.595.861
Propiedades, planta y equipo	1.805.774.435	1.867.332.612		-61.558.177
Activos intangibles	662.994.846	730.223.010		-67.228.164
Avances y anticipos entregados	0	1.051.980.478		-1.051.980.478
Anticipos o saldos a favor por impuestos	2.659.336.575	2.490.891.576	168.444.999	
Depósitos entregados en garantía	1.546.359.322	0	1.546.359.322	

Concepto	31/12/2024	31/12/2023	Aumentos 2024	Disminuciones 2024
Activos por impuestos diferidos	116.469.819.607	91.889.429.746	24.580.389.861	
TOTAL DEL ACTIVO	477.941.578.245	468.373.021.692	54.208.086.877	-44.639.530.324

Fuente: Información Estado de situación financiera Capital Salud EPS-S S.A.S. a 31/12/2024, requerida con radicado 2-2025-01196 del 23/01/2025 y respuesta adicional con radicado 1-2025-05217 del 28/02/2025 de la Contraloría de Bogotá D.C.

Disponible

Al 31/12/2024, el rubro de disponible se redujo a \$ 251.222.122.960 lo que representa una disminución de \$ 8.657.609.134 (equivalente al 3,33%) en comparación con el valor reportado en la misma fecha de 2023. Esta variación obedece principalmente a la disminución en los depósitos de instituciones financieras, tal como se detalla en el cuadro:

Cuadro 5. Disponible

Cifras en pesos

Descripción cuenta	Saldo a 31/12/2024	Saldo a 31/12/2023
DISPONIBLE	251.222.122.960	259.879.732.094
DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	251.222.122.960	259.157.098.085
EFFECTIVO DE USO RESTRINGIDO		23.700.009
EQUIVALENTES AL EFFECTIVO		542.934.000
INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ A COSTO AMORTIZADO		156.000.000

Fuente: Información Estado de situación financiera Capital Salud EPS-S S.A.S. a 31/12/2024, requerida con radicado 2-2025-01196 del 23/01/2025 y respuesta adicional con radicado 1-2025-05217 del 28/02/2025 de la Contraloría de Bogotá D.C.

Cuentas por cobrar

Al 31/12/2024, el valor de las cuentas por cobrar se situó en \$69.559978.776, lo que representa un incremento de \$21.484.185.197 respecto al mismo periodo del año 2023, equivalente a una variación porcentual del 44,69%, según se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro 6. Cuentas por cobrar

Cifras en pesos

Concepto	2024	2023
ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	89.423.942.230	62.427.739.149
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	852.950.745	94.079.944
CUENTAS POR COBRAR DE DIFÍCIL RECAUDO	2.838.722.379	4.313.015.203
DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR (CR)	-23.555.636.578	-18.759.040.717
TOTAL	69.559.978.776	48.075.793.579

Fuente: Información Estado de situación financiera Capital Salud EPS-S S.A.S. a 31/12/2024, requerida con radicado 2-2025-01196 del 23/01/2025 y respuesta adicional con radicado 1-2025-05217 del 28/02/2025 de la Contraloría de Bogotá D.C.

Cuentas por cobrar edades de vencimiento

Al 31/12/2024, el valor total de las cuentas por cobrar, clasificadas por edades de vencimiento, fue de \$93.115.615.354. Dentro de esta clasificación, se destaca que los derechos por cobrar con una antigüedad superior a 360 días ascienden a \$23.572.617.333, lo que representa el 25,32% del total.

Cuadro 7. Cuentas por cobrar edades de vencimiento

Cifras en pesos

Nombre Cuenta	Número Vencidas	1 a 30	31 a 60	61 a 90	91 a 180	181 a 360	> 360	Total
Ajuste siniestralidad cuenta alto costo RS	0	0	0	0	0	0	1.021.754.873	1.021.754.873
Anticipo giro tesorería PGP RS	0	0	0	0	0	0	2.080.725	2.080.725

Nombre Cuenta	Número Vencidas	1 a 30	31 a 60	61 a 90	91 a 180	181 a 360	> 360	Total
Anticipo giro directo lab. COVID RC	0	0	0	0	0	0	47.158.486	47.158.486
anticipo giro directo lab. COVID RS	0	0	0	0	0	0	205.368.206	205.368.206
anticipo giro directo RC	0	0	0	0	0	0	20.885.037	20.885.037
anticipo giro directo RS	0	0	0	0	0	0	1.228.369.489	1.228.369.489
anticipo giro tesorería RC	0	0	0	0	0	0	12.607.377	12.607.377
anticipo giro tesorería RS	0	0	0	0	0	0	209.356.581	209.356.581
anticipo Red No Contratada - Tutela Liq RS	0	0	0	0	0	0	424.165.580	424.165.580
anticipo Red No Contratada - Tutela RC	0	0	0	0	0	0	7.051.311	7.051.311
anticipo Red No Contratada - Tutela RS	0	0	0	0	0	0	671.503.030	671.503.030
Avance COVID pago por tesorería RS	0	0	0	0	0	0	10.176.557	10.176.557
Cuentas por cobrar a terceros	0	575.576.700	0	0	0	0	0	575.576.700
Cxc a trabajadores	0	49.721	0	0	104.035	819.547	25.222.752	26.196.055
Demandas extemporaneidad	0	0	0	0	0	0	1.181.404.671	1.181.404.671
Demandas zona gris	0	0	0	0	0	0	1.454.580.000	1.454.580.000

Nombre Cuenta	Número Vencidas	1 a 30	31 a 60	61 a 90	91 a 180	181 a 360	> 360	Total
Gratuidad	0	0	0	0	0	0	470.582.620	470.582.620
Incapacidades de Trabajadores	0	22.415.613	5.087.508	11.758.222	74.586.530	36.326.551	16.409.717	166.584.141
Incapacidades RC	0	0	650.000	0	0	0	0	650.000
Licencias de maternidad-paternidad pendientes de radicar	0	208.280.540	48.218.223	0	5.460.084	6.860.028	0	268.818.875
Licencias de maternidad-paternidad por cobrar a aportantes	0	441.582	0	181.314	0	210.000	81.191.886	82.024.782
Licencias de maternidad-paternidad radicadas a ADRES	0	5.156.741	22.781.026	2.262.772	16.575.622	23.353.242	7.362.852	77.492.255
Presupuesto máximo para servicios y tecnologías	35.883.404.527	0	0	1.738.220.865	0	20.264.046.370	0	57.885.671.762
Recobros a empleadores	0	0	0	0	0	0	1.892.863.445	1.892.863.445
Recobros a la Cápita RC	0	173.481	0	0	0	0	0	173.481
Recobros a la Cápita RS	0	84.420.368	0	0	0	0	0	84.420.368
Recobros No UPC – MiPres	0	0	0	0	0	0	14.548.529.812	14.548.529.812
Recobros Pendientes por Radicar RC	231.113.968	0	0	0	0	0	0	231.113.968
Recobros Pendientes	5.580.658.040	0	0	0	0	0	0	5.580.658.040

Nombre Cuenta	Número Vencidas	1 a 30	31 a 60	61 a 90	91 a 180	181 a 360	> 360	Total
por Radicar RS								
UPC por cobrar Esfuerzo Propio sin Sitúa	0	4.693.800.478	4.323	0	0	0	33.992.326	4.727.797.127
TOTAL GENERAL	41.695.176.535	5.590.315.224	76.741.080	1.752.423.173	96.726.271	20.331.615.738	23.572.617.333	93.115.615.354

Fuente: Información Estado de situación financiera Capital Salud EPS-S S.A.S. a 31/12/2024, requerida con radicado 2-2025-01196 del 23/01/2025 y respuesta adicional con radicado 1-2025-05217 del 28/02/2025 de la Contraloría de Bogotá D.C.

Propiedad, planta y equipo

Al 31/12/2024, la inversión en activos fijos ascendió a \$1.805.774.436, lo que representa un incremento de \$ 61.558.177 (equivalente al 3,40%) en comparación con el valor reportado al 31/12/2024. Este aumento se atribuye principalmente a la adquisición de muebles, enseres, equipo de oficina y equipo de computación. La discriminación del costo de adquisición, depreciación acumulada, deterioro y saldo final de propiedades, planta y equipo se presenta en el cuadro:

Cuadro 8. Propiedad, planta y equipo

Cifras en pesos

Código Contable Activo	Costo	Depreciación Acumulada	Deterioro	Saldo
160501	677.065.000	0	0	677.065.000
164001	417.151.600	96.562.128	0	320.589.472
166501	535.233.304	188.243.166	599.165	346.390.973
166502	160.247.413	136.706.916	11.980.616	11.559.881
167001	244.155.349	193.275.954	110.987	50.768.408
167002	1.305.466.793	906.066.091	0	399.400.702
Total	3.339.319.459	1.520.854.255	12.690.768	1.805.774.436

Fuente: Información Estado de situación financiera Capital Salud EPS-S S.A.S. a 31/12/2024, requerida con radicado 2-2025-01196 del 23/01/2025 y respuesta adicional con radicado 1-2025-05217 del 28/02/2025 de la Contraloría de Bogotá D.C.

Avances y anticipos entregados

Al 31/12/2024, se reportaron avances y anticipos entregados a proveedores e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) por un valor de \$34.013.492.134, lo que representa una disminución de \$27.703.761.057 (equivalente al 44,89%) en comparación con el valor reportado al 31/12/2023. A la fecha de emisión de los estados financieros, se encontraban pendientes por legalizar anticipos cuya antigüedad de giro superaba los 90 días, conforme se detalla en el cuadro:

Cuadro 9. Anticipos pendientes de legalizar

Cifras en pesos

Nombre O Razón Social	Saldo
AUDIFONOS ALCIRA RAMÍREZ SAS	802.560
C.P.O. S.A.	555
CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO ESE	3.310.709
CENTRO INTEGRAL DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA CLÍNICA ONKOS S.A.S	72.045
CLÍNICA DEL OCCIDENTE S.A.	39.420
CLÍNICA ERASMO LTDA	2.107.270
CLÍNICA NUEVA EL LAGO S.A.S	3.200
CLÍNICA REGIONAL DE ESPECIALISTAS SINAIS VITAIS S.A.S.	1.754
CLÍNICA SANTO TOMAS S A	2.421.511
CLÍNICA SIQUIATRICA SAN JUAN DE DIOS	1.569.612
CONFIANSALUD LLANOS SAS	637.000
E.S.E PRIMER NIVEL GRANADA SALUD	218.350
E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE PUERTO RICO	1.672.660
E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO	140.502
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO S	444.499
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S. E	2.163.251
FUNDACIÓN MONTAÑAS AZULES	35.977
FUNDACIÓN NEUMOLÓGICA COLOMBIANA	400.000
GRUPO MÉDICO INCOLGER SAS	10.512.000
HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE E. S. E.	4.102.210
HOSPITAL LOCAL DE GUAMAL PRIMER NIVEL	11.142.677
HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E.	1.537.005
INVERSIONES CLÍNICA DEL META	4.851
INVERSIONES LUCEDMARB S. A	14.212.105
IPS VACUNAR COLOMBIA SAS	2.795.940
JUNICAL MEDICAL SAS	1.988
MEDIHUMANA COLOMBIA S A	3.180.491
MEDIORTOPEDICOS S.A.S	3.210
NUEVA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS	41.747.946
RED HUMANA SAS	269.308

Nombre O Razón Social	Saldo
RIESGO DE FRACTURA S.A.	85.000
SALUDPASS SAS	718.100
SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSE	218.835
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S. E	1.205.806
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.	1.034.541.814
TRANSPORTES ESPECIALES 360 S.A.S	114.220.270
UNIDAD MEDICO QUIRÚRGICA DE ORL S.A.S	42.479
TOTAL	1.256.582.910

Fuente: Elaborado por el equipo de auditoria con información suministrada por Capital Salud EPS-S S.A.S., mediante correo electrónico del 18/03/2025.

3.1.1.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la no legalización de los anticipos girados a las instituciones prestadoras de servicios de salud dentro del término establecido de 90 días

En la revisión y análisis de la cuenta de “Avances y Anticipos” girados a diversas instituciones prestadoras de servicios de salud, cuyo saldo al 31/12/2024 ascendió a \$34.013.492.134, se observó la existencia de 264 anticipos por valor de \$1.256.582.910, que excedieron la periodicidad de legalización prevista en la actividad 12 del “Instructivo de Solicitud y Legalización de Anticipos, código 125-GF V3.0 – 2022”.

Sobre este particular el numeral 3.2.16 del Procedimiento de Evaluación del Control Interno Contable, anexo a la Resolución 193 de 2016 emitida por la Contaduría General de la Nación, establece:

3.2.16 Cierre contable

Las entidades deberán adelantar todas las acciones de orden administrativo necesarias para efectuar un cierre integral de la información producida en todas las áreas que generan hechos económicos, tales como cierre de compras, ventas, tesorería y presupuesto; recibo a satisfacción de bienes y servicios; reconocimiento de derechos; elaboración de inventario de bienes; legalización de cajas menores, viáticos y gastos de viaje; anticipos a contratistas y proveedores; conciliaciones; verificación de

operaciones recíprocas; y ajustes por deterioro, depreciaciones, amortizaciones, agotamiento o provisiones, entre otros aspectos. (subrayado fuera de texto).

Al respecto, la Corte Constitucional en la Sentencia Número 487 de 1997, se pronunció sobre las decisiones contables adoptadas por el Contador General de la Nación, así:

(...) Las decisiones que en materia conta le adopte la Contaduría de conformidad con la ley son obligatorias para las entidades del Estado, y lo son porque ellas hacen parte de un complejo proceso en el que el ejercicio individual de cada una de ellas irradia en el ejercicio general, afectando de manera sustancial los “productos finales”, entre ellos el balance general, los cuales son definitivos para el manejo de las finanzas del Estado. Esos poderes, “de imposición y de mando”, reclaman para ser efectivos facultades de inspección y de sanción como las consagradas en los literales q y t del artículo 4 de la ley 298 de 1996, las cuales deben ser reguladas por la ley, a través de las cuales el organismo rector, en este caso la Contaduría, pueda verificar y exigir, de ser el caso coercitivamente, el cumplimiento oportuno y pertinente de las normas y directrices que expida en cumplimiento de sus funciones, pues los errores o inconsistencias en el desarrollo de los procedimientos que ella determine, como se dijo, no solo afectarían la contabilidad de la entidad inspeccionada, sino que distorsionarían el escenario contable nacional Las decisiones que en materia contable adopte la Contaduría de conformidad con la ley, son obligatorias acarreando graves consecuencias para el país. Esas facultades de inspección y de sanción, que deben ser objeto de regulación especial por parte del legislador, o en su defecto remitirse a las disposiciones generales de la ley (Código Único Disciplinario), en el caso que se analiza, se limitan al ámbito administrativo, por eso las otorgó el legislador, de conformidad con el texto de las disposiciones impugnadas, exclusivamente para verificar el cumplimiento de las normas expedidas por la Contaduría General de la Nación, lo que indica que en ningún caso invaden materias o espacios atribuidos por el Constituyente a otros organismos del Estado(...).

Adicionalmente, se incumple presuntamente el deber contemplado en el numeral 1 del Artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, Código General Disciplinario, que estableció:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

La situación observada se debe a la inobservancia de las disposiciones relacionadas con el cierre contable, particularmente las referidas a la legalización anticipos a contratistas y proveedores, tal como lo prevé en numeral 3.2.16 del Procedimiento de Evaluación del Control Interno Contable, anexo a la Resolución 193 de 2016, emitida por el Contador General de la Nación.

Por lo tanto, la no legalización de anticipos dentro del plazo estipulado dificulta el seguimiento del flujo de efectivo real de Capital Salud EPS-S S.A.S. Esta situación, se debe a que los fondos entregados no son justificados de manera oportuna, lo cual genera registros indefinidos en el estado de situación financiera individual, además de sobreestimar el valor de los activos y eventualmente no reflejar correctamente los gastos, afectando el análisis del desempeño financiero.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Mediante el oficio radicado 1-2025-09048 del 08/04/2025, Capital Salud EPS-S S.A.S. dio respuesta en los siguientes términos:

Frente a esta observación cuatro, Capital Salud EPS-S se permite informar que de acuerdo con el instructivo "Instructivo de Solicitud y Legalización de Anticipos, código

125-GF V 3.0 – 2022”. En ninguna de las actividades habla de una periodicidad específica y la actividad Núm. 12 mencionada por el equipo auditor hace referencia a la verificación de datos del tercero y elaboración de archivo para cargar al software.

Adicionalmente, se realizó una validación del saldo correspondiente a anticipos registrados al 31 de diciembre de 2024, cuyo valor asciende a \$1.256.582.910. Como resultado de dicha revisión, se evidencia que, con corte al 31 de marzo de 2025, se ha logrado la legalización de \$1.183.623.502,58, lo que representa un 94,19% del total.

Como resultado del proceso de legalización mencionado, a la fecha únicamente queda pendiente el 5,81% del total de anticipos, lo que demuestra un alto nivel de cumplimiento por parte de Capital Salud EPS-S S.A.S.

Por lo tanto, resulta improcedente afirmar que existe alguna dificultad en el seguimiento del flujo de efectivo real de Capital Salud EPS-S S.A.S. En ningún momento se han registrado saldos indefinidos en el Estado de Situación Financiera Individual, ni se ha incurrido en sobreestimado el valor de los activos. Esto garantiza que los gastos se reflejan de manera precisa, permitiendo un análisis objetivo, confiable y conforme a la realidad financiera de la Entidad

En virtud de lo anterior, la EPS-S solicita la desestimación de la observación planteada por el equipo auditor, toda vez que se ha dado cumplimiento riguroso las disposiciones establecidas en el instructivo para el manejo y legalización de anticipos, lo que asegura que el proceso de legalización se efectúe conforme a los requisitos técnicos establecidos

Si bien, Capital Salud EPS-S.A.S., indicó que el “*Instructivo de Solicitud y Legalización de Anticipos, código 125-GF V 3.0 – 2022*”, no establece una periodicidad específica para la legalización de los anticipos otorgados a las IPS, es relevante destacar que, en el archivo Excel, denominado “*Saldos anticipos a 31 de diciembre de 2024*”, enviado al equipo de auditoría mediante correo electrónico del 18/03/2025, se informó que el plazo previsto para la formalización de dichos anticipos era de 90 días.

Así mismo la entidad informa que, al 31/12/2024, los anticipos girados y pendientes de legalizar ascendían a \$1.256.582.910, de los cuales al 31/03/2025 ya se había legalizado el 94,19% (\$1.183.623.502,58). Para respaldar esta legalización, se anexaron los comprobantes.

En relación con el proceso de verificación del saldo de los anticipos registrados al 31/12/2024, cuyo valor total asciende a \$1.256.582.910, se informa que, al corte del 31/03/2025, se ha legalizado un monto de \$1.183.623.502,58, lo cual representa el 94,19% del total registrado. Cabe destacar que el proceso de legalización de anticipos, conforme a las disposiciones contenidas en la Resolución 193 de 2016, expedida por el Contador General de la Nación, corresponde a las actividades de cierre que deben ser realizadas antes de la emisión de los estados financieros y no ser postergadas, como ocurrió en esta ocasión.

Con base en lo expuesto, se confirma la observación y se configura en hallazgo de carácter administrativo con presunta incidencia disciplinaria, debido a la sobrestimación de los activos como consecuencia de la no legalización oportuna de la cuenta “*Anticipos y avances entregados*” por un valor de \$1.256.582.910. Por lo anterior, debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento, de acuerdo con los términos que establece la Resolución 036 del 2023 de la Contraloría de Bogotá D.C.

Activos por impuestos diferidos

Al 31/12/2024, se reconocieron activos por impuestos diferidos por un monto total de \$116.469.821.631, derivados de diferencias temporales entre las bases deducibles. Estas diferencias surgen cuando la base fiscal de un activo supera su base contable, lo que da lugar al reconocimiento de un impuesto diferido activo. Esta situación implica que, en ejercicios futuros, se producirá una reducción en el impuesto a las ganancias a pagar. A continuación, se presenta un cuadro que detalla los conceptos que componen dicho activo por impuesto diferido.

Cuadro 10. Activos por impuestos diferidos

Cifras en pesos

Concepto	2024	2023	Variación Absoluta	Variación porcentaje
Cuentas por cobrar	2.815.741.267	236.359.044	2.579.382.223	1091,30
Propiedades planta y equipo	12.287.035	0	12.287.035	No Aplica
Activos intangibles	22.438.735	7.377.662	15.061.073	204,14
Provisiones	61.818.497.980	21.005.846.250	40.812.651.730	194,29
Pérdidas fiscales acumuladas	51.800.854.590	70.639.846.790	-18.838.992.200	-26,67
TOTAL	116.469.821.631	91.889.431.769	24.580.389.862	26,75

Fuente: Información Estado de situación financiera Capital Salud EPS-S S.A.S. a 31/12/2024, requerida con radicado 2-2025-01196 del 23/01/2025 y respuesta adicional con radicado 1-2025-05217 del 28/02/2025 de la Contraloría de Bogotá D.C.

Pasivo

Al 31/12/2024, del total del pasivo reportado se evaluó una muestra de \$343.934.501.772, evidenciando una disminución de \$12.691.303.286 en comparación con el valor registrado en la misma fecha del año 2023, como se muestra en el cuadro:

Cuadro 11. Pasivo total

Cifras en pesos

Rubro	2024	2023	Variación Absoluta	Variación porcentaje
PASIVO CORRIENTE	339.928.129.952	352.619.433.238	-12.691.303.286	-3,60
Cuentas por pagar proveedores médicos	157.866.349.334	105.103.022.895	52.763.326.439	50,20
Glosas por conciliar	26.291.148.735	41.464.416.590	-15.173.267.855	-36,59
Provisiones (reservas técnicas)	155.770.631.883	206.051.993.753	-50.281.361.870	-24,40
PASIVO NO CORRIENTE	4.006.371.820	4.006.371.820	0	0,00
Provisiones diversas	4.006.371.820	4.006.371.820	0	0,00
TOTAL, PASIVO	343.934.501.772	356.625.805.058	-12.691.303.286	-3,56

Fuente: Información Estado de situación financiera Capital Salud EPS-S S.A.S. a 31/12/2024, requerida con radicado 2-2025-01196 del 23/01/2025 y respuesta adicional con radicado 1-2025-05217 del 28/02/2025 de la Contraloría de Bogotá D.C.

Cuentas por pagar proveedores médicos

Al 31/12/2024, se reportaron cuentas por pagar a proveedores médicos por un valor de \$184.157.498.069, clasificadas según edades de vencimiento.

Este monto representa un incremento de \$79.054.475.174, equivalente a un 75,22% más en comparación con el valor registrado en la misma fecha del año 2023. El siguiente cuadro presenta el detalle de los saldos según su antigüedad.

Cuadro 12. Cuentas por pagar proveedores médicos edades de vencimiento

Cifras en pesos

Concepto / Obligación	No vencidas	01-30 días	31-60 días	61-90 días	91-180 días	181-360 días	>360 días	Total
Incapacidades por enfermedad general liquidadas	13.116.385	21.402.589	4.939.999	1.065.435	2.702.855	771.110	0	43.998.373
Licencias de maternidad y paternidad	29.188.675	48.651.657	9.706.795	5.460.084	11.097.446	0	0	104.104.657
Otras obligaciones por la administración	86.782.103	51.999.706	60.103.835	16.768.710	189.297.205	453.431.218	5.768.625.129	6.627.007.906
Promoción y prevención - Contributivo	61.760.205	275.000	0	0	0	0	0	62.035.205
Promoción y prevención -	349.625.474	0	0	0	0	0	0	349.625.474

Concepto / Obligación	No vencidas	01-30 días	31-60 días	61-90 días	91-180 días	181-360 días	>360 días	Total
Subsidio								
Servicios y tecnologías en salud liquidadas	111.511.920.555	45.214.172.612	4.026.931.933	2.130.325.566	2.683.860.591	2.261.152.770	2.221.229.881	170.049.593.908
Servicios y tecnologías en salud no PBS	61.642.020	3.099.356	0	0	116.451.516	0	0	181.192.892
Servicios y tecnologías - Presupuesto Máximo	3.083.744.942	816.573.274	116.618.479	236.870.277	1.802.418.971	599.356.762	84.356.949	6.739.939.654
Total general	115.197.780.359	46.156.174.194	4.218.301.041	2.390.490.072	4.805.828.584	3.314.711.860	8.074.211.959	184.157.498.069

Fuente: Información Estado de situación financiera Capital Salud EPS-S S.A.S. a 31/12/2024, requerida con radicado 2-2025-01196 del 23/01/2025 y respuesta adicional con radicado 1-2025-05217 del 28/02/2025 de la Contraloría de Bogotá D.C.

3.1.1.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de aplicación del procedimiento para la evaluación del control interno, que genera incertidumbre sobre el valor real del pasivo en \$121.998.019.919

Una vez verificada la información correspondiente a la relación detallada de las cuentas por pagar al 31/12/2024 y en virtud del “Procedimiento para la evaluación del control interno contable” estipulado en la Resolución 193 de 2016, emitida por la Contaduría General de la Nación, en la confirmación de saldos, se detectaron diferencias entre el valor registrado por Capital Salud EPS-S S.A.S., concerniente a obligaciones claramente expresas y exigibles por un importe de \$123.339.862.621 y los montos confirmados por las instituciones prestadoras de salud (IPS). Estas

discrepancias generan una incertidumbre respecto a la precisión del valor real del pasivo.

Cuadro 13. Diferencias Saldos Cuentas por pagar Capital Salud EPS-S S.A.S versus lo confirmado por las IPS

Cifras en pesos

Nit	Razón Social	Saldo IPS A 31/12/2024	Saldo EPS-S Capital Salud S.A.S 31/12/2024	Diferencia Absoluta	Porcentaje
900206215	ASISTENCIA CIENTÍFICA DE ALTA COMPLEJIDAD	1.606.931.868	234.203.158	1.372.728.710	586,13
900148265	ANGIOGRAFÍA DE COLOMBIA S.A.S.	6.339.599.788	2.633.687.226	3.705.912.562	140,71
816001182	AUDIFARMA	64.239.485.316	27.877.408.464	36.362.076.852	130,44
900856982	AUNAR SALUD S.A.S	7.531.345.212	3.562.147.885	3.969.197.327	111,43
892000401	CLÍNICA DEL META	4.759.445.838	2.758.758.498	2.000.687.340	72,52
800175901	CLÍNICA EMPERATRIZ	3.234.051.811	1.262.878.527	1.971.173.284	156,09
822001338	CLÍNICA DEL SISTEMA NERVIOSO	1.885.315.049	1.302.785.512	582.529.537	44,71
900963716	CMT SOLUCIONES MÉDICAS SAS	1.130.266.424	474.177.555	656.088.869	138,36
900578105	CORPORACIÓN SALUD UN	3.310.413.257	2.555.691.454	754.721.803	29,53
900900122	HEALTH	2.523.530.065	1.515.250.923	1.008.279.142	66,54
800037021	HOSPITAL DPTAL DE GRANADA	12.565.393.473	4.857.217.551	7.708.175.922	158,7
899999123	HOSPITAL LA MISERICORDIA	9.027.955.613	6.937.291.434	2.090.664.179	30,14
899999092	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	36.925.496.612	13.903.244.086	23.022.252.526	165,59
900413988	NP MEDICAL IPS SAS	3.721.116.727	2.031.653.525	1.689.463.202	83,16
830054059	MEDICAL SAS	2.901.244.004	90.661.753	2.810.582.251	3.100,07
805011262	RTS SAS	2.151.810.197	942.663.969	1.209.146.228	128,27
900971006	SUBRED NORTE ESE	14.968.000.000	3.309.908.484	11.658.091.516	352,22

Nit	Razón Social	Saldo IPS A 31/12/2024	Saldo EPS-S Capital Salud S.A.S 31/12/2024	Diferencia Absoluta	Porcentaje
900958564	SUBRED SUR ESE	17.886.000.000	4.364.663.430	13.521.336.570	309,79
900959048	SUBRED SUROCCIDEN TE ESE	6.025.529.718	2.571.918.907	3.453.610.811	134,28
	TERAME	5.354.939.228	1.561.795.238	3.793.143.990	242,87
	TOTAL	208.087.870.200	84.748.007.579	123.339.862.621	145,54

Fuente: Estado de situación financiera individual Capital Salud EPS-S S.A.S a 31/12/2024 e información Suministrada por las IPS.

De acuerdo con lo expuesto, se evidencia inobservancia del numeral 3.2.10 del procedimiento para la evaluación del control interno contable, anexo a la Resolución 193 de 2016 emitida por la Contaduría General de la Nación, que indica:

3.2.10 Registro de la totalidad de las operaciones Deberán adoptarse los controles que sean necesarios para garantizar que la totalidad de las operaciones llevadas a cabo por las entidades estén vinculadas al proceso contable, independientemente de su cuantía y relación con el cometido estatal. Para ello, se deberá implementar una política institucional que señale el compromiso de cada uno de los procesos en cuanto al suministro de la información que le corresponda y verificación de la materialización de dicha política en términos de un adecuado flujo de información entre los diferentes procesos organizacionales, así como entre los procedimientos implementados y documentados. (subrayado fuera de texto).

Así mismo, en la Sentencia 487 de 1997, la Corte Constitucional se pronunció sobre las decisiones contables adoptadas por el Contador General de la Nación:

(...) Las decisiones que en materia contable adopte la Contaduría de conformidad con la ley son obligatorias para las entidades del Estado, y lo son porque ellas hacen parte de un complejo proceso en el que el ejercicio individual de cada una de ellas irradia en el ejercicio general, afectando de manera sustancial los “productos finales”, entre ellos el balance general, los cuales son definitivos para el manejo de las finanzas del

Estado. Esos poderes, “de imposición y de mando”, reclaman para ser efectivos facultades de inspección y de sanción como las consagradas en los literales q y t del artículo 4 de la ley 298 de 1996, las cuales deben ser reguladas por la ley, a través de las cuales el organismo rector, en este caso la Contaduría, pueda verificar y exigir, de ser el caso coercitivamente, el cumplimiento oportuno y pertinente de las normas y directrices que expida en cumplimiento de sus funciones, pues los errores o inconsistencias en el desarrollo de los procedimientos que ella determine, como se dijo, no solo afectarían la contabilidad de la entidad inspeccionada, sino que distorsionarían el escenario contable nacional. Las decisiones que en materia contable adopte la Contaduría de conformidad con la ley, son obligatorias acarreando graves consecuencias para el país. Esas facultades de inspección y de sanción, que deben ser objeto de regulación especial por parte del legislador, o en su defecto remitirse a las disposiciones generales de la ley (Código Único Disciplinario), en el caso que se analiza, se limitan al ámbito administrativo, por eso las otorgó el legislador, de conformidad con el texto de las disposiciones impugnadas, exclusivamente para verificar el cumplimiento de las normas expedidas por la Contaduría General de la Nación, lo que indica que en ningún caso invaden materias o espacios atribuidos por el Constituyente a otros organismos del Estado(...).

Adicionalmente, se incumple presuntamente el deber contemplado en el numeral 1 del Artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, Código General Disciplinario, que estableció:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

La situación observada se debe a la ausencia de controles adecuados en el reconocimiento, registro y medición posterior de las obligaciones contraídas con las IPS por la prestación de servicios de salud a los afiliados. Esto impide asegurar que todas

las operaciones de Capital Salud EPS-S S.A.S., se encuentren correctamente incorporadas en el proceso contable, independientemente de su cuantía o área de origen.

La diferencia de \$123.339.862.621 entre el valor de las cuentas por pagar registrado por Capital Salud EPS-S S.A.S. y lo confirmado por las Instituciones Prestadoras de Servicios (IPS) presenta una incertidumbre en los estados financieros, mostrando una posición financiera distinta a la real. Esto podría llevar a interpretaciones incorrectas por parte de los usuarios de la información, como accionistas, inversionistas, acreedores y otros terceros interesados.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Capital Salud EPS-S, mediante oficio radicado 1-2025-09048 del 08/04/2025, respondió a la observación formulada, presentando los siguientes argumentos:

El análisis realizado por el equipo auditor solo contempla los saldos correspondientes a la cuenta por pagar a proveedores médicos y la glosa por conciliar, excluyendo el rubro de Reservas Técnicas. Este rubro es parte integral de la conformación de los pasivos con los prestadores de servicios y tecnologías en salud. Es importante destacar que las EPS-S, en su función como aseguradoras en salud, debe constituir tres tipos de reservas, las cuales respaldan las obligaciones contraídas con sus proveedores de salud

En este sentido, si se realizara un análisis exclusivamente basado en las cifras, este no sería apropiado, existen diferentes temporalidades entre el momento en que la IPS emite la factura, el tiempo que tarda en radicarla ante la EPS-S, y los plazos de auditoría establecidos por la normatividad para que la EPS-S reconozca dicha facturación. Por lo tanto, la diferencia no correspondería a \$123.339.862.621.

Por otro lado, no se evidencia en la observación, el análisis de los saldos que la IPS suministraron. En el cuadro número 1 se refiere al valor saldo IPS a 31 de diciembre de

2024 pero no desagrega los conceptos de facturación “sin facturar o con facturación pendiente de radicar” y “con facturación radicada” contemplados en el tratamiento contable incorporado por la Resolución 058 de 2020 de la Contaduría General de la Nación.

Es importante precisar que, los controles respecto a la conciliación de cartera se realizan en cumplimiento de las normas sobre el flujo de recursos la Ley 1438 de 2011, Ley 1608 de 2013, Ley 1797 de 2016, Circular 030 de 2013, Resolución 6066 de 2016 y Decreto 2702 de 2014, Acuerdo 682 de 2018, Circular 011 de 2020, entre otras; controles que están orientados a mantener conciliación continúa con los prestadores de servicios de Salud para avanzar en el proceso de depuración y aclaración de saldos cartera.

Producto de estas conciliaciones se encuentra que los saldos que el equipo auditor remite como diferencias han sido aclaradas con el prestador bajo los conceptos de facturas no radicadas, facturas devueltas, facturas en auditoría, facturas no objeto de cobro, facturas en conciliación de homólogos por valor de \$129.057.971.498, estos ítems dan cuenta que estos valores de diferencia no corresponden a valores que la EPS-S debería tener reconocidos como cuenta por pagar. (sic)

Por lo anterior, la EPS-S solicita se desvirtúe la observación efectuada por el equipo auditor, en razón a que los valores objeto de la observación difieren con la información entregada por la EPS-S, los saldos de las IPS no dan cuenta de que hayan sido efectivamente radicados a la EPS-S, adicional a ello Capital Salud ha realizado la gestión de conciliación en forma continua con los prestadores como mecanismo de control para el efectivo reconocimiento de sus cuentas por pagar de acuerdo al marco normativo, lo que no configura una incertidumbre en los estados financieros, ni muestra una posición financiera distinta a la real, más aún, no podría llevar a interpretaciones incorrectas por parte de los usuarios de la información, como accionistas, inversionistas, acreedores y otros terceros interesados como el ente auditor manifiesta.

Los motivos de desacuerdo con la observación de Capital Salud EPS-S S.A.S. se resumen así:

Diferencia entre cuentas por pagar y provisiones:

El equipo auditor aclara que su análisis se enfocó únicamente en cuentas por pagar, ya que estas representan obligaciones claras, expresas y exigibles, según lo revelado en la nota 21 de los estados financieros.

Tal como se encuentra registrado en la Nota 23 a los estados financieros, las provisiones están sujetas a situaciones de incertidumbre respecto a su cuantía o vencimiento. En consecuencia, no deben ser clasificadas dentro del rubro de cuentas por pagar, como sugiere la EPS en su respuesta.

Criterios del análisis de saldos reportados por las IPS:

Las IPS, solo reportaron acreencias que cumplían con los criterios de ser obligaciones claras, expresas y exigibles.

Por lo tanto, no era apropiado incluir conceptos como “*facturación pendiente*” o “*ya radicada*”, que no cumplen con dicho criterio para efectos del dictamen de estados financieros.

Conciliación de cifras:

La EPS afirma que, las diferencias se deben a conceptos como “*facturas no radicadas, devueltas*” o en “*proceso de auditoría*”.

Sin embargo, la conciliación presentada no cuenta con respaldo documental como actas firmadas por las IPS y tampoco se especifican las fechas de la conciliación.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, el procedimiento de cierre contable previsto en el numeral 3.2.16 debió haberse completado con anterioridad a la emisión de los estados financieros.

Se acepta la diferencia manifestada por la EPS pasando de \$123.339.862.621 a \$121.998.019.919, de acuerdo a los argumentos expuestos.

Por lo tanto, se confirma la observación, configurándose como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, debido a la diferencia ajustada a \$121.998.019.919 registrada entre las cifras confirmadas por las IPS y el valor registrado por Capital Salud EPS-S S.A.S., la cual genera incertidumbre sobre el valor real de las cuentas por pagar. Por lo anterior, debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento, de acuerdo con los términos que establece la Resolución 036 del 2023 de la Contraloría de Bogotá D.C.

Provisiones litigios y demandas

Al 31/12/2024, se reconoció una provisión por obligaciones probables derivadas de litigios y demandas por un monto total de \$16.847.276.241. Esta estimación corresponde a procesos judiciales iniciados en contra de Capital Salud EPS-S S.A.S. El siguiente cuadro presenta el detalle de los tipos de acciones legales y los valores asociados a cada pretensión.

Cuadro 14. Provisión litigios y demandas

Cifras en pesos

Concepto	Valor Inicial de la Pretención	Valor Ajustado de La Pretención	Valor al 31/12/2024
Civiles	4.728.483.442	0	4.728.483.442
Administrativos	10.487.799.583	0	10.487.799.583
Laborales	623.364.206	0	623.364.206

Concepto	Valor Inicial de la Pretención	Valor Ajustado de La Pretención	Valor al 31/12/2024
Otros litigios y demandas	1.007.629.010	0	1.007.629.010
TOTAL	16.847.276.241	0	16.847.276.241

Fuente: Información Estado de situación financiera individual Capital Salud EPS-S S.A.S. a 31/12/2024, requerida con radicado 2-2025-01196 del 23/01/2025 y respuesta adicional con radicado 1-2025-05217 del 28/02/2025 de la Contraloría de Bogotá D.C.

Provisión reservas técnicas

En cumplimiento de lo establecido en los Decretos 2702 de 2014 y 780 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, al 31/12/2024 se registraron pasivos susceptibles de convertirse en obligaciones ciertas, conocidas y pendientes de pago, relacionados con la prestación de servicios médicos financiados con recursos provenientes de la Unidad de Pago por Capitación (UPC), presupuestos máximos y presupuesto global prospectivo. El cuadro presenta la composición y el detalle de cada uno de estos conceptos.

Cuadro 15. Provisión reservas técnicas

Cifras en pesos

De Proceso	Saldo Inicial	Adiciones	Disminuciones	Saldo Final
RT conocidos no liquidados, financiados con la UPC -RC	5.136.386.139	0	259.253.685	4.877.132.454
RT conocidos no liquidados, financiados con la UPC -RS	114.972.793.237	0	7.099.304.704	107.873.488.533
RT ocurridos no conocidos, financiados con la UPC- RC	1.683.078.327	0	534.896.874	1.148.181.453
RT ocurridos no conocidos, financiados con la UPC -RS	23.965.669.964	0	3.344.789.114	20.620.880.850
RT conocidos no liquidados, financiados con presupuesto máximo - RC	291.811.382	0	120.826.190	170.985.192
RT conocidos no liquidados, financiados con presupuesto máximo - rs	7.014.418.649	0	2.919.422.490	4.094.996.159
RT ocurridos no conocidos, financiados con el presupuesto máximo-RC	16.022.220	0	9.280.571	6.741.649

De Proceso	Saldo Inicial	Adiciones	Disminuciones	Saldo Final
RT ocurridos no conocidos, financiados con el presupuesto máximo- RS	931.771.525	0	436.036.403	495.735.122
RT incapacidades por enfermedad general conocidas no liquidadas - RC	215.207.008		85.651.784	129.555.224
RT incapacidades por enfermedad general ocurridas no conocidas - RC	295.864.318		101.339.779	194.524.539
Otras RT Capitalización y PGP	0	16.158.41 0.708	0	16.158.410.708
TOTAL	154.523.022.769	16.158.41 0.708	14.910.801.594	155.770.631.883

Fuente: Información Estado de situación financiera individual Capital Salud EPS-S S.A.S. a 31/12/2024, requerida con radicado 2-2025-01196 del 23/01/2025 y respuesta adicional con radicado 1-2025-05217 del 28/02/2025 de la Contraloría de Bogotá D.C.

Cuadro 16. Provisiones diversas

Cifras en pesos

Código Contable	Concepto	2024	2023
2790	Otras provisiones diversas	4.006.371.820	4.006.371.820

Fuente: Información Estado de situación financiera individual Capital Salud EPS-S S.A.S. a 31/12/2024, requerida con radicado 2-2025-01196 del 23/01/2025 y respuesta adicional con radicado 1-2025-05217 del 28/02/2025 de la Contraloría de Bogotá D.C.

Al 31/12/2024, se reportó una provisión correspondiente a la facturación emitida en 2020 por parte de TOOL SYSTEM SOLUTIONS LTDA, relacionada con la prestación del servicio de outsourcing en auditoría integral de cuentas médicas, que incluyó actividades de radicación, digitación, digitalización y auditoría de glosas en la ciudad de Bogotá. A dicha facturación se le aplicaron descuentos por incumplimiento de indicadores. En consecuencia, la provisión se mantiene vigente hasta tanto se liquide el contrato y se determine el saldo final de la obligación.

Patrimonio

Al 31/12/2024, se reportó por concepto de patrimonio, un valor de \$109.262.583.021, lo que representa un incremento de \$22.787.560.475 frente al valor

registrado en la misma fecha del año 2023. Este resultado se explica por el aumento de \$92.275.000.000 en la cuenta de capital suscrito y pagado, y la disminución de \$69.948.593.500 en la cuenta de resultado del ejercicio. El cuadro siguiente presenta el detalle del patrimonio.

Cuadro 17. Patrimonio

Cifras en pesos

Rubro	2024	2023	Variación Absoluta	Variación porcentaje
Capital suscrito y pagado	664.220.480.000	571.945.480.000	92.275.000.000	16,13
Resultados del ejercicio	(69.487.439.525)	461.153.975	69.948.593.500	-15,168,47
TOTAL, PATRIMONIO	109.262.583.021	86.475.022.546	22.787.560.475	26,35

Fuente: Información Estado de situación financiera individual Capital Salud EPS-S S.A.S. a 31/12/2024, requerida con radicado 2-2025-01196 del 23/01/2025 y respuesta adicional con radicado 1-2025-05217 del 28/02/2025 de la Contraloría de Bogotá D.C.

Ingresos

Ingresos operacionales

Al 31/12/2024, se reportaron ingresos operacionales por un total de \$2.129.956.895.902, lo que representa un aumento de \$174.941.672.698 respecto a los ingresos registrados en la misma fecha del año 2023. La variación más significativa se presentó en la UPC del régimen subsidiado, con un incremento del 10,27%, equivalente a \$176.553.159.483. El cuadro muestra el detalle de cada uno de los ingresos.

Cuadro 18. Ingresos operaciones

Cifras en pesos

Concepto	2024	2023	Diferencia	Variación Porcentaje
Venta de Servicios	2.129.956.895.902	1.955.015.223.204	174.941.672.698	8,95

Concepto	2024	2023	Diferencia	Variación Porcentaje
UPC Régimen Contributivo	101.044.893.367	95.704.418.807	5.340.474.560	5,58
Cuota Moderadora (Régimen Contributivo)	127.278.565	235.728.195	-108.449.630	-46,01
Copagos (Régimen Contributivo)	335.595.303	154.324.078	181.271.225	117,46
UPC Régimen Subsidiado	1.895.234.638.976	1.718.681.479.493	176.553.159.483	10,27
Copagos (Régimen Subsidiado)	8.214.974.608	8.063.889.774	151.084.834	1,87
Licencias de Maternidad/Paternidad	3.747.283.311	0	3.747.283.311	N/A
Incapacidades	4.170.320.976	3.997.378.271	172.942.705	4,33
Ajuste Siniestralidad (Cuenta Alto Costo)	699.246.821	6.374.548.813	-5.675.301.992	-89,03
UPC Programas de Promoción y Prevención	1.675.490.334	1.786.549.025	-111.058.691	-6,22
Gestión de Cobro, Información y Servicios Fin.	142.867.206	139.672.265	3.194.941	2,29
Presupuesto Máximo para Servicios y Tecnologías	77.324.428.554	80.769.580.029	-3.445.151.475	-4,27
Laboratorios COVID (PM Pendientes 2024)	37.219.877.881	39.107.654.454	-1.887.776.573	-4,83

Fuente: Información Estado integral de resultados Capital Salud EPS-S S.A.S. a 31/12/2024, requerida con radicado 2-2025-01196 del 23/01/2025 y respuesta adicional con radicado 1-2025-05217 del 28/02/2025 de la Contraloría de Bogotá D.C.

Otros ingresos

Al 31/12/2024, se reportaron otros ingresos por un valor de \$155.192.696.825, lo que representa una disminución de \$18.092.961.517 frente a lo registrado en la misma fecha del año 2023, equivalente a una reducción del 10,44%. Esta variación se explica principalmente por la disminución en los valores percibidos por concepto de intereses sobre depósitos en instituciones financieras. El siguiente cuadro presenta el concepto y detalle de los otros ingresos.

Cuadro 19. Otros ingresos

Cifras en pesos

Concepto	2024	2023	variación absoluta	variación porcentaje
Intereses sobre Depósitos en Institución	24.779.431.890	34.471.126.303	-9.691.694.413	-28,12
Otros Ingresos Financieros	6.925.680.023	8.683.932.530	-1.758.252.507	-20,25
Sobrantes	2.610	1.713	897	52,36
Aprovechamientos	0	1.866.003	-1.866.003	-100,00
Derechos de Reembolso - Ingresos No PBS	5.811.772.008	110.893.044	5.700.878.964	5140,88
Otros Ingresos Diversos	5.377.124.957	1.404.053.570	3.973.071.387	282,97
Reversión deterioro Cuentas por Cobrar	2.522.167.107	15.521.658.693	-12.999.491.586	-83,75
Impuesto Diferido	43.469.756.648	90.945.093.550	-47.475.336.902	-52,20
Reversión de provisión Litigios y Demandas	373.866.834	1.744.287.960	-1.370.421.126	-78,57
Recuperación de provisión Servicios y Tecnologías en Salud	65.032.813.037	0	65.032.813.037	No aplica
Recuperación Provisiones Diversas	900.079.687	20.402.742.952	-19.502.663.265	-95,59
TOTAL	155.192.696.825	173.285.658.341	-18.092.961.517	-10,44

Fuente: Información Estado integral de resultados Capital Salud EPS-S S.A.S. a 31/12/2024, requerida con radicado 2-2025-01196 del 23/01/2025 y respuesta adicional con radicado 1-2025-05217 del 28/02/2025 de la Contraloría de Bogotá D.C

Gastos

Al 31/12/2024, se reportaron erogaciones por un total de \$2.354.637.030.228, lo que representa un aumento de \$226.149.574.208, equivalente a un incremento del 10,62% en comparación con el año anterior. Esta variación se explica principalmente por el crecimiento en el gasto asociado a la administración de salud, el cual presentó un aumento absoluto de \$265.350.324.915, equivalente a un 13,66%. El cuadro muestra la composición del gasto.

Cuadro 20. Gastos

Cifras en pesos

Concepto	2024	2023	Variación absoluta	Variación porcentaje
Clase gasto	2.354.637.030.228	2.128.487.456.020	226.149.574.208	10,62
De administración y operación	105.322.657.148	84.028.100.393	21.294.556.755	25,34
Deterioro. depreciaciones. amortizaciones y provisiones	15.864.881.398	65.246.608.859	-49.381.727.461	-75,68
De administración en salud	2.207.652.522.802	1.942.302.197.887	265.350.324.915	13,66
Otros gastos	25.796.968.880	36.910.548.881	-11.113.580.001	-30,11

Fuente: Información Estado integral de resultados Capital Salud EPS-S S.A.S. a 31/12/2024, requerida con radicado 2-2025-01196 del 23/01/2025 y respuesta adicional con radicado 1-2025-05217 del 28/02/2025 de la Contraloría de Bogotá D.C

3.1.1.3. Control interno contable

El control interno contable implementado en la entidad Capital Salud EPS-S S.A.S., en cuanto a la existencia y el diseño de sus controles obtuvo una calificación de 92,5% valorándose como “*ADECUADO*”, adicionalmente, en cuanto a la efectividad de los controles obtuvo una calificación de 83,3% que lo categoriza como “*EFFECTIVO*” en consecuencia, la calidad y eficiencia del control contable obtuvo una calificación de 85,63% valorado como “*EFICIENTE*”.

3.1.2. Proceso desempeño financiero

Para el proceso de Desempeño Financiero, el Universo está conformado por los saldos del estado de situación financiera individual con corte a 31/12/2024, tal y como se evidencia en el siguiente cuadro:

Cuadro 21. Universo. Saldos del Estado de Situación Financiera a 31/12/2024

Cifras en pesos

Código	Descripción cuenta	Saldo a 31/12/2024	Saldo a 31/12/2023	Variaciones absolutas	Variaciones Porcentaje	Porcentaje participación del activo
1.1.10	DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	251.222.122.960	259.157.098.085	-7.934.975.125	-3,06	52,18
1.1.32	EFFECTIVO DE USO RESTRINGIDO		23.700.009	-23.700.009	-100	0,00
1.1.33	EQUIVALENTES AL EFFECTIVO		542.934.000	-542.934.000	-100	0,00
1.2.23	INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ A COSTO AMORTIZADO		156.000.000	-156.000.000	-100	0,00
1.3.22	ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	89.423.942.230	62.427.739.149	26.996.203.081	43,24	18,57
1.3.84	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	852.950.745	94.079.944	758.870.801	806,62	0,18
1.3.85	CUENTAS POR COBRAR DE DIFÍCIL RECAUDO	2.838.722.379	4.313.015.203	-1.474.292.824	-34,18	0,59
1.3.86	DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR (CR)	-23.555.636.578	-18.759.040.717	-4.796.595.861	25,57	-4,89
1.6.05	TERRENOS	677.065.000	677.065.000	0	0,00	0,14
1.6.40	EDIFICACIONES	417.151.600	417.151.600	0	0,00	0,09
1.6.65	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	616.660.387	463.813.619	152.846.768	32,95	0,13
1.6.70	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	1.547.277.437	1.492.507.540	54.769.897	3,67	0,32
1.6.85	DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR)	-1.452.379.989	-1.183.205.147	-269.174.842	22,75	-0,30
1.9.05	BIENES Y SERVICIOS		6.396.936	-6.396.936	-100	0,00

Código	Descripción cuenta	Saldo a 31/12/2024	Saldo a 31/12/2023	Variaciones absolutas	Variaciones Porcentaje	Porcentaje participación del activo
	PAGADOS POR ANTICIPADO					
1.9.06	AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS	34.013.492.134	61.717.253.191	-27.703.761.057	-44,89	7,06
1.9.07	DERECHOS DE COMPENSACIONES POR IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	2.661.036.165	2.660.501.202	534.963	0,02	0,55
1.9.09	DEPÓSITOS ENTREGADOS EN GARANTÍA	1.546.359.322	1.546.359.322	0	0,00	0,32
1.9.70	ACTIVOS INTANGIBLES	769.845.891	870.387.519	-100.541.628	-11,55	0,16
1.9.75	AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE ACTIVOS INTANGIBLES (CR)	-106.851.045	-140.164.509	33.313.464	-23,77	-0,02
1.9.85	ACTIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS	116.469.819.607	91.889.429.746	24.580.389.861	26,75	24,19
2.4.01	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	0	101.152.159	-101.152.159	-100	0,00
2.4.07	RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS	34.201.775	26.020.088	8.181.687	31,44	0,01
2.4.24	DESCUENTOS DE NÓMINA	734.580.532	659.671.104	74.909.428	11,36	0,15
2.4.36	RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE	1.232.540.055	1.325.329.636	-92.789.581	-7,00	0,26
2.4.40	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS		248.313.672	-248.313.672	-100	0,00
2.4.75	RECURSOS RECIBIDOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD A FAVOR DE LA ADRES		157	-157	-100	0,00

Código	Descripción cuenta	Saldo a 31/12/2024	Saldo a 31/12/2023	Variaciones absolutas	Variaciones Porcentaje	Porcentaje participación del activo
2.4.81	ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	184.157.498.069	146.567.439.485	37.590.058.584	25,65	38,25
2.4.90	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	357.168.816	2.057.168.672	-1.699.999.856	-82,64	0,07
2.5.11	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO	5.473.091.112	4.839.643.715	633.447.397	13,09	1,14
2.7.01	LITIGIOS Y DEMANDAS	16.847.276.241	15.898.885.377	948.390.864	5,97	3,50
2.7.32	SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD	155.770.631.883	206.051.993.753	-50.281.361.870	-24,40	32,35
2.7.90	PROVISIONES DIVERSAS	4.006.371.820	4.006.371.820	0	0,00	0,83
2.9.03	DEPÓSITOS RECIBIDOS EN GARANTÍA	24.561.047	24.561.047	0	0,00	0,01
2.9.18	PASIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS	41.073.874	91.448.461	-50.374.587	-55,09	0,01
3.2.04	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	664.220.480.000	571.945.480.000	92.275.000.000	16,13	137,96
3.2.15	RESERVAS	57.075.339	57.075.339	0	0,00	0,01
3.2.25	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-	-	461.153.975	-0,09	-100,84
3.2.30	RESULTADO DEL EJERCICIO	-69.487.439.525	461.153.975	-69.948.593.500	15168,16	-14,43

Fuente: Información Estado de situación financiera Capital Salud EPS-S S.A.S. a 31/12/2024, requerida con radicado 2-2025-01196 del 23/01/2025 y respuesta adicional con radicado 1-2025-05217 del 28/02/2025 de la Contraloría de Bogotá D.C.

Muestra:

La selección de los indicadores que, de conformidad con la actividad de Capital Salud EPS-S S.A.S., se aplicó a partir de los estados financieros, de acuerdo con los relacionados en la hoja de evaluación de desempeño financiero.

Cuadro 22. Muestra Proceso de Desempeño Financiero

Subproceso / Actividad	Tipo Indicador	Justificación
Liquidez	Indicador del nivel de liquidez	Determinar si se cuenta recursos disponibles para oportunamente en el corto plazo los compromisos y obligaciones
Endeudamiento	Indicador de Nivel de endeudamiento. Indicador de Endeudamiento financiero. Indicador Solvencia de deuda pública.	Determinar si el nivel de endeudamiento cumple con los parámetros establecidos en el modelo financiero
Rentabilidad	Indicador de rendimiento de los activos y patrimonio vinculado en el desarrollo del objeto misional	Determinar si la rentabilidad de la inversión permite cumplir con el presupuesto de negocio en marcha
Actividad	. Indicador de actividad que permite establecer la plena utilización de los activos.	Determinar si los activos asociados al desarrollo del objeto misional son utilizados conforme ha sido planeado

Fuente: Información Estado de situación financiera individual Capital Salud EPS-S S.A.S. a 31/12/2024, requerida con radicado 2-2025-01196 del 23/01/2025 y respuesta adicional con radicado 1-2025-05217 del 28/02/2025 de la Contraloría de Bogotá D.C.

Para evaluar el desempeño financiero de Capital Salud EPS-S S.A.S., se recurrió al uso de razones financieras comúnmente empleadas en el análisis contable. La aplicación de dichos indicadores se basó en los estados financieros correspondientes a la vigencia 2024. A continuación, se detallan algunos de los indicadores utilizados por el equipo auditor en el contexto de la presente auditoría.

Cuadro 23. Resultado de la aplicación de los indicadores

Principio	Nombre del indicador	Subproceso /Actividad	Aplicación fórmula	Resultado
Eficacia	Razón corriente	Liquidez	1,59	Porcentaje
Eficacia	Capital de trabajo	Liquidez	93.355.773.626	Valor absoluto
Eficacia	Nivel de endeudamiento	Endeudamiento	77,14	Porcentaje
Eficacia	Concentración endeudamiento	Endeudamiento	42,82	Porcentaje
Eficacia	Endeudamiento financiero	Endeudamiento	337,42	Porcentaje

Principio	Nombre del indicador	Subproceso /Actividad	Aplicación fórmula	Resultado
Eficacia	Índice de solvencia	Endeudamiento	-129,64	Porcentaje
Eficacia	EBITDA	Actividad	-188.976.019.350	Valor absoluto
Eficacia	Margen de utilidad neta	Rentabilidad	-3,262	Porcentaje
Eficacia	Margen operacional	Rentabilidad	-933,74	Porcentaje

Fuente: Información Estado integral de resultados Capital Salud EPS-S S.A.S. a 31/12/2024, requerida con radicado 2-2025-01196 del 23/01/2025 y respuesta adicional con radicado 1-2025-05217 del 28/02/2025 de la Contraloría de Bogotá D.C, análisis y aplicación de los indicadores por el equipo auditor.

El resultado de la evaluación de la gestión financiera de Capital Salud EPS-S S.A.S., con base en los indicadores financieros analizados, se considera “INEFICAZ”.

Los resultados reflejan que la entidad dispone de un capital de trabajo limitado, lo cual dificulta la atención oportuna de sus obligaciones. Aunque el nivel de endeudamiento se mantiene dentro de rangos aceptables, los resultados del ejercicio no generan los recursos necesarios para garantizar la continuidad y oportunidad en la prestación de los servicios de salud. Esta situación podría, además, conllevar el incumplimiento de los indicadores de habilitación financiera, patrimonio técnico e inversión de reservas técnicas exigidas por la Superintendencia Nacional de Salud.

De otra parte, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 Numeral 2 literal del decreto 2117 de 2016, cuyo tenor literal es del siguiente alcance: “c. Depósitos a la vista en entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, descontados los descubiertos en cuenta corriente registrados en el pasivo de acuerdo con las normas contables aplicables” Capital Salud EPS-S S.A.S., respalda la inversión requerida para la reserva técnica a través de los saldos que mantiene en las cuentas maestras, las cuales cumplen con el requisito general de la inversión al ser de las alta liquidez, razón por la cual no aplica la rendición de los formatos CB-0114, CB-0115 y CB-0008, en la Resolución 002 del 11/02/2022 de la Contraloría de Bogotá, D.C.

3.2. MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS

3.2.1. Proceso Presupuesto de Ingresos

Para el universo, se evaluó el presupuesto definitivo asignado a Capital Salud EPS-S S.A.S., para la vigencia 2024 reportado en el aplicativo SIVICOF - formato CB-0101 por un valor de \$2.709.957.240.860, distribuidos en: ingresos corrientes por \$2.284.699.005.733, recursos de capital \$104.275.000.000 y una disponibilidad inicial por \$320.983.235.127.

Del universo de \$2.709.957.240.860, se tomó como muestra el rubro Ingresos corrientes venta de bienes y servicios por \$2.284.699.005.733 y recursos de capital por \$104.275.000.000, rubros cuya suma asciende a \$2.388.974.005.733 que representó una muestra para el presupuesto de ingresos del 88,15%.

Para la estructuración y elaboración del presupuesto de la vigencia presupuestal 2024, la entidad inicia el proceso en el segundo semestre del año inmediatamente anterior con la estimación de Ingresos por afiliaciones, cuya población afiliada según el documento explicativo del plan financiero de Capital Salud EPS-S S.A.S., elaborado en el 2023 que indica: *“La población afiliada a Capital Salud con corte a junio de 2023 es de 1.175.315 usuarios y basados en el comportamiento histórico de ingresos y egresos, sumado a las estrategias de crecimiento y fidelización, se proyecta que a diciembre 2023 la EPS-S tendrá 1.192.162 afiliados. Para la vigencia 2024 Capital Salud ingresará a 8 nuevos municipios en Cundinamarca y sumado a los territorios en donde ya tiene cobertura, se proyecta finalizar dicha vigencia con un total de 1.219.631 afiliados, de acuerdo con los comportamientos históricos y al cumplimiento de las metas institucionales, se estima un crecimiento progresivo calculado a 2033 en el que la EPS contará con 1.339.612 afiliados”*.

Para el cálculo de los ingresos del régimen subsidiado vigencia 2024, la entidad señala en el documento explicativo del Plan Financiero que *“proyecta para al cierre de*

2023 con un total de 1.086.905 afiliados en dicho régimen y un crecimiento constante que llevado a 2033 sería de 1.208.286 afiliados”.

Extractando del documento plan financiero, la entidad proyecta sus ingresos tanto del régimen subsidiado y contributivo con base en los comportamientos históricos de las afiliaciones y la población susceptible de afiliación en los actuales y potenciales de nuevos municipios.

Frente a la estimación del Ingreso, la entidad realiza un cálculo con el promedio de ingreso por Unidad de Pago por Capitación mensual de cada uno de los regímenes para la vigencia 2023.

Para el cálculo de los gastos operacionales Capital Salud EPS-S S.A.S, realizó la estimación de los gastos del 2024 teniendo en cuenta *“las necesidades del Plan Anual de Adquisiciones, Los gastos de personal, gastos por tributos, multas y transferencias corrientes, y utilizando las variaciones, macroeconómicas de la secretaría de hacienda distrital para las proyecciones”*.

Frente a los gastos de funcionamiento para el 2024 la entidad estableció unos *“gastos de funcionamiento”* por valor de \$113.939.268, valores que finalmente fueron aprobados por el CONFIS mediante la Resolución 017 de 2023 la cual aprobó el presupuesto de la entidad 2024.

Por su parte, para el cálculo de los Costos de operación comercial, compuesto entre otros por: Medicamentos Régimen Subsidiado y contributivo, PBS y NO PBS, Sucursales Bogotá y Meta, el evento, PGP (Pago Global Prospectivo), P y D (Protección Específica y Detección Temprana en Salud), anticipos médicos y servicios de médicos, la entidad los estimó mediante los estimativos históricos *“calculando un costo a diciembre de 2024 por valor de \$2.446.000.000.000 y a su vez incluyendo las cuentas por pagar de vigencias anteriores”*.

A nivel general, con la Resolución 017 de 2023 el CONFIS Distrital aprueba el presupuesto para Capital Salud EPS-S S.A.S., vigencia 2024 con base en los documentos técnicos elaborados y radicados por la entidad y aprobados por la Junta Directiva mediante el acta 155 del 20/11/2023 la cual aprueba la liquidación presupuestal por rubro, por un valor de \$2.555.133.000.000, distribuidos así:

Cuadro 24. Aprobación del presupuesto por rubro 2024

Cifras en Pesos

Rubro	Presupuesto 2024
INGRESOS	2.555.133.000,000
Disponibilidad Inicial	300.000.000.000
Ingresos Corrientes	2.243.133.000.000
Recursos de Capital	12.000.000.000
V. GASTOS	2.555.133.000.000
Funcionamiento	113.940.000.000
Gastos de operación comercial	2.441.193.000.000
DISPONIBILIDAD FINAL	0
GASTOS + DF	2.555.133.000.000

Fuente: Acta 155 de Junta Directiva de Capital Salud EPS-S S.A.S del 20/11/2023

Frente a las modificaciones realizadas por la entidad se evidencia que, mediante el cierre presupuestal del año 2023, el presupuesto del 2024 sufre los siguientes incrementos así:

Cuadro 25. Modificaciones presupuestales al presupuesto 2024 por cierre presupuestal del 2023

Cifras en pesos

Rubro	Presupuesto Inicial 2024 aprobado por El CONFIS Mediante Resolución 17 Del 2023	Presupuesto Definitivo 2024 Afectado con cierre 2023- Concepto Secretaría de Hacienda Distrital 21/04/2024
I. DISPONIBILIDAD INICIAL	300.000.000.000	320.983.235.127
II. INGRESOS	2.255.133.000.000	2.296.699.005.733
Vigencia	2.243.133.000.000	2.243.133.000.000
Cuentas por cobrar	0	41.566.005.733
Recursos de Capital (RTOS FROS)	12.000.000.000	12.000.000.000
Capitalización	0	0
III. INGRESOS + DI	2.555.133.000.000	2.617.682.240.860

Rubro	Presupuesto Inicial 2024 aprobado por El CONFIS Mediante Resolución 17 Del 2023	Presupuesto Definitivo 2024 Afectado con cierre 2023- Concepto Secretaría de Hacienda Distrital 21/04/2024
IV. GASTOS	2.555.133.000.000	2.617.682.240.860
Funcionamiento	113.940.000.000	113.940.000.000
Gastos de operación comercial	2.441.193.000.000	2.503.742.240.860
V. DISPONIBILIDAD FINAL	0	0
VI. PRESUPUESTO DE GASTOS (IV + V)	2.555.133.000.000	2.617.682.240.860

Fuente: Cierre presupuestal 2023 y concepto favorable Secretaría de Hacienda Distrital

Las anteriores modificaciones fueron realizadas en virtud del artículo 4° de la Resolución 15 de 2021 del CONFIS Distrital, el Director Distrital de Presupuesto emitió concepto previo favorable al ajuste al Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la vigencia 2024 de la Empresa Capital Salud EPS-S S.A.S, por cierre presupuestal y financiero de la vigencia 2023, por lo tanto estos ajustes fueron efectuados de conformidad con las normas presupuestales vigentes de acuerdo con el siguiente detalle:

1. Se aumentó la Disponibilidad Inicial en \$ 20.983.235.127
2. Se aumentaron los Ingresos Corrientes en \$ 41.566.005.733
3. Para un total de aumento de los Gastos de Operación Comercial en \$62.549.240.860.

Finalmente, el 05/12/2024 Capital Salud EPS-S S.A.S, realizó una adición al presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones por valor de \$92.275.000.000, quedando un presupuesto definitivo de la vigencia 2024 en \$2.709.957.240.860, modificación soportada mediante la Resolución 23 del 05/12/2024 emitida por el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS.

Esta última adición proviene de un proceso de capitalización a favor de Capital Salud EPS-S S.A.S, realizado por el Distrito Capital por \$91.477.740.000, recursos que fueron transferidos por el Fondo Financiero Distrital de Salud (FFDS) a Capital Salud

EPS-S S.A.S, y de \$797.256.000 que proceden de la EPS Salud Total a Capital Salud EPS-S S.A.S, dineros que ingresaron el 24/05/2024 a la cuenta corriente No. 87860805 de GNB Sudameris de Capital Salud EPS-S S.A.S, como lo soporta la certificación suscrita por el Director Administrativo y Financiero y por la Coordinadora de Tesorería de Capital Salud EPS-S S.A.S., del 27/03/2025.

Por lo tanto, las modificaciones realizadas por Capital Salud EPS-S S.A.S., durante la vigencia fiscal 2024, no presentan incorrecciones y/o imposibilidades a mencionar.

Respecto a la gestión de ingresos que presentó la entidad en la vigencia fiscal 2024, con base con la información reportada en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal - SIVICOF mediante el formato CB-0101: Ejecución Presupuestal de Ingresos de Capital Salud EPS-S S.A.S, con corte a 31/12/2024 y constatada en desarrollo de la presente auditoría indica que un presupuesto definitivo aprobado de ingresos por valor de \$2.709.957.240.860, presentó una ejecución de recaudos de \$2.555.349.080.089, lo que indica que la gestión presupuestal de ingresos alcanzó un nivel de desempeño presupuestal en términos de eficacia del 94,35% en la vigencia fiscal 2024.

Dentro de los rubros con mayor participación en el total de ingresos se resaltan la venta de bienes y servicios al recaudar \$2.117.168.955.595, lo que equivale al 82,9% del total del recaudo en la vigencia 2024, seguido por la disponibilidad inicial en \$320.983.235.127 el 12% del total de los ingresos percibidos y los recursos de capital con \$117.196.889.367, distribuidos en \$92.275.000.000 del proceso de capitalización realizada por el Distrito y de \$24.921.889.367 generados por rendimientos financieros, los cuales fueron verificados frente en su parte legal y financiera, sin observación alguna al respecto.

3.2.2. Proceso Presupuesto de Gastos

El universo seleccionado para la vigencia fiscal 2024 corresponde al presupuesto definitivo asignado a Capital Salud EPS-S S.A.S., reportado en el aplicativo SIVICOF formulario: 300 CB-0103: “Ejecución del presupuesto de gastos e inversiones” por un valor de \$2.709.957.240.860 y para la muestra se tomará \$1.832.377.568.602 equivalente al 70% del rubro de “Gastos e Inversión” cuyo valor ascendió a \$2.596.017.240.860 compuesto por los “Gastos de operación comercial” en \$2.503.742.240.860 y disponibilidad final por \$92.275.000.000.

Frente a la programación y aprobación del Presupuesto de Gastos e Inversiones de Capital Salud EPS-S S.A.S, se dio en los mismos términos e instrumentos normativos en los que fue aprobado el Presupuesto de Ingresos de la Entidad en la vigencia fiscal 2024.

La información reportada en Sistema de Vigilancia y Control Fiscal - SIVICOF en los informes de ejecución de gastos de la entidad con corte a 31/12/2024 indica un presupuesto definitivo aprobado de gastos por valor de \$2.709.957.240.860, con una ejecución del gasto por valor de \$2.604.465.702.759, correspondiente al 99,5% de eficacia frente a la apropiación disponible; por su parte los giros acumulados fueron de \$2.209.524.936.735 correspondiente al 81,53% de eficacia respecto al total de la apropiación disponible.

Lo anterior indica que la gestión de ejecución del gasto en relación con los compromisos suscritos en la vigencia 2024, alcanzó un nivel de desempeño presupuestal en términos de eficacia del 99,5% respecto a la ejecución del gasto programada. Por otro lado, respecto a la eficacia de la ejecución de giros este alcanzó el 84,41% respecto a los compromisos adquiridos para la vigencia analizada, como se puede apreciar en el siguiente cuadro:

Cuadro 26. Ejecución de Gastos e Inversión

Cifras en pesos

Apropiación Disponible	Compromisos Acumulados	Giros acumulados	Porcentaje
2.709.957.240.860	2.604.465.702.759	2.209.524.936.735	84,8

Fuente: CB-0103: Ejecución presupuesto de gastos e inversiones

La evolución de los gastos de la entidad en las dos últimas vigencias presentó el siguiente resultado:

Cuadro 27. Evolución de los Gastos 2023 y 2024

Cifras en pesos

Nombre de la cuenta	Total compromisos acumulados 2023	Total compromisos acumulados 2024	Variación	Variación porcentaje
Gastos	2.290.841.969.411,00	2.604.465.702.759	313.623.733.348	13,7
Funcionamiento	94.547.071.600,00	113.343.924.767	18.796.853.167	19,9
Gastos de personal	53.220.270.665,00	61.569.758.993	8.349.488.328	15,7
Adquisición de bienes y servicios	36.294.692.793,00	49.604.638.385	13.309.945.592	36,7
Activos fijos	4.644.953.142,00	5.648.374.786	1.003.421.644	21,6
Maquinaria y equipo	73.841.880,00	20.754.642	-53.087.238	-71,9
Adquisiciones diferentes de activos	31.649.739.651,00	43.956.263.599	12.306.523.948	38,9
Materiales y suministros	474.699.129,00	162.241.577	-312.457.552	-65,8
Adquisición de servicios	31.175.040.522,00	43.794.022.022	12.618.981.500	40,5
Servicios de la construcción	477.217.447,00	665.465.547	188.248.100	39,4
Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	16.491.937.278,00	27.135.363.326	10.643.426.048	64,5
Servicios para la comunidad, sociales y personales	712.844.948,00	1.295.909.146	583.064.198	81,8
Viáticos de los funcionarios en comisión	152.702.524,00	247.804.090	95.101.566	62,3
Sentencias	1.097.056.515,00	250.804.805	-846.251.710	-77,1
Multas, sanciones e intereses de mora	735.200.000,00	230.000.000	-505.200.000	-68,7
Gastos de operación comercial	2.196.294.897.811,00	2.491.121.777.992	294.826.880.181	13,4

Nombre de la cuenta	Total compromisos acumulados 2023	Total compromisos acumulados 2024	Variación	Variación porcentaje
Gastos de comercialización y producción	2.196.294.897.811,00	2.491.121.777.992	294.826.880.181	13,4
Adquisición de servicios	2.196.294.897.811,00	2.491.121.777.992	294.826.880.181	13,4
Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	270.978.806.027,00	362.080.625.666	91.101.819.639	33,6
Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.925.316.091.784,00	2.129.041.152.326	203.725.060.542	10,6

Fuente: SIVICOF CB0103 Ejecución Presupuesto de Gastos e Inversiones

El anterior cuadro señala que los gastos de funcionamiento de la vigencia 2024 ha tenido un incremento del 13,7% frente al 2023, y los gastos de operación del 13%, sin embargo, en los gastos de funcionamiento se presentan unas variaciones negativas como la que presentó el rubro “*Maquinaria y Equipo*” al tener una reducción en el 2024 de \$53.087.238 y el rubro “*Materiales y Suministros*” con una disminución en compromisos frente al 2023 en \$312.457.552.

Por otra parte, los gastos de funcionamiento algunos rubros presentan una variación significativa como la presentada por los servicios prestados a las empresas y servicios de producción con unos compromisos acumulados por \$27.135.363.326, un incremento de \$10.643.426.048 equivalente al 63% dado por una mayor contratación de órdenes, de prestación de servicios, siendo la más relevante en los gastos de funcionamiento en la vigencia 2024.

Ahora bien, respecto a la evolución de los gastos de operación comercial que representaron el 95,17% del total de los gastos en la vigencia 2024, se debe resaltar el rubro “*Adquisición de Servicios*” que comprometió recursos por \$2.491.121.777.992 en el 2024, con una variación de \$294.826.880.181, que representa el 13,4% frente al 2023, generado por el incremento en la contratación del régimen subsidiado y cancelación de cuentas por pagar de otras vigencias.

3.2.2.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falencias en la planeación presupuestal y falta de control financiero de los ingresos y gastos, que generó desequilibrio presupuestal en la vigencia fiscal 2024

Al evaluar lo reportado por Capital Salud EPS-S S.A.S., mediante el aplicativo SIVICOF en los formularios CB-0103: ejecución del presupuesto de gastos e inversiones vigencia 2024 y el formulario CB-0101 ejecución presupuestal de ingresos 2024 Capital Salud EPS-S S.A.S, se evidenció que la entidad de un presupuesto definitivo de \$2.709.957.240.860 realizó compromisos acumulados por \$2.604.465.702.759, cancelando de estas obligaciones \$2.209.524.936.735, quedando un saldo acumulado de cuentas por pagar sin cancelar por valor de \$394.940.766.024.

Cuadro 28. Cuentas por pagar vigencia 2024

Cifras en pesos

Presupuesto Definitivo	Compromisos Acumulados	Giros Acumulados	Saldo Cuentas por Pagar a diciembre 2024
2.709.957.240.860	2.604.465.702.759	2.209.524.936.735	394.940.766.024

Fuente: SIVICOF formularios CB-0103 y CB-0101.

La gestión presupuestal en la vigencia 2024, arrojó un déficit presupuestal por \$ 49.116.622.670, toda vez que los compromisos superaron los ingresos recaudados por la entidad por venta de bienes y servicios, como se evidencia en el siguiente cuadro:

Cuadro 29. Déficit Presupuestal 2024

Cifras en pesos

Rubros	2024
Ingresos Acumulados	2.555.349.080.089
Gastos Acumulados	2.604.465.702.759
Utilidad o Déficit Presupuestal	-49.116.622.670

Fuente: SIVICOF formularios CB-0103 ejecución del presupuesto de gastos e inversiones 2024 y CB-0101 ejecución presupuestal de ingresos 2024 Capital Salud EPS-S S.A.S

Los anteriores resultados reflejan que Capital Salud EPS-S S.A.S., por carecer de un control adecuado financiero y presupuestal en el recaudo y ejecución de gastos, presenta unos ingresos de \$2.555.349.080.089, los cuales no garantizaron el pago de las obligaciones que ascendieron a \$2.604.465.702.759 generando un déficit presupuestal de \$49.116.622.670, y un saldo por cancelar de \$394.940.766.024.

Por tanto, el déficit presupuestal generado en la vigencia fiscal por \$49.116.622.670 incumple además con lo establecido en los literales a), c) y d) del artículo 8 de los principios del sistema presupuestal, del Decreto 714 de 1996, “Estatuto Orgánico Presupuestal Distrital”, que a la letra dice: “a) Servir de instrumento para el cumplimiento de las metas fijadas, (...) c) Coordinar y evaluar permanentemente los ingresos y gastos (...) d) Regular y controlar las finanzas y el gasto público desde la perspectiva de la gestión presupuestaria”.

Igualmente, se transgrede con lo establecido en el artículo 2, literales a), d), f) de la Ley 87 de 1993 “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”, literales que establecen:

- a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten,
- (...) d) Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional,
- (...) f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.

Además, se transgrede el numeral 7 del artículo 57 de la Ley 1952 de 2019, que establece: “7. No adoptar las acciones establecidas en el estatuto orgánico del presupuesto, cuando las apropiaciones de gasto sean superiores al recaudo efectivo de los ingresos”.

Adicionalmente, se incumple presuntamente el deber contemplado en el numeral 1 del Artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, Código General Disciplinario, que estableció:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

Lo anterior, se genera por la deficiente planeación y debilidades en el ejercicio de controles efectivos, dirigidos a asegurar que los compromisos adquiridos no superen los ingresos percibidos en la vigencia 2024 y a su vez se incumpla con el pago de las obligaciones de manera oportuna, lo que puede generar afectaciones de iliquidez en el mediano y largo plazo para Capital Salud EPS-S S.A.S.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Capital Salud EPS-S S.A.S., señala en su respuesta mediante oficio radicado 1-2025-09048 del 08/04/2025 dio respuesta en los siguientes términos:

Respecto al déficit presupuestal:

(...) que el resultado identificado no obedece a falencias en la planeación presupuestal, ni a negligencia en el cumplimiento de los principios de legalidad y responsabilidad fiscal. Por el contrario, el comportamiento presupuestal observado estuvo influenciado por factores externos de carácter operativo y estructura.

Adicionalmente, Capital Salud EPS-S S.A.S., manifiesta que dentro de los factores que afectaron los ingresos fue la disminución de afiliados que presentó la entidad al cierre de 2024 en 58.819 usuarios activos, en comparación con el cierre de la

vigencia 2023, toda vez que en el 2024 los usuarios afiliados eran de 1.030.899 al Régimen Subsidiado y 80.172 afiliados al Régimen Contributivo, frente a 1.087.093 afiliados al régimen Subsidiado y de 82.797 del régimen contributivo, en el 2023.

Igualmente, la entidad señala que:

(...)el no pago por parte del ADRES (Administradora de los recursos del sistema general de seguridad social en salud) por concepto de presupuestos máximos (son aquellos procedimientos, medicamentos, o tecnologías que no están incluidos en el Plan de Beneficios en Salud (PBS)) de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2024 por \$15.526.209.943 y las cuentas por cobrar de presupuestos máximos que la entidad esperaba recaudar por los valores correspondientes al ajuste del año 2022 por \$20.237.588.231, recursos que ascienden a \$35.763.798.174 recursos que no ingresaron en la vigencia 2024.

La Unidad de Pago por Capitación UPC (valor anual que se paga a las Entidades Promotoras de Salud (EPS) por cada afiliado al sistema de salud), fue otra variable externa que manifiesta Capital Salud EPS-S, que afectó e incidió en el resultado del déficit presupuestal presentado en la vigencia 2024.

Capital Salud EPS-S S.A.S. señala que, el déficit presupuestal presentado por la entidad es originado por factores externos que afectaron los ingresos de la vigencia 2024, entre los cuales se resaltan el concepto por presupuestos máximos que afectó la gestión de recaudo de la entidad en \$35.763.798.174, como también la disminución de afiliados que presentó la entidad en el 2024 al reducir en 58.819 los usuarios frente a la vigencia 2023.

Aunado a lo anterior, exponen que el valor que reconoce el Ministerio de Salud y Protección Social por la UPC (valor anual que se le reconoce a cada afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud- SGSSS), es insuficiente para cubrir los costos de la atención en salud.

Para este Organismo de Control, los anteriores argumentos de Capital Salud EPS-S S.A.S., frente a lo planteado al Déficit Presupuestal no son aceptados, teniendo en cuenta que los ingresos obtenidos por la entidad en la vigencia 2024, no cubrieron los compromisos generados en los gastos de funcionamiento y de operación, situación que incumple con lo establecido en el numeral 8 del Decreto 714 de 1996 (Estatuto Orgánico Presupuestal Distrital) que establece: *“los gastos deben programarse atendiendo los principios de sostenibilidad fiscal, austeridad en el gasto, productos a entregar, disponibilidad de recursos y fuentes de financiamiento”*, lo que afectó la eficacia de las metas presupuestales programadas en la vigencia 2024, situación que de persistir afectaría las finanzas de la entidad, colocando en riesgo la prestación del servicio de salud que presta Capital Salud EPS-S S.A.S.

De otra parte, es pertinente señalar lo informado por el ADRES en el oficio de respuesta a este Organismo de Control, con radicado 1-2025-08407 del 01/04/2025, donde manifiestan que:

(...) en respuesta a las preguntas 1 y 2 del presente requerimiento, se debe aclarar que desde los procesos de liquidación y reconocimiento de la UPC tanto en el régimen contributivo y subsidiado, no se tienen cuentas por pagar a favor de la EPS Capital Salud, toda vez que su ejecución se ha realizado de manera oportuna en los términos señalados en la normativa vigente.

Al igual también indican que:

Durante la vigencia 2024, CAPITAL SALUD EPS S.A.S no radicó solicitudes de recobro por servicios y tecnologías no financiados con la UPC ni con los presupuestos máximos, razón por la cual, no existe un valor glosado ni a conciliar a 31 de diciembre de 2024.

Por lo expuesto, no se desvirtúa la observación y se configura como Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por lo cual debe ser incluido en el

Plan de Mejoramiento, de acuerdo con los términos que establece la Resolución 036 del 2023 de la Contraloría de Bogotá D. C.

3.2.3. Proceso Plan Estratégico Institucional - PEI

Capital Salud EPS-S-S.A.S., cuenta con un Plan Estratégico Institucional - PEI 2021 – 2024 y un Plan Operativo Anual – POA 2024. La entidad, aprobó el PEI 2021 – 2024, mediante Acta 123 “*Reunión Extraordinaria de Junta Directiva*” del 21/01/2021. Este PEI comprende 6 perspectivas, 10 objetivos estratégicos, 63 estrategias, alineado con los propósitos del Plan Territorial de Salud 2020 – 2024 y el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 “*Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI*”.

Así mismo, con el fin de operativizar el PEI, el Comité Directivo de la entidad mediante Acta 119 de 29/02/2024 de Comité Directivo, aprobó el POA 2024. Este comprende 62 actividades estratégicas que se constituyen en el universo de actividades a evaluar y las cuales están encaminadas al cumplimiento de los objetivos estratégicos.

Para efectos de auditoría a Capital Salud EPS-S S.A.S., se aplicó la evaluación del componente Plan Estratégico Institucional que de acuerdo a lo expuesto presenta la siguiente estructura:

Cuadro 30. Universo Plan Estratégico Institucional 2021 - 2024

Perspectivas	Objetivos Estratégicos	Estrategias
APRENDIZAJE Y CRECIMIENTO	Consolidar la Cultura Organizacional enfocada en la Humanización del Servicio	Gestionar competencias y conocimiento (Escuela o universidad corporativa)
	Fortalecer los sistemas de información, infraestructura tecnológica y redes de comunicación	Generar Plan de Contingencia Tecnológico que garantice la continuidad de los servicios
		Sistematizar los procesos misionales, estratégicos y/o de apoyo priorizados que generen valor en la toma de decisiones
		Divulgar servicios ofrecidos por DTE con impacto en uso y apropiación de las herramientas tecnológicas por los usuarios

Perspectivas	Objetivos Estratégicos	Estrategias
		Gestionar la capacidad de la Infraestructura Tecnológica (IT) para garantizar la disponibilidad de los servicios
FINANCIERO	Lograr la sostenibilidad financiera	Aumentar el ingreso de la EPS
		Gestión Administrativa que aporta a la optimización de Recursos y al Clima Organizacional
		Optimizar el control del costo médico
		Optimizar el gasto administrativo
		Optimizar proceso de cuentas médicas
IMPACTO EN SALUD	Desarrollar gestión en redes integradas de servicios de salud	Conformación de redes de atención a partir de la generación de alianzas con otras EPS y gremios territoriales
		Fortalecer los métodos de comunicación, seguimiento, medición y control a través de comités periódicos tripartitos (EPS - SDS - Prestadores)
		Innovación en modelos de contratación donde se incluyan la integración de redes (EPS - EGAT - SUBREDES) bajo del modelo de atención de la EAPB
	Mejorar el estado de la salud de la población objeto de la EPS	Caracterizar a la población afiliada a Capital Salud, identificando de manera oportuna su riesgo en salud con el fin de tomar las acciones pertinentes.
		Gestionar el Riesgo en Salud de los Afiliados (Rediseño de Cohortes), centrado en la salud individual, comunitaria y colectiva
	Posicionar la EPS como referente nacional en salud	Ser reconocidos por el nuevo modelo de atención en salud por su impacto y resultados en salud a los afiliados
Alinear la comunicación de CAPITAL SALUD EPS-S a los nuevos patrones de comportamiento de nuestra población afiliada		
Incrementar y fortalecer las estrategias de comunicaciones-marketing y mercadeo para posicionar a Capital Salud		
PROCESOS INTERNOS	Lograr la implementación, integración e innovación (I3) del SIG	Determinar proyecciones asociadas a la sostenibilidad financiera
		Fortalecer el Desarrollo Organizacional
		Fortalecer la gestión del riesgo
	Optimizar los procesos internos de la EPS-S	Diseñar e Implementar la Reingeniería de Procesos
		Fortalecimiento proceso tutelas y políticas daño antijurídico
		Promover la Cultura de la Mejora Continua

Perspectivas	Objetivos Estratégicos	Estrategias
USUARIOS	Aumentar la población afiliada a Capital Salud EPS	Ampliar la cobertura de afiliación de nuevos y actuales territorios
	Incrementar la fidelización y satisfacción de los usuarios.	Actualizar el Modelo De Atención Al Usuario
		Conocer al Usuario – Generar confianza al usuario
		Fortalecer la Atención Humanizada – Mantenerse en contacto con el usuario y su familia
		Fortalecer los canales de comunicación e información

Fuente: Acta 119 de 29/02/2024, Comité Directivo Capital Salud EPS-S S.A.S.

En el marco de la estructura del PEI 2021-2024, la entidad estableció 62 actividades estratégicas para el POA 2024, las cuales se constituyen en el universo del plan de acción de la vigencia. De allí se seleccionó la muestra respectiva.

Para efectos de la evaluación, atendiendo lo dispuesto en el memorando de asignación con radicado número 3-2024-34357 del 24/12/2024, se evaluó la aplicación de los principios de la gestión fiscal en el logro de las metas institucionales para la vigencia del PEI y de los resultados del POA, vigencia 2024, verificando la coherencia con los planes marco citados.

Adicionalmente, acorde a lo contenido en la “*Guía de apoyo en la ejecución de Lineamientos Objetivos de Desarrollo Sostenible -ODS, vigencia 2024*” y el memorando 3-2023-34818 del 26/12/23, se analizaron los aportes del sujeto de control al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS 2 “*Hambre cero*” y ODS 3 “*Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades*”, análisis dirigido a evaluar la planeación, presupuesto y participación ciudadana, en marco de la Agenda 2030. Así como la incorporación de la perspectiva de género en los servicios de salud.

Muestra

De las 62 actividades estratégicas del POA, vigencia 2024, se seleccionaron 27

de ellas, equivalente al 43,54% del universo, cuyo criterio de selección estuvo fundamentado en la importancia de las mismas en el cumplimiento de su misionalidad, así como la sostenibilidad financiera. Esto indica que se evaluaron actividades relacionadas con el aumento en el ingreso de los recursos para Capital Salud EPS-S-S.A.S, depuración de saldos contables, deterioro de cuentas por cobrar, gestión para la oportuna generación de autorizaciones en salud, cumplimiento normativo para el trámite de la cuenta médica, comportamiento de la afiliación de usuarios, efectividad del Call Center, gestión de la conformación de la red de servicios, oferta de servicios públicos y privados y seguimiento a la gestión del riesgo individual y colectivo, entre otros.

Cuadro 31. Muestra POA 2024

Objetivo	Estrategia/ proyecto/unidad de negocio	Nombre del indicador	Formula del indicador	Línea base
Aumentar el ingreso de la EPS	Realizar seguimiento y control a las transacciones de reporte de entrega y de facturación cargadas por los proveedores en plataforma MiPres bajo los criterios de oportunidad, consistencia y calidad de lo reportado a MINSALUD Depurar saldos contables de cuentas por pagar mayores a 180 días	Porcentaje de transacciones con reporte de entrega y reporte de facturación efectiva en plataforma MIPRES	Total transacciones con reporte de entrega y reporte de facturación efectivo en plataforma MIPRES / Total de transacciones con prestación efectiva *100	Sin información
Gestión Administrativa que aporta a la optimización de Recursos y al Clima Organizacional	Legalización de anticipos	Porcentaje de legalización de anticipos	Legalización de Anticipos del mes / Total de anticipos otorgados al corte anterior *100	Sin información
Gestión Administrativa que aporta a la optimización de Recursos y al Clima Organizacional	Implementación del plan de gestión ambiental	Porcentaje de implementación del plan de gestión ambiental	(SI (Acciones programadas del plan de gestión ambiental acumuladas del periodo =0)?0:(Acciones cumplidas plan de gestión ambiental acumuladas del periodo / Acciones programadas del plan de gestión ambiental acumuladas del periodo) *100)	Sin información

Objetivo	Estrategia/ proyecto/unidad de negocio	Nombre del indicador	Formula del indicador	Línea base
Gestión Administrativa que aporta a la optimización de Recursos y al Clima Organizacional	Depurar saldos contables de cuentas por pagar mayores a 180 días	Porcentaje de depuración de saldos contables de cuentas por pagar mayores a 180 días	Valor de cuentas por pagar >180 días / Valor total Cuentas por pagar *100	Sin información
Gestión Administrativa que aporta a la optimización de Recursos y al Clima Organizacional	Efectuar el deterioro de las cuentas por cobrar mediante la aplicación de la política definida.	Porcentaje de deterioro de las cuentas por cobrar mediante la aplicación de la política definida.	Valor de deterioro de las cuentas por cobrar / Valor de las cuentas por cobrar *100.	Sin información
Optimizar el control del costo médico	Ejecutar los pagos a cargo de recursos de capitalización en cumplimiento del plan de pagos, cumplir lo aprobado en Comité de Pagos (en caso de que se aprueben recursos para pagos a la red)	Porcentaje de ejecución de los pagos a cargo de recursos de capitalización en cumplimiento del plan de pagos	Valor pagos acumulados ultima capitalización / Valor de ultima capitalización *100	Sin información
Optimizar el control del costo médico	Articular el plan anual de caja con los ingresos y giros por régimen	Porcentaje de articulación del plan anual de caja con los ingresos y giros por régimen	Valor girado por régimen en el periodo / Valor de ingresos por régimen del periodo *100	Sin información
Optimizar el control del costo médico	Efectuar el seguimiento a la ejecución presupuestal de la operación comercial para que los recursos asignados sean efectivamente ejecutados	Porcentaje de seguimiento a la ejecución presupuestal de la operación comercial	Valor total CRP operación comercial / Presupuesto total operación comercial *100	Sin información
Optimizar el control del costo médico	Impactar la reserva técnica analizando desviaciones en las bases de datos de autorizaciones y facturación de servicios de salud	Porcentaje de variación de reserva técnica respecto a vigencia 2023	(SI (Valor Reserva Técnica del mes de análisis / Valor reserva diciembre 2023 * 114,28%) <1) (Valor Reserva Técnica del mes de análisis / Valor reserva diciembre 2023 * 114,28%) : (Valor Reserva Técnica del mes de análisis / Valor reserva diciembre 2023 * 114,28%))	Sin información
Optimizar el control del costo médico	Gestión para la oportuna generación de autorizaciones de servicios de salud	Porcentaje de gestión para la oportuna generación de autorizaciones de servicios de salud	Total de autorizaciones utilizadas / Total de autorizaciones generadas *100	Sin información

Objetivo	Estrategia/ proyecto/unidad de negocio	Nombre del indicador	Formula del indicador	Línea base
Optimizar el gasto administrativo	Efectuar el seguimiento a la ejecución presupuestal del funcionamiento para que los recursos asignados sean efectivamente ejecutados	Porcentaje de seguimiento a la ejecución presupuestal del funcionamiento	Valor total CRP funcionamiento / Presupuesto total funcionamiento *100	Sin información
Optimizar proceso de cuentas médicas	Implementar acciones de control que permitan el cumplimiento normativo para el trámite de la cuenta medica	Porcentaje de gestión de las acciones que permiten cumplimientos normativos para el trámite de la cuenta medica	Numero de facturas procesadas en los tiempos normativos/total de facturas radicadas en los tiempos normativos*100	Sin información
Ampliar la cobertura de afiliación en nuevos y actuales territorios	Realizar nuevas afiliaciones a través de las actividades de promoción del aseguramiento.	Porcentaje de gestión de nuevos afiliados a través de las actividades de promoción del aseguramiento	(Número total de afiliaciones acumuladas al periodo, gestionadas por el equipo de Mercadeo + Número total de afiliaciones gestionadas por el equipo de Mercadeo en el periodo) /20000*100	Sin información
Actualizar el Modelo De Atención Al Usuario	Cumplir con el nivel de atención del Call center de Capital Salud EPS-S	Porcentaje de cumplimiento del nivel de atención del Call center de Capital Salud EPS-S	Total de llamadas contestadas / total de llamadas recibidas * 100	Sin información
Conocer al Usuario – Generar confianza al usuario	Mejorar la satisfacción de la atención de los diferentes canales para los afiliados a Capital Salud EPS-S	Porcentaje de satisfacción de los afiliados a la EPS Capital Salud.	Cantidad de encuestas con respuestas positivas / Cantidad total de encuestas realizadas *100	Sin información
Conocer al Usuario – Generar confianza al usuario	Alcanzar la tasa de PQRD proyectada por la SNS para los usuarios afiliados a Capital Salud EPS-S	Disminución de la tasa de PQRD generadas por los afiliados a la EPS Capital Salud	Total de PQRD recepcionadas por cada 100.000 afiliados a la EPS / Total de Afiliados a la EPS *100000	Sin información
Fortalecer Los Canales De Comunicación e Información	Cumplir con la CIRCULAR EXTERNA 2023151000000010-5 DE 2023 de la SNS frente a los tiempos de respuesta PQRD definidos.	Porcentaje de cumplimiento de tiempos de respuesta PQRD CIRCULAR EXTERNA 2023151000000010-5 DE 2023	Total de PQRS resueltas con oportunidad según normatividad vigente / Total de PQRS radicadas por la SNS *100	Sin información
Conformación de redes de atención a partir de la generación de alianzas con otras EPS y gremios territoriales	Gestión de la conformación de la red integrada de servicios de Salud	Sin Información	IPS Nuevas contratadas en el mes *100/ Total de IPS con contrato vigente en mes anterior	Sin información

Objetivo	Estrategia/ proyecto/unidad de negocio	Nombre del indicador	Formula del indicador	Línea base
Fortalecer los métodos de comunicación, seguimiento, medición y control a través de comités periódicos tripartitos (EPS - SDS - Prestadores)	Realizar el seguimiento a la suficiencia de red (oferta de servicios público privado)	Sin Información	% de Suficiencia de Red red (oferta de servicios público privado)	Sin información
Innovación en modelos de contratación donde se incluyan la integración de redes (EPS - EGAT - SUBREDES) bajo del modelo de atención de la EAPB.	Gerenciamiento en la ejecución de los contratos	Sin Información	prestadores en seguimiento cumplimiento en calidad, oportunidad y servicio mayor a 90% /total de prestadores en seguimiento por cronograma	Sin información
Caracterizar a la población afiliada a Capital Salud, identificando de manera oportuna su riesgo en salud con el fin de tomar las acciones pertinentes	Actualizar y mejorar la cobertura de la caracterización de la población por cursos de vida según necesidad	Porcentaje de actualización y mejora de la cobertura de la caracterización de la población por cursos de vida	% Cumplimiento de Actualización de la caracterización.	Sin información
Gestionar el Riesgo en Salud de los Afiliados (Rediseño de Cohortes), centrado en la salud individual, comunitaria y colectiva	Realizar seguimiento a la gestión del riesgo individual y colectivo de las cohortes priorizadas de Capital Salud	Porcentaje de seguimiento a la gestión del riesgo individual y colectivo de las cohortes priorizadas de Capital Salud	Cantidad de actividades ejecutadas de seguimiento a la gestión del riesgo individual y colectivo de las cohortes priorizadas de Capital Salud/total de actividades definidas para realizar el seguimiento*100	Sin información
Ser reconocidos por el nuevo	Cumplimiento de los indicadores de gestión del Modelo de atención en Salud	Sin Información	Numero de indicadores que cumplen la meta establecida de los ejes	Sin información

Objetivo	Estrategia/ proyecto/unidad de negocio	Nombre del indicador	Formula del indicador	Línea base
modelo de atención en salud por su impacto y resultados en salud a los afiliados			del modelo de atención en salud / Número total de indicadores establecidos en los ejes del modelo de atención en salud	
Determinar proyecciones asociadas a la sostenibilidad financiera	Realizar seguimiento al cumplimiento de las metas de sostenibilidad financiera	Porcentaje de seguimiento de los indicadores de viabilidad financiera	Numero de seguimientos realizados en el mes / Numero de seguimientos programados en el mes *100	Sin información
Fortalecer la gestión del riesgo	Identificar los eventos de riesgos materializados junto con los lideres	Identificar los eventos de riesgos materializados junto con los lideres	Número de eventos de riesgos materializados tratados / Número total de eventos de riesgo materializado identificados *100	Sin información
Divulgar servicios ofrecidos por DET con impacto en uso y apropiación de las herramientas tecnológicas por los usuarios	Implementar PAU virtual de la EPS-S	Porcentaje de implementación de los PAU virtual de la EPS-S	No. De actividades desarrolladas Implementar PAU virtual de la EPS-S/ total de actividades programadas Implementar PAU virtual de la EPS-S *10	Sin información
Gestionar la capacidad de la Infraestructura Tecnológica (IT) para garantizar la disponibilidad de los servicios	Implementar desmaterialización autorizaciones de medicamentos audifarma	Porcentaje de implementación desmaterialización de autorizaciones de medicamentos audifarma	No. De actividades desarrolladas Implementar desmaterialización autorizaciones de medicamentos audifarma/ total de actividades programadas Implementar desmaterialización autorizaciones de medicamentos audifarma *100	Sin información

Fuente: Información suministrada con radicado 1-2025-00935 del 20/01/2025 de la Contraloría de Bogotá D.C.

Por otra parte, la evaluación comprendió la implementación por parte de la entidad frente a la existencia y diseño de control en relación a los riesgos identificados en el instrumento de riesgos y controles. De igual manera, se evaluará la eficacia y efectividad de las acciones de mejora frente a los hallazgos de la Contraloría de Bogotá D.C., plasmados en el Plan de mejoramiento.

Adicionalmente, teniendo en cuenta la revisión de las actividades propuestas por el PEI y el POA y en relación con la Circular Interna 033 del 27/11/2024, para este sujeto de control no hay obras inconclusas, por lo tanto, no se realizó seguimiento al respecto.

Se evaluó la cuenta anual reportada en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF para dar cumplimiento a las directrices establecidas por la Contraloría de Bogotá D.C., se verificó la calidad y oportunidad en la presentación de los formatos y documentos electrónicos correspondientes.

Los resultados de la evaluación a las actividades estratégicas mencionadas arrojaron los siguientes resultados.

3.2.3.1. Hallazgo administrativo por incumplimiento en la Actividad Estratégica “Gestión para la oportuna generación de autorizaciones de Servicios de Salud” del POA para la vigencia 2024 de Capital Salud EPS-S S.A.S.

Una vez analizada la información relacionada con el POA 2024 en el aplicativo Almera se verificó que Capital Salud EPS-S S.A.S., cuenta con un nuevo sistema de información para el proceso de autorizaciones, el cual maneja los diferentes estados de las autorizaciones como son: “*cumplida – ejecutada*”, “*asignada – autorizada*” y “*pagada por Evento*”.

Efectuada la revisión de la información presentada por la entidad, se evidenció que para la vigencia 2024 se generaron un total de 11.035.802 autorizaciones de servicios de las cuales 8.640.461 fueron utilizadas. Al aplicar la fórmula del indicador establecido y aprobado ($\text{Total de autorizaciones utilizadas} / \text{Total de autorizaciones generadas} * 100$) se obtuvo un cumplimiento del 78,2%, lo cual evidencia que no se alcanzó la meta establecida del 90%.

En visita administrativa llevada a cabo el 17/03/2025, la entidad indicó que la prestación efectiva de los servicios es un seguimiento que debe realizarse desde las sucursales para verificar el uso efectivo de las autorizaciones y que, a partir de marzo del 2024, realizó cambios en la fórmula del indicador ya que las autorizaciones emitidas son objeto de cambio constante.

Este equipo Auditor evidenció que, Capital Salud EPS-S- S.A.S., al identificar que la fórmula inicialmente establecida no permitía alcanzar la meta propuesta, procede a realizar una modificación en el numerador del indicador; este ajuste, tuvo como finalidad aumentar el porcentaje de cumplimiento, ya que la fórmula inicialmente definida por Capital Salud EPS-S- S.A.S. no permitía alcanzar la meta establecida. Las modificaciones en la fórmula del indicador deben ser aprobadas por la Junta Directiva para así legitimar la gestión de los resultados, actuación que no se hizo.

Lo anterior, evidenció incumplimiento a lo establecido en el Acta 123 del 21/01/2021 de la Junta Directiva de Capital Salud EPS-S S.A.S., por la cual se aprobó por unanimidad la plataforma y planeación estratégica de la entidad periodo 2021 – 2024, así como lo estipulado en el acta 119 de fecha 29/02/2024 del Comité Directivo, por la cual se aprueba por unanimidad el POA 2024.

De igual manera, hay deficiencias en el estricto cumplimiento del procedimiento “Ejecución y seguimiento al Plan Estratégico Institucional – PEI y Plan Operativo Anual – POA”, código P04-PE, versión 2.0-2022, frente a las siguientes actividades:

(...)

14. Socializar el POA en cada una de las áreas. Cada dependencia debe asignar un responsable de las actividades derivadas del POA quien remite la información y es el punto de enlace con la Dirección de Estrategia y Planeación, conociendo lineamientos y metodologías de seguimiento y control del POA

16. Efectuar seguimiento del Plan Operativo Anual POA. Desde la Dirección de Estrategia y Planeación se hará la respectiva consolidación y seguimiento del plan mensualmente, para esto se solicita un cargue mensual con fecha máxima de reporte los 20 días de cada mes, reporte que debe incluir el resultado del indicador de seguimiento de la actividad estratégica y su análisis, por otro lado, el líder del proceso alimenta el porcentaje de avance de la actividad estratégica y sus respectivos soportes.

Así mismo, se transgrede el artículo 2 de la Ley 87 de 1993 en el literal f):

(...) f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.

Esta situación se presentó debido a que no se logró identificar documentación que respalde el ajuste realizado al numerador del indicador. Es de anotar que en la información revisada y en el aplicativo Almera se encuentra registrada la fórmula del indicador aprobada, sin embargo, se evidenció una modificación a esta.

Según lo establecido por este organismo de Control, se realizó un ajuste al numerador del indicador con el fin de reflejar un mayor porcentaje de cumplimiento. Esta situación sugiere una debilidad en el procedimiento institucional relacionado con la validación y formalización de ajustes a los indicadores.

El incumplimiento de la meta genera afectación en la prestación de los

servicios de salud. De otra parte, la modificación de la fórmula del indicador sin aprobación de la instancia respectiva y competente, genera inconsistencias y dificulta la verificación de los reportes.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Analizada la respuesta remitida por Capital Salud EPS-S S.A.S, en atención a la carta de observaciones de la Auditoría Financiera, de Gestión y Resultados, Código 139, PAD 2025, Proceso PEI, con radicado 1-2025-11120 del 30/04/2025, el sujeto de control dio respuesta en los siguientes términos:

(...) En virtud de la visita administrativa realizada el 17 de marzo de 2025, durante la cual se evaluó el cumplimiento del indicador establecido para la gestión oportuna de autorizaciones, la coordinación de autorizaciones de Capital Salud EPS-S presentó un análisis detallado del proceso.

Este proceso se caracteriza por ser dinámico, ya que implica cambios frecuentes en los estados de las autorizaciones diarias, los cuales afectan directamente los resultados. Dicha justificación fue enviada al grupo auditor con el fin de validar los resultados obtenidos.

Aunque, a corte de diciembre de 2024, se reportó un cumplimiento del 78%, debido a la naturaleza dinámica del proceso, se realizaron validaciones adicionales de los resultados en las siguientes fechas:

- **17 de marzo de 2025:** $8.640.461 / 9.458.272 * 100 = 91\%$
- **24 de abril de 2025:** $8.800.136 / 9.319.488 * 100 = 95\%$

Los cuales muestran el cumplimiento del indicador de forma acumulativa, también se precisa que esta información se actualizo en aplicativo Almera. (sic)

De acuerdo a lo expuesto por la Entidad, se logra constatar que para el 2024, la Entidad no cumplió con el porcentaje de la meta propuesta, ya que en la respuesta afirman que se cumplió en un 78%.

Ahora bien, la entidad manifiesta que realizó validaciones adicionales para los meses de marzo y abril 2025 donde muestran que hay mejoría en el cumplimiento de la meta, al respecto es importante señalar que, si bien este Organismo de Control no desconoce los resultados de los meses enunciados, las fechas citadas no corresponden a la vigencia evaluada.

De otra parte, en cuanto a la modificación del indicador y que no se evidencia este cambio aprobado por la Junta Directiva, la entidad en su respuesta manifiesta:

(...) En relación con la observación emitida sobre presuntas modificaciones no aprobadas en la fórmula de un indicador del Plan Operativo Anual (POA) por parte de la Junta Directiva de Capital Salud EPS-S S.A.S., es fundamental precisar que de acuerdo con lo impartido en las Competencias según reglamento el cual establece:

Según el Reglamento Interno de la Junta Directiva de Capital Salud EPS-S S.A.S., artículo 18, esta no tiene la competencia de aprobar el POA ni sus actualizaciones. Esta instancia se enfoca en la evaluación de resultados estratégicos y aprobación de instrumentos de planeación de alto nivel, como la Plataforma Estratégica, mas no en instrumentos operativos o sus componentes técnicos. Ver anexo 1. Reglamento interno de la Junta Directiva (...)

*(...) Así pues, cualquier ajuste técnico o metodológico dentro del POA, incluyendo la modificación de fórmulas de indicadores, se encuentra fuera del ámbito de aprobación de la Junta Directiva y corresponde a instancias técnicas u operativas competentes.
(...)*

De acuerdo a lo anterior, la Entidad manifiesta que, según el artículo 18 del Reglamento Interno de la Junta Directiva de Capital Salud EPS-S S.A.S., esta instancia no tiene competencia para aprobar el POA ni sus actualizaciones, ya que su rol se limita a la evaluación estratégica y aprobación de instrumentos de alto nivel. Los ajustes técnicos o metodológicos del POA deben ser gestionados por instancias operativas y aprobados por el Comité Directivo. No obstante, durante el periodo evaluado no se

evidenció la aprobación de modificaciones al indicador del POA a la Actividad Estratégica “*Gestión para la oportuna generación de autorizaciones de Servicios de Salud*” por parte de dicho comité, lo cual constituye una omisión que puede afectar el seguimiento y cumplimiento de los objetivos estratégicos.

Ahora bien, en cuanto al cambio de la fórmula del indicador la Entidad responde:

(...) No se han realizado modificaciones a la fórmula del indicador en cuestión. La fórmula original, definida como (Total de autorizaciones utilizadas / Total de autorizaciones generadas) x 100, se ha mantenido sin cambios desde su formulación inicial, como se evidencia en la ficha técnica en los reportes mensuales extraídos de la herramienta Almera, y en el Acta 119 del Comité Directivo (ver anexos 2, 3 y 3.1 a 3.4)
(...)

Al respecto, es importante aclarar que durante la visita de auditoría el 17/03/2025, el funcionario responsable del proceso, informó de manera explícita que a partir de los cambios de las autorizaciones y frente a la medición del indicador este ahora se realiza de la siguiente manera: “*Total de autorizaciones en estado cumplida-ejecutada / total de autorizaciones en estado asignada y cumplida ejecutada*”.

Adicionalmente, según lo expresado en la respuesta que no se han realizado modificaciones, contradice lo expresado durante la visita y no anula el hecho de que un ajuste en la forma de calcular el indicador sin el debido registro y aprobación del Comité Directivo, quien aprobó el POA en el acta 119 del 29/02/2024, sí constituye una desviación frente a los lineamientos del procedimiento P04-PE, versión 2.0-2022, sobre construcción y gestión del POA.

Por último, aunque se menciona que las variaciones en los datos responden a la dinámica operativa del proceso asistencial, esta justificación no es dable, dado que lo

aprobado en el POA, por el Comité Directivo, corresponde a un cumplimiento de la meta a diciembre de 2024 del 90% y el resultado obtenido fue del 78%.

De acuerdo a lo expuesto, se ratifica la observación y se configura como hallazgo administrativo, por lo cual debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento de acuerdo a los términos que establece la Resolución 036 de 2023 de la Contraloría de Bogotá D.C.

3.2.3.2. Hallazgo administrativo por incumplimiento en la Actividad Estratégica “Alcanzar la tasa de PQRD proyectada por la SNS para los usuarios afiliados a Capital SALUD EPS-S” del POA 2024

Una vez analizada la información reportada en el aplicativo Almera, se evidenció un incumplimiento en la ejecución de la actividad estratégica orientada a la reducción de la tasa de Peticiones, Quejas, Reclamos y Denuncias en adelante PQRD proyectada por la Superintendencia Nacional de Salud, en adelante SNS para la vigencia 2024.

Es importante destacar que, para abordar esta problemática, la entidad presentó ante la SNS un plan de choque, el cual fue establecido con una línea base correspondiente a la radicación del año 2023; este plan, fue validado y aprobado por la SNS para la vigencia 2024, la tasa proyectada se fijó en 254 quejas por cada 100.000 afiliados según lo establecido en el plan de acción.

La tasa de PQRD para 2024 se calculó mediante la siguiente fórmula:

Total de PQRD recepcionadas por cada 100.000 afiliados a la EPS / Total de afiliados a la EPS * 100.000.

Teniendo en cuenta los datos reportados en el aplicativo Almera y la información allegada mediante correo electrónico de fecha 07/04/2025, a continuación, se muestran los datos reportados.

Cuadro 32. Tasa mensual de PQRD Capital Salud EPS-S S.A.S. - 2024

2024		Indicador	
Mes	Tasa * 100.000	Total de PQRD Recepcionadas ante la SNS	Total de Afiliados a la EPS
Enero	293,73	3.425	1.166.028
Febrero	354,87	4.085	1.151.110
Marzo	332,18	3.820	1.149.963
Abril	414,15	4.744	1.145.472
Mayo	369,49	4.186	1.132.924
Junio	338,32	3.836	1.133.827
Julio	364,12	4.140	1.137.001
Agosto	364,41	4.099	1.124.820
Septiembre	386,48	4.338	1.122.440
Octubre	484,98	5.421	1.117.777
Noviembre	446,42	4.958	1.110.602
Diciembre	376,21	4.180	1.111.071

Fuente de información, Banco de datos

Fuente: Información suministrada mediante correo electrónico de fecha 07/04/2025.

Lo antes expuesto, refleja un incremento en la tasa de PQRD según lo establecido y aprobado por la SNS para la vigencia 2024.

Lo anterior, evidenció incumplimiento a lo establecido en el Acta 123 del 21/01/2021 de la Junta Directiva de Capital Salud EPS-S S.A.S., por la cual se aprobó por unanimidad la plataforma y planeación estratégica de la entidad periodo 2021 – 2024, así como lo estipulado en el acta 119 de fecha 29/02/2024 del Comité Directivo, por la cual se aprueba por unanimidad el POA 2024.

De igual manera, hay deficiencias en el estricto cumplimiento del procedimiento “Ejecución y seguimiento al Plan Estratégico Institucional – PEI y Plan Operativo Anual – POA”, código P04-PE, versión 2.0-2022, frente a las siguientes actividades:

(...) 14. Socializar el POA en cada una de las áreas. Cada dependencia debe asignar un responsable de las actividades derivadas del POA quien remite la información y es el punto de enlace con la Dirección de Estrategia y Planeación, conociendo lineamientos y metodologías de seguimiento y control del POA

(...) 16. Efectuar seguimiento del Plan Operativo Anual POA. Desde la Dirección de Estrategia y Planeación se hará la respectiva consolidación y seguimiento del plan mensualmente, para esto se solicita un cargue mensual con fecha máxima de reporte los 20 días de cada mes, reporte que debe incluir el resultado del indicador de seguimiento de la actividad estratégica y su análisis, por otro lado, el líder del proceso alimenta el porcentaje de avance de la actividad estratégica y sus respectivos soportes.

Así mismo, se transgrede el artículo 2 de la Ley 87 de 1993, literales c) y f).

(...) c) Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad;

(...) f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.

En cuanto al incumplimiento en la ejecución de la actividad estratégica orientada a la disminución de la tasa de PQRD proyectada para la vigencia 2024, se debe a la deficiencia en los controles y seguimientos implementados por Capital Salud EPS-S S.A.S., para la prestación de servicios de salud.

Por lo antes mencionado, la falta de cumplimiento del indicador de la tasa de PQRD establecidas en el POA y su incremento en el 2024, refleja la inconformidad de los usuarios con la atención recibida y las deficiencias de Capital Salud E.P.S- S.A.S., para garantizar la prestación de los servicios de salud con calidad, accesibilidad, oportunidad y seguridad.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Analizada la respuesta remitida por Capital Salud EPS-S S.A.S, en atención a la carta de observaciones de la Auditoría Financiera, de Gestión y Resultados, Código 139, PAD 2025, Proceso PEI, con radicado 1-2025-11120 del 30/04/2025, el sujeto de control dio respuesta en los siguientes términos:

En atención a la observación emitida por la Contraloría de Bogotá, Capital Salud EPS-S informa que, si bien es cierto, que el grupo auditor evidencio que no fue alcanzada la tasa de PQRD proyectada, la entidad implemento estrategias y planes de contingencia a fin de garantizar el acceso a los servicios de salud sin barreras administrativas y garantizando el cumplimiento de las acciones (...) (sic)

(...) Conforme a lo anterior Capital Salud EPS-S ha demostrado con evidencia documentada y verificable que, a pesar de no haber alcanzado la meta proyectada en la tasa de PQRD, ha implementado un conjunto robusto de acciones estratégicas y operativas que han permitido mitigar significativamente los riesgos identificados, mejorar los procesos institucionales y reducir la radicación de PQRD por parte de los usuarios lo que ha permitido una contribución a la mejora frente al acceso oportuno a los servicios de salud, disminuir las barreras administrativas y consolidar una cultura institucional orientada a la mejora continua y la satisfacción del usuario. (...)

Según lo anterior, la propia entidad reconoce que no logró cumplir la meta establecida en el POA 2024, respecto al indicador de la tasa de PQRD ante la SNS. Según la información presentada, la meta era reducir la radicación a un 56% y el resultado alcanzado fue del 69%, lo que refleja una desviación negativa del 13% respecto al objetivo trazado. Este resultado, por sí mismo, confirma el incumplimiento de la actividad estratégica.

Igualmente, la respuesta menciona una tendencia descendente en la radicación de PQRD, pero al revisar los datos proporcionados por la misma entidad, se evidencia

una ruptura en dicha tendencia, particularmente en agosto de 2024, cuando se registran 5.909 PQRD, cifra superior a los valores de junio de (3.834) y julio (4.141).

Si bien se observó que Capital Salud EPS-S S.A.S. implementó diversas acciones (plan de choque, comités, red alterna, herramientas de seguimiento, entre otras), dichas acciones fueron insuficientes e inefectivas, dado que su impacto no se reflejó en el cumplimiento de la meta cuantitativa definida en el POA, ni en una reducción sostenida ni un control en el comportamiento del indicador.

Es importante reiterar que, el cumplimiento de una actividad estratégica no se evalúa únicamente por la ejecución de acciones, sino por el logro efectivo del resultado comprometido en el indicador asociado. En este caso, aunque se haya avanzado en la implementación operativa, el indicador final no cumplió con el umbral mínimo exigido, lo que constituye una ejecución incompleta de la actividad.

Dado que la meta institucional establecida en el POA 2024 no fue alcanzada y que las acciones ejecutadas no se tradujeron en resultados efectivos y sostenidos, se concluye que la respuesta presentada no desvirtúa lo observado, por cuanto persiste el incumplimiento en la ejecución de la actividad estratégica relativa a la tasa de PQRD, en los términos definidos por la SNS y por el propio POA de la entidad.

Por lo anterior, se ratifica la observación y se configura como hallazgo administrativo, por lo cual debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento de acuerdo a los términos que establece la Resolución 036 de 2023 de la Contraloría de Bogotá D.C.

3.2.3.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento en los tiempos de respuesta establecidos en el Capítulo II de la CIRCULAR EXTERNA 202315100000010-5 de 2023 de la SNS

De acuerdo con lo establecido en la Circular Externa 20231510100000010-5

del 2023 de la SNS, las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios, en adelante EAPB, deben garantizar la atención oportuna de las PQRD según el nivel de riesgo, definiendo tiempos máximos de respuesta de 24 horas para reclamos de riesgo vital; 48 horas para reclamos de riesgo priorizado; 72 horas para reclamos de riesgo simple y 15 días hábiles para peticiones generales.

Con base en lo anterior, se evaluó el cumplimiento de los tiempos de respuesta a través del análisis del indicador “Total de PQRS resueltas con oportunidad según normatividad vigente/Total PQRS radicadas por la SNS*100” definido en la actividad estratégica.

Adicionalmente, se revisó una muestra de quejas registradas en el aplicativo Ágil Salud, con el fin de verificar oportunidad en la gestión; como resultado, se evidenció que en múltiples casos no se cumplieron los plazos establecidos en esta Circular, registrándose respuestas extemporáneas frente a los tiempos exigidos, especialmente en reclamos de riesgo priorizados, tal como se muestra a continuación:

Cuadro 33. Extemporaneidad en la respuesta de PQRD Capital Salud EPS-S S.A.S., 2024

Radicado	Fecha de radicado	Sitio Recepción	Nivel de riesgo Supersalud	Fecha límite de respuesta	Fecha de respuesta	Extemporaneidad (número de días)
CS-2024-1-008441	09/02/2024	Call Center	Sin dato	01/03/2024	03/03/2024	2
CS-2024-1-008609	09/02/2024	Sistema Distrital de Quejas y Soluciones - SQDS	Sin dato	01/03/2024	04/03/2024	3
CS-2023-3-029044	09/02/2024	Supersalud	Simple	14/02/2024	23/02/2024	9
CS-2023-3-029188	10/02/2024	Supersalud	Simple	15/02/2024	23/02/2024	8
CS-2023-3-028970	09/02/2024	Supersalud	Simple	13/02/2024	23/02/2024	10
CS-2023-3-029194	10/02/2024	Supersalud	Simple	14/02/2024	20/02/2024	6
CS-2024-1-024784	17/04/2024	Página WEB	Sin dato	09/05/2024	06/06/2024	27
CS-2024-1-024843	17/04/2024	Punto De Atención Bogotá	Sin dato	9/05/2024	13/06/2024	34

Radicado	Fecha de radicado	Sitio Recepción	Nivel de riesgo Supersalud	Fecha límite de respuesta	Fecha de respuesta	Extemporaneidad (número de días)
CS-2023-3-038663	17/03/24	Supersalud	Simple	20/03/2024	17/05/2024	57
CS-2024-1-025025	17/04/2024	Página WEB	Sin dato	09/05/2024	07/06/2024	28
CS-2024-1-025018	17/04/2024	Página WEB	Sin dato	09/05/2024	07/06/2024	28
CS-2024-3-045368	05/12/2024	Supersalud	Priorizado	07/12/2024	22/01/2025	45
Cs-2024-3-045373	05/12/2024	Supersalud	Priorizado	07/12/2024	01/02/2025	24
CS-2024-3-034810	04/10/2024	Supersalud	Priorizado	06/10/2024	22/10/2024	16
Cs-2021-1-072102	24/10/2024	Página WEB	Sin Dato	18/11/2024	05/12/2024	13
CS-2024-3-034810	04/10/2024	Supersalud	Priorizado	06/10/2024	22/10/2024	16
CS-2024-3-034817	04/10/2024	Supersalud	Simple	07/10/2024	08/10/2024	1
CS-2024-3-034065	30/09/2024	Supersalud	Priorizada	03/10/2024	08/10/2024	5
CS-2024-3-034077	30/09/2024	Supersalud	Priorizado	03/10/2024	24/10/2024	21
CS-2024-1-022143	08/04/2024	Personería	Sin dato	15/04/2024	19/04/2024	4
CS-2024-1-019438	22/03/2024	Personería	Sin Dato	01/04/2024	10/04/2024	9
Cs-2024-3-047603	18/12/2024	Supersalud	Vital	19/12/2024	23/12/2024	4
cs-2024-3-034996	04/10/2024	Supersalud	Vital	05/10/2024	07/10/2024	2
Cs-2023-3-037431	09/04/2024	Supersalud	Vital	10/04/2024	11/04/2024	1
Cs-2023-3-034431	18/03/2024	Supersalud	Vital	21/03/2024	22/04/2024	30

Fuente: Base PQRD 2024, información suministrada con radicado 1-2025-04633 de fecha 24/02/2025.

Como se evidencia en los casos enunciados, los tiempos de respuesta excedieron lo estipulado, incluso en PQRD clasificados como de riesgo vital donde se superaron las 24 horas para su respuesta.

Lo anterior, evidenció incumplimiento a lo establecido en el acta 119 de fecha 29/02/2024 del Comité Directivo, por la cual se aprueba por unanimidad el POA 2024.

Así mismo, se evidenció un incumplimiento en el Capítulo II de la Circular

Externa 20231510100000010-5 del 2023, numeral 3.3.2 “*Términos para resolver las PQR*”, en el cual se indica:

(...) 3.3.2.1 Reclamos de riesgo simple: Los reclamos de riesgo simple en salud presentados directamente por los usuarios o a través de un tercero ante la entidad responsable o ante esta Superintendencia y trasladados al vigilado, se deben resolver de fondo en un término máximo de setenta y dos (72) horas a partir de la fecha de radicación.

3.3.2.2 Reclamos de riesgo priorizado: Estos reclamos en salud deberán ser resueltos con la inmediatez que la situación del paciente requiera y, en todo caso no podrán superar el término máximo de cuarenta y ocho (48) horas.

3.3.2.3 Reclamos de riesgo vital: Estos reclamos en salud deberán ser resueltos de manera inmediata y en todo caso no podrán superar el término máximo de veinticuatro (24) horas.

3.3.2.4 Peticiones generales: Las peticiones generales, es decir aquellas que contienen solicitudes de información y/o no están relacionadas con la garantía del acceso a los servicios de salud, ni con la atención o prestación de servicios de salud y por tanto no tienen aplicación del artículo 20 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, se resolverán de conformidad con los términos de la citada Ley.

De igual manera, hay deficiencias en el estricto cumplimiento del procedimiento “*Ejecución y seguimiento al Plan Estratégico Institucional – PEI y Plan Operativo Anual – POA*”, código P04-PE, versión 2.0-2022, frente a las siguientes actividades:

(...) 14. Socializar el POA en cada una de las áreas. Cada dependencia debe asignar un responsable de las actividades derivadas del POA quien remite la información y es el punto de enlace con la Dirección de Estrategia y Planeación, conociendo lineamientos y metodologías de seguimiento y control del POA

(...) 16. Efectuar seguimiento del Plan Operativo Anual POA. Desde la Dirección de Estrategia y Planeación se hará la respectiva consolidación y seguimiento del plan mensualmente, para esto se solicita un cargue mensual con fecha máxima de reporte los 20 días de cada mes, reporte que debe incluir el resultado del indicador de

seguimiento de la actividad estratégica y su análisis, por otro lado, el líder del proceso alimenta el porcentaje de avance de la actividad estratégica y sus respectivos soportes.

Así mismo, se transgrede el artículo 2 de la Ley 87 de 1993 en los literales c) y f)

(...) c) Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad;

(...) f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.

Adicionalmente, se incurre presuntamente lo estipulado en el Artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, Código General Disciplinario, que dispuso:

- 1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.*

De acuerdo a lo expuesto, esto obedece a deficiencias en la capacidad de respuesta a las PQRD, por parte de la entidad y falta de controles para el cumplimiento de los tiempos establecidos en la Circular Externa 20231510100000010-5 del 2023.

Lo anterior, conlleva a demoras y pérdida de oportunidad en respuesta al usuario, comprometiendo la garantía del derecho a la salud de sus afiliados especialmente en los casos donde se requiere atención vital y/o priorizada. Esta situación vulnera los principios de oportunidad y efectividad en la atención, lo que afecta directamente a los usuarios.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal.

Analizada la respuesta remitida por Capital Salud EPS-S S.A.S, en atención a la carta de observaciones de la Auditoría Financiera, de Gestión y Resultados, Código 139, PAD 2025, Proceso PEI, con radicado 1-2025-11120 del 30/04/2025, el sujeto de control dio respuesta en los siguientes términos:

En atención a la observación realizada por el grupo, Capital Salud EPS-S se permite indicar que, si bien es cierto, que el grupo auditor evidencio peticiones con respuesta con inconsistencias en tiempos de solución, esto es debido a que la entidad da cierre a cada una de las peticiones conforme los criterios para responder de manera clara, completa y de fondo, a fin de garantizar una respuesta adecuada a cada una de las necesidades expuestas por los afiliados.

Así mismo, se implementaron estrategias y planes de contingencia orientados a mitigar las afectaciones externas y barreras administrativas que dificultan el cumplimiento de los tiempos establecidos por la normativa vigente para la resolución de las PQRD interpuestas por los usuarios. Para ello, se pusieron en marcha las actividades descritas a continuación, con el propósito de garantizar el acceso efectivo a los servicios de salud, eliminando obstáculos administrativos y fortaleciendo la capacidad de respuesta institucional. Estas acciones no solo han permitido avanzar hacia el cumplimiento normativo, sino que también han mejorado la experiencia del usuario, consolidando un sistema más eficiente, ágil y centrado en las necesidades de los afiliados. (...) (Sic).

En su respuesta, la entidad no niega de manera expresa los incumplimientos señalados y en su lugar, presenta una serie de acciones orientadas al fortalecimiento del proceso de gestión de PQRD. Sin embargo, debe resaltarse que la observación está fundamentada en el incumplimiento de plazos reglamentarios claramente establecidos por la SNS, los cuales no admiten interpretaciones ni prórrogas discrecionales por parte de Capital EPS-S S.A.S.

Si bien se observó que la entidad ha implementado medidas como comités, seguimiento interno, herramientas de trazabilidad y reasignación de casos, estas acciones fueron insuficientes y no modifican ni eliminan el hecho objetivo del incumplimiento normativo en los tiempos de respuesta definidos por la Circular Externa 202315100000010-5 de 2023.

Es importante señalar que el Capítulo II de la circular establece plazos específicos y obligatorios para la atención de PQRD, diferenciando según el tipo de solicitud. El incumplimiento de estos plazos, al tratarse de un mandato de orden legal impartido por el ente de vigilancia y control, puede constituir una falta disciplinaria cuando compromete el cumplimiento de funciones o afecta el derecho de los usuarios a recibir respuestas oportunas.

Por otra parte, frente a la afirmación contenida en los fundamentos previos de la respuesta de Capital Salud EPS-S S.A.S., respecto de la incidencia disciplinaria, donde expuso que:

(...) es importante destacar que la Reforma Estatutaria aprobada por la Asamblea de Accionistas de Capital Salud EPS-S S.A.S., en sesión del 26 de mayo de 2021, la cual fue autorizada por la Superintendencia Nacional de Salud mediante las resoluciones: 2022310000001334- 6 y 2022162000002488-6 del 5 de abril y 26 de mayo de 2022 respectivamente, cuya inscripción se efectuó en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la entidad ante la Cámara de Comercio de Bogotá según consta en el 02860633 el 21 de julio de 2022 del Libro IX, en su Capítulo IX sobre el RÉGIMEN DE PERSONAL se estableció:

ARTÍCULO 76.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO: Conforme al régimen de derecho privado de los trabajadores, su régimen disciplinario se realizará en virtud de lo previsto en el Código Sustantivo del trabajo y las normas que lo modifiquen o sustituyan, así como lo establecido en su Reglamento Interno de Trabajo, Pactos y Convenciones.

Como lo puede observar el equipo auditor, existe norma de carácter especial que rige las eventuales situaciones de carácter disciplinario en las que se vean inmersos los colaboradores; razón por la cual y con el mayor respeto, consideramos que la adecuación normativa que se presenta en el informe preliminar no guarda consonancia con el ordenamiento especial que rige a Capital Salud EPS-S, tal y como se indicó, además que tampoco se cumple con los mínimos presupuestos de Ley disciplinaria en lo que toca a este asunto.

Recordemos que la Ley disciplinaria aplicable a los servidores públicos; y no a los trabajadores de la EPS-S, es la Ley 1952 de 2019 “Código General Disciplinario”, disposición normativa que establece en forma taxativa quiénes son los sujetos disciplinables, además hace unas remisiones normativas, las cuales además de lo ya dicho no aplican para este caso, teniendo en cuenta que los trabajadores de Capital Salud EPS-S están sometidos al Código Sustantivo del Trabajo, siendo inviable estructurar falta alguna conforme a la adecuación fáctica y legal que se hace, con base en lo que ya se ha explicado. Razones estas por las que con todo respeto nos permitimos solicitar al equipo auditor excluya de su informe final la incidencia disciplinaria. (...).

El equipo auditor señala que el artículo 70 de la Ley 1952 de 2019 Código General Disciplinario, establece que el régimen disciplinario aplica a:

los particulares que ejerzan funciones públicas de manera permanente o transitoria; que administren recursos públicos; que cumplan labores de interventoría o supervisión en los contratos estatales y a los auxiliares de la justicia. (...)

Así mismo dispuso que:

Se entiende que ejerce función pública aquel particular que, por disposición legal, acto administrativo, convenio o contrato, desarrolle o realice prerrogativas exclusivas de los órganos del Estado. No serán disciplinables aquellos particulares que presten servicios

públicos, salvo que en ejercicio de dichas actividades desempeñen funciones públicas, evento en el cual resultarán destinatarios de las normas disciplinarias (...)

De igual forma, este artículo indica expresamente que: *“Cuando se trate de personas jurídicas la responsabilidad disciplinaria será exigible tanto al representante legal como a los miembros de la Junta Directiva, según el caso”.*

Por tanto, no se requiere ostentar un vínculo estatutario bajo la Ley 909 de 2004, ni pertenecer a la planta de personal de una entidad pública para ser disciplinado: basta con ejercer de manera directa una función pública o administrar fondos estatales.

Además, el artículo 92 de la Ley 1952 de 2019 dispuso que:

Corresponde a las entidades y órganos del Estado, a las administraciones central y descentralizada territorialmente y, por servicios, disciplinar a sus servidores; salvo que la competencia este asignada a otras autoridades y, sin perjuicio del poder preferente de la Procuraduría General de la Nación.

*(...) El particular disciplinable conforme a este código lo será por la Procuraduría General de la Nación y las personerías, salvo lo dispuesto en el ARTÍCULO 76 de este código, **cualquiera que sea la forma de vinculación** y la naturaleza de la acción u omisión. Negrilla fuera de texto.*

Cuando en la comisión de una o varias faltas disciplinarias conexas intervengan servidores públicos y particulares disciplinables, la competencia será exclusivamente de la Procuraduría General de la Nación y se determinara conforme a las reglas de competencia para los primeros. Las personerías municipales y distritales se organizarán de tal forma que cumplan con todas las garantías del proceso disciplinario, (...)

Por consiguiente, de acuerdo con lo determinado por esta normatividad vigente a quienes manejen recursos públicos les aplica la norma disciplinaria.

Por lo anterior, se ratifica la observación y se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinara, por lo cual debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento de acuerdo a los términos que establece la Resolución 036 de 2023 de la Contraloría de Bogotá D.C.

3.2.3.4. Hallazgo administrativo por deficiencias en el reporte y registro de información en el aplicativo Almera relacionada con el seguimiento de las actividades estratégicas del POA 2024

El proceso de evaluación permitió establecer algunas inconsistencias en el aplicativo Almera, relacionados con los reportes y registros de información que hacen parte del seguimiento y análisis de las actividades estratégicas del “*Plan Operativo Anual -POA 2024*”, información que permite identificar el nivel de avance y posibles desviaciones frente a cada una de ellas, tal como se describe a continuación:

Frente a la actividad estratégica “*Implementar acciones de control que permitan el cumplimiento normativo para el trámite de la cuenta medica*”, se encontraron diferencias entre los registros que reporta la entidad en el análisis de seguimiento en el aplicativo Almera frente a los registros que se soportan con archivos Excel, denominados “*Radicado al 31 de marzo de 2024*”, “*Radicado a junio de 2024*” y “*Radicación septiembre 2024 corte 2 oct 2*”, así:

Para el caso del mes de marzo de 2024, la base de datos “*Radicado al 31 de marzo de 2024*”, reportada en el aplicativo Almera indica que, se facturó a la EPS Capital Salud E.P.S- S S.A.S. el valor de \$23.754.592.345 por 27 servicios contratados bajo la modalidad de Pago Global Prospectivo en adelante PGP, en tanto en el análisis del seguimiento se reporta que por estos 27 servicios se facturaron \$94.053.722.201, lo que modifica el valor total de facturación pasando de \$134.847.025.989 a \$205.146.155.845 por un total 281.163 facturas radicadas.

Por su parte, para el mes de junio de 2024, el reporte en Almera indicó que se radicaron 210 facturas por valor de \$68.621.275 por el tipo de servicio Covid 19, en tanto la base de datos “*Radicado a junio de 2024*”, registró una radicación de 510 facturas para este tipo de servicio.

Por otra parte, para el mes de septiembre de 2024, el reporte en Almera indicó que se radicaron 29 facturas por el tipo de servicios PGP por valor de \$23.361.112.162, en tanto la base de “*Radicación septiembre 2024 corte 2 oct 2*”, indicó que por este tipo de servicios se radicaron 29 facturas por valor de \$81.525.956.034.

Frente a la actividad estratégica “*Gestión de la conformación de la red integrada de servicios de Salud*”, en el aplicativo Almera se evidencian unas hojas de Excel donde se relacionan la cantidad de contratos que conforman la red de prestadores de servicios de salud por sucursal. En este mismo seguimiento se relacionan, en algunos meses, novedades de entrada y salida de Instituciones Prestadoras de Salud, en adelante IPS a la red prestadora. Sin embargo, los reportes de seguimiento no brindan confiabilidad en la información, por cuanto la relación del número de contratos mes a mes, no concuerda con las novedades presentadas, tal como se muestra a continuación:

Cuadro 34. Número de contratos y novedades de entrada y salida de prestadores por mes

Mes	Número de contratos reportados en Análisis	Novedad en el mes reportada Almera
Enero	Sin información	
Febrero	147	
Marzo	No reporta cantidad	Ingresó 1 contrato
Abril	156	
Mayo	156	
Junio	156	
Julio	No reporta cantidad	Terminaron 4 contratos
Agosto	No reporta cantidad	Ingresaron 2 contratos
Septiembre	150	
Octubre	149	
Noviembre	149	
Diciembre	148	

Fuente: Cuadro elaborado por el equipo auditor con información extraída del Aplicativo Almera.

Capital Salud EPS-S-S.A.S.

Finalmente, frente a la actividad estratégica “Realizar el seguimiento a la suficiencia de red (oferta de servicios público privado)” se encontró que los datos del seguimiento a la suficiencia de red para los meses de febrero y julio de 2024 no corresponden, al tomar como base el número de contratos reportados por la entidad en el seguimiento que hacen mes a mes a través del aplicativo Almera, tal como se evidencia en el siguiente cuadro:

Cuadro 35. Seguimiento porcentaje de suficiencia Red prestadora

Mes/2024	Número de contratos reportados en seguimiento Almera mes a mes	Número de anticipos realizados	Fórmula/Porcentaje de suficiencia	Resultado indicador mes a mes - Porcentaje
Febrero	147	9	$9/147*100 = 6,12$	5,84
Julio	152	6	$6/152*100 = 3,94$	2,57

Fuente: Cuadro elaborado por el equipo auditor con información extraída del Aplicativo Almera. Capital Salud EPS-S-S.A.S.

Lo anterior, evidenció incumplimiento a lo establecido en el Acta 123 del 21/01/2021 de la Junta Directiva de Capital Salud EPS-S S.A.S., por la cual se aprobó por unanimidad la plataforma y planeación estratégica de la entidad periodo 2021 – 2024, así como lo estipulado en el acta 119 de fecha 29/02/2024 del Comité Directivo, por la cual se aprueba por unanimidad el POA 2024.

De igual manera, hay deficiencias en el estricto cumplimiento del procedimiento “Ejecución y seguimiento al Plan Estratégico Institucional – PEI y Plan Operativo Anual – POA”, código P04-PE, versión 2.0-2022, frente a las siguientes actividades:

(...)

14. Socializar el POA en cada una de las áreas. Cada dependencia debe asignar un responsable de las actividades derivadas del POA quien remite la información y es el punto de enlace con la Dirección de Estrategia y Planeación, conociendo lineamientos

y metodologías de seguimiento y control del POA

15. Ejecutar el Plan Operativo Anual POA. Desde cada Dirección inicia la ejecución del plan, realizando el respectivo reporte en la plataforma Almera de los indicadores y actividades estratégicas, y

16. Efectuar seguimiento del Plan Operativo Anual POA. Desde la Dirección de Estrategia y Planeación se hará la respectiva consolidación y seguimiento del plan mensualmente, para esto se solicita un cargue mensual con fecha máxima de reporte los 20 días de cada mes, reporte que debe incluir el resultado del indicador de seguimiento de la actividad estratégica y su análisis, por otro lado, el líder del proceso alimenta el porcentaje de avance de la actividad estratégica y sus respectivos soportes.

Así mismo, evidenció deficiencias de control interno, específicamente inobservancia de los literales d, e y g, del Artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

(...) d. Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional;

e. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros; y

(...) g. Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación.

Esta situación, se presenta por ausencia de puntos de control en las actividades 14 y 15 y deficiencias en la aplicación del punto de control de la actividad 16 del procedimiento “Ejecución y seguimiento al Plan Estratégico Institucional – PEI y Plan Operativo Anual – POA”, código P04-PE, versión 2.0-2022 al momento de generar los reportes, desconociendo metodologías establecidas para el seguimiento del POA.

Lo anterior genera falta de credibilidad de la información reportada e ineficiencia de la calidad del dato de las distintas actividades estratégicas del POA, que afecta la toma de decisiones y genera incertidumbre frente a las acciones a seguir para su cabal cumplimiento.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Analizada la respuesta remitida por Capital Salud EPS-S S.A.S, en atención a la carta de observaciones de la Auditoría Financiera, de Gestión y Resultados, Código 139, PAD 2025, Proceso PEI, con radicado 1-2025-11220 del 30/04/2025, el sujeto de control dio respuesta en los siguientes términos:

En atención a lo señalado en la observación administrativa referente a las diferencias identificadas en el reporte y registro de información de la actividad estratégica "Implementar acciones de control que permitan el cumplimiento normativo para el trámite de la cuenta médica" en el aplicativo Almera, desde la Dirección de Operaciones se realizó las validaciones y acciones correctivas para subsanar las inconsistencias encontradas por la Contraloría frente a los registros que se soportan con archivos Excel, denominados "Radicado al 31 de marzo de 2024", "Radicado a junio de 2024" y "Radicación septiembre 2024 corte 2 oct 2:"

- *Se realizó revisión, análisis detallado y comparación de la información contenida tanto en el aplicativo Almera como en los archivos Excel señalados, con el objetivo de identificar las inconsistencias existentes.*
- *Una vez identificadas las inconsistencias, se procedió a la rectificación de los registros reportados en el aplicativo Almera, asegurando la integridad y exactitud de la información en la plataforma oficial de seguimiento.*
- *Se efectuó la actualización de los archivos Excel para asegurar su coherencia con la información registrada en el aplicativo Almera.*

De acuerdo a lo expuesto, se logró constatar que efectivamente la entidad procedió a rectificar las diferencias identificadas en el reporte y registro de la información y procedió a la actualización de las herramientas utilizadas para asegurar la coherencia con la información registrada en el aplicativo Almera.

La entidad presentó detalladamente para cada uno de los casos detectados las correcciones efectuadas.

Por otra parte, frente a lo expresado en la Carta de observaciones (...)

(...) frente a la actividad estratégica “Realizar el seguimiento a la suficiencia de red (oferta de servicios público privado)” se encontró que los datos del seguimiento a la suficiencia de red para los meses de febrero y julio de 2024 no corresponden, al tomar como base el número de contratos reportados por la entidad en el seguimiento que hacen mes a mes a través del aplicativo Almera, tal como se evidencia en el siguiente cuadro (...), la entidad argumenta:

Es importante aclarar que el indicador de suficiencia de red se encuentra alineado y es coherente con la información correspondiente a la contratación que finalizó en el mes de febrero. En respaldo de ello, se anexa la matriz de contratación que sustenta dicho cierre.

En este contexto, las hojas de Excel empleadas como soporte adicional responden a la necesidad de detallar, en tiempo real, la evolución del proceso de conformación de la red. Esto puede generar diferencias aparentes, atribuibles al momento del registro o a actualizaciones realizadas con posterioridad al corte de los reportes.

Dichas diferencias no deben interpretarse como inconsistencias en la información, sino como una manifestación de la naturaleza operativa del sistema, el cual se encuentra en constante actualización debido a la dinámica propia de la contratación en el sector salud.

Adicionalmente, la entidad ha implementado mecanismos de verificación cruzada entre las áreas responsables, con el fin de garantizar la coherencia, trazabilidad y fiabilidad de los datos, aun cuando las novedades no se reflejen de forma inmediata en todos los instrumentos de seguimiento.

Actualmente se avanza en el fortalecimiento de los procesos de integración y sincronización entre el aplicativo y las bases de datos de soporte, lo que permitirá una mayor automatización, alineación temporal de los reportes y consistencia en la información consolidada. Estas acciones reafirman el compromiso institucional con la calidad del dato y la transparencia en la gestión de la red prestadora de servicios de salud.

De acuerdo a los argumentos expuestos, la entidad reconoce que no existe una “sincronización” entre el aplicativo y las bases de datos soporte y que esto puede generar diferencias atribuibles al momento del registro o a actualizaciones con posterioridad al corte de los reportes. Así mismo, indican que en la actualidad se avanza en procesos de integración y sincronización entre el aplicativo y las bases de datos soporte.

En conclusión, se puede evidenciar que lo observado por este Organismo de Control conllevó a que la entidad adelantara procesos de rectificación de reporte y registro de información, así como avanzar en procesos de integración y sincronización para una mayor automatización, alineación temporal de los reportes y consistencia en la información reportada, ratificando la existencia de los aspectos detectados por el Equipo Auditor.

Así mismo la entidad, indica en términos generales que ha dado pleno cumplimiento a lo establecido en el procedimiento para tal fin y que ha sido riguroso en la implementación del Sistema de Control Interno, aspectos que soporta en la respuesta; sin embargo, pese a lo indicado este Organismo de Control detectó deficiencias en el reporte y registro de la información que finalmente fueron reconocidos por la misma entidad.

Por lo anterior, se ratifica la observación y se configura como hallazgo administrativo por lo cual debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento de acuerdo a los términos que establece la Resolución 036 de 2023 de la Contraloría de Bogotá D.C.

3.2.3.5. Hallazgo administrativo por incumplimiento de indicadores de gestión monitoreados en el componente Técnico-científico que evalúa la gestión del riesgo en salud, la efectividad y la experiencia a la atención

El proceso auditor contempló el análisis y evaluación de 21 indicadores del Modelo de Atención Capital Salud EPS-S S.A.S., orientados a medir su implementación y efectividad. Se logró establecer que 8 de los 21 indicadores que componen el modelo están por debajo de la meta establecida.

En el primer bloque de indicadores, se evidenció que los siguientes indicadores, aunque tuvieron un mejor desempeño en 2024, en comparación con los resultados con corte a 31/12/2023, siguen sin cumplir con la meta establecida:

Cuadro 36. Comparativo resultado de Indicadores 2023 versus 2024

Indicador	Meta	Resultados Indicador en Dic-23	Resultados Indicador en Dic-24
Tasa incidencia de Sífilis Congénita	$\leq 0,5$ casos incluidos los mortinatos x 1.000 nacidos vivos	6,56	6,33
Porcentaje de gestantes con captación temprana al control prenatal	\geq a 80%	72,30	72,75
Porcentaje de pacientes hipertensos controlados < 60 años	$>55\%$	47,88	49,04
Porcentaje de pacientes diabéticos controlados < 60 años	\geq al 45%	33,66	34,05
Porcentaje de mujeres con cervicouterina anormal que cumplen el estándar de 30 días para la toma de la colposcopia	$\geq 80\%$	51,38	54,03

Fuente: Informe de Gestión 2024. Capital Salud EPS-S S.A.S., publicado en enero 2025 y presentado en la rendición anual de la cuenta ante la Contraloría de Bogotá D.C.

Un segundo bloque de indicadores evidencia un comportamiento más crítico que los anteriores, por cuanto presentan una tendencia a la baja en comparación con los resultados a 2023, como se detalla a continuación:

Cuadro 37. Indicadores con tendencia a la baja en comparación al reporte de cierre del año 2023

Indicadores con tendencia a la baja	Meta	Indicador 31/12/2023	Indicador 31/12/2024
Porcentaje de mujeres con toma de citología cervicouterina – ADN-VPH	>= a 80%	58,06	51,36
Porcentaje de esquemas de vacunación en niños menores de 1 año	>= a 95%	82,85	77,23
Tiempo promedio de espera para el inicio del tratamiento en cáncer de mama	30 días	23,22	81,87

Fuente: Informe de Gestión 2024. Capital Salud EPS-S S.A.S., publicado en enero 2025 y presentado en la rendición anual de la cuenta ante la Contraloría de Bogotá D.C.

Estos indicadores son monitoreados en el componente Técnico-científico que evalúa la gestión del riesgo en salud, la efectividad y la experiencia a la atención.

A continuación, se resaltan los siguientes aspectos frente a los indicadores enunciados en el cuadro anterior cuyo comportamiento es crítico por cuanto se alejan más de la meta establecida en el 2024 con respecto al 2023:

Porcentaje de mujeres con toma de citología cervicouterina – ADN-VPH

Este indicador, de acuerdo a los reportes presentados a nivel Nacional, no se ha cumplido desde enero de 2022. El comportamiento del indicador muestra un incumplimiento de la meta en todos los meses del año 2024 cerrando en diciembre de 2024 con el 51,36%, con el agravante de la tendencia a la baja en comparación con los meses de diciembre de los años inmediatamente anteriores.

Porcentaje de esquemas de vacunación en niños menores de 1 año

Frente a los resultados de este indicador, se evidencia que se han diseñado e implementado una serie de estrategias para su cumplimiento y, adicionalmente, se han realizado acciones para mejorar la calidad del dato de la red prestadora en pro de mejorar la contactabilidad de los usuarios a Capital Salud EPS-S- S.A.S.; frente a este último aspecto se ha dado conocimiento a la Secretaría Distrital de Salud, en adelante

SDS de las actas de calidad, producto de reportes y seguimientos entre la red prestadora y Capital Salud EPS-S- S.A.S., buscando alinear datos y mejorar la calidad de la información; pese a lo anterior, los resultados del indicador siguen mostrando incumplimiento de la meta por cuanto lo máximo alcanzado fue del 78,33% en el mes de junio cuando los porcentajes del esquema de vacunación deben ser superiores al 95%.

Tiempo promedio de espera para el inicio del tratamiento en cáncer de mama

De los indicadores que no han alcanzado la meta, este es el que presenta la tendencia a la baja más drástica. En informe de gestión 2024, la entidad señala que el indicador está afectado por oportunidad de cita en el Instituto Nacional de Cancerología y no adherencia a citas asignadas. En el caso del Meta, los factores están relacionados con la demora en la programación de consultas por parte de las usuarias o no adherentes a citas.

Desde la EPS se ha mejorado la identificación y presentación de los eventos a la IPS Oncológica; sin embargo, persiste la demora a la primera cita y exámenes de extensión, oportunidad de agendas y determinantes sociales de la población.

Se logra establecer que la entidad posee claridad frente a los factores que inciden en el incumplimiento de la meta, generando estrategias para contrarrestarlas, acudiendo a la contratación de más horas de especialistas, aperturas de nuevas salas de cirugía, reporte crítico desde laboratorios de patología, priorización de exámenes y juntas médicas, entre otros.

A pesar de lo anterior, según los reportes del Informe de Gestión, se indica que en los meses de diciembre de los años 2020 a 2023, arrojaba registros por debajo del promedio de los 30 días y en diciembre de 2024, muestra un promedio de 81,87 días.

Lo anterior evidencia incumplimiento al “*Modelo de atención en salud de Capital Salud EPS-S S.A.S., código A01-PE, versión 6.0-2023*”, así como incumplimiento a lo establecido en el Acta 123 del 21/01/2021 de la Junta Directiva de Capital Salud EPS-S S.A.S., por la cual se aprobó por unanimidad la plataforma y planeación estratégica de la entidad periodo 2021 – 2024 y el acta 119 de fecha 29/02/2024 del Comité Directivo, por la cual se aprueba por unanimidad el POA 2024.

De igual manera, hay deficiencias en el estricto cumplimiento del procedimiento “*Ejecución y seguimiento al Plan Estratégico Institucional – PEI y Plan Operativo Anual – POA*”, código P04-PE, versión 2.0-2022, frente a las siguientes actividades:

- (...) 14. *Socializar el POA en cada una de las áreas. Cada dependencia debe asignar un responsable de las actividades derivadas del POA quien remite la información y es el punto de enlace con la Dirección de Estrategia y Planeación, conociendo lineamientos y metodologías de seguimiento y control del POA*
15. *Ejecutar el Plan Operativo Anual POA. Desde cada Dirección inicia la ejecución del plan, realizando el respectivo reporte en la plataforma Almera de los indicadores y actividades estratégicas, y*
16. *Efectuar seguimiento del Plan Operativo Anual POA. Desde la Dirección de Estrategia y Planeación se hará la respectiva consolidación y seguimiento del plan mensualmente, para esto se solicita un cargue mensual con fecha máxima de reporte los 20 días de cada mes, reporte que debe incluir el resultado del indicador de seguimiento de la actividad estratégica y su análisis, por otro lado, el líder del proceso alimenta el porcentaje de avance de la actividad estratégica y sus respectivos soportes”.*

De lo anterior, se puede evidenciar que las estrategias tomadas para alcanzar las metas frente a cada indicador y enunciadas en el informe de gestión 2024 no contrarrestan los factores o situaciones estructurales que impiden su cumplimiento. La entidad frente a los reiterados incumplimientos no generó acciones efectivas o

replanteamientos de las medidas adoptadas, que tal como muestran los resultados de los indicadores, no logran las metas propuestas.

En consecuencia, Capital Salud EPS-S S.A.S., al no cumplir las metas de los indicadores no garantiza plenamente el servicio de salud de mujeres gestantes dejando expuestas a sus afiliadas a enfermedades propias de la gestación y a factores asociados a la enfermedad de cáncer uterino y de mama. De igual manera, se expone a riesgos a los afiliados que hacen parte de los grupos poblacionales con control de patologías crónicas de hipertensión y diabetes menores de 60 años y a niños menores de un año por esquemas incompletos de vacunación.

De los aspectos evaluados, este Organismo de Control, en la Auditoría de Regularidad, código 155, vigencia 2022, PAD 2023, estableció el hallazgo número 3.2.1.4, para el cual el sujeto de control formuló 3 acciones de mejora, que si bien fueron ejecutadas plenamente, no eliminaron la causa que originó el hallazgo, por cuanto es reiterativo el incumplimiento no solo de los indicadores *“Porcentaje de pacientes hipertensos controlados < 60 años”* y *“Porcentaje de pacientes diabéticos controlados < 60 años”*, sino de indicadores adicionales que son monitoreados en el componente Técnico-científico que evalúa la gestión del riesgo en salud, la efectividad y la experiencia a la atención y que hacen parte del modelo de atención en salud, lo que dio como resultado una evaluación de las 3 acciones como Cumplidas Inefectivas.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Analizada la respuesta remitida por Capital Salud EPS-S S.A.S, en atención al informe preliminar de la Auditoría Financiera, de Gestión y Resultados, Código 139, PAD 2025, Proceso PEI, con radicado 1-2025-11220 del 30/04/2025, el sujeto de control dio respuesta en los siguientes términos:

De acuerdo con lo expuesto por el grupo auditor, Capital Salud EPS-S, en concordancia con las necesidades identificadas y con base en la caracterización poblacional, diseñó e implementó, en articulación con su red prestadora, un plan de trabajo enmarcado en las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS). Se han desplegado esfuerzos conjuntos que buscan fortalecer la gestión integral del riesgo y avanzar en el cumplimiento de los indicadores técnico-científicos.

No obstante, persisten retos asociados a determinantes sociales de la salud y procesos de corresponsabilidad en la población afiliada. Al corte de diciembre de 2024, el 93% de las afiliaciones corresponde al régimen subsidiado. De este total, un 26% pertenece a poblaciones especiales, que incluyen migrantes, hijos de personas no aseguradas, personas en situación de calle, comunidades étnicas, población privada de la libertad, entre otras. (...)

(...) Adicionalmente, se presentan dificultades de contactabilidad, derivadas de la alta movilidad poblacional y la ausencia de hábitos en la actualización de datos personales. Se evidencia también que muchas personas cambian de territorio sin reportar novedades en su afiliación. Esta situación, sumada a la baja percepción del riesgo en salud y la limitada adherencia a modelos preventivos, afecta negativamente la oportunidad de acceso a los servicios ofertados, a pesar de las acciones comunicativas desplegadas.

Al respecto, es importante señalar que este Organismo de Control no desconoce la existencia de los factores enunciados, los cuales se consideraron al momento de la evaluación. De igual manera, no se desconocen las estrategias enunciadas en la respuesta, sin embargo, los resultados de los indicadores evidencian que estas no permitieron alcanzar las metas demandando de la entidad medidas alternas o adicionales.

La entidad reconoce la existencia de desviaciones al asegurar que:

Para la Sucursal Bogotá, las Subredes Integradas de Servicios de Salud lograron los siguientes niveles de implementación y adherencia: la Ruta de Promoción y Mantenimiento de la Salud alcanzó un 74%, la Ruta Materno Perinatal un 78%, la Ruta Cardio Cerebro Vascular y Metabólica un 78%, y la Ruta Cáncer un 66%. A partir de estos resultados y ante las desviaciones observadas, se implementaron acciones específicas para mejorar la implementación de las RIAS y tener un impacto positivo en los indicadores de salud. (subrayado fuera del texto)

Y, frente a: “(...) Estos factores condicionan la garantía de atención para el 100% de la población afiliada, una problemática que no es exclusiva de Capital Salud EPS-S, sino que también se refleja en los resultados de los indicadores a nivel nacional y distrital”, se aclara que el fundamento de la observación no va dirigido a garantizar la atención del 100% de la población afiliada como señala la entidad, por cuanto cada indicador tiene un alcance diferente.

Por otra parte, la entidad cita 2 normas emitidas por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, haciendo referencia a la progresividad y transitoriedad en la implementación de las Rutas Integrales de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal. La primera de ellas, la Resolución 3280 de 2018 en su Artículo 4 que indica:

Artículo 4°. Progresividad y transitoriedad. *Las intervenciones de las Rutas Integrales de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal deberán prestarse a partir de la entrada en vigencia de esta resolución, conforme con lo establecido en los correspondientes anexos técnicos.*

No obstante, lo anterior, las intervenciones que se describen a continuación, se implementarán de forma progresiva en un plazo máximo de tres (3) años, contados a partir del 1º de enero de 2020.

Se puede afirmar que, en el marco de esta norma, los términos para la implementación de las RIAS allí enunciadas ya se cumplieron.

La segunda norma citada, es la Resolución 2717 de 2024 Artículo 27, que indica:

Artículo 27. Progresividad. *La progresividad en la implementación de las intervenciones de que trata el artículo 4 de la Resolución 3280 de 2018, modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019, así como del porcentaje mínimo a cumplirse durante el año 2025, se encuentran contemplados en el ajuste del valor de la UPC tanto para el Régimen Contributivo como Subsidiado. El porcentaje y las metas se definen en el Anexo 3 de la presente Resolución y se mantendrán durante el primer semestre del año 2025, a partir del cual podrán ser modificados de acuerdo a la información reportada por las EPS.*

Se concluye que, esta norma no aplica por cuanto entró en vigencia desde el 01/01/2025 y la vigencia evaluada correspondió al año 2024.

Así mismo, la entidad indicó en términos generales que, ha dado pleno cumplimiento a lo establecido en el procedimiento definido, aspectos que soporta en la respuesta; sin embargo, pese a lo indicado, este Organismo de Control detectó las desviaciones al cumplimiento en las metas establecida en los indicadores señalados.

Por lo anterior, se ratifica la observación y se configura como hallazgo administrativo, por lo cual debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento de acuerdo a los términos que establece la Resolución 036 de 2023 de la Contraloría de Bogotá D.C.

3.2.3.6 Balance Social

No aplica para esta entidad teniendo en cuenta que, por su naturaleza no se tiene la obligatoriedad de reportar el documento electrónico CBN-0021 “Balance Social”.

3.2.3.7 Gestión Ambiental

Capital Salud EPS-S S.A.S., estableció en el POA 2024, una actividad estratégica denominada “*Implementación del Plan de Gestión Ambiental*”, la cual fue objeto de evaluación en la presente auditoría. Este plan contempló la ejecución de 12 actividades dirigidas a promover en sus colaboradores prácticas de sensibilización frente al manejo ambiental al interior de la entidad, con un proceso de socialización de la Política ambiental y de actividades cotidianas como tips de ahorro y uso eficiente de los recursos no renovables, adecuada segregación de residuos, identificación y valoración de los aspectos e impactos ambientales, diseño y socialización de piezas comunicativas, actividades que fueron objeto de medición de la adherencia al plan de gestión ambiental.

Por otro lado, la entidad ejecutó y gestionó otras actividades relacionadas con la gerencia de la política ambiental de Capital Salud EPS-S S.A.S., como la actualización de dicha política y de la documentación del proceso de gestión ambiental, así como la elaboración del Informe Semestral de Austeridad del Gasto Ambiental y del Reporte Semestral de Indicadores IDIGER, entre otros.

La evaluación contempló la revisión y verificación del cumplimiento de las actividades programadas del Plan de Gestión Ambiental, de acuerdo al cronograma y aleatoriamente se tomaron los meses de enero, mayo, agosto, septiembre y diciembre de 2024, encontrando que la entidad dio pleno cumplimiento a la implementación de dicho Plan, en la vigencia evaluada.

Objetivos de Desarrollo Sostenible

Para efectos de evaluación se determinó acorde a la “*Guía de apoyo en la ejecución de Lineamientos Objetivos de Desarrollo Sostenible -ODS, vigencia 2024*” expedida con radicado 3-2023-34818 del 26/12/23, con el análisis de los aportes del sujeto de control

al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS 2 “Hambre cero” y ODS 3 “Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades”, análisis dirigido a evaluar la planeación, presupuesto y participación ciudadana, en el marco de la Agenda 2030.

La entidad atendiendo requerimiento del Organismo de Control con radicado 1-2025-00935 de 20/01/2025 hizo entrega de los informes mensuales de gestión del POA 2024, donde indican expresamente que Capital Salud EPS-S- S.A.S., únicamente aporta a las metas contenidas en el ODS 3 “Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades”, lo que permite establecer que frente al ODS 2 no se adelantó evaluación alguna.

A continuación, se presentan los resultados de la evaluación relacionada con el ODS 3, de acuerdo a los lineamientos establecidos:

PLANEACIÓN

La entidad articuló la planeación estratégica 2021 – 2024 a través de 3 objetivos estratégicos con 3 metas del ODS 3, tal y como se enuncia en el siguiente cuadro:

Cuadro 38. Alineación Metas ODS 3 con el PEI 2021 – 2024 y el POA 2024

Meta ODS 3	Objetivo Estratégico	Estrategias	Actividad estratégica POA 2024
Garantizar el acceso universal a los servicios de salud sexual y reproductiva, incluidos los de planificación familiar, información y educación, y la integración de la salud reproductiva en las estrategias y los programas nacionales	Objetivo 8. Desarrollar gestión en redes integradas de servicios de salud	Innovación en modelos de contratación donde se incluyan la integración de redes (EPS - EGAT - SUBREDES) bajo del modelo de atención de la EAPB	Gerenciamiento en la ejecución de los contratos
		Fortalecer los métodos de comunicación,	Realizar el seguimiento a la

Meta ODS 3	Objetivo Estratégico	Estrategias	Actividad estratégica POA 2024
		seguimiento, medición y control a través de comités periódicos tripartitos (EPS - SDS - Prestadores)	suficiencia de red (oferta de servicios público privado)
		Conformación de redes de atención a partir de la generación de alianzas con otras EPS y gremios territoriales	Gestión de la conformación de la red integrada de servicios de Salud
Poner fin a las muertes evitables de recién nacidos y de niños menores de 5 años, logrando que todos los países intenten reducir la mortalidad neonatal al menos a 12 por cada 1.000 nacidos vivos y la mortalidad de los niños menores de 5 años al menos a 25 por cada 1.000 nacidos vivos	Objetivo 9. Mejorar el estado de salud de la población objeto de la EPS	Gestionar el Riesgo en Salud de los Afiliados (Rediseño de Cohortes), centrado en la salud individual, comunitaria y colectiva.	Realizar seguimiento a la gestión del riesgo individual y colectivo de las cohortes prioritizadas de Capital Salud
		Caracterizar la población afiliada a Capital Salud, identificando de manera oportuna su riesgo en salud con el fin de tomar las acciones pertinentes	Actualizar y mejorar la cobertura de la caracterización de la población por cursos de vida según necesidad
Garantizar el acceso universal a los servicios de salud sexual y reproductiva, incluidos los de planificación de la familia, información y educación, y la integración de la salud reproductiva en las estrategias y los programas nacionales.	Objetivo 10. Posicionar la EPS como referente nacional en salud	Incrementar y fortalecer las estrategias de comunicaciones-marketing y mercadeo para posicionar a Capital Salud.	Lograr una percepción positiva de las comunicaciones externas e internas de Capital Salud EPS-S.
		Alinear la comunicación de CAPITAL SALUD EPS-S a los nuevos patrones de comportamiento de nuestra población afiliada	Lograr una percepción positiva de las comunicaciones externas e internas de Capital salud EPS-S.
		Ser reconocidos por el nuevo modelo de atención en salud por su	Cumplimiento de los indicadores de gestión del Modelo de atención en Salud

Meta ODS 3	Objetivo Estratégico	Estrategias	Actividad estratégica POA 2024
		impacto y resultados en salud a los afiliados	
			Cumplimiento del Modelo de Auditoría Integral
			Gestionar la certificación bajo la norma NTC ISO 9001:2015 en Capital Salud EPS-S

Fuente: Acta 119 de fecha 29/02/2024 del Comité Directivo e Informe de gestión Plan Operativo Anual 2024 Capital Salud EPS-S S.A.S.

PRESUPUESTO ASIGNADO A ODS

Atendiendo requerimiento con radicado 1-2025-00935 de 20/01/2025 Capital Salud EPS-S S.A.S. informó que, la asignación de las apropiaciones en los rubros presupuestales definidos en el catálogo de cuentas, se hace conforme a las estimaciones de gastos que se esperan ejecutar durante cada vigencia; por lo anterior, no se realizó una asignación presupuestal por objetivo estratégico, meta y/o actividad durante la vigencia 2024 del POA.

Conforme a la información mencionada, la entidad informó que el presupuesto definitivo con corte al 31/12/2024 fue de \$2.709.957.240.860, de los cuales \$113.940.000.000 correspondieron a Gastos de Funcionamiento asignados para el desarrollo de actividades administrativas, de apoyo y gastos generales y \$2.503.742.240.860 a Gastos de Operación destinados para garantizar el aseguramiento, el bienestar y la salud de los afiliados.

Esto indica que las actividades estratégicas conducentes a la implementación de las metas del ODS 3 durante la vigencia, no contaron con una asignación presupuestal programada específica y definida que permita cuantificar dichos recursos.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En lo relacionado a este aspecto, se logró establecer que las acciones adelantadas por la entidad están dirigidas a la atención de población vulnerable que se encuentra afiliada en el régimen subsidiado de Capital Salud EPS-S- S.A.S.

En la evaluación se encontraron algunas deficiencias por lo cual, se determinó un hallazgo por el incumplimiento de algunos indicadores del modelo de atención en salud que impactan notablemente los aportes de la entidad a 2 de las metas del ODS 3:

Poner fin a las muertes evitables de recién nacidos y de niños menores de 5 años, logrando que todos los países intenten reducir la mortalidad neonatal al menos a 12 por cada 1.000 nacidos vivos y la mortalidad de los niños menores de 5 años al menos a 25 por cada 1.000 nacidos vivos

Garantizar el acceso universal a los servicios de salud sexual y reproductiva, incluidos los de planificación de la familia, información y educación, y la integración de la salud reproductiva en las estrategias y los programas nacionales

3.2.4. Gasto Público

El objetivo fue evaluar y conceptuar sobre la gestión fiscal del Gasto Público realizada por Capital Salud EPS-S S.A.S., durante la vigencia 2024 y otras vigencias que presentaron ejecución en el periodo a auditar.

Se analizó si durante la vigencia a auditar la gestión de los recursos públicos puestos a disposición de Capital Salud EPS-S S.A.S., se desarrolló cumpliendo los principios de la gestión fiscal, de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia y publicidad, en las diferentes etapas de la contratación, garantizando la planeación, adjudicación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, gasto, inversión, una adecuada y correcta

adquisición de los bienes y servicios públicos, que permita cumplir la misión institucional y los fines esenciales del Estado.

Así mismo, se evaluó el Control Fiscal Interno, el Plan de Mejoramiento, la rendición de la cuenta y aspectos legales del proceso de Gasto Público, con el fin de verificar el cumplimiento de los principios que rigen la contratación pública, la función administrativa, la gestión fiscal y que se haya presentado coherencia en la contratación con la misión, los objetivos estratégicos y las metas institucionales del sujeto de vigilancia y control fiscal; con fundamento en los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, el Acuerdo 641 del 2016, el Estatuto de Contratación, el Manual de Contratación y el Manual de supervisión vigente en la entidad, el cumplimiento de la normatividad del sector salud, la Ley 100 de 1993, que creó el sistema General de Seguridad Social en salud, modificada por la Ley 1122 de 2007, la Ley 1438 de 2011 y la Ley 1751 de 2015; el Decreto 4747 del 2007, el Decreto Único 780 de 2016 Sector Salud; la Ley 1474 de 2011, Estatuto anticorrupción y demás normas aplicables al sujeto de control, en las etapas precontractual, contractual y post contractual.

Revisada la información de la contratación rendida por Capital Salud EPS-S S.A.S., durante la vigencia 2024 en el aplicativo SIVICOF, fueron reportados 247 contratos, por un valor total de \$23.566.542.794 incluido el valor de las adiciones, que corresponden a contratos de suministro, servicios, prestación de servicios, transporte, arrendamiento, obra, servicios asistenciales de salud, convenios, entre otros, como se relaciona a continuación:

Cuadro 39. Tipología contractual a 31/12/2024, Vigencia 2024

Cifras en pesos

Modalidad de selección	Tipología específica	Cantidad	Valor contrato final con adiciones
		161	22.524.259.004
	132-ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES	7	314.188.000
	26-CONSULTORÍA (ASESORÍA TÉCNICA)	1	150.000.000

Modalidad de selección	Tipología específica	Cantidad	Valor contrato final con adiciones
CONTRATACIÓN DIRECTA	31-SERVICIOS PROFESIONALES	137	4.251.536.891
	33-SERVICIOS APOYO A LA GESTION DE LA ENTIDAD (SERVICIOS ADMINISTRATIVOS)	2	12.723.800
	34-SERVICIOS ASISTENCIALES DE SALUD	5	4.334.183.448
	46-SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS	1	5.239.000.000
	48-OTROS SUMINISTROS	1	433.336.144
	49-OTROS SERVICIOS	7	7.789.290.721
MÍNIMA CUANTÍA		85	409.127.154
	49-OTROS SERVICIOS	85	409.127.154
OTRA REGIMEN ESPECIAL		1	633.156.636
	48-OTROS SUMINISTROS	1	633.156.636
TOTAL		247	23.566.542.794

Fuente: Elaborado por el equipo de auditoria con información contratación 2024 reportada en el aplicativo SIVICOF.

Así mismo, en la revisión del formato CB-0017 “Pagos” del informe de contratación, reportado por Capital Salud EPS-S S.A.S., en el aplicativo SIVICOF, se evidencian pagos durante la vigencia 2024, los cuales corresponde a contratos celebrados y pagados en la vigencia 2024 por valor de \$12.590.789.841, pagos a contratos suscritos en vigencias anteriores que fueron adicionados durante el 2024 por valor de \$494.235.828.126 y pagos a contratos suscritos en vigencias anteriores con gestión fiscal en la vigencia 2024 por valor de \$1.958.733.051.756; los cuales continúan en ejecución, cuyo valor total pagado corresponde al universo a evaluar es la suma de \$2.638.285.780.898.

Una vez calculado y definido el nivel de Riesgo de control fiscal en el Proceso de Gasto Público en el Formato PVCGF-04-09 Instrumento de Calificación de la Gestión Fiscal – Hoja Materialidad Gasto Público, se estableció como referencia un

porcentaje mínimo de muestra, la cual permitió obtener conclusiones y emitir concepto sobre la base delimitada. Con la información que se observa a continuación:

Cuadro 40. Tamaño Mínimo de la Muestra

Cifras en pesos

Porcentaje de Materialidad	Parámetro para Concepto según Materialidad (100% - % Materialidad)	Porcentaje de Muestreo Mínimo según Nivel de Riesgo	Tamaño Mínimo de la Muestra
25	75	25	616.389.917.431

Fuente: Formato PVCGF-04-09 Instrumento de Calificación de la Gestión Fiscal – Hoja Materialidad Gasto Público.

El universo corresponde a la suma de \$2.465.559.669.723, cuyo valor de pagos fue reportado en el SIVICOF en el formato CB-0017 “Pagos” durante la vigencia 2024 y complementado con la información de las adiciones pagadas en la vigencia 2024 entrega por la entidad con 1-2025-01593 del 28/01/2025; producto de sumar el valor pagado de los contratos suscritos en la vigencia auditar, valor pagado adiciones a contratos suscrito en vigencias anteriores y el valor pagado de los contratos suscritos den vigencias anteriores con gestión fiscal en la vigencia a auditar.

Se seleccionó una muestra de 16 contratos, cuyo valor pagado corresponde a la suma de \$977.477.745.649 lo que representa el 40% del universo; discriminados, como se especifica en el siguiente cuadro:

Cuadro 41. Muestra Valores pagado en la vigencia 2024

Cifras en pesos

Vigencia	Cantidad Contratos Muestra	Valor Pagado Contratos Muestra
2024	6	8.823.306.938
2023	8	964.457.716.456
2022	2	4.196.722.255
Total	16	977.477.745.649

Fuente: Elaborado por el equipo de auditoría según información reportada en el formato CB-0017 “PAGOS” del informe de contratación rendido por Capital Salud EPS-S S.A.S., durante la vigencia a auditar -2024 en el SIVICOF.

A continuación, se relacionan los contratos de la muestra:

Cuadro 42. Muestra Proceso de Gasto Público

Cifras en pesos

Contrato/o pago (si aplica)	Tipología de Contrato (si aplica)	Objeto	Valor en pesos	Valor pagado	Alcance
CS-AD-051-2024 RSB ABOGADOS & CONSULTORES GLOBAL SAS	31-SERVICIOS PROFESIONALES	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA JURÍDICA INTEGRAL ESPECIALIZADA PARA BRINDAR SOPORTE JURÍDICO EXPERTO EN ASUNTOS DERIVADOS DE AUDITORIAS, INVESTIGACIONES, PROCESOS, HALLAZGOS Y EN GENERAL TODA ACTUACIÓN ADELANTADA POR PARTE DE LAS ENTIDADES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL A CAPITAL SALUD EPS-S.	202.300.000	159.083.440	REVISAR Y ANALIZAR LA ETAPA PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POST CONTRACTUAL EN CASO DE QUE APLIQUE; VERIFICANDO EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA.
CS-AD-071-2024 OUTSOURCING SERVICIOS INFORMATICOS S.A.S SIGLA OUTSOURCING S.A.S. BIC	49-OTROS SERVICIOS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CENTRO DE ATENCIÓN MULTICANAL EN ADELANTE (CONTACT CENTER) PARA LA POBLACIÓN AFILIADA A CAPITAL SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO Y CONTRIBUTIVO (MOVILIDAD)	7.382.994.955	7.134.535.923	REVISAR Y ANALIZAR LA ETAPA PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POST CONTRACTUAL EN CASO DE QUE APLIQUE; VERIFICANDO EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA.
CS-AS-002-2023 SUBRED SUR E.S.E	34-SERVICIOS ASISTENCIALES DE SALUD	PRESTAR SERVICIOS DE SALUD DE BAJA, MEDIANA Y ALTO NIVEL DE COMPLEJIDAD, A LOS AFILIADOS DE CAPITAL SALUD EPS-S SAS ASIGNADOS EN EL PERIODO Y QUE SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE REGISTRADOS EN LA BASE DE DATOS ÚNICA DE AFILIADOS (BDUA), Y LOS CUALES TIENEN DERECHO AL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD (PBS) DEFINIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL	364.170.250.016	188.010.785.360	REVISAR Y ANALIZAR LA ETAPA PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POST CONTRACTUAL EN CASO DE QUE APLIQUE; VERIFICANDO EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA.

Contrato/o pago (si aplica)	Tipología de Contrato (si aplica)	Objeto	Valor en pesos	Valor pagado	Alcance
		PARA EL RÉGIMEN SUBSIDIADO Y CONTRIBUTIVO POR MOVILIDAD.			
CS-AS-004-2023 SUBRED NORTE E.S. E	34- SERVICIOS ASISTENCIALES DE SALUD	PRESTAR SERVICIOS DE SALUD DE BAJA, MEDIANA Y ALTO NIVEL DE COMPLEJIDAD, A LOS AFILIADOS DE CAPITAL SALUD EPS-S SAS ASIGNADOS EN EL PERIODO Y QUE SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE REGISTRADOS EN LA BASE DE DATOS ÚNICA DE AFILIADOS (BDUA), Y LOS CUALES TIENEN DERECHO AL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD (PBS) DEFINIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL RÉGIMEN SUBSIDIADO Y CONTRIBUTIVO POR MOVILIDAD.	261.036.867.708	146.375.575.514	REVISAR Y ANALIZAR LA ETAPA PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POST CONTRACTUAL EN CASO DE QUE APLIQUE; VERIFICANDO EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA.
CS-AS-128-2023 AUDIFARMA S.A.	34- SERVICIOS ASISTENCIALES DE SALUD	DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS ENTERALES Y/O PARENTALES, SUPLEMENTOS NUTRICIONALES, COSMÉTICOS, INSUMOS MÉDICOS Y/O DISPOSITIVOS MÉDICOS EN EL ÁMBITO AMBULATORIO Y DOMICILIARIO, INCLUIDOS EN EL PLAN DE BENEFICIOS DE SALUD Y NO FINANCIADOS POR LA UPC, QUE SE REQUIERAN PARA LA INTEGRALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD A LOS AFILIADOS DE CAPITAL SALUD EPS S, PERTENECIENTES AL RÉGIMEN SUBSIDIADO Y/O CONTRIBUTIVO (MOVILIDAD) EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ	314.390.723.403	208.840.300.740	REVISAR Y ANALIZAR LA ETAPA PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POST CONTRACTUAL EN CASO DE QUE APLIQUE; VERIFICANDO EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA.

Contrato/o pago (si aplica)	Tipología de Contrato (si aplica)	Objeto	Valor en pesos	Valor pagado	Alcance
CS-AD-047-2024 LUIS ADOLFO DIAZGRANADOS QUIMBAYA	31-SERVICIOS PROFESIONALES	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SERVICIOS DE ASESORÍA JURÍDICA Y ESTRATÉGICA A LA GERENCIA GENERAL EN ASUNTOS RELACIONADOS CON LA PREVENCIÓN DE RIESGOS JURÍDICOS, LA EXTENSIÓN DE SUS EFECTOS, EL SEGUIMIENTO NORMATIVO Y LAS REGLAMENTARIO Y LAS CONCILIACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES DE CAPITAL SALUD EPS-S.	162.980.000	99.645.441	REVISAR Y ANALIZAR LA ETAPA PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POST CONTRACTUAL EN CASO DE QUE APLIQUE; VERIFICANDO EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA.
CS-AS-001-2023 SUBRED SUR OCCIDENTE E.S. E	34-SERVICIOS ASISTENCIALES DE SALUD	PRESTAR SERVICIOS DE SALUD DE BAJA, MEDIANA Y ALTO NIVEL DE COMPLEJIDAD, A LOS AFILIADOS DE CAPITAL SALUD EPS-S SAS ASIGNADOS EN EL PERIODO Y QUE SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE REGISTRADOS EN LA BASE DE DATOS ÚNICA DE AFILIADOS (BDUA), Y LOS CUALES TIENEN DERECHO AL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD (PBS) DEFINIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL RÉGIMEN SUBSIDIADO Y CONTRIBUTIVO POR MOVILIDAD.	357.286.492.230	182.703.640.629	REVISAR Y ANALIZAR LA ETAPA PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POST CONTRACTUAL EN CASO DE QUE APLIQUE; VERIFICANDO EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA.
CS-AD-075-2023 COLSOF S.A.S.	31-SERVICIOS PROFESIONALES	CONTRATAR EL SERVICIO DE GESTIÓN DE MESA DE SERVICIOS CON HERRAMIENTA TECNOLÓGICA QUE INCLUYA LA GESTIÓN DE INCIDENTES Y REQUERIMIENTOS CONFORME A LAS BUENAS PRÁCTICAS DE ITIL (IT INFRASTRUCTURE LIBRARY, BIBLIOTECA DE INFRAESTRUCTURA DE TI), MANTENIMIENTO	5.415.773.452	2.643.521.460	REVISAR Y ANALIZAR LA ETAPA PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POST CONTRACTUAL EN CASO DE QUE APLIQUE; VERIFICANDO EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA.

Contrato/o pago (si aplica)	Tipología de Contrato (si aplica)	Objeto	Valor en pesos	Valor pagado	Alcance
		PREVENTIVO Y CORRECTIVO, BOLSA DE REPUESTOS E INSUMOS Y BOLSA DE SOPORTE ESPECIALIZADO PARA CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S			
CS-AS-085-2023 INSTITUTO DEL CORAZON DE BUCARAMANGA S. A	34-SERVICIOS ASISTENCIALES DE SALUD	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL, DE LOS AFILIADOS A CAPITAL SALUD EPS-S SAS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO Y CONTRIBUTIVO (MOVILIDAD) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y/O DEL DEPARTAMENTO DEL META.	30.401.000.000	24.680.351.921	REVISAR Y ANALIZAR LA ETAPA PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POST CONTRACTUAL EN CASO DE QUE APLIQUE; VERIFICANDO EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA.
CS-AS-003-2024 AEROESTAR LTDA	34-SERVICIOS ASISTENCIALES DE SALUD	PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO COMERCIAL A LOS AFILIADOS DE CAPITAL SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO Y CONTRIBUTIVO (MOVILIDAD) CON AUTORIZACIÓN PREVIA EN EL DEPARTAMENTO DEL META Y DE ACUERDO CON LA DEMANDA DE SERVICIOS EN OTROS DESTINOS DE ACUERDO CON LA OFERTA DE SERVICIO.	1.159.583.448	776.220.684	REVISAR Y ANALIZAR LA ETAPA PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POST CONTRACTUAL EN CASO DE QUE APLIQUE; VERIFICANDO EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA.
CS-AD-046-2024 HERBER ANDRÉS MANTILLA GÓMEZ	31-SERVICIOS PROFESIONALES	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA JURÍDICA INTEGRAL A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE CAPITAL SALUD EPS-S, CON ENFOQUE ESPECIALIZADO EN ASUNTOS ESTRATÉGICOS RELACIONADOS CON LA PLANEACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO, ANÁLISIS FINANCIERO, TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DE LOS ASUNTOS ASIGNADOS.	162.980.000	102.993.883	REVISAR Y ANALIZAR LA ETAPA PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POST CONTRACTUAL EN CASO DE QUE APLIQUE; VERIFICANDO EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA.
CS-AD-005-2022	132-ARRENDAMIENTOS	EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO CONTRATAR EL	4.998.654.724	1.982.694.890	REVISAR Y ANALIZAR LA ETAPA

Contrato/o pago (si aplica)	Tipología de Contrato (si aplica)	Objeto	Valor en pesos	Valor pagado	Alcance
CONSORCIO SALUD	TO DE BIENES INMUEBLES	ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO BAJO LA MODALIDAD COWORKING EN LA SEDE UBICADA EN LA CARRERA 69 NO 47 – 34 EDIFICIO COMPENSAR CON PUESTOS DE TRABAJO AL SERVICIO DE CAPITAL SALUD EPS-S SAS, PARA CONTAR CON UN ESPACIO DE TRABAJO PARA USO Y BENEFICIO DE TRABAJADORES Y/O COLABORADORES DE LA EPS PARA GESTIONAR LAS ACTIVIDADES DIARIAS EN BENEFICIO DE LOS PROCESOS Y DE LOS USUARIOS DE LA ENTIDAD.			PRECONTRACTUAL , CONTRACTUAL Y POST CONTRACTUAL EN CASO DE QUE APLIQUE; VERIFICANDO EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA.
CS-AD-051-2022 CONSORCIO SALUD	164- TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA	CONTRATAR LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, ALOJAMIENTO Y SOPORTE DEL SISTEMA OPERATIVO MISIONAL PARA EL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE CAPITAL SALUD EPS-S SAS.	3.895.660.000	2.214.027.365	REVISAR Y ANALIZAR LA ETAPA PRECONTRACTUAL , CONTRACTUAL Y POST CONTRACTUAL EN CASO DE QUE APLIQUE; VERIFICANDO EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA.
CS-AS-003-2023 SUBRED CENTRO ORIENTE E.S. E	34- SERVICIOS ASISTENCIALES DE SALUD	PRESTAR SERVICIOS DE SALUD DE BAJA, MEDIANA Y ALTO NIVEL DE COMPLEJIDAD, A LOS AFILIADOS DE CAPITAL SALUD EPS-S SAS ASIGNADOS EN EL PERIODO Y QUE SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE REGISTRADOS EN LA BASE DE DATOS ÚNICA DE AFILIADOS (BDUA), Y LOS CUALES TIENEN DERECHO AL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD (PBS) DEFINIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL RÉGIMEN	326.387.836.155	180.242.060.864	REVISAR Y ANALIZAR LA ETAPA PRECONTRACTUAL , CONTRACTUAL Y POST CONTRACTUAL EN CASO DE QUE APLIQUE; VERIFICANDO EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA.

Contrato/ pago (si aplica)	Tipología de Contrato (si aplica)	Objeto	Valor en pesos	Valor pagado	Alcance
		SUBSIDIADO Y CONTRIBUTIVO POR MOVILIDAD.			
CS-AS- 004-2024 FUNDACIÓN HOSPITAL SAN CARLOS	34- SERVICIOS ASISTENCIALES DE SALUD	PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTA ESPECIALIZADA Y/O SUB ESPECIALIZADA, URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, CIRUGÍA DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD EN LOS ÁMBITOS HOSPITALARIOS Y AMBULATORIOS INCLUIDAS TODAS LAS TECNOLOGÍAS EN SALUD (FINANCIADOS Y NO FINANCIADOS POR LA UPC) QUE SE REQUIERAN PARA LA INTEGRALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, PARA TODOS LOS AFILIADOS A CAPITAL SALUD EPS-S, PERTENECIENTES AL RÉGIMEN SUBSIDIADO Y CONTRIBUTIVO (MOVILIDAD).	1.500.000 .000	550.827.567	REVISAR Y ANALIZAR LA ETAPA PRECONTRACTUAL , CONTRACTUAL Y POST CONTRACTUAL EN CASO DE QUE APLIQUE; VERIFICANDO EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA.
CS-AS- 125-2023 SIKUANY	34- SERVICIOS ASISTENCIALES DE SALUD	DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS ENTERALES Y/O PARENTERALES, SUPLEMENTOS NUTRICIONALES, COSMÉTICOS, INSUMOS MÉDICOS Y/O DISPOSITIVOS MÉDICOS EN EL ÁMBITO AMBULATORIO Y DOMICILIARIO, INCLUIDOS EN EL PLAN DE BENEFICIOS DE SALUD Y NO FINANCIADOS POR LA UPC, QUE SE REQUIERAN PARA LA INTEGRALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD A LOS AFILIADOS A CAPITAL SALUD EPS-S PERTENECIENTES AL RÉGIMEN SUBSIDIADO Y/O CONTRIBUTIVO (MOVILIDAD), EN EL DEPARTAMENTO DEL META.	42.615.55 9.388	30.961.479.9 68	REVISAR Y ANALIZAR LA ETAPA PRECONTRACTUAL , CONTRACTUAL Y POST CONTRACTUAL EN CASO DE QUE APLIQUE; VERIFICANDO EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA.

Fuente: Formatos del informe de contratación rendidos por la Capital Salud EPS-S S.A.S., durante la vigencia 2024 en el SIVICOF y la información requerida con radicado 2-2025-01054 de 21/01/2025 y respuesta con radicado 1-2025-01593 del 28/01/2025 de la Contraloría de Bogotá D.C.

Por otra parte, y en relación con la Circular Interna 033 del 27/11/2024, para este sujeto de control no hay obras inconclusas, por lo tanto, no se realizó seguimiento al respecto.

En el desarrollo del proceso de auditoría se generaron los siguientes hallazgos:

3.2.4.1. Hallazgo administrativo por omitir el reporte de contratos suscritos en la vigencia 2024 y reportar contratos de vigencias anteriores de forma extemporánea en la rendición de la cuenta en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF

Una vez analizada la información rendida por Capital Salud EPS-S S.A.S., en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal en adelante SIVICOF, se evidenció el reporte extemporáneo de 5 contratos suscritos en vigencias anteriores, que fueron registrados en el formato “CB-0012 Contractual” en la vigencia 2024, los cuales se relacionan a continuación:

Cuadro 43. Contratos de vigencias anteriores reportados extemporáneamente en el SIVICOF en la vigencia 2024

Cifras en pesos

VIGENCIA CONTRATO	NÚMERO DEL CONTRATO	NOMBRE CONTRATISTA	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
2011	SN-2011	ROBIN IVAN BOLIVAR MENDEZ	13.970.024
2013	C-CS-ADMO-0021-2013	NORMA LUCCERO CASTILLO ALCANTARA	26.219.746
2022	CS-AS-038-2022	ASISTENCIAS CODIGO DELTA SAS	438.760.000
2022	CS-AS-037-2022	TRANSPORTES FATACAR SAS	958.800.000
2023	CS-AS-129-2023	INTERNATIONAL PHARMACEUTICAL PRODUCTS SAS - INPHAPRO SAS	1.000.000.000
Valor Total			2.437.749.770

Fuente: Cuadro elaborado por equipo auditor con información extraída del Reporte “CB-0012 Contractual” SIVICOF 2024

En atención a lo anterior, mediante oficio 2-2025-04212 del 28/02/2025, se requirió a la entidad, obteniendo respuesta con radicado 1-2025-05753 del 06/03/2025, en cada caso del reporte extemporáneo de estos 5 contratos, manifestó que:

Si bien es cierto que el reporte de este contrato se efectuó de manera extemporánea, en atención al compromiso institucional de garantizar la adecuada publicación de la contratación y asegurar el registro oportuno de las modificaciones contractuales realizadas, se procedió a su inclusión en la vigencia 2024. De esta manera, la entidad reafirma su compromiso con la aplicación efectiva de los principios de transparencia y publicidad que rigen su gestión contractual:

Así mismo, una vez revisada la información de la contratación entregada por Capital Salud EPS-S S.A.S., con radicado 1-2025-01728 del 29/01/2025, donde la entidad relacionó los contratos suscritos en la vigencia 2024 y realizada la comparación con los contratos registrados en el SIVICOF en el formato “CB-0012 Contractual” de la vigencia 2024, se observó que Capital Salud EPS-S S.A.S. no reportó los contratos que se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro 44. Contratos No reportados en SIVICOF en la vigencia 2024

Cifras en pesos

Número del contrato	Nombre contratista	Valor total del contrato
CS-AD-050-2024	COMUNICACIÓN CELULAR SA - COMCEL SA	140.000.000
CS-AD-159-2024	YUSMARI JOSEFA RIVAS SOLANO	14.733.000
CS-AD-070-2024	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO - SUBREDES	0
CS-AD-153-2024	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO - SUBREDES	0
Valor Total		154.733.000

Fuente: Oficio DI-DG-CT-025-2025 del 24/01/2025 radicados 1-2025-01593 del 28/01/2025 y DI-DG-CT-029-2025 del 27/01/2025 radicado 1-2025-01728 del 29/01/2025

Respecto de los contratos no reportados en el SIVICOF, Capital Salud EPS-S S.A.S., suministró respuesta al requerimiento 2-2025-04212 del 28/02/2025 con radicado 1-2025-05753 del 06/03/2025, en los siguientes términos: “En atención a lo

requerido, Capital Salud EPS-S se permite realizar aclaración por cada uno de los contratos relacionadas así:

NÚMERO DEL CONTRATO	OBSERVACIÓN
CS-AD-050-2024	<i>Teniendo en cuenta la naturaleza de estos contratos, los cuales corresponden a la prestación de servicios públicos esenciales (agua, energía, gas, telefonía, internet, entre otros), se trata de gastos recurrentes y obligatorios para el adecuado funcionamiento de la entidad. Debido a ello, no se enmarcan en procesos contractuales discrecionales, sino que responden a la necesidad de garantizar la continuidad de servicios indispensables. Por lo anterior, y considerando su régimen especial de contratación, se estima que dichos contratos no son objeto de reporte en los términos habituales aplicables a otros tipos de contratación.</i>
CS-AD-159-2024	<i>La no inclusión de este contrato en la plataforma SIVICOF obedeció a un error humane involuntario. No obstante, se reconoce la importancia de garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad que rigen la contratación de la entidad. En tal sentido, se procederá de manera inmediata a efectuar el registro correspondiente, con el fin de asegurar la disponibilidad de la información para los órganos de control y supervisiones competentes.</i>
CS-AD-153-2024	<i>En relación con el convenio en mención, se informa que no fue objeto de reporte, toda vez que no genera erogaciones económicas ni implica afectación al presupuesto público. Al no involucrar gastos ni movimientos financieros por parte de la entidad, dicho convenio no se considera sujeto de control fiscal ni de reporte, conforme a las disposiciones normativas y procedimientos vigentes.</i>
CS-AD-070-2024	<i>Respecto al convenio en cuestión, se informa que no fue objeto de reporte, por cuanto no genera erogaciones económicas ni representa afectación al presupuesto público. Al no implicar ejecución de recursos ni movimientos financieros por parte de la entidad, dicho convenio no se encuentra sujeto a control fiscal ni requiere reporte, de conformidad con las normativas y procedimientos vigentes.</i>

Fuente: Dirección Jurídica - Coordinación de contratación, respuesta con radicado 1-2025-05753 del 06/03/2025 de Capital Salud EPS-S- S.A.S.

Respecto a las causas argumentadas por la entidad para no reportar algunos contratos y/o convenios en el SIVICOF, es preciso indicar que el instructivo para diligenciar el formato “CB-0012 Contractual”, se estableció que se deben reportar “(...) los contratos suscritos durante el mes del que se reporta la cuenta”.

Adicionalmente, el numeral 4, Tipo de Compromiso indicó lo siguiente: *“Ingrese el tipo de compromiso suscrito si es Convenio”*.

Y el numeral 5 Tipología Especifica: se incluye la descripción *“211-Convenio Interadministrativo”*.

Por lo anterior, es claro que no existe ninguna excepción frente al reporte de los datos de la contratación, ni por tipología o en los casos en donde el valor es cero, por consiguiente, se debe reportar la totalidad de los contratos suscrito por el Sujeto de Control. Además, se debe garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad que rigen la gestión contractual.

Aunado a lo expuesto anteriormente, una vez evaluada la acción correctiva 2: *“realizar procedimiento documentado interno de reporte de SIVICOF estableciendo los lineamientos frente a las condiciones de reporte”*, del Plan de Mejoramiento de Capital Salud EPS-S S.A.S., propuesto para subsanar el hallazgo número 3.2.2.2, acción 2 de la Auditoría de Regularidad código 155 vigencia 2022 PAD 2023 *“Hallazgo Administrativo por omisiones en la rendición de la cuenta en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF y reportes de información inexactos y/o extemporáneos”*, se califica como *“CUMPLIDA INEFECTIVA”*, por cuanto en la presente auditoría se presenta una observación relacionada con el reporte extemporáneo de contratos y omisión en la rendición de la cuenta, con lo cual se comprueba que la acción no corrigió la causa que originó el hallazgo.

Por lo anterior, se incumplió la Resolución Reglamentaria 002 de 11/02/2022 expedida por este Organismo de Control Fiscal, en el artículo 3 *“CUENTA”*.

Es el informe acompañado de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas por los responsables del erario. (...). Por su parte, el inciso 3º, establece que “La cuenta consolidada está conformada por el conjunto de formatos electrónicos CB y documentos electrónicos CBN, que se

encuentran disponibles en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF-, herramienta mediante la cual los sujetos de vigilancia y control fiscal de la Contraloría de Bogotá, D.C., deben rendir cuenta e informes según lo establecido en la presente resolución.”, el inciso 4º, refiere que “Se entenderá por no presentada la cuenta o el informe, cuando no cumplan con los aspectos de presentación, forma, terminas, contenido, firma digital establecidos en esta resolución o los exigidos en la solicitud de información, así como no se efectuarse a través del SIVICOF. La información que deban rendir los sujetos de vigilancia y control fiscal de que trata la presente Resolución, a otras entidades u organismos estatales podrá ser utilizada por la Contraloría de Bogotá, D.C., para el ejercicio del control a la gestión fiscal”.

De igual manera, se trasgrede lo señalado en el artículo 2 de la Ley 87 de 1993, que establece como objetivos del sistema de control interno entre otros los consagrados en los literales:

- (...) e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros.*
- f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.*

Los hechos relacionados anteriormente se presentan por la falta de control en la información reportada en el SIVICOF, pues al no registrar la totalidad de los contratos suscritos en la vigencia por Capital Salud EPS-S S.A.S. y reportar de forma extemporánea contratos de otras vigencias, se incurrió en omisión en el reporte de la información contractual que debía ser completa, veraz y confiable para el cumplimiento de la función de vigilancia y control de la gestión fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C.

Estos hechos generan inconsistencias e inexactitud en los datos de los contratos que soportan el consolidado de la rendición de la cuenta, debido a que la información reportada en el formato “CB-0012 Contractual”, no corresponde a la totalidad de los contratos suscritos e iniciados en vigencia 2024, evidenciando debilidades en los

procesos internos de verificación, seguimiento y control de la información de la entidad. Situación que impacta la rendición de la cuenta consolidada, afectando la confiabilidad de la información reportada por Capital Salud EPS-S S.A.S.

Análisis de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Analizada la respuesta remitida por Capital Salud EPS-S S.A.S, en atención a la carta de observaciones de la Auditoría Financiera de Gestión y Resultados, Código 139, PDVCF 2025, Proceso Gasto Público, con radicado 1-2025-11220 del 30/04/2025, el sujeto de control dio respuesta en los siguientes términos:

Nos permitimos presentar las siguientes consideraciones de carácter legal, técnico y administrativo:

1. Marco contextual: Capital Salud EPS-S S.A.S. es una entidad que, hasta el año 2020, no estaba sujeta al régimen presupuestal público, operando bajo un marco jurídico de naturaleza privada, de conformidad con su estructura societaria y su régimen especial de contratación. A partir de la entrada en vigor del Decreto 2196 de 2020 y en virtud de lo dispuesto por el CONFIS Distrital, se estableció como obligatorio el sometimiento al régimen presupuestal público. Esta transición ha implicado el cargue extemporáneo de contratos cuya ejecución se ha venido prorrogando desde la vigencia 2011 a la fecha.

2. Naturaleza de los contratos y justificación del reporte extemporáneo: Los contratos mencionados fueron suscritos en los años 2011, 2013, 2022 y 2023. Aunque los primeros corresponden a periodos anteriores a la implementación del nuevo régimen presupuestal, estos permanecieron vigentes o fueron objeto de modificaciones, adiciones o prórrogas posteriores a la entrada en vigor de dicho régimen. Esto generó la necesidad de registrarlos en la plataforma SIVICOF, con el fin de garantizar la trazabilidad completa del ciclo contractual y cumplir con las exigencias del nuevo marco normativo. El reporte extemporáneo obedece exclusivamente a esta condición técnica de integración de información histórica y actual, lo que ha requerido una

depuración progresiva y detallada del archivo contractual, sin que ello signifique una omisión deliberada o negligente. En efecto, SIVICOF exige la vinculación del contrato inicial para reportar cualquier modificación posterior, lo que hace indispensable su registro retroactivo.

Es preciso señalar que, estas explicaciones no son de recibo por parte de este Organismo de Control, por cuanto la obligatoriedad para reportar la contratación por parte de Capital Salud EPS-S S.A.S, no se estableció a partir del año 2020; lo anterior, teniendo en cuenta que desde el 2009 fue incluido como sujeto de control fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C. Adicionalmente, en el aplicativo SIVICOF, se encontró registrada contratación que data desde la vigencia 2011, por consiguiente, estos argumentos no desvirtúan la observación formulada.

Respecto a los procesos de mejora la entidad señala:

3. *Proceso de mejora continua y subsanación de inconsistencias: Es importante resaltar que Capital Salud EPS-S S.A.S. ha venido adelantando acciones sostenidas de mejora interna y depuración del histórico contractual con el propósito de subsanar inconsistencias heredadas de periodos anteriores, bajo la guía de los principios de buena fe, transparencia y diligencia.*

A partir de los hallazgos detectados en auditorías previas, la entidad ha fortalecido sus procedimientos internos mediante la emisión de lineamientos específicos para el reporte contractual, la capacitación del personal, y la conformación de equipos dedicados al cargue, validación y control de la información en el sistema SIVICOF. En este proceso, la omisión en el reporte de ciertos contratos no responde a una intención de ocultar información ni a un acto de mala fe, sino a una transición organizacional que ha requerido ajustes técnicos y normativos. (...).

Es importante indicar que en relación con los procesos de mejora manifestados por Capital Salud EPS-S S.A, se observa que las acciones de mejora no han sido efectivas, puesto que no se ha corregido la situación presentada, a pesar de que este

hallazgo ha sido reiterado en varias auditorías adelantadas por la Contraloría de Bogotá D.C.

Así mismo, Capital Salud EPS-S S.A.S., en su respuesta indicó que: “Respecto a los contratos que presuntamente no fueron objeto de reporte en el formato “CB-0012 Contractual” SIVICOF de la vigencia 2024”, en relación con el contrato CS-AD-050-2024-COMCEL S.A., refirió que:

El contrato de telefonía móvil al que se hace referencia corresponde a la prestación de un servicio público esencial, clasificado dentro de los servicios generales de soporte administrativo necesarios para el funcionamiento operativo de la entidad. En virtud de las directrices vigentes al momento de su celebración, este tipo de contratos no eran objeto de reporte en el Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal (SIVICOF), dado que no se consideraban de alto impacto presupuestal ni implicaban la ejecución directa de recursos públicos de significativa cuantía. (...)

Respecto del Contrato CS-AD-159-2024, explicó que:

La omisión en el reporte (...) fue debido a un error humano involuntario en el proceso de consolidación y carga de la información en la plataforma SIVICOF. Este error no fue intencional ni negligente, sino una falla administrativa aislada. Aunque el contrato fue reportado fuera de la vigencia correspondiente, en enero de 2025 se procedió a generar y cargar el reporte omitido, el cual fue incluido en el informe de dicho mes. Si bien esto se realizó fuera del plazo establecido por la Contraloría Distrital, la entidad actuó de manera inmediata para corregir la omisión y cumplir con el principio de transparencia.

Referente a los convenios interadministrativos CS-AD-070-2024 y CS-AD-153-2024 suscritos con las Subredes, manifestó que:

(...) conforme a la directriz operativa vigente al momento de su suscripción, dichos instrumentos no fueron considerados objeto de reporte en la plataforma SIVICOF. Esta

determinación se basó en que los convenios en cuestión no implicaron erogaciones económicas ni afectaciones al presupuesto público, dado que fueron suscritos en el marco de una colaboración interinstitucional, sin ejecución directa de recursos financieros por parte de esta entidad. En línea con la interpretación normativa vigente en ese momento, el sistema SIVICOF está destinado a la rendición de cuentas sobre contratos y convenios que gestionan o comprometen recursos públicos. Por tanto, aquellos convenios que no generan impacto financiero ni constituyen una carga presupuestal para la entidad como es el caso de los aquí referidos no se consideraron objeto de reporte obligatorio en dicha plataforma.

En los argumentos presentados por la entidad, para los casos de contratos CS-AD-050-2024, CS-AD-159-2024 y los convenios interadministrativos CS-AD-070-2024 y CS-AD-153-2024, Capital Salud EPS-S S.A.S., reconoce que por diferentes motivos omitió el reporte de los mismos en el aplicativo SIVICOF.

Referente al contrato CS-AD-163-2024, manifestó que:

el contrato CS-AD-163-2024 fue suscrito el 23 de diciembre de 2024, su ejecución efectiva comenzó el 2 de enero de 2025, tal como se evidencia en el acta de inicio suscrita por las partes involucradas. Este hecho es clave para la interpretación y cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Contraloría Distrital. De acuerdo con la Circular Externa 006 de 2021 de la Contraloría de Bogotá D.C., los contratos deben ser reportados en el mes en que inicia su ejecución. Dado que la ejecución de este contrato comenzó en enero de 2025, el reporte debía realizarse en el mes de febrero de 2025, conforme a lo dispuesto por la normativa. De esta manera, Capital Salud EPS-S S.A.S. cumplió estrictamente con los procedimientos establecidos al presentar el reporte en el plazo correspondiente a la vigencia 2025. Cabe resaltar que el hecho de que el contrato haya sido suscrito en diciembre de 2024 no modifica la obligación de reportarlo, ya que la fecha relevante para efectos del reporte en el sistema SIVICOF es la fecha de inicio de ejecución, y no la de suscripción del contrato (...).

En relación con el contrato CS-AD-163-2024, se aceptan los argumentos presentados por Capital Salud EPS-S S.A.S, debido a que corresponden a una directriz de este organismo de control de acuerdo con la Circular Externa 006 de 2021 que estableció:

CB-0012: CONTRACTUAL: Este reporte antes denominado "Reporte de los contratos suscritos durante el mes del que se reporta la cuenta", se actualizó por reporte de los contratos iniciados durante el mes del que se reporta la cuenta para lo cual es obligatorio proporcionar la fecha de inicio y terminación del contrato".

Además, se estableció que el acta de inicio del contrato fue suscrita el 02/01/2025. Por consiguiente, este contrato se retira del hallazgo.

De igual forma, Capital Salud EPS-S S.A.S. en su respuesta explica que:

(...) la EPS-S solicita se desvirtúe la observación efectuada por el equipo auditor, dado que la entidad ha dado respuesta clara, sustentada y oportuna a cada uno de los casos identificados, demostrando que las situaciones de reporte extemporáneo o no inclusión en el sistema SIVICOF obedecen a razones técnicas. La entidad ha actuado con estricto apego a los principios de transparencia, publicidad y mejora continua, y ha implementado correctivos y acciones de fortalecimiento institucional para asegurar el cumplimiento de los lineamientos impartidos por los entes de control.

En este sentido, se estableció que es evidente la omisión en el reporte de algunos contratos y el reporte de contratos de vigencias anteriores de forma extemporánea, debido a que se ha detectado que esta situación continúa presentándose, pese a las estrategias de mejora implementadas por la entidad, razón por la cual los argumentos presentados por la entidad no desvirtúan la observación formulada.

Por lo anterior, se ratifica la observación y se configura como hallazgo administrativo, por lo cual debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento de acuerdo a los términos que establece la Resolución 036 de 2023 de la Contraloría de Bogotá D.C.

3.2.4.2. Hallazgo administrativo por no realizar los descuentos por concepto de incumplimiento de indicadores del Anexo 7 del Contrato CS-AS-128-2023

En el proceso auditor, se realizó requerimiento a Capital Salud EPS-S S.A.S., quien remitió información a través del radicado 1-2025-07661 del 17/03/2025, correspondiente a los pagos efectuados al contratista AUDIFARMA S.A., por concepto de la *“prestación del servicio de dispensación de medicamentos, alimentos enterales y/o parentales, suplementos nutricionales, cosméticos, insumos médicos y/o dispositivos médicos en el ámbito ambulatorio y domiciliario”*, del contrato CS-AS-128-2023, en el cual se aportó copia digital de los informes de supervisión y los valores pagados del periodo comprendido entre el mes de junio 2023 a diciembre de 2024.

La información evaluada permitió establecer que AUDIFARMA S.A., presentó a lo largo de la ejecución del contrato, permanentes incumplimientos parciales en el proceso de facturación y pago, no se evidenció descuento alguno, relacionado con la falta de entrega oportuna de medicamentos, insumos, dispositivos a los usuarios, pendientes de entrega y otros, ni por el incumplimiento de los indicadores establecidos en el Anexo 7 *“Evaluación de indicadores y seguimiento contrato”* que dispuso descuentos por incumplimiento en el numeral 6 *“secuencia acciones por incumplimiento para aplicar descuento”* así: *“Estos descuentos podrán ser hasta por el 5% sobre el valor facturado en el periodo evaluado”*.

A continuación, se relacionan los valores pagados en los periodos enunciados:

Cuadro 45. Relación de valores facturados, pagados, porcentajes y el valor de los descuentos en el proceso de facturación.

Cifras en pesos

Período	Facturado	Valor pagado	Porcentaje de descuento establecido por el supervisor	Valor descuento a aplicar
Agosto 2023	18.557.356.454	0	0,1	18.557.356,45
Septiembre 2023	14.092.827.747	23.954.925.860	3	422.784.832,41
Octubre 2023	15.504.977.654	17.146.411.971	5	775.248.882,70
Noviembre 2023	14.323.088.469	10.433.482.755	5	716.154.423,45
Diciembre 2023	19.823.785.548	11.435.353.215	5	991.189.277,40
Enero 2024	16.383.977.164	15.900.187.819	5	819.198.858,20
Febrero 2024	22.168.082.506	15.340.630.981	5	1.108.404.125,30
Marzo 2024	18.015.666.397	17.867.030.961	5	900.783.319,85
Abril 2024	17.355.565.029	15.247.986.827	5	867.778.251,45
Mayo 2024	13.437.094.325	20.831.608.294	5	671.854.716,25
Junio 2024	23.655.223.287	12.136.274.429	5	1.182.761.164
Julio 2024	25.312.875.886	35.240.873.036	5	1.265.643.794
Agosto 2024	24.707.602.884	7.044.195.396	5	1.235.380.144
Septiembre 2024	17.446.596.216	11.076.313.571	5	872.329.810,8
Octubre 2024	17.306.555.922	18.996.463.142	5	865.327.796,1
Noviembre 2024	14.369.668.324	22.978.225.928	5	718.483.416,2
Diciembre 2024	17.989.348.279	19.229.524.014	5	899.467.414
			Total	14.331.347.583,36

Fuente: Cuadro elaborado por el equipo Auditor con información Oficio 1-2025-07661 del 17/03/2025 y 1-2025-08582 del 02/04/2025 de Capital Salud EPS-S S.A.S.

Al respecto, el equipo auditor observó en los informes de supervisión de los meses de agosto 2023 a diciembre de 2024, que el supervisor estableció en esos periodos realizar los descuentos de acuerdo con los incumplimientos; sin embargo, al revisar la información recibida con el radicado 1-2025-08582 del 02/04/2025, que da cuenta de los giros directos, se pudo constatar que la entidad autorizó los pagos al contratista mes a mes, inobservando las notas de descuentos por incumplimientos reiterados de acuerdo a la evaluación de indicadores, establecidas por parte del supervisor al contratista para garantizar una adecuada y eficiente prestación de los servicios contratados.

Es importante anotar que de acuerdo con el procedimiento: “*Supervisión de servicios de salud asistenciales y liquidación PR-007-GRS-V1.0-2024*”, el supervisor debe notificar a las áreas de jurídica, financiera y de operaciones para la ejecución de los descuentos en el proceso de facturación.

Este Organismo de Control en el requerimiento con el radicado 1-2025-08582 del 02/04/2025, formuló la Pregunta 1:

Se reitera que de acuerdo a los valores facturados y pagados mes a mes, adicionar en el cuadro los porcentajes % de los descuentos y el valor del descuento en el proceso de facturación, con respecto a la falta de entrega oportuna de medicamentos, insumos, dispositivos a los usuarios y pendientes de entrega y otros...

Sobre este aspecto, la entidad manifestó lo siguiente:

(...) Por su parte, Capital Salud EPS-S se encuentra validando el mecanismo de aplicación de descuentos sobre los valores facturados y/o pagados, tomando como punto de partida la conciliación de cartera. Para ello, se ha establecido la liquidación parcial semestral del contrato, abarcando todos los conceptos, con el propósito de incentivar la radicación oportuna de las facturas por los servicios prestados y, al mismo tiempo, aplicar los descuentos correspondientes a cada mes, según los resultados obtenidos y los porcentajes definidos.

El ejercicio con corte al 31 de diciembre de 2023 está programado para realizarse entre abril y mayo de 2025. A partir de este análisis, se establecerá el plan de trabajo para el primer y segundo semestre de 2024. (...)

De acuerdo con la respuesta entregada por el sujeto de control, se pudo tener la certeza que Capital Salud EPS-S S.A.S., omitió la aplicación de los descuentos establecidos en los informes de supervisión, como lo indica el anexo 7 evaluación

indicadores y seguimiento contrato, con frecuencia mensual, los cuales habían sido avalados por el referente de la red prestadora AUDIFARMA S.A.

La anterior situación incumple lo pactado en la Cláusula TRIGESMA SEXTA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO, que indica en su Anexo 7 "Evaluación de indicadores y seguimiento contrato" donde dispuso descuentos por incumplimiento en el numeral 6. así: "Estos descuentos podrán ser hasta por el 5 % sobre el valor facturado en el periodo evaluado".

A continuación, se transcribe la secuencia de las acciones por incumplimiento para aplicar descuento indicadas en el cuadro del anexo 7 del Contrato CS-AS-128-2023:

SECUENCIA DE ACCIONES POR INCUMPLIMIENTO PARA APLICAR DESCUENTO				
<i>No de incumplimiento</i>	<i>Primer incumplimiento</i>	<i>Segundo seguimiento</i>	<i>Tercer seguimiento</i>	<i>Cuarto Incumplimiento</i>
<i>Instrumento de verificación</i>	<i>Se hace plan de mejoramiento</i>	<i>Seguimiento plan de mejoramiento</i>	<i>Seguimiento plan de mejoramiento se reitera incumplimiento</i>	<i>Seguimiento plan de mejoramiento se reitera incumplimiento</i>
<i>Acción</i>	<i>Plan de mejoramiento</i>	<i>0.1 – 3%</i>	<i>5 %</i>	<i>finalización del contrato</i>

De igual manera, se transgrede lo estipulado en el numeral 6 Condiciones Generales del Procedimiento "Supervisión de Contratos de Servicios de Salud Asistenciales y Liquidación PR-007-GRS - V1.0-2024" de Capital Salud EPS-S S.A.S.:

Numeral 6. *En caso del incumplimiento de los indicadores pactados dentro del contrato, y a los cuales se les deba aplicar descuento, el supervisor realizará informe detallado y realizará la notificación de la aplicación al área jurídica, al área financiera y Dirección de operaciones para la ejecución de la recomendación del supervisor, y la realización del descuento en las facturas propias de la vigencia referenciada en el precitado informe (...) (subrayado fuera del texto).*

Y respecto de las actividades de la Supervisión de Contratos Asistenciales del procedimiento “Supervisión de Contratos de Servicios de Salud Asistenciales y Liquidación PR-007-GRS - V1.0-2024”:

(...) Actividad 17. Realizar seguimiento a los presuntos incumplimientos identificados en las supervisiones, con el fin de asegurar que el prestador haya implementado las acciones correctivas necesarias.

Actividad 18. Elaborar el informe de supervisión con las observaciones derivadas de la reunión de seguimiento con los prestadores y Capital salud EPS S para la revisión por parte del supervisor.

Actividad 19. Tramitar ante la red prestadora de salud la solicitud de aval del preliminar del informe de supervisión entregado por los profesionales, para su firma u observaciones, previa aprobación por parte del supervisor del contrato. (...)

(...) Actividad 29. Reportar por medio de memorando y en el aplicativo para comunicaciones internas de la institución los descuentos por incumplimiento de indicadores a la Dirección Jurídica - Financiera - Cuentas Medicas para su respectiva aplicación según los meses de facturación indicados (...).(subrayado fuera del texto).

En relación con el suministro de medicamentos, el artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012 dispuso que:

(...) Las Entidades Promotoras de Salud tendrán la obligación de establecer un procedimiento de suministro de medicamentos cubiertos por el Plan Obligatorio de Salud a sus afiliados, a través del cual se asegure la entrega completa e inmediata de los mismos. En el evento excepcional en que esta entrega no pueda hacerse completa en el momento que se reclamen los medicamentos, las EPS deberán disponer del mecanismo para que en un lapso no mayor a 48 horas se coordine y garantice su entrega en el lugar de residencia o trabajo si el afiliado así lo autoriza.

Por lo anterior, la situación en mención generó una pérdida de recursos y ocasionó un presunto daño patrimonial en los términos previstos en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000 que establece:

(...) Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, ~~uso indebido~~ o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, ~~inequitativa~~ e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público (...)

De igual manera, se infringió lo dispuesto en los literales a) y b) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993 que establece:

- a) *Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten;*
- b) *Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;*

Adicionalmente, se incumple presuntamente el deber contemplado en el numeral 1 del Artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, Código General Disciplinario, que estableció:

1. *Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.*

Esta situación se presentó principalmente por fallas en la articulación de las áreas que intervienen el proceso de pago, teniendo en cuenta que no se realizaron los descuentos de pago por incumplimiento de indicadores del Anexo 7; además, por la falta de actividades de control, vigilancia, verificación y seguimiento adecuado que permitiera llevar un control financiero, legal, técnico y operativo en el desarrollo del contrato, de acuerdo con lo señalado en el “*Procedimiento de Supervisión de Contratos de Servicios de Salud Asistenciales y Liquidación*” establecido por Capital Salud EPS-S S.A.S.

La omisión en la aplicación de los descuentos en los pagos del contrato suscrito con AUDIFARMA S.A, que buscaban instar y exigir al contratista la correcta y debida ejecución del contrato, no permitió garantizar la correcta administración de los recursos, ni garantizó el acceso a los servicios de salud de manera eficaz, efectiva y con calidad, puesto que, al no suministrar los medicamentos de manera continua y oportuna, se generó afectaciones en la efectividad de las intervenciones en salud y se puso en riesgo la vida de los usuarios, vulnerado su derecho a la salud. Los anteriores hechos constituyen una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna por parte de Capital Salud EPS-S S.A.S, que generó un detrimento patrimonial en cuantía de \$14.331.347.583,36.

Análisis de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Analizada la respuesta remitida por Capital Salud EPS-S S.A.S, en atención a la carta de observaciones de la Auditoría Financiera de Gestión y Resultados, Código 139, PDVCF 2025, Proceso Gasto Público, con radicado 1-2025-11220 del 30/04/2025, el sujeto de control dio respuesta en los siguientes términos:

De acuerdo con la observación del grupo auditor Capital Salud EPS-S se permite informar que el Contrato CS-AS-128-2023 entre Capital Salud EPS-S y Audifarma S.A., se encuentra vigente y los equipos de trabajo de las dos entidades están realizando las actividades pactadas con el fin de implementar las liquidaciones parciales de contrato

que permitan generar la paz y salvos por todo concepto y aplicar los descuentos por incumplimiento de indicadores. (sic)
(...)

El 24 de abril de 2025, se realizó reunión con directivos de Audifarma (...), en la cual se abordaron los temas de completitud y oportunidad de entrega de medicamentos e insumos y se reiteró que el último plazo de radicación es el 30 de abril de 2025 con corte a las entregas realizadas y facturas asociadas con corte al 31 de diciembre de 2023. El mismo ejercicio será realizado con el fin de surtir el proceso para el I y II semestre de 2024, con el objetivo de revalidar, la base sobre la cual se aplicará el descuento. (sic)

Audifarma S.A. conoce los porcentajes (%) a descontar de acuerdo con lo definido en las tablas 1 y 2 del anexo No. 7 que hace parte del contrato, la persistencia del incumplimiento en los indicadores y del plan de mejora establecido, los cuales han sido presentados a la gestora encargada del convenio con Capital Salud, en las sesiones periódicas de presentación del informe de supervisión del contrato CS-AS- 128-2023 y su documento adjunto. En oficio remitido a Audifarma el pasado 30 de diciembre de 2024 fue notificada dicha información por parte de la EPS. No obstante, se debe tener en cuenta que contractualmente se realiza el seguimiento mensual a los indicadores, los cuales buscan garantizar el cumplimiento del contrato”.

Finalmente, se precisa que el valor del descuento calculado a marzo de 2025 asciende a \$14.904.055.056, conforme a los porcentajes definidos en el seguimiento contractual y evidenciado en los memorandos de supervisión, valor que podría aumentar según la radicación pendiente. Este proceso es fundamental para garantizar el adecuado cierre financiero del contrato y asegurar el cumplimiento de los compromisos contractuales adquiridos por ambas partes.

Una vez revisados los soportes entregados por la entidad y frente a lo manifestado por Capital Salud EPS-S S.A.S., es importante recordarle que en el contrato y los anexos que lo integran, se estableció que: “La evaluación de los indicadores

se realizará de manera mensual por el líder del proceso de Atención Domiciliaria y los equipos de auditoria destinados por cada sucursal; quienes realizaran y entregaran informe para la supervisión del contrato”. Asi mismo, frente a los descuentos por los incumplimientos de los indicadores el anexo 7 en sus numerales 2 al 6 “**DESCUENTOS POR INCUMPLIMIENTOS**” indican:

- (...) 2. *La supervisión del contrato podrá ser trimestral pero el seguimiento de indicadores en cada supervisión se hará corroborándolos de acuerdo con la periodicidad descrita en la tabla No 1*
3. *Para determinar el cumplimiento de los indicadores para descuento se tendrá en cuenta sí cada indicador cumple o No cumple de acuerdo con la meta y en relación con el criterio de incumplimiento de la última columna de la tabla No 1*
4. *No cumplir 1 o más de los 5 indicadores para descuento, de acuerdo con los criterios de incumplimiento, inicia la secuencia de acciones mediante la presentación de un plan de mejoramiento el cual será aprobado por Capitalsalud EPS-S- SAS.*
5. *El seguimiento al plan de mejoramiento deberá realizarse en el mes inmediatamente siguiente a la presentación del plan de mejoramiento, de acuerdo con lo descrito en el manual de supervisión de Capital salud EPS-S SAS.*
6. *Estos descuentos podrán ser hasta por el 5 % sobre el valor facturado en el periodo evaluado.*

Lo anterior con la finalidad de mejorar la calidad en la prestación de los servicios de salud a los usuarios y el cumplimiento efectivo del contrato, omitir la realización de los descuentos durante las vigencias 2023 y el 2024, atenta contra el derecho constitucional a la salud de los usuarios, más aún cuando los incumplimientos mes a mes han sido reiterados. Así mismo, en el anexo 7 se determinó en el seguimiento al plan de mejoramiento que al cuarto incumplimiento la acción establecida era finalizar el contrato. Sin embargo, la entidad no dio cumplimiento a lo pactado en el contrato.

Además, es importante mencionar que, en los soportes entregados con la respuesta, se observó que, en el acta de seguimiento realizada en el mes de noviembre

de 2024, AUDIFARMA S.A. puso en conocimiento que se encontraba adelantando un proceso de reorganización ante la Superintendencia de Sociedades. No obstante, Capital Salud EPS-S S.A.S., no ha gestionado de forma diligente los trámites para la realización de los respectivos descuentos.

Así mismo, argumentó que:

*En ese sentido, resulta necesario aclarar al equipo auditor que **Capital Salud EPS-S no ha desconocido la obligación de aplicar los porcentajes de descuentos aplicables previstos en el Anexo No. 7 del contrato 128-2023. Por el contrario, los porcentajes de descuento aplicables han sido oportunamente identificados y reportados al contratista en los respectivos informes de supervisión.** No obstante, su aplicación definitiva no se ha materializado aún, en razón a que el contrato continúa vigente y Audifarma S.A. sigue radicando facturas correspondientes a servicios prestados en 2023 y 2024, lo que constituye un insumo esencial para establecer con precisión la base sobre la cual debe calcularse el descuento, conforme lo dispuesto en el anexo contractual mencionado. Cabe resaltar que, a mayor valor facturado, mayor será el monto a descontar.*

Aplicar anticipadamente dichos descuentos, sin contar con la totalidad de la facturación requerida para su cálculo correcto, implicaría un riesgo para el adecuado manejo financiero y contractual, situación que Capital Salud EPS-S ha evitado precisamente en aras de salvaguardar los recursos públicos y garantizar una gestión transparente. Por esta razón, y aun cuando el contrato se encuentra vigente, se tiene previsto realizar liquidaciones parciales (para la vigencia 2023 y los semestres I y II de 2024), de manera técnica y ordenada, permitiendo la aplicación definitiva y precisa de los descuentos pactados, tal como se evidencia en las Actas de reunión que se anexa.

*En consecuencia, **no resulta procedente afirmar que se ha generado una pérdida de recursos o un daño patrimonial.** Tal afirmación se desvirtúa con base en los siguientes elementos: i) el contrato continúa vigente y en ejecución; ii) la supervisión contractual ha documentado y reiterado al contratista la obligación de aplicar los*

descuentos conforme a lo establecido; y iii) la entidad tiene previsto realizar las liquidaciones parciales del contrato como mecanismo para asegurar la aplicación efectiva de los descuentos, protegiendo así los intereses financieros de la EPS-S.

En respuesta a lo anteriormente descrito por Capital Salud EPS-S S.A.S, se procede a valorar la pertinencia de los argumentos expuestos:

1. *“el contrato continúa vigente y en ejecución”*

Frente a esta afirmación se resalta que la permanencia de un contrato en fase de ejecución no impide la activación de las cláusulas sancionatorias ni la adopción de medidas correctivas inmediatas frente a incumplimientos contractualmente establecidos por la entidad.

2. *“la supervisión contractual ha documentado y reiterado al contratista la obligación de aplicar los descuentos conforme a lo establecido”*

Referente al segundo argumento presentado por la entidad, según el cual se ha reiterado al contratista la obligación de aplicar los descuentos conforme al Anexo 7 del contrato, resulta insuficiente para acreditar una gestión diligente al respecto. En efecto, si bien los informes de supervisión documentan los incumplimientos parciales, ello no exime al gestor fiscal de ejecutar oportunamente las medidas previstas en el clausulado, particularmente la aplicación directa de descuentos, conforme a lo establecido en el propio contrato y en el procedimiento interno “PR-007-GRS-V1.0-2024”.

3. *“la entidad tiene previsto realizar las liquidaciones parciales del contrato como mecanismo para asegurar la aplicación efectiva de los descuentos, protegiendo así los intereses financieros de la EPS-S”.*

Respecto al tercer argumento de la entidad, referido a la intención de efectuar liquidaciones parciales del contrato como mecanismo para aplicar los descuentos, pone

en riesgo los recursos del sujeto de control, demandando de la entidad gestión oportuna puesto que el hecho cierto de que no se aplicaron los descuentos establecidos en el anexo 7 y en cada uno de los informes de supervisión. Es de anotar que en la respuesta con radicado 1-2025-11220 del 30/04/2025, Capital Salud EPS-S S.A.S. indica que:

Audifarma S.A. conoce los porcentajes (%) a descontar de acuerdo con lo definido en las tablas 1 y 2 del anexo No. 7 que hace parte del contrato, la persistencia del incumplimiento en los indicadores y del plan de mejora establecido, los cuales han sido presentados a la gestora encargada del convenio con Capital Salud, en las sesiones periódicas de presentación del informe de supervisión del contrato CS-AS- 128-2023 y su documento adjunto. En oficio remitido a Audifarma el pasado 30 de diciembre de 2024 fue notificada dicha información por parte de la EPS. No obstante, se debe tener en cuenta que contractualmente se realiza el seguimiento mensual a los indicadores, los cuales buscan garantizar el cumplimiento del contrato.

Considerando que a marzo de 2025 ya se conocen los porcentajes de descuentos por incumplimiento correspondientes a los servicios prestados hasta febrero de 2025, los valores aplicables —calculados con base en el valor libre de pago— son los siguientes:

Contrato CS-AS-128-2023

El valor total por descontar teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente en la consideración especial es de \$14,904,055,056 detallado de la siguiente manera:

Tabla 1. Valores definidos a descontar por vigencia Contrato CS-AS-128-2023

PERIODO DE PRESTACION	2023	2024	2025	TOTAL
CANTIDAD DE RADICADOS	888.743	1.400.023	186.317	2.475.083
VALOR FACTURA	122.883.222.522	232.422.046.382	29.937.048.903	385.242.317.807
VALOR COPAGO	229.736.657	30.560.311	170	260.297.138
VALOR NOTA CREDITO Y/O DESCUENTOS	23.813.680	77.157.289	0	100.970.969
VALOR DEVOLUCION	1.596.286.031	5.889.436.568	1.888.827.814	9.374.550.413
VALOR GLOSA ACEPTADA IPS	1.661.375	3.637.043	0	5.298.418

PERIODO DE PRESTACION	2023	2024	2025	TOTAL
VALOR GLOSA CONCILIADA ACEPTADA POR IPS	1.330.634.337	369.152.384	0	1.699.786.721
GLOSA PENDIENTE POR CONCILIAR	27.601.891	2.321.342.348	211.548.717	2.560.492.956
GLOSA REITERADA POR CONCILIAR	1.289.874	883.380.788	107.306.690	991.977.352
VALOR PAGADO POR EPS	118.694.041.981	195.004.795.161	130.617.617	313.829.454.759
SALDO LIBRE PARA PAGO EPS	295.833.671	20.315.683.389	10.190.520.001	30.802.037.061
SALDO LIBRE PARA PAGO PRESUPUESTOS MAX	620.433.730	5.517.213.472	1.089.011.506	7.226.658.708
EN AUDITORIA	61.889.295	2.009.687.629	16.319.046.558	18.390.623.482
% DE DESCUENTO	Agosto 0,1% septiembre 3% Octubre a diciembre 5%	De enero a diciembre 5%	Enero y febrero 5%	
VALOR LIBRE DE PAGO	119.610.309.382	220.837.692.022	11.410.149.124	351.858.150.528
VALOR DESCUENTO	3.291.662.998	11.041.884.601	570.507.456	14.904.055.055

Nota: Se anexa a la presente comunicación, el detalle mensualizado del estado de cuentas.

Sobre el particular, es pertinente indicar que el valor del descuento puede ser susceptible de aumento, en razón a la radicación de las facturas pendientes por radicar, correspondiente a las entregas realizadas en periodos previos al presente corte”.

Por lo anterior, el equipo auditor, considera que los argumentos presentados Capital Salud EPS-S S.A.S, no permite desvirtuar la observación, toda vez que no se aportó ningún soporte donde se evidencien los descuentos realizados a AUDIFARMA S.A, a través de las notas crédito, por cuanto la respuesta únicamente está dirigida a demostrar las gestiones encaminadas a llegar a un acuerdo con el contratista. sin demostrar una gestión efectiva que permita aplicar los descuentos pactados.

Una vez efectuado el análisis técnico y jurídico de la respuesta presentada por el sujeto de control, y tras valorar integralmente los elementos de juicio aportados, se concluye que no se configura, en esta fase del proceso auditor, un daño fiscal cierto, concreto y cuantificable que permita estructurar válidamente un hallazgo con incidencia fiscal, conforme a lo dispuesto en la Ley 610 de 2000, la cual exige, entre otros

requisitos, la existencia efectiva de un menoscabo patrimonial al Estado. En consecuencia, no se incorpora hallazgo con incidencia fiscal ni presunta incidencia disciplinaria en el informe final de la presente auditoría.

Sin perjuicio de lo anterior, en el marco del control fiscal posterior y selectivo previsto en el artículo 267 de la Constitución Política, y en atención al principio de eficiencia administrativa consagrado en el artículo 209 ibídem, se identificaron indicios que, aunque no permiten inferir con certeza la existencia de un detrimento patrimonial, sí ameritan una verificación técnica y documental adicional. En tal sentido, este organismo de control continuará adelantando las actuaciones fiscales pertinentes, orientadas a profundizar el análisis de los hechos identificados, evaluar su impacto sobre la gestión evaluada y, en caso de ser procedente, adoptar las medidas legales correspondientes para garantizar la salvaguarda del patrimonio público.

Por lo expuesto anteriormente, se retira la incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria, se ratifica la observación y se configura como hallazgo administrativo, el cual debe ser incluido en el plan de mejoramiento de acuerdo con los términos que establece la Resolución 036 de 2023 de la Contraloría de Bogotá D.C.

3.2.4.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiencias del estudio de mercado del Contrato CS-AD-071-2024

Capital Salud EPS-S S.A.S., suscribió el contrato CS-AD-071-2024, con OUTSOURCING SERVICIOS INFORMATICOS S.A., en adelante OUTSOURCING S.A., por valor de \$7.382.994.955 con fecha de inicio 17/06/2024 y plazo de ejecución hasta el 30/09/2024, cuyo objeto consiste en *“Prestar los servicios de centro de atención multicanal en adelante (Contac Center), para la población afiliada a Capital Salud del régimen Subsidiado y Contributivo (Movilidad)”*.

En el ejercicio de auditoría, se pudo constatar que la entidad realizó el proceso de selección mediante la modalidad de contratación directa, con base en el convenio interadministrativo número CS-AD-070-2024, celebrado entre Capital Salud EPS-S S.A.S. y las Subredes Integradas de Salud para el desarrollo del mismo.

Con el radicado 2-2025-05899 del 17/03/2025 se solicitó información referente a los estudios de mercado de como la entidad estableció los costos de operación del contratista, frente a lo cual mediante radicado 1-2025-07382 del 21/03/2025, Capital Salud EPS-S S.A.S., manifestó lo siguiente:

(...) Los estudios previos titulado "3.1. Estudio de mercado y análisis", se indica que el valor estimado del contrato fue determinado tomando como base las tres cotizaciones obtenidas durante el proceso de estudio de mercado. Este procedimiento se llevó a cabo con el fin de asegurar que el valor propuesto fuera competitivo, razonable y acorde a las condiciones del mercado en el momento de la contratación.

En este sentido, las cotizaciones se realizaron con el propósito de evaluar y comparar las distintas ofertas disponibles, garantizando transparencia y objetividad en la determinación del presupuesto cabe destacar que el proceso de análisis y selección de las ofertas considero diversos factores relevantes, como la calidad de los servicios ofrecidos, la capacidad de los proveedores y la experiencia en proyectos similares, lo que permitió elegir las opciones más adecuadas para el cumplimiento de los objetivos del contrato.

Para su conocimiento y verificación, a continuación, se detallan las ofertas económicas recibidas de los proveedores seleccionados durante este proceso de estudio de mercado: MILLENIUM BPO, IQ, y OUTSORCING SAS. (...)

El equipo auditor en la revisión del expediente contractual no evidenció el estudio de mercado y análisis donde se observará la comparación de las 3 cotizaciones obtenidas, respecto a los valores ofertados, calidad de los servicios ofrecidos, capacidad de los proveedores y la experiencia en proyectos similares, aspectos claves

para garantizar la selección objetiva del contratista que fuera más favorable. En este sentido se considera que el estudio de mercado no existe y la entidad procedió a contratar con la empresa que anteriormente prestaba estos servicios en el modelo de *Call Center* de la SDS y OUTSOURCING S.A.

Por lo anterior y con el fin de aclarar el trámite de los estudios de mercado, se requirió nuevamente a Capital Salud EPS-S S.A.S., quien envió con radicado 1-2025-08727 del 04/04/2025 un documento Excel de las cotizaciones de los oferentes MILLENIUM BPO, IQ, OUTSOURCING SAS. Sin embargo, no se pudo comprobar la trazabilidad de estos documentos, por cuanto existen inconsistencias de modo, tiempo y lugar con respecto a las invitaciones a cotizar realizadas por el sujeto de control.

Revisada la respuesta, se evidenció que Capital Salud EPS-S S.A.S., no presenta análisis de los diferentes precios de los servicios a contratar, y no tuvo en cuenta otros mecanismos que le permitiera establecer valores de referencia o promedio en el mercado para negociar los precios de los servicios, donde se lograra evidenciar una verdadera comparación de precios de mercado de los servicios a prestar, para establecer el presupuesto oficial de los procesos de contratación directa en las invitaciones a cotizar realizadas por la entidad. Por consiguiente, pudo generar el riesgo de contratar con mayores valores los servicios requeridos por Capital Salud EPS-S S.A.S.

Al no contar el sujeto de control con la trazabilidad de las invitaciones a cotizar, esta auditoría no pudo comprobar las solicitudes de cotizaciones realizadas, el medio en que se enviaron, el contenido y anexos de las mismas, la fecha de envío; como tampoco las cotizaciones recibidas, sus condiciones, anexos y la fecha de recibido.

Por lo anterior, este Organismo de Control, considera que, se vulneraron los principios de transparencia, planeación y selección objetiva establecidos en el *Manual*

de Contratación y Supervisión M02-LJ Versión 4.0.” de Capital Salud EPS-S S.A.S.”, definidos así:

Principio de Transparencia en el numeral 4.2.8. El objetivo de este principio es garantizar la objetividad, la igualdad y la imparcialidad en los procedimientos que adelanta la EAPB para elegir a sus contratistas.

En el principio de Planeación numeral 4.2.9. Este principio se establece por el que es indispensable la elaboración previa de estudios y/o análisis antes de iniciar un proceso de contratación, para determinar, entre otros aspectos relevantes, la necesidad del contrato a celebrar y los recursos presupuestales disponibles.

Principio de Selección Objetiva 4.2.10. Este principio busca que la selección de los contratistas se realice bajo criterios claros, objetivos y que no generen desigualdad entre los 12 proponentes, implica además la escogencia del ofrecimiento más favorable para CAPITAL SALUD.

5. ESTUDIO DE MERCADO. Para justificar el valor estimado de la contratación, el área responsable que identifica la necesidad deberá verificar las condiciones o análisis del entorno o mercado del bien o servicio a adquirir, analizar las ofertas o cotizaciones base del estudio de mercado, con el objeto de determinar que el presupuesto definido para la contratación es suficiente, evitar la configuración de sobrecostos o precios artificialmente bajos y sobre el estudio de mercado se deberán determinar los requisitos habilitantes de carácter financiero cuando aplique.

Para el efecto, se debe contar con un mínimo de tres (3) cotizaciones o se podrá hacer uso de la tienda virtual del estado colombiano, independiente del tipo de contrato y/o modalidad, excepto en los casos de proveedor y/o proponente exclusivo, contratos de prestación de servicios y/o apoyo a la gestión, contratos de asesoría especializada y en general las excepciones contempladas en el presente Manual.

De igual forma, se incumplen los literales a, b, e y g del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

Artículo 2. Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

- a. Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten;*
- b. Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;*
- (...)*
- e. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;*
- g. Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación.*

Adicional a lo anterior, se contraviene presuntamente el deber contemplado en el numeral 1 del Artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, Código General Disciplinario, que estableció:

- 1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.*

Así mismo, se incurre presuntamente en lo estipulado en el artículo 410 de la Ley 599 de 2000 Código Penal

Contrato sin cumplimiento de requisitos legales. Modificado por el art. 33, Ley 1474 de 2011. El servidor público que por razón del ejercicio de sus funciones tramite contrato sin observancia de los requisitos legales esenciales o lo celebre o liquide sin verificar el cumplimiento de los mismos, incurrirá en prisión de sesenta y cuatro (64) a doscientos dieciséis (216) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a doscientos dieciséis (216) meses

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, se evidencia que no se realizó un estudio de mercado, desatendiendo el “Proceso de gestión de contratación Código P57-LJ, Versión V2.0-2021”, adelantado por Capital Salud EPS-S S.A.S., lo que lleva a que no se garanticen los principios de la contratación pública, como son los principios de transparencia, planeación y selección objetiva.

La anterior situación, se presentó por falta de puntos de control y seguimiento a la actividad contractual, de acuerdo con el “Proceso de gestión de contratación Código P57-LJ, Versión V2.0-2021”, para garantizar los requerimientos y procedimientos acorde al “Manual de Contratación y Supervisión M02-LJ Versión 4.0”.

Los hechos mencionados anteriormente, generan riesgos internos en la comparación de precios del mercado, toda vez que las entidades que manejan recursos públicos, deben sustentar los costos de los servicios en estudios de mercados, para determinar los precios reales de los servicios a contratar que implique menor costo y la calidad del servicio; además conlleva a un riesgo financiero en el manejo de los recursos económicos asignados a Capital Salud EPS-S S.A.S.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Analizada la respuesta remitida por Capital Salud EPS-S S.A.S., en atención a la carta de observaciones de la Auditoría Financiera, de Gestión y Resultados, Código

139, PVCGF 2025, Proceso Gasto Publico, con radicado 1-2025-11220 del 30/04/2025, el sujeto de control dio respuesta en los siguientes términos:

(...) I. CONTEXTO FÁCTICO Y JURÍDICO DE LA CONTRATACIÓN

La contratación del servicio de Contact Center por parte de Capital Salud EPS-S S.A.S. se llevó a cabo bajo circunstancias de necesidad que comprometían la garantía de los derechos fundamentales en salud de la población afiliada al régimen subsidiado y contributivo. Esta necesidad surge de la imposibilidad de prorrogar la orden de compra vigente suscrita por la Secretaría Distrital de Salud, cuyo vencimiento era el 15 de junio de 2024; situación que fue debatida y aprobada por unanimidad en la Junta Directiva de la entidad (Acta No. 162 del 11 de junio de 2024).

Dicha contratación se formalizó en el marco del Convenio Interadministrativo CS-AD-070-2024, celebrado entre Capital Salud EPS-S y las Subredes Integradas de Salud, instrumento que habilita jurídicamente la modalidad de contratación directa, conforme a lo establecido en el Manual de contratación y supervisión M02- LJ V4.0 17 de mayo de 2024 de la EPS.

SOBRE EL ESTUDIO DE MERCADO: EXISTENCIA Y CUMPLIMIENTO DE LA NORMA

a) Existencia material del estudio de mercado

Contrario a lo afirmado por el órgano de control, sí se realizó un estudio de mercado, para lo cual inicialmente se efectuó mediante correo electrónico solicitudes de propuesta económica a diferentes operadores reconocidos del sector, entre estos, MILLENIUM BPO, IQ – ONLINE, OUTSORCING S.A.S., ETB, TARGER BPO, dentro de los cuales se allegaron los siguientes documentos: Anexo Técnico 1 Especificaciones Técnicas de la Operación, Anexo Técnico 2 Especificaciones Técnicas del Servicio y Anexo Técnico Oferta Económica.

Producto del ejercicio realizado, algunos de estos proveedores presentaron propuestas económicas en los términos otorgados por la entidad y bajo las condiciones de

diligenciamiento del formato “oferta económica”, determinando así, que las tres (3) propuestas consideradas para presentación en Junta Directiva del 11 de junio de 2024, corresponden a ETB, TARGER BPO y OUTSORCING S.A.S

Estas cotizaciones fueron allegadas al expediente contractual, en formato digital y Excel, lo cual en ningún caso desvirtúa su validez jurídica ni técnica, ya que la normativa no exige una forma específica para su presentación, siempre y cuando se permita la verificación de variables que sustenten la fijación del presupuesto oficial, . No obstante, en atención a la verificación de los correos electrónicos de la Dirección de Atención al Usuario DAU y Dirección Jurídica DJU, correspondiente al periodo del 30 de mayo al 11 junio de 2024, se adjuntan los soportes del envío y recibido de cada una de las propuestas allegadas. (...)

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta presentada por Capital Salud EPS-S S.A.S., se observa que, según el informe auditor, la documentación contractual no contenía el estudio de mercado, y que una parte sustancial de dicha documentación fue allegada posteriormente, tras múltiples requerimientos del equipo auditor.

Por otro lado, Capital Salud EPS-S S.A.S., indica:

(...) II. SOBRE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y LA PLANEACIÓN CONTRACTUAL

La contratación del servicio de Contact Center se realizó bajo la modalidad de contratación directa, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación y Supervisión M02-LJ Versión 4.0 de Capital Salud EPS-S S.A.S., así como en armonía con el marco jurídico que regula la contratación en entidades del sector salud con régimen especial.

Este manual contempla expresamente, en el Literal d. del numeral 3 del Capítulo III Modalidades y Mecanismos de Selección, la viabilidad de emplear la contratación

directa en los “contratos para el desarrollo de actividades científicas o tecnológicas”; situación que fue expuesta de manera detallada en los estudios previos.

En cumplimiento del principio de planeación contractual, y con el fin de sustentar el valor estimado del contrato, se realizó solicitud de propuestas y con las allegadas se llevó a cabo un estudio con tres proveedores reconocidos en el sector de servicios: ETB, TARGER BPO y OUTSORCING S.A.S. (...)

Al respecto es relevante anotar, que en la respuesta a la Carta de Observaciones Capital Salud EPS-S S.A.S., adiciona otras cotizaciones de oferentes como ETB y TARGER BPO que inicialmente nunca entregó. Se precisa que en la solicitud de información realizada con radicado 2-2025-05899 del 17/03/2025 por este Organismo de Control frente a los estudios de mercado, Capital Salud EPS-S S.A.S mediante radicado 1-2025-07382 del 21/03/2025., informó “*Para su conocimiento y verificación, a continuación, se detallan las ofertas económicas recibidas de los proveedores seleccionados durante este proceso de estudio de mercado: MILLENIUM BPO, IQ, y OUTSORCING SAS*”, lo que evidencia una deficiencia en el principio de planeación contractual.

Es igualmente pertinente señalar, que la afirmación de la entidad, según la cual no se incurrió en una omisión legal al no aportar el estudio de mercado. El equipo auditor considera que se presentaron deficiencias en el estudio de mercado lo cual resulta incompatible con los parámetros establecidos en su propio “*Manual de Contratación y Supervisión M02-LJ V.4.0*”, que en su capítulo II, numeral 5, exige contar con un estudio de mercado mínimo de tres cotizaciones debidamente analizadas como requisito obligatorio para justificar el valor estimado de los contratos.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y RESULTADOS

(...) En lo que respecta a la situación fáctica; esta EPS-S debe expresar con el mayor respeto que, a diferencia de lo expresado en esta observación, se cumplió con todas y cada una de las ritualidades propias de nuestra actividad contractual, de nuestro

debido proceso interno; todo ello en cumplimiento de las normas de derecho privado que rigen la gestión contractual de esta empresa y en atención a los principios de economía, planeación, transparencia y selección objetiva, que sea del caso decirlo son inspirados en las normas de derecho público, sin que ellas sean de aplicación de una entidad de la naturaleza jurídica de Capital Salud EPS-S.

Es así como adicional a lo ya dicho, y como evidencia de nuestra gestión contractual nos permitimos acompañar a este escrito copia del documento denominado estudios previos, donde sin lugar a duda este ente de control podrá evidenciar el cabal cumplimiento de estos postulados.

(...) En conclusión, el estudio de mercado se desarrolló de forma oportuna, los miembros del comité de contratación tuvieron pleno conocimiento de los mismo dada la presentación que de ellos se hizo en el comité respectivo y la ausencia de estos en la carpeta contractual será por supuesto una acción de mejora para nuestra empresa, situación de la cual y desde ya haremos nuestra gestión interna tendiente a subsanar este tipo de situaciones (Subrayado fuera de texto) (sic)

Al respecto, se indica que, en el acta de reunión aportada por Capital Salud EPS-S S.A.S. del Comité de Contratación sesión 15 de 2024, del 10/04/2024, no se evidencia la mención del contrato del *Contact Center*, y es preciso confirmar que no se aportó soporte alguno de dicho comité, que dé cuenta de la evaluación y comparación de las condiciones técnicas, operativa, jurídica y financiera de los oferentes que presentaron las cotizaciones, como lo menciona Capital Salud EPS-S S.A.S.

El hecho de que no se evidencie el soporte del análisis comparativo de las ofertas y el soporte de la evaluación por el comité de contratación, previo a la suscripción del contrato, representa un incumplimiento directo del “*Manual de Contratación y Supervisión M02-LJ V.4.0*” de Capital Salud EPS-S S.A.S., aprobado por la Junta Directiva el 17/05/2024.

Además, es importante mencionar que la información adjuntada en la respuesta a la Carta de Observaciones correspondiente a la tabla 5 “*Relación de soportes de propuestas en la respuesta a las observaciones*”, no fue anexada toda en su momento inicial, y es así como de los 16 documentos relacionados en la tabla, 6 fueron adjuntados extemporáneamente el día 02/05/2025.

A lo anterior, se suma que la documentación contractual no contenía el estudio de mercado, y que una parte sustancial de dicha documentación fue allegada posteriormente, tras múltiples requerimientos del equipo auditor. Esto evidencia una deficiencia en los principios de planeación contractual.

Respecto a la presunta incidencia disciplinara y Penal Capital Salud EPS-S S.A.S manifestó:

Con relación a esta observación y especial a la incidencia de naturaleza disciplinaria sea del caso señalar que nuestros argumentos en lo que respecta a la inaplicabilidad de lo dispuesto por la Ley 1952 de 2019, dada en principio de especialidad normativa, conforme a nuestra exposición contenida en el numeral 2. Fundamentos previos, es totalmente aplicable a la componente disciplinaria descrito en este punto, razón por la cual y sin más consideraciones de las allí expuestas, nos permitimos solicitar a la Contraloría de Bogotá D.C., el levantamiento del hallazgo disciplinario consignado en este punto (sic)

Nos ocuparemos ahora de lo concerniente a la observación con incidencia penal y más exactamente al tipo penal de contenido en el artículo 410 de la Ley 599 de 2000, código penal colombiano que a la letra dice:

“El servidor público que por razón del ejercicio de sus funciones tramite contrato sin observancia de los requisitos legales esenciales o lo celebre o liquide sin verificar el cumplimiento de los mismos, incurrirá en prisión de sesenta y cuatro (64) a doscientos dieciséis (216) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a

trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a doscientos dieciséis (216) meses.”

El sujeto activo es calificado: (...) (El Servidor Público) Artículo 20 código penal “Para todos los efectos de la Ley penal, son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios.

Para los mismos efectos se consideran servidores públicos los miembros de la fuerza pública, los particulares que ejerzan funciones públicas en forma permanente o transitoria, los funcionarios y trabajadores del Banco de la República, los integrantes de la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha contra la Corrupción y las personas que administren los recursos de que trata el artículo 338 de la Constitución Nacional. (...)

Como podemos observar, es necesario considerar en primera la posibilidad jurídica de hacer un señalamiento de esta naturaleza, respecto de la calidad o condición de los trabajadores de la EPS-S, es de anotar que nuestros colaboradores no tienen la condición de servidores públicos; por el contrario, son trabajadores privados, vinculados por contrato de trabajo, situación que per se, los excluye de la posibilidad legal de adecuarse al sujeto activo calificado que exige la Ley.

Al respecto, es necesario precisar los alcances jurídicos de su naturaleza institucional y el marco normativo aplicable a sus funcionarios, con el fin de determinar con objetividad si resulta procedente excluir de manera anticipada la configuración de responsabilidad disciplinaria o penal en el caso del Contrato CS-AD-071-2024.

Capital Salud EPS-S S.A.S., es una sociedad por acciones simplificada (S.A.S.), cuya composición accionaria mayoritaria corresponde al Distrito Capital de Bogotá. Esta condición ha sido reconocida en informes oficiales como el Informe de Gestión 2024 publicado por la propia entidad, donde se indica que la participación distrital es superior al 99% (Capital Salud, 2025). Adicionalmente, el Concepto

2202219364 de 2022 de la Secretaría Jurídica Distrital confirma expresamente que se trata de una sociedad de economía mixta, sujeta a la vigilancia y control de la Superintendencia Nacional de Salud, con participación mayoritaria de carácter público (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2022).

En virtud de esta configuración, la entidad administra recursos públicos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), los cuales, de conformidad con los artículos 48 y 49 de la Constitución Política, tienen naturaleza pública, son inembargables, imprescriptibles y deben destinarse exclusivamente a la garantía del derecho fundamental a la salud. Por lo tanto, independientemente de su forma societaria o del régimen privado que rige su contratación, la entidad se encuentra sujeta a los principios de legalidad, planeación y transparencia propios del derecho público cuando actúa como ejecutora de recursos estatales.

Respecto a la presunta incidencia penal, este organismo de control, acepta la respuesta del sujeto de control, en el entendido que los soportes entregados permiten establecer que no se reúnen los elementos fundamentales para configurar dicha incidencia.

Por otra parte, frente a la afirmación contenida en los fundamentos previos de la respuesta de Capital Salud EPS-S S.A.S., respecto de la incidencia disciplinaria, donde expuso que:

(...) es importante destacar que la Reforma Estatutaria aprobada por la Asamblea de Accionistas de Capital Salud EPS-S S.A.S., en sesión del 26 de mayo de 2021, la cual fue autorizada por la Superintendencia Nacional de Salud mediante las resoluciones: 2022310000001334- 6 y 2022162000002488-6 del 5 de abril y 26 de mayo de 2022 respectivamente, cuya inscripción se efectuó en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la entidad ante la Cámara de Comercio de Bogotá según consta en el 02860633 el 21 de julio de 2022 del Libro IX, en su Capítulo IX sobre el RÉGIMEN DE PERSONAL se estableció:

“ARTÍCULO 76.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO: Conforme al régimen de derecho privado de los trabajadores, su régimen disciplinario se realizará en virtud de lo previsto en el Código Sustantivo del trabajo y las normas que lo modifiquen o sustituyan, así como lo establecido en su Reglamento Interno de Trabajo, Pactos y Convenciones”

Como lo puede observar el equipo auditor, existe norma de carácter especial que rige las eventuales situaciones de carácter disciplinario en las que se vean inmersos los colaboradores; razón por la cual y con el mayor respeto, consideramos que la adecuación normativa que se presenta en el informe preliminar no guarda consonancia con el ordenamiento especial que rige a Capital Salud EPS-S, tal y como se indicó, además que tampoco se cumple con los mínimos presupuestos de Ley disciplinaria en lo que toca a este asunto.

Recordemos que la Ley disciplinaria aplicable a los servidores públicos; y no a los trabajadores de la EPS-S, es la Ley 1952 de 2019 “Código General Disciplinario”, disposición normativa que establece en forma taxativa quiénes son los sujetos disciplinables, además hace unas remisiones normativas, las cuales además de lo ya dicho no aplican para este caso, teniendo en cuenta que los trabajadores de Capital Salud EPS-S están sometidos al Código Sustantivo del Trabajo, siendo inviable estructurar falta alguna conforme a la adecuación fáctica y legal que se hace, con base en lo que ya se ha explicado. Razones estas por las que con todo respeto nos permitimos solicitar al equipo auditor excluya de su informe final la incidencia disciplinaria. (...).

El equipo auditor señala que el artículo 70 de la Ley 1952 de 2019-Código General Disciplinario, establece que el régimen disciplinario aplica a:

los particulares que ejerzan funciones públicas de manera permanente o transitoria; que administren recursos públicos; que cumplan labores de interventoría o supervisión en los contratos estatales y a los auxiliares de la justicia. (...)

Así mismo dispuso que:

Se entiende que ejerce función pública aquel particular que, por disposición legal, acto administrativo, convenio o contrato, desarrolle o realice prerrogativas exclusivas de los órganos del Estado. No serán disciplinables aquellos particulares que presten servicios públicos, salvo que en ejercicio de dichas actividades desempeñen funciones públicas, evento en el cual resultarán destinatarios de las normas disciplinarias. (...).

De igual forma, este artículo indica expresamente que: *“Cuando se trate de personas jurídicas la responsabilidad disciplinaria será exigible tanto al representante legal como a los miembros de la Junta Directiva, según el caso”.*

Por tanto, no se requiere ostentar un vínculo estatutario bajo la Ley 909 de 2004, ni pertenecer a la planta de personal de una entidad pública para ser disciplinado: basta con ejercer de manera directa una función pública o administrar fondos estatales.

Además, el artículo 92 de la Ley 1952 de 2019 dispuso que:

Corresponde a las entidades y órganos del Estado, a las administraciones central y descentralizada territorialmente y, por servicios, disciplinar a sus servidores; salvo que la competencia este asignada a otras autoridades y, sin perjuicio del poder preferente de la Procuraduría General de la Nación.

*(...) El particular disciplinable conforme a este código lo será por la Procuraduría General de la Nación y las personerías, salvo lo dispuesto en el ARTÍCULO 76 de este código, **cualquiera que sea la forma de vinculación** y la naturaleza de la acción u omisión. Negrilla fuera de texto.*

Cuando en la comisión de una o varias faltas disciplinarias conexas intervengan servidores públicos y particulares disciplinables, la competencia será exclusivamente de la Procuraduría General de la Nación y se determinara conforme a las reglas de competencia para los primeros. Las personerías municipales y distritales se

*organizarán de tal forma que cumplan con todas las garantías del proceso disciplinario,
(...)*

Por consiguiente, de acuerdo con lo determinado por esta normatividad vigente a quienes manejen recursos públicos les aplica la norma disciplinaria.

Por lo anterior, se retira la presunta incidencia penal, se ratifica la observación y se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por lo cual debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento de acuerdo a los términos que establece la Resolución 036 de 2023 de la Contraloría de Bogotá D.C.

3.2.4.4. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no gestionar la contratación de Capital Salud EPS-S S.A.S a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II

Una vez evaluada la muestra contractual en la presente auditoría se evidenció que Capital Salud EPS-S S.A.S persiste en el uso y publicación ante la plataforma Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP I, en adelante SECOP I, de los documentos que hacen parte integral de cada expediente contractual y que es exclusivamente de publicidad, cuando el deber ser es que una entidad que maneja recursos públicos, de uso y tramite la contratación actualmente por medio de la plataforma Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, en adelante SECOP II, la cual es esencialmente transaccional, de contratación en línea; es por esto que la entidad está omitiendo la gestión de toda la contratación a través de este sistema, y esto vulnera los principios de la función pública, en lo que respecta a transparencia y publicidad.

El equipo auditor evidenció que, aún no se está gestionando la contratación a través de SECOP II para que todos los actores dentro de un proceso contractual (Ofertantes, contratistas, contratantes, supervisores e interventores, etc.), realicen el

proceso de cargue de información y documentación en el mismo de toda la actividad contractual, tanto en la etapa precontractual, como en la contractual y la postcontractual, observándose incumplimiento de la Ley 2195 del 2022, que determinaba un plazo de 6 meses para implementar la publicación de la contratación en la plataforma SECOP II.

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, se transgreden los principios de la función pública, detallados en la Ley 1712 de 2014 - Artículo 3. “*Otros principios de la transparencia y acceso a la información pública*”, el cual detalla la aplicación de los principios y la interpretación del derecho de acceso a la información en lo concerniente a: facilitación, calidad de la información, transparencia y divulgación proactiva de la información, así:

Principio de transparencia. Principio conforme al cual toda la información en poder de los sujetos obligados definidos en esta ley se presume pública...

Principio de facilitación. En virtud de este principio los sujetos obligados deberán facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, excluyendo exigencias o requisitos que puedan obstruirlo o impedirlo.

Principio de la calidad de la información. Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible...

Principio de la divulgación proactiva de la información. El derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad, sino también en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables del talento humano y recursos físicos y financieros.

Se incumple también lo estipulado en la Ley 2195 de 2022 en su artículo 53 que establece:

“Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicaran en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. En desarrollo de los anteriores principios, deberán publicar los documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) o la plataforma transaccional que haga sus veces. Para los efectos de este artículo, se entiende por actividad contractual los documentos, contratos, actos e información generada por oferentes, contratista, contratante, supervisor o interventor, tanto en la etapa precontractual, como en la contractual y la postcontractual. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, se establecerá un periodo de transición de seis (6) meses, para que las entidades den cumplimiento efectivo a lo aquí establecido.”

Adicionalmente, la Circular Externa Única - Versión: 02, del 15/07/2022, expedida por Colombia Compra Eficiente, en su numeral 1. “Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP”, la cual indica en sus numerales lo siguiente:

1.1. “Quiénes deben publicar la actividad contractual en el SECOP”:

(...) Las Entidades Estatales que contratan con cargo a recursos públicos están obligadas a publicar oportunamente su actividad contractual en el SECOP, sin que sea relevante, para la exigencia de esta obligación, su régimen jurídico, naturaleza de pública o privada o la pertenencia a una u otra rama del poder público (...)

- *A partir del 18 de julio de 2022, las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de*

Contratación de la Administración Pública, deberán publicar en el SECOP II todos los documentos relacionados con su actividad contractual, de conformidad con lo señalado en el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022.

Numeral 1.6. “Identidad de la información diligenciada en el SECOP y la contenida en los Documentos del Proceso publicado”

La información diligenciada en plantillas y formularios del SECOP debe corresponder a la información contenida en los Documentos del Proceso. Para el efecto, las Entidades deben revisar que la información registrada corresponda con lo contenido en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta los siguientes lineamientos:

- *Cada uno de los campos que se diligencien en los formularios del SECOP (SECOP I o SECOP II) deben contener la información veraz y real que coincida con los documentos soporte de cada proceso...*

- *La información contenida tanto en los formularios del SECOP II como en los documentos anexos o complementarios, es responsabilidad única y exclusiva del Usuario que los crea, al igual que la información que publican sobre su cuenta Entidad /Proveedor...*

Como también lo dispuesto en el literal d) y e) del Artículo 2 de la ley 87 de 1993, así:

d) Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional.

e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros.

Por lo tanto, presuntamente se incurrió en el incumplimiento de los deberes del servidor público consagrado en los numerales 1 y 16 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 que determina:

(...) 1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás

ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente (...).

(...) 16. Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común, y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los ciudadanos (...)

Es deber de las entidades que manejen recursos públicos, el garantizar el cumplimiento de la obligación de gestionar y publicar la documentación que hace parte de los contratos, en las diferentes etapas de estos; no obstante, una vez expedidos dichos documentos, se cuenta con un tiempo de oportunidad para la realización de la publicación, so pena de incurrir en el incumplimiento de la normatividad de Colombia Compra Eficiente, SECOP II, además de la vulneración de los principios constitucionales de transparencia y publicidad.

La situación observada en el proceso auditor, se debe a la ausencia de controles adecuados desde las áreas contractual, jurídica y supervisión de contratos, que permitan garantizar la oportunidad en el cumplimiento de la obligación de publicación de todos los documentos que resulten de la ejecución de los contratos en sus diferentes etapas, en la plataforma de SECOP II, los cuales deben permanecer disponibles para consulta dentro de los tiempos establecidos y contar con un seguimiento continuo, para evitar la vulneración de los principios de la publicidad y transparencia.

Adicionalmente al no publicar en SECOP II, el cual determinó un periodo de transición de 6 meses para el cumplimiento de esta normatividad, se contraviene lo dispuesto en el artículo 53 de Ley 2195 del 18/01/2022.

El hecho de incumplir los parámetros establecidos en la normatividad y del deber de publicar la totalidad de la documentación de los contratos, o publicar esta de manera extemporánea, vulnera lo establecido en los principios fundamentales de la Función Pública, para el libre acceso a la información pública.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Analizada la respuesta remitida por Capital Salud EPS-S S.A.S, en atención a la carta de observaciones de la Auditoría Financiera, de Gestión y Resultados, Código 139, PVCGF 2025, con radicado 1-2025-11120 del 30/04/2025, el sujeto de control dio respuesta en los siguientes términos:

- 1. Capital Salud EPS-S.A.S., como sociedad de economía mixta y actor del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), se encuentra sujeta a la regulación establecida por la Ley 1966 de 2019 para sus actividades contractuales. En este sentido, opera en un mercado regulado a nivel nacional e internacional en el ámbito de la salud. La gestión contractual de Capital Salud EPS-S se rige por el régimen privado, aplicando todas las disposiciones del Código Civil, el Código de Comercio y demás normas especiales de salud que regulan el tipo de contrato a suscribir. En este contexto, la gestión contractual se desarrolla con apego a los principios constitucionales de la Función Pública y de la gestión fiscal, conforme a lo dispuesto en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.*
- 2. La Ley 1966 de 2019 establece el régimen jurídico aplicable a las entidades del SGSSS, como Capital Salud, y dispone que estas entidades se rigen por el régimen jurídico privado. Por lo tanto, no les es aplicable el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) ni sus normas complementarias. No obstante, deben aplicar los principios de publicidad y transparencia en sus procesos contractuales.*
- 3. La Circular Externa No. 003 de 2024 de Colombia Compra Eficiente establece que las entidades estatales que no están sometidas al régimen de la Ley 80 de 1993*

pueden utilizar el SECOP II como herramienta de publicidad, sin que sea obligatorio gestionar sus procesos contractuales de forma transaccional. En este sentido, Capital Salud en la vigencia 2025 ha optado por utilizar el SECOP II para publicar sus nuevos procesos contractuales, cumpliendo con el principio de publicidad establecido en la Ley 1966 de 2019.

4. Desde el año 2024, Capital Salud ha venido implementando las medidas necesarias para publicar su gestión contractual en SECOP II. Estas acciones incluyen:

- a. Capacitación al personal.*
- b. Configuración de roles y flujos de aprobación.*
- c. Cargue de contratos suscritos en vigencia 2025.*
- d. Publicación del Plan Anual de Adquisiciones dentro de los términos legalmente establecidos y sus respectivas modificaciones vigencias 2024 y 2025.*

5. Estas acciones demuestran el compromiso de Capital Salud EPS-S con la mejora continua de sus procesos y el cumplimiento de sus obligaciones normativas.

6. Capital Salud EPS-S no actúa con dolo o mala fe en la gestión de sus procesos contractuales. La entidad está comprometida con alcanzar la excelencia en sus procesos contractuales, lo que implica una mejora continua de sus procesos y capacitación permanente a su personal.

En virtud de lo expuesto, se solicita la exclusión de la observación relacionada con la no publicación en SECOP II con presunta incidencia disciplinaria, ya que Capital Salud ha venido adelantando acciones a efectos de garantizar la completa implementación del SECOP II como herramienta de publicidad en sus procesos contractuales. Por lo tanto, no existe mérito para configurar faltas en este caso.

Como se estableció en la remisión de observaciones, la Contraloría de Bogotá D.C., evidenció que Capital Salud EPS-S S.A.S., aún no está gestionando la contratación a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, a

pesar que esta entidad maneja recursos públicos y que la Ley 2195 del 2022, determinó un plazo de 6 meses para implementar la publicación de la contratación en la plataforma SECOP II y que textualmente indica en su artículo 53 lo siguiente:

Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicaran en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. En desarrollo de los anteriores principios, deberán publicar los documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) o la plataforma transaccional que haga sus veces. Para los efectos de este artículo, se entiende por actividad contractual los documentos, contratos, actos e información generada por oferentes, contratista, contratante, supervisor o interventor, tanto en la etapa precontractual, como en la contractual y la postcontractual. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, se establecerá un periodo de transición de seis (6) meses, para que las entidades den cumplimiento efectivo a lo aquí establecido.

También es procedente decir que este ente de control nunca mencionó dentro de lo observado, que: "...Capital Salud EPS-S actúa con dolo o mala fe en la gestión de sus procesos contractuales...", y aunque argumentan que: "...han venido adelantando acciones a efectos de garantizar la completa implementación del SECOP II como herramienta de publicidad en sus procesos contractuales...", y también presentan como anexo planillas de asistencia del personal a capacitaciones sobre SECOP II, lo cierto es que aún no se está gestionando ni tramitando los expedientes contractuales a través de este aplicativo, lo que conlleva a un incumplimiento de lo normado en la Ley 2195 de 2022 y Colombia Compra Eficiente.

Por otra parte, frente a la afirmación contenida en los fundamentos previos de la respuesta de Capital Salud EPS-S S.A.S., respecto de la incidencia disciplinaria, donde expuso que:

(...) es importante destacar que la Reforma Estatutaria aprobada por la Asamblea de Accionistas de Capital Salud EPS-S S.A.S., en sesión del 26 de mayo de 2021, la cual fue autorizada por la Superintendencia Nacional de Salud mediante las resoluciones: 2022310000001334- 6 y 2022162000002488-6 del 5 de abril y 26 de mayo de 2022 respectivamente, cuya inscripción se efectuó en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la entidad ante la Cámara de Comercio de Bogotá según consta en el 02860633 el 21 de julio de 2022 del Libro IX, en su Capítulo IX sobre el RÉGIMEN DE PERSONAL se estableció:

“ARTÍCULO 76.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO: Conforme al régimen de derecho privado de los trabajadores, su régimen disciplinario se realizará en virtud de lo previsto en el Código Sustantivo del trabajo y las normas que lo modifiquen o sustituyan, así como lo establecido en su Reglamento Interno de Trabajo, Pactos y Convenciones”

Como lo puede observar el equipo auditor, existe norma de carácter especial que rige las eventuales situaciones de carácter disciplinario en las que se vean inmersos los colaboradores; razón por la cual y con el mayor respeto, consideramos que la adecuación normativa que se presenta en el informe preliminar no guarda consonancia con el ordenamiento especial que rige a Capital Salud EPS-S, tal y como se indicó, además que tampoco se cumple con los mínimos presupuestos de Ley disciplinaria en lo que toca a este asunto.

Recordemos que la Ley disciplinaria aplicable a los servidores públicos; y no a los trabajadores de la EPS-S, es la Ley 1952 de 2019 “Código General Disciplinario”, disposición normativa que establece en forma taxativa quiénes son los sujetos disciplinables, además hace unas remisiones normativas, las cuales además de lo ya dicho no aplican para este caso, teniendo en cuenta que los trabajadores de Capital Salud EPS-S están sometidos al Código Sustantivo del Trabajo, siendo inviable estructurar falta alguna conforme a la adecuación fáctica y legal que se hace, con base

en lo que ya se ha explicado. Razones estas por las que con todo respeto nos permitimos solicitar al equipo auditor excluya de su informe final la incidencia disciplinaria. (...).

El equipo auditor señala que el artículo 70 de la Ley 1952 de 2019-Código General Disciplinario, establece que el régimen disciplinario aplica a:

Los particulares que ejerzan funciones públicas de manera permanente o transitoria; que administren recursos públicos; que cumplan labores de interventoría o supervisión en los contratos estatales y a los auxiliares de la justicia. (...)

Así mismo dispuso que:

Se entiende que ejerce función pública aquel particular que, por disposición legal, acto administrativo, convenio o contrato, desarrolle o realice prerrogativas exclusivas de los órganos del Estado. No serán disciplinables aquellos particulares que presten servicios públicos, salvo que en ejercicio de dichas actividades desempeñen funciones públicas, evento en el cual resultarán destinatarios de las normas disciplinarias. (...).

De igual forma, este artículo indica expresamente que: “*Cuando se trate de personas jurídicas la responsabilidad disciplinaria será exigible tanto al representante legal como a los miembros de la Junta Directiva, según el caso*”.

Por tanto, no se requiere ostentar un vínculo estatutario bajo la Ley 909 de 2004, ni pertenecer a la planta de personal de una entidad pública para ser disciplinado: basta con ejercer de manera directa una función pública o administrar fondos estatales.

Además, el artículo 92 de la Ley 1952 de 2019 dispuso que:

Corresponde a las entidades y órganos del Estado, a las administraciones central y descentralizada territorialmente y, por servicios, disciplinar a sus servidores; salvo que la competencia este asignada a otras autoridades y, sin perjuicio del poder preferente de la Procuraduría General de la Nación.

*(...) El particular disciplinable conforme a este código lo será por la Procuraduría General de la Nación y las personerías, salvo lo dispuesto en el ARTÍCULO 76 de este código, **cualquiera que sea la forma de vinculación** y la naturaleza de la acción u omisión. Negrilla fuera de texto.*

Cuando en la comisión de una o varias faltas disciplinarias conexas intervengan servidores públicos y particulares disciplinables, la competencia será exclusivamente de la Procuraduría General de la Nación y se determinara conforme a las reglas de competencia para los primeros. Las personerías municipales y distritales se organizarán de tal forma que cumplan con todas las garantías del proceso disciplinario, (...)

Por consiguiente, de acuerdo con lo determinado por esta normatividad vigente a quienes manejen recursos públicos les aplica la norma disciplinaria.

Por lo anteriormente expuesto, se ratifica la observación y se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, el cual debe ser incluido en el plan de mejoramiento de acuerdo con los términos que establece la Resolución 036 de 2023 de la Contraloría de Bogotá D.C.

3.2.4.5. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiencias en la planeación y en la calidad de la prestación de los servicios de salud en la ejecución de los contratos PGP suscritos con las Subredes Integradas de Servicios de Salud

En el proceso de auditoría se observó que Capital Salud EPS-S S.A.S., suscribió el 01/01/2023 contratos en la Modalidad Presupuesto Pago Global Prospectivo - PGP con las Subredes Integradas de Servicios de Salud, como se detalla a continuación:

Cuadro 46. Contratos suscritos con las Subredes modalidad PGP

Cifras en pesos

Contrato	Contratista	Objeto	Valor en pesos con adiciones a 2024
CS-AS-001-2023	SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E	Prestar servicios de salud de baja, mediana y alto nivel de complejidad, a los afiliados de Capital Salud EPS-S SAS asignados en el periodo y que se encuentran debidamente registrados en la base de datos única de afiliados (BDUA), y los cuales tienen derecho al plan de beneficios en salud (PBS) definidos por el ministerio de salud y de la protección social para el régimen subsidiado y contributivo por movilidad.	357.286.492.230
CS-AS-002-2023	SUBRED SUR E.S. E	Prestar servicios de salud de baja, mediana y alto nivel de complejidad, a los afiliados de Capital Salud EPS-S SAS asignados en el periodo y que se encuentran debidamente registrados en la base de datos única de afiliados (BDUA), y los cuales tienen derecho al plan de beneficios en salud (PBS) definidos por el ministerio de salud y de la protección social para el régimen subsidiado y contributivo por movilidad.	364.170.250.016
CS-AS-003-2023	SUBRED CENTRO ORIENTE E.S.E	Prestar servicios de salud de baja, mediana y alto nivel de complejidad, a los afiliados de Capital Salud EPS-S SAS asignados en el periodo y que se encuentran debidamente registrados en la base de datos única de afiliados (BDUA), y los cuales tienen derecho al plan de beneficios en salud (PBS) definidos por el ministerio de salud y de la protección social para el régimen subsidiado y contributivo por movilidad.	326.387.836.155
CS-AS-004-2023	SUBRED NORTE E.S. E	Prestar servicios de salud de baja, mediana y alto nivel de complejidad, a los afiliados de Capital Salud EPS-S SAS asignados en el periodo y que se encuentran debidamente registrados en la base de datos única de afiliados (BDUA), y los cuales tienen derecho al plan de beneficios en salud (PBS) definidos por el ministerio de salud y de la protección social para el régimen subsidiado y contributivo por movilidad.	261.036.867.708

Fuente: Elaborado por el equipo auditor con información reportada en SIVICOF

Revisados y evaluados los soportes entregados por la entidad mediante oficio de respuesta con radicado 1-2025-02833 del 07/02/2025, respecto a los contratos relacionados anteriormente, en la fase precontractual se evidenció que, dentro de las cláusulas estipuladas por las partes, Capital Salud EPS-S SAS, no planeo dentro de sus estudios previos medidas que mitigaran el riesgo frente al incumplimiento de las obligaciones e indicadores de calidad.

Por otra parte, se identificó que en los informes de supervisión de manera recurrente se establecieron incumplimientos parciales y observaciones frente a cláusulas estipuladas en los contratos, de igual manera se verificó el incumplimiento de

los indicadores de calidad que hicieron parte de los planes de mejoramiento, generados por deficiencias en la prestación de algunos servicios de salud que impactaron la calidad en la atención de los usuarios.

Es preciso indicar que, aunque Capital Salud EPS-S S.A.S., estableció en los informes de supervisión mensualmente planes de mejoramiento para cada Subred, se observó que no hubo una mejora en el cumplimiento de las obligaciones ni en la prestación de los servicios de salud, como se ve reflejado en los siguientes casos:

Cuadro 47. Incumplimientos de planes de mejoramiento en los informes de supervisión

Número Acción	Subred	Mes de revisión de cumplimiento	Descripción del incumplimiento	Acción de mejora	Cumple
1	Sur Occidente (Contrato 001-2023)	Enero/2024	RIPS: No cumple, presenta CIE 10 no acorde, consultas y procedimientos duplicados, fecha de prestación posterior a retiro o fallecido.	Cumplir con la calidad de los RIPS. Remitir plan de mejoramiento en un plazo máximo de 6 días. Seguimiento: NO CUMPLE , con el envío del plan de mejoramiento y aun presenta inconsistencias. (Ver certificaciones de seguro de enero 2024 anexos. Se reitera remisión del plan de mejora y ser mas específicos en la respuesta de las inconsistencias de los RIPS.	NO
2	Sur Occidente (Contrato 001-2023)	Marzo/2024	Seguridad del paciente: carro de paro con faltantes, timbres. Faltantes en kit de emergencia obstétrica	Cumplir con los protocolos de atención en seguridad del paciente. 1er. plan de mejora para junio 2023 2do. plan de mejora a octubre 2023 3er. plan de mejora a diciembre 2023 4to. plan de mejora para marzo 2024 Seguimiento: NO CUMPLE . Ver informe seguridad del paciente de marzo 2024.	NO
4	Sur Occidente (Contrato 001-2023)	Junio/2024	Tasa PQRD x 1000 afiliados, 2021	Cumplir con la meta acordada Plan de mejoramiento a diciembre 2023	NO

Número Acción	Subred	Mes de revisión de cumplimiento	Descripción del incumplimiento	Acción de mejora	Cumple
				<p><u>Seguimiento:</u> NO CUMPLE a enero 2024 2.43 x 1000 usuarios. Ver acta y tablero de indicadores de marzo 2024.</p> <p>Presentar plan de mejora de las principales causas en un plazo máximo de 6 días a partir del recibido.</p> <p><u>Seguimiento:</u> 2.72 x 1000 usuarios. Ver acta y tablero de indicadores de abril 2024.</p> <p>En implementación.</p> <p><u>Seguimiento mayo 2024:</u> 2.53 x 1000 usuarios. Ver acta y tablero de indicadores de mayo 2024. <u>Seguimiento junio 2024:</u> 1.84 x 1000 usuarios. Ver acta y tablero de indicadores de junio 2024 con un descenso representativo frente al mes anterior.</p>	
2	Sur (Contrato 002-2023)	Enero/2024	Inconsistencias en RIPS para consultas duplicadas, medicamentos, estado vencido, procedimiento duplicado, fecha de prestación posterior a retiro o traslado de la EPS.	<p>Cumplir con la calidad de los RIPS.</p> <p>Se solicita remitir plan de mejora en un plazo máximo de 5 días.</p> <p>Se solicita nuevamente mesa de trabajo, toda vez que la Subred manifiesta que algunos de los hallazgos se da dado respuesta, el objetivo es validar estos y aclarar otros aspectos.</p> <p><u>Seguimiento:</u> NO CUMPLE. Se reitera espacio para revisión de inconsistencias de manera conjunta.</p>	NO
7	Sur (Contrato 002-2023)	Marzo/2024	Seguridad del paciente: falta de medicamentos en carros de paro, no timbres por pacientes en Tunal, escala de brden y caídas. Se agres sin cenital de monitoreo y consetenimiento infomado	<p>Cumplir con los requisitos y protocolos en seguridad para carro de paro e infraestructura. Primer Plan de mejoramiento a junio 2023. Segundo plan de mejoramiento para septiembre 2023, Tercer plan de mejora carro de paro para noviembre 2023, timbres noviembre 2023 y escalas diciembre</p>	NO

Número Acción	Subred	Mes de revisión de cumplimiento	Descripción del incumplimiento	Acción de mejora	Cumple
			incompleto. Ver informe de seguridad del apcente de diciembre de 2023	2023. <u>Seguimiento:</u> NO CUMPLE. Ver informe de seguimiento seguridad del paciente marzo 2024.	
3	Sur (Contrato 002-2023)	Junio/2024	No cumple con el indicador de la tasa de incidencia de PQRD	Cumplir con la meta estipulada en el Anexo No. 7. Se solicita remitir plan de mejora en un plazo máximo de 5 días. <u>Seguimiento:</u> NO CUMPLE junio 2024, quedo 2.87 x 1000. Cuenta co plan de choque, no tiene fecha límite, se continua en monitoreo hasta cumplir la meta.	NO
4	Centro Oriente (Contrato 003-2023)	Enero/2024	RIPS presenta inconsistencias (Consultas y procedimientos duplicados, medicamentos en estado vencido, CIE 10 no vigente, fallecidos, prestación pacientes retirados, CUM no vigentes).	Presentar RIPS sin inconsistencias Responsable: Facturación Subred Plan de mejoramiento: Remitir en 5 días. <u>Seguimiento:</u> NO CUMPLE , no se ha recibido el plan de mejora y persisten inconsistencias como duplicados, estado del CUM, no afiliados, ver copia certificado de aseguramiento diciembre 2023. <u>Seguimiento 2:</u> NO CUMPLE , persisten hallazgos. Se reitera plan de mejoramiento, se solicita mesa de trabajo.	NO
16	Centro Oriente (Contrato 003-2023)	Marzo/2024	Reporte inoportuno de los indicadores de mortalidad.	Entregar información conforme a la solilcitud del área de calidad. Remitir fecha de cumplimiento a esta acción en un plazo mpaximo de 5 días. Segundo plan de mejora para noviembre 2023. <u>Seguimiento 1:</u> NO CUMPLE , no se ha recibido. <u>Seguimiento 2:</u> NO CUMPLE	NO

Número Acción	Subred	Mes de revisión de cumplimiento	Descripción del incumplimiento	Acción de mejora	Cumple
				Seguimiento 3: NO CUMPLE	
2	Centro Oriente (Contrato 003-2023)	Junio/2024	Tasa de PQRD con desviación frente a la meta contratada.	Cumplir la meta contractual (Meta 1.2). Plan de mejora meta marzo 2024.. <u>Seguimiento: NO CUMPLE</u> para abril 2024 2.61 x 1000 afiliados. <u>Seguimiento: NO CUMPLE</u> para mayo 2024 2.61 x 1000 afiliados, se solicita nuevo plan. <u>Seguimiento: NO CUMPLE</u> para junio 2024 1.94 x 1000 afiliados.	NO
9	Norte (Contrato 004-2023)	Enero/2024	RIPS presenta inconsistencias en ambos regímenes	Cumplir con la calidad de los datos del RIPS. Plan de mejoramiento para enero 2024. <u>Seguimiento: NO CUMPLE</u> . Vercertificados de enero 2024 anexos.	NO
11	Norte (Contrato 004-2023)	Marzo/2024	Tutelas: 10.67% (Servicios de consulta especializada – oftalmología y cirugías)	Cumplir con la meta pactada (0%). Remitir plan de mejoramiento en un plazo máximo de 5 días. Se reitera envió del plan de mejoramiento. <u>Seguimiento: NO CUMPLE</u> . Para marzo 2024, indicador en 20.67% (Aumenta)	NO
4	Norte (Contrato 004-2023)	Junio/2024	Tasa PQRD Abril 3.16, mayo 2.15, junio 2.76 x 1000 afiliados	Cumplir con la meta definida. Plan de mejora a diciembre 2023. Se reabre hallazgo con 1.69 x 1000 afiliados. Se reitera solicitud de remisión plan de mejoramiento. <u>Seguimiento: NO CUMPLE</u> para junio 2024, fue de 2.4. NO se ha recibido plan de mejoramiento.	NO

Fuente: Elaborado por el equipo auditor con información entregada mediante oficio de respuesta con radicado 1-2025-02833 del 07/02/2025, de los informes de supervisión de los meses de enero, marzo y junio de 2024 para las 4 Subredes.

En oficio con radicado 1-2025-08840 del 05/04/2025, la entidad en todas las respuestas con respecto a los descuentos que debía realizar a las subredes informa que:

CLAUSULA DECIMA OCTAVA- APLICACIÓN DE LA FORMULA DE DESEMPEÑO: CAPITALSALUD EPS-S SAS no descontara o reconocerá los incentivos pertinentes a que haya lugar una vez aplicada la fórmula de desempeño, lo que será reportado por el supervisor del contrato, según los definido en el anexo técnico No 3. Marco lógico Nuevo Modelo de remuneración, el Anexo técnico No 5. Sendas conciliadas y el Anexo técnico No 7 Manual de seguimiento y supervisión, indicadores a evaluar y herramienta Nuevo Modelo de Remuneración. (sic)

Basado en el Anexo 3 “Marco lógico y Nuevo Modelo de Remuneración” es importante precisar que tiene como fin fundamental llevar a las cuatro Subredes Integradas de Servicios de Salud y a Capital Salud EPS-S S.A.S. a mejorar la calidad en la prestación de los servicios de salud, conseguir la eficiencia administrativa y financiera y aumentar el impacto de las atenciones en la salud de su población, privilegiando la promoción y la prevención de la enfermedad para facilitar la operación del nuevo Modelo de Atención Integral de Salud (MIAS) y la Política de Atención Integral (PAIS).

El nuevo modelo de desempeño es un pago que incentiva a la eficiencia en la utilización de recursos humanos y físicos del prestador y al cumplimiento en indicadores de calidad. Su valor se pacta en un valor de referencia y eficiente que no exceda el valor pactado.

El nuevo modelo de remuneración tienes unas reglas que permiten el equilibrio financiero entre el asegurador y el prestador son:

1. *PACTO DE CONFIANZA: VALOR GLOBAL = PRODUCCIÓN (presupuesto global) Esto impacta que, si la subred cumple con las actividades dentro de una senda*

de producción pactada y una calidad mínima esperada, recibe el valor total del presupuesto global definido en el pacto inicial para esa actividad. Para que esto se cumpla la tarifa es dinámica y variable, lo cual es determinado a partir de un valor de referencia y el grado de cumplimiento en el número de actividades pactadas y la calidad esperada.

2. AUMENTO EN LA CALIDAD Y EL IMPACTO DE LA SALUD: La calidad determina el pago total por cuanto su resultado es un factor que condiciona la tarifa, así para recibir el valor pactado es necesario cumplir los indicadores mínimos de calidad, pues en caso de no hacerlo, la tarifa disminuye proporcionalmente hasta el porcentaje acordado. Este modelo mide el cumplimiento de la calidad a través de los indicadores, cada uno con una línea de base observada y un mínimo aceptable.

Por lo anterior y realizando un análisis de los informes de supervisión de las 4 Subredes se evidenció el incumplimiento de los indicadores durante la vigencia 2024.

De igual manera, el equipo auditor solicitó al sujeto de control, información relacionada con la ejecución de los contratos. En respuesta al requerimiento, la entidad suministro con el radicado 1-2025-05447 del 04/03/2025, la documentación en la cual se evidenció que Capital Salud EPS-S S.A.S., realizó un informe de seguimiento a los planes de mejoramiento referente a los incumplimientos de los contratos celebrado por modalidad PGP, con las Subredes Integradas de Servicios de Salud, estableciendo lo siguiente:

En el presente documento contiene el % de cumplimiento a los planes de mejoramiento descritos en los informes de supervisión por meses del año 2024 y registra por Subred de acuerdo al último informe de supervisión la relación de los hallazgos para la vigencia 2024. La fuente de información para los correspondientes informes de supervisión y sus avances corresponde a la información proporcionada por cada una de las áreas de la EPS y el prestador.

Informe seguimiento a planes de mejoramiento a incumplimiento supervisión de contratos subredes integradas de servicios de salud

IPS SUPERVISADAS	No. Contrato	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E PGP	CS-AS-004-2023	22,73	20	30,77	0,00	14,29	24,14	9,09	18,75	7,69	40,00	0,00	Ejecutado el 21 de febrero 2025, informe en gestión de cierre
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E PGP	CS-AS-002-2023	12,5	0	0,00	10,00	14,29	14,29	0,00	0,00	0,00	0,00	50	Noviembre ejecutado el 20 de febrero 2025 (por vacaciones), Programado 4 de marzo 2025
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E PGP	CS-AS-003-2023	0	0	9,09	18,18	18,18	18,18	18,18	42,86	37,50	0,00		Ejecutado el 25 de febrero 2025 (periodo noviembre y diciembre 2024), informe en gestión de cierre
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E PGP	CS-AS-001-2023	0	23,08	11,11	15,38	9,09	63,16	22,22	0,00	0,00	22,22	0,00	Ejecutado el 27 de febrero 2025

Fuente: Informe seguimiento a planes de mejoramiento a incumplimiento supervisión de contratos subredes integradas de servicios de salud contrato modalidad PGP.

Análisis: En el seguimiento con las Subredes integradas de Servicios de Salud se observa un avance muy limitado a las acciones de mejoramiento, pese a la reiteración de presentación de planes de mejoramiento contundentes que permitan el cierre de hallazgos en relación con el componente de habilitación, RIPS e indicadores que presentaron desviación relacionados con el anexo No. 7 del contrato. (...). **Negrilla fuera de texto.**

Análisis: dentro de los hallazgos identificados en común para la 4 Subredes integradas de Servicios de Salud E.S.E. de Bogotá, se identifica como hallazgos reiterativos temas relacionados con la habilitación (infraestructura, talento humano, dotación, etc.), RIPS (duplicados, tipo de documento, diferencia de valor, estado del CUM, no afiliados, etc.), indicadores de medicamentos que no alcanzan la meta al 100%, gestión de riesgo (captación de maternas, cumplimiento en la meta de control de diabetes e hipertensión, así como los pacientes estudiados para enfermedad renal), tasa de PQRD, y tutelas, % aceptación de referencia y proporción de pacientes prevalentes en hemodiálisis con catéter como acceso vascular.

Al revisar el informe de seguimiento a los planes de mejoramiento y lo observado en los informes de supervisión, refiere el incumplimiento de obligaciones contractuales, con un bajo porcentaje de ejecución y cumplimiento por parte de la Subredes, situación que impacta en la calidad de la prestación de los servicios de salud para la población afiliada.

Con respecto a lo anterior y lo evidenciado en la auditoría realizada a los contratos por modalidad PGP, se pudo analizar que en la contratación se presentaron deficiencias desde el proceso de planeación, teniendo en cuenta que en el clausulado del contrato no se estableció ninguna medida o sanción que conminara al contratista, a cumplir de forma efectiva con lo estipulado en el contrato y sus anexos.

De acuerdo con todo lo expuesto anteriormente, se incumple el artículo 2 de la Ley 1751 de 2015, que determinó que el derecho fundamental a la salud, así: (...) *“comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud”*.

Así mismo, el artículo 61 de la Ley 1438 de 2011, estipuló que:

La prestación de servicios de salud dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud se hará a través de las redes integradas de servicios de salud ubicadas en un espacio poblacional determinado.

Las redes de atención que se organicen dispensarán con la suficiencia técnica, administrativa y financiera requerida, los servicios en materia de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación que demande el cumplimiento eficaz de los planes de beneficios.

Las Entidades Promotoras de Salud deberán garantizar, y ofrecer los servicios a sus afiliados de manera integral, continua, coordinada y eficiente, con portabilidad, calidad y oportunidad, a través de las redes. Subrayado fuera de texto.

Igualmente, el artículo 2.3.1.7 del Decreto 780 de 2016 reglamenta el incumplimiento de los indicadores pactados indicando que:

Si durante la ejecución del contrato, entre la Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado - EPS y la Empresa Social del Estado se incumplen los indicadores pactados contractualmente, en términos de calidad, oportunidad y acceso, la EPS podrá contratar con otra(s) IPS previa verificación del incumplimiento y concepto del Ministerio de Salud y Protección Social o de la entidad en quien este delegue.

No se requerirá de concepto, cuando en desarrollo del sistema de evaluación por resultados establecido en el artículo 2 de la Ley 1122 de 2007, se encuentre incumplimiento de los indicadores por parte de una ESE. PARÁGRAFO. Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento del sesenta por ciento (60%) del gasto en salud con las Empresas Sociales del Estado.

Por su parte, Capital Salud EPS-S S.A.S., señala en sus lineamientos internos que estan:

(...) orientados a garantizar el aseguramiento y el acceso a los servicios de salud como derecho fundamental, contribuyendo a mejorar los resultados en salud y la satisfacción de la población afiliada, que garantiza el bienestar y la salud de sus afiliados; basada en un modelo de atención integral en salud, con altos estándares de calidad, (...), enfocada en la satisfacción de nuestros afiliados y sus familias.

Por lo anterior, se generó incumplimiento de los deberes señalados en el artículo 2 de la Ley 87 de 1993, que establece como objetivos del sistema de control interno entre otros los consagrados en los literales:

a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten; b) Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional; (...) d)

*Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional. (...) f)
Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones
que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.*

Adicionalmente, se incurre presuntamente lo estipulado en el Artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, Código General Disciplinario, que dispuso:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

Lo anteriormente expuesto, demuestra deficiencias e inobservancia en el principio de planeación, desde la estructuración de los estudios previos, técnicos y jurídicos, de tal manera que se generó una inadecuada identificación de los posibles riesgos, así como la falta de implementación de acciones efectivas de mitigación respecto a los incumplimientos del contrato relacionados con la calidad de la prestación de los servicios de salud.

De igual manera, no se contemplaron en las cláusulas del contrato medidas conminatorias que garantizaran el cumplimiento de lo pactado, para una mejor prestación de servicios de salud de los afiliados de Capital Salud EPS-S S.A.S.

Esta situación conllevó a que la entidad no cuente con medidas de apremio, para exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la calidad en la prestación del servicio de salud, afectando el derecho a la salud de los usuarios.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Analizada la respuesta remitida por Capital Salud EPS-S S.A.S, en atención a la carta de observaciones de la Auditoría Financiera, de Gestión y Resultados, Código 139, PVCGF 2025, Proceso Gasto Publico, con radicado 1-2025-11220 del 30/04/2025, el sujeto de control dio respuesta en los siguientes términos:

(...) Capital Salud EPS-S, realiza visitas de calidad a las unidades de servicios de salud de las Subredes de acuerdo con cronograma establecido, en las cuales se han evidenciado incumplimientos que llevaron a pactar planes de mejoramiento que hacen parte del informe de supervisión de contratos. Se reitera a las Subredes la relevancia de establecer planes de mejoramiento que impacten en la causa raíz y que permitan mitigar el riesgo de presentarse en otras sedes en forma transversa. (...)

Si bien es cierto que durante la vigencia 2024 en los informes de supervisión se evidenciaron los incumplimientos contractuales y de calidad por parte de las subredes, los planes de mejoramiento por parte de estas no cumplieron con las metas establecidas ni logró cumplir el porcentaje de ejecución que se tenía pactado, por lo que no se eliminó la causa de raíz ni se mitigó el riesgo.

Igualmente, la entidad señala que:

(...) Durante el año 2024, los contratos de las subredes no contaban con indicadores de bonificación o descuento. Estos fueron pactados entre las partes a partir del mes de febrero de 2025, asociados a un proceso de conciliación entre la Subred y los procesos de Atención al Usuario y Referencia – Contrarreferencia. Los indicadores pactados fueron Tasa de PQRD, % de respuestas oportunas a PQRD y % de aceptación de referencia (...).

Al respecto es pertinente señalar que la vigencia auditada por la Contraloría de Bogotá D.C., corresponde al año 2024, donde se evidenciaron las inconsistencias en los incumplimientos de las cláusulas contractuales, e indicadores de calidad.

Por otro lado, la entidad no soporta las acciones tomadas para evitar el incumplimiento de las cláusulas contractuales e indicadores de calidad por parte de las Subredes en la vigencia 2024, lo que ratifica las falencias encontradas por la Contraloría de Bogotá D.C.

De otra parte, la entidad señala:

(...) Dicho modelo no contempla sanciones económicas convencionales, sino ajustes proporcionales a la tarifa, conforme a los indicadores de calidad, producción y oportunidad, establecidos contractualmente. Este esquema no omite el control; por el contrario, articula el cumplimiento técnico con la remuneración mediante una lógica de incentivo, no de penalidad directa, tal como fue validado por el Ministerio de Salud para su implementación gradual (...)

Frente a lo anterior, el equipo auditor no evidenció esta situación, debido a que al corte de 31/12/2024, la ejecución de los planes de mejoramiento no cumplía el porcentaje pactado y a la fecha, no se ha conciliado la baja productividad de sendas y las objeciones realizadas por auditoría médica, entre la entidad y las Subredes, por el contrario, en los otrosíes se evidencia incremento de tarifas en las tipologías pactadas.

Finalmente, la entidad en su respuesta argumenta:

(...), los aspectos observados han sido reconocidos, intervenidos y se encuentran en proceso de mejora continua con soporte documental, técnico y contractual. Corolario de lo anterior sobre la cual nos hemos referido dentro del cuerpo de esta comunicación y ahora insistimos, los trabajadores de la EPS-S no son sujetos de control disciplinario en los términos de la Ley 1952 de 2019, se encuentran sometidos al Código Sustantivo del Trabajo, (...).

Con respecto a lo anterior, la entidad reconoce las falencias evidenciadas por el equipo auditor en la planeación, ejecución, informes de supervisión y planes de

mejoramiento de los contratos en la modalidad PGP, y no anexan evidencia para el 2024 de los soportes documentales técnicos y contractuales que demuestren el cumplimiento y mejoramiento de las cláusulas e indicadores de calidad pactados.

Por otra parte, frente a la afirmación contenida en los fundamentos previos de la respuesta de Capital Salud EPS-S S.A.S., respecto de la incidencia disciplinaria, donde expuso que:

(...) es importante destacar que la Reforma Estatutaria aprobada por la Asamblea de Accionistas de Capital Salud EPS-S S.A.S., en sesión del 26 de mayo de 2021, la cual fue autorizada por la Superintendencia Nacional de Salud mediante las resoluciones: 2022310000001334- 6 y 2022162000002488-6 del 5 de abril y 26 de mayo de 2022 respectivamente, cuya inscripción se efectuó en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la entidad ante la Cámara de Comercio de Bogotá según consta en el 02860633 el 21 de julio de 2022 del Libro IX, en su Capítulo IX sobre el RÉGIMEN DE PERSONAL se estableció:

“ARTÍCULO 76.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO: Conforme al régimen de derecho privado de los trabajadores, su régimen disciplinario se realizará en virtud de lo previsto en el Código Sustantivo del trabajo y las normas que lo modifiquen o sustituyan, así como lo establecido en su Reglamento Interno de Trabajo, Pactos y Convenciones”

Como lo puede observar el equipo auditor, existe norma de carácter especial que rige las eventuales situaciones de carácter disciplinario en las que se vean inmersos los colaboradores; razón por la cual y con el mayor respeto, consideramos que la adecuación normativa que se presenta en el informe preliminar no guarda consonancia con el ordenamiento especial que rige a Capital Salud EPS-S, tal y como se indicó, además que tampoco se cumple con los mínimos presupuestos de Ley disciplinaria en lo que toca a este asunto.

Recordemos que la Ley disciplinaria aplicable a los servidores públicos; y no a los trabajadores de la EPS-S, es la Ley 1952 de 2019 “Código General Disciplinario”,

disposición normativa que establece en forma taxativa quiénes son los sujetos disciplinables, además hace unas remisiones normativas, las cuales además de lo ya dicho no aplican para este caso, teniendo en cuenta que los trabajadores de Capital Salud EPS-S están sometidos al Código Sustantivo del Trabajo, siendo inviable estructurar falta alguna conforme a la adecuación fáctica y legal que se hace, con base en lo que ya se ha explicado. Razones estas por las que con todo respeto nos permitimos solicitar al equipo auditor excluya de su informe final la incidencia disciplinaria. (...).

El equipo auditor señala que el artículo 70 de la Ley 1952 de 2019-Código General Disciplinario, establece que el régimen disciplinario aplica a:

Los particulares que ejerzan funciones públicas de manera permanente o transitoria; que administren recursos públicos; que cumplan labores de interventoría o supervisión en los contratos estatales y a los auxiliares de la justicia. (...)

Así mismo dispuso que:

Se entiende que ejerce función pública aquel particular que, por disposición legal, acto administrativo, convenio o contrato, desarrolle o realice prerrogativas exclusivas de los órganos del Estado. No serán disciplinables aquellos particulares que presten servicios públicos, salvo que en ejercicio de dichas actividades desempeñen funciones públicas, evento en el cual resultarán destinatarios de las normas disciplinarias. (...).

De igual forma, este artículo indica expresamente que: “Cuando se trate de personas jurídicas la responsabilidad disciplinaria será exigible tanto al representante legal como a los miembros de la Junta Directiva, según el caso”.

Por tanto, no se requiere ostentar un vínculo estatutario bajo la Ley 909 de 2004, ni pertenecer a la planta de personal de una entidad pública para ser disciplinado: basta con ejercer de manera directa una función pública o administrar fondos estatales.

Además, el artículo 92 de la Ley 1952 de 2019 dispuso que:

Corresponde a las entidades y órganos del Estado, a las administraciones central y descentralizada territorialmente y, por servicios, disciplinar a sus servidores; salvo que la competencia este asignada a otras autoridades y, sin perjuicio del poder preferente de la Procuraduría General de la Nación.

*(...) El particular disciplinable conforme a este código lo será por la Procuraduría General de la Nación y las personerías, salvo lo dispuesto en el ARTÍCULO 76 de este código, **cualquiera que sea la forma de vinculación** y la naturaleza de la acción u omisión. Negrilla fuera de texto.*

Cuando en la comisión de una o varias faltas disciplinarias conexas intervengan servidores públicos y particulares disciplinables, la competencia será exclusivamente de la Procuraduría General de la Nación y se determinara conforme a las reglas de competencia para los primeros. Las personerías municipales y distritales se organizarán de tal forma que cumplan con todas las garantías del proceso disciplinario, (...)

Por consiguiente, de acuerdo con lo determinado por esta normatividad vigente a quienes manejen recursos públicos les aplica la norma disciplinaria.

Por lo anterior, se ratifica la observación y se configura como hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria por lo cual debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento de acuerdo a los términos que establece la Resolución 036 de 2023 de la Contraloría de Bogotá D.C.

3.2.4.6. Hallazgo administrativo por valor pagado de actividades finales por debajo de las sendas mínimas pactadas en los contratos con las subredes Norte CS-AS-004-2023, Sur Occidente CS-AS-001-2023, y Centro Oriente CS-AS-003-2023

Capital Salud EPS-S-S S.A.S., el 01/01/2023 celebró los contratos con las Subredes Integradas de Servicios de Salud, Centro Oriente CS-AS-003-2023, con la

Subred Norte CS-AS-004-2023 y con la subred Sur Occidente CS-AS-001-2023, en la modalidad de Pago por Desempeño, Presupuesto Global Prospectivo, por actividad final con enfoque en Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), por un valor para la vigencia 2024 de \$944.711.196.093, teniendo en cuenta el valor inicial de los contratos en la vigencia 2023, con el objeto contractual de:

Prestar servicios de salud de baja, mediana y alto nivel de complejidad, a los afiliados de CAPITAL SALUD EPS-S SAS asignados en el periodo y que se encuentran debidamente registrados en la BASE DE DATOS ÚNICA DE AFILIADOS (BDUA), y los cuales tienen derecho al PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD (PBS) definidos por el Ministerio de Salud y de la Protección Social para el Régimen Subsidiado y Contributivo por movilidad.”.

Una vez revisados los contratos por parte del equipo auditor, se evidenció en las minutas de estos que, en la Cláusula Décima Primera se pactó la Forma de Pago de la siguiente manera:

(...) CAPITAL SALUD, pagara mensualmente a la Subred mediante de giro directo el noventa y cinco por ciento 95% del valor pactado mensualmente del contrato. Una vez se haya recibido en el mes inmediatamente siguiente (hasta el día 15 de cada mes), por parte de la Subred, los registros únicos de prestación de servicios (RIPS) se procederá con la auditoria, según las cláusulas contratadas; CAPITAL SALUD EPS S SAS emitirá un informe dentro de los veinte (20) días calendarios siguientes, el cual será remitido a la SUBRED. Las partes tendrán quince (15) días para conciliar elaborar el acta de auditoria final del mes auditado. Si existiera algún descuento o aumento del valor girado del mes auditado, este se informará el mes subsiguiente, y así sucesivamente durante la vigencia de todo el contrato (...)

El giro directo se realizará previa facturación radicada por parte de la Subred. El saldo restante de porcentaje de giro, se pagará previo cumplimiento de los parámetros de eficiencia establecidos en el Anexo Técnico No 5. Sendas Conciliadas, el anexo Técnico No 6 Manual de Operación (Facturación, auditoria, referencia y contrarreferencia), y el anexo técnico No 7 Manual de seguimiento y supervisión,

indicadores a evaluar y herramientas de la auditoría y verificación del cumplimiento de requisitos establecidos.

Capital Salud EPS-S S.A.S., canceló a las Subredes Integradas de Servicios de Salud Centro Oriente, Sur Occidente y Norte, en la vigencia 2024 el valor de \$536.401.611.409, del valor pactado, como se indica a continuación:

Cuadro 48. Valor facturado por la subred vs valor pagado por Capital salud EPS en la vigencia 2024

Cifras en pesos

Sub red integrada de servicios de salud	Valor neto facturado vigencia 2024	Valor pagado por Capital Salud EPS-S S.A.S vigencia 2024
Centro Oriente	175.505.163.683	175.504.663.683
Sur Occidente	199.312.640.880	197.945.207.468
Norte	176.178.415.482	162.951.740.258
TOTAL	550.996.220.045	536.401.611.409

Fuente: Elaborado Equipo Auditor acorde a Expediente contractual, contrato CS-AS-003-2023, CS-AS-004-2023, CS-AS-001-2023. Capital Salud EPS-S S.A.S.

Según la cláusula décima primera, se debió realizar auditoría al 5% restante, sin embargo, como se muestra en el cuadro anterior, se canceló el 97,35% de la totalidad de lo facturado por las Subredes Integradas de Servicios de Salud, por el valor de \$536.401.611.409, presentando una diferencia de \$14.594.608.636, que corresponde al 2,64% del total facturado por las subredes.

Sin embargo, al revisar el expediente contractual y los pagos realizados por Capital, se evidencia que a la fecha no se ha realizado ningún descuento por el proceso de auditoría médica, ni por las actividades finales ejecutadas que estuvieron por debajo de la senda mínima presentada durante la vigencia 2024, como lo indica la cláusula ya mencionada, al igual que los anexos del contrato.

Es de anotar que, los valores facturados corresponden a valores netos, con el descuento de las cuotas moderadoras y copagos.

Teniendo en cuenta lo anterior y en la verificación de lo estipulado en el Anexo Técnico 5, de Sendas Conciliadas: “(...) **Si la Subred genera sendas por debajo de la senda mínima, Capital Salud reconoce las actividades por el valor de referencia pactado, sujeto a auditoría médica. (...)**” (subrayado en negrita).

Al igual, en el Anexo técnico 6 Manual de Operación en el literal 3.6 Conceptos para objetar una actividad final refiere:

La auditoría de sendas correspondientes al contrato de PGP se realizará de forma mensual sobre el Anexo No. 4 (Sendas de Producción) con el cual la CAPITAL SALUD EPS-S verificará la calidad y la cantidad de las actividades finales prestadas por la Subred y generará mensualmente según corresponda las alertas con la finalidad de que la Subred subsane las mismas.

Con base en lo anterior, lo estipulado en los anexos técnicos, no se cumplió, pues se realizó según lo indicó la entidad un acumulativo de objeciones y de actividades que no cumplen con las metas de las sendas mínimas para el final de la ejecución, sin tener en cuenta que este contrato se viene prorrogando desde el 2023.

En la revisión y análisis al expediente contractual, se corroboró mes a mes las actividades finales realizadas y facturadas por las Subredes Integradas de Servicios de Salud Centro Oriente, Suroccidente y Norte, en cada tipología con el valor pactado para la vigencia del 2024, donde se evidenció que Capital Salud EPS-S S.A.S. pagó el valor del techo de la senda, sin tener en cuenta que varias tipologías no cumplían la senda mínima como lo estipula el Anexo Técnico 5 y que se debió pagar por actividad realizada, más no por el valor del techo, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 49. Relación de actividades finales realizadas en las sendas durante la vigencia del año 2024 en el contrato CS-AS-003-2023 Subred Centro Oriente

Cifras en pesos

Tipologías contratadas	Mínima	Máxima	Valor pactado por tipología	Actividades finales ejecutadas 2024	Actividades finales reconocidas contractuales 2024	Valor real a pagar por actividades reconocidas
CONSULTORIO BASICO	207.849	230.946	86.648	206.873	206.873	17.925.131.704
CONSULTORIO ESPECIALIZADO Y SUPRAESPECIALIZADO	176.232	195.612	180.375	174.834	174.834	31.535.682.750
CONSULTORIO URGENCIAS INCLUYE INTERCONSULTA Y OBSERVACION	62.856	73.950	237.332	68.816	73.950	17.550.701.400
CONSULTORIO ODONTOLOGICO BASICO	67.992	76.797	47.171	83.897	76.797	3.622.591.287
CONSULTORIO ODONTOLOGICO ESPECIALIZADO	10.587	11.922	71.346	12.098	11.922	850.587.012
EGRESO CAMA BASICA	1.995	2.253	551.021	2.353	2.253	1.241.450.313
EGRESO CAMA ESPECIALIZADO GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	1.200	1.353	1.491.205	1.683	1.530	2.281.543.650
EGRESO CAMA ESPECIALIZADO MEDICINA INTERNA	6.246	7.278	2.048.418	6.368	7.278	14.908.386.204
EGRESO CAMA ESPECIALIZADO PEDIATRIA	4.782	5.388	1.905.429	4.703	4.703	8.961.232.587
EGRESO CAMA ESPECIALIZADO QUIRURGICO	3.576	4.035	2.142.318	3.966	4.035	8.644.253.130
EGRESO CAMA UNIDADES CUIDADOS INTENSIVOS ADULTO	621	732	13.867.061	725	732	10.150.688.652
EGRESO CAMA UNIDADES CUIDADOS INTENSIVOS NEONATAL	462	540	12.441.894	520	540	6.718.622.760
EGRESO CAMA UNIDADES	102	120	12.754.257	143	122	1.556.019.354

Tipologías contratadas	Mínima	Máxima	Valor pactado por tipología	Actividades finales ejecutadas 2024	Actividades finales reconocidas contractuales 2024	Valor real a pagar por actividades reconocidas
CUIDADOS INTENSIVOS PEDIATRICO						
EGRESO CAMA UNIDAD CUIDADO INTERMEDIOS PEDIATRICOS	171	204	5.145.218	172	204	1.049.624.472
EGRESO CAMA UNIDAD CUIDADO INTERMEDIOS ADULTOS	1.533	1.806	3.422.284	1.635	1.806	6.180.644.904
EGRESO CAMA UNIDAD CUIDADO INTERMEDIOS NEONATAL	795	936	4.410.819	837	936	4.128.526.584
QUIROFANO BASICO PARTO Y CESAREA	1.191	1.338	1.745.716	1.434	1.338	2.209.327.584
QUIROFANO ESPECIALIZADO-GRUPO DEL 2 AL 6	7.365	8.313	599.151	7.865	8.313	4.980.742.263
QUIROFANO ESPECIALIZADO-GRUPO DEL 7 AL 10	10.296	11.604	1.552.900	11.199	11.604	16.685.646.800
QUIROFANO ESPECIALIZADO-GRUPO DEL 11 AL 13	1.725	1.944	1.997.413	1.844	1.944	3.882.970.872
QUIROFANO ESPECIALIZADO-GRUPO DEL 20 AL 23	1.716	1.932	2.681.546	1.660	1.660	4.451.366.360
HOSPITAL DIA	1.569	1.770	912.471	1.924	1.770	1.615.073.670
RENAL 1	441	501	2.942.790	140	140	411.990.600
RENAL 2	6	6	61.370.260	6	6	368.221.560
VALOR A RECONOCER SEGÚN CUMPLIMIENTO DE SENDAS 2024						171.911.026.472
VALOR PAGADO POR CAPITAL SALUD EPS A LA SUBRED CENTRO ORIENTE 2024						175.504.663.683
DIFERENCIA ENTRE EL VALOR PAGADO						3.593.637.211

Tipologías contratadas	Mínima	Máxima	Valor pactado por tipología	Actividades finales ejecutadas 2024	Actividades finales reconocidas contractuales 2024	Valor real a pagar por actividades reconocidas
POR CAPITAL SALUS EPS VS EL VALOR QUE SE DEBIO RECONOCER POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENDAS						

Fuente: Equipo auditor Contraloría de Bogotá D.C., Expediente contractual, contrato CS-AS-003-2023 Capital Salud EPS-S S.A.S.

Cuadro 50. Relación de actividades finales realizadas en las sendas durante la vigencia del año 2024 en el contrato CS-AS-001-2023 Subred Suroccidente

Cifras en pesos

Tipologías Contratadas	Actividades mínimas que se debían realizar en 2024	Actividades máximas que se debían realizar en 2024	Actividades finales ejecutadas 2024	Actividades finales reconocidas contractuales 2024	Valor real a pagar por actividades reconocidas
CONSULTORIO BASICO	284.436	316.044	299.529	316.044	27.384.580.512
CONSULTORIO ESPECIALIZADO Y SUPRAESPECIALIZADO	176.205	195.786	189.893	195.786	35.314.899.750
CONSULTORIO URGENCIAS INCLUYE INTERCONSULTA Y OBSERVACION	69.708	82.008	71.261	82.008	19.463.122.656
CONSULTORIO ODONTOLOGICO BASICO	97.596	108.444	103.011	108.444	5.115.411.924
CONSULTORIO ODONTOLOGICO ESPECIALIZADO	26.292	27.456	24.483	24.483	1.746.764.118
EGRESO CAMA BASICA	2.112	2.352	2.598	2.358	1.299.307.518
EGRESO CAMA ESPECIALIZADO GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	2.370	2.628	2.330	2.330	3.474.507.650
EGRESO CAMA ESPECIALIZADO MEDICINA INTERNA	5.892	6.540	6.734	6.540	13.396.653.720
EGRESO CAMA ESPECIALIZADO PEDIATRIA	4.488	4.992	4.072	4.072	7.758.906.888

Tipologías Contratadas	Actividades mínimas que se debían realizar en 2024	Actividades máximas que se debían realizar en 2024	Actividades finales ejecutadas 2024	Actividades finales reconocidas contractuales 2024	Valor real a pagar por actividades reconocidas
EGRESO CAMA ESPECIALIZADO QUIRURGICO	3.732	4.140	4.078	4.140	8.869.196.520
EGRESO CAMA UNIDADES CUIDADOS INTENSIVOS ADULTO	582	690	658	690	9.568.272.090
EGRESO CAMA UNIDADES CUIDADOS INTENSIVOS NEONATAL	312	360	333	360	4.479.081.840
EGRESO CAMA UNIDADES CUIDADOS INTENSIVOS PEDIATRICO	48	60	67	60	765.255.420
EGRESO CAMA UNIDAD CUIDADO INTERMEDIOS PEDIATRICOS	60	72	94	82	421.907.876
EGRESO CAMA UNIDAD CUIDADO INTERMEDIOS ADULTOS	1.308	1.542	1.654	1.542	5.277.161.928
EGRESO CAMA UNIDAD CUIDADO INTERMEDIOS NEONATAL	366	426	416	426	1.879.008.894
QUIROFANO BASICO PARTO Y CESAREA	1.824	2.028	1.900	2.028	3.313.049.848
QUIROFANO ESPECIALIZADO-GRUPO DEL 2 AL 6	10.476	11.640	10.612	11.640	6.974.117.640
QUIROFANO ESPECIALIZADO-GRUPO DEL 7 AL 10	12.048	13.380	10.359	10.359	14.967.443.900
QUIROFANO ESPECIALIZADO-GRUPO DEL 11 AL 13	2.484	2.760	2.968	2.760	5.512.859.880
QUIROFANO ESPECIALIZADO-GRUPO DEL 20 AL 23	1.884	2.088	1.818	1.818	4.875.050.628
HOSPITAL DIA	1.500	2.094	2.018	2.094	1.910.714.274
RENAL 1	2.298	2.562	2.291	2.291	6.741.931.890
RENAL 2	12	12	12	12	460.866.000
RESONANCIA	5.844	6.504	4.228	4.228	1.327.245.304
CONSULTORIO ESPECIALIZADO Y	7.254	8.058	8.405	8.058	1.453.461.750

Tipologías Contratadas	Actividades mínimas que se debían realizar en 2024	Actividades máximas que se debían realizar en 2024	Actividades finales ejecutadas 2024	Actividades finales reconocidas contractuales 2024	Valor real a pagar por actividades reconocidas
SUPRAESPECIALIZADO CRITICO					
					193.750.780.418
VALOR A RECONOCER SEGÚN CUMPLIMIENTO DE SENDAS 2024					193.750.780.418
VALOR PAGADO POR CAPITAL SALUD EPS A LA SUBRED SUROCCIDENTE 2024					197.945.207.468
DIFERENCIA ENTRE EL VALOR PAGADO POR CAPITAL SALUD EPS VS EL VALOR QUE SE DEBIO RECONOCER POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENDAS					4.194.427.050

Fuente: Equipo auditor Contraloría de Bogotá D.C., Expediente contractual, contrato CS-AS-001-2023 Capital Salud EPS-S S.A.S.

Cuadro 51. Relación de actividades finales realizadas en las sendas durante la vigencia del año 2024 en el contrato CS-AS-004-2023 Subred Norte

Cifras en pesos

Tipologías Contratadas	Actividades mínimas que se debían realizar en 2024	Actividades máximas que se debían realizar en 2024	Actividades finales ejecutadas 2024	Actividades finales reconocidas contractuales 2024	Valor real a pagar por actividades reconocidas
CONSULTORIO BASICO	170.664	189.624	163.531	163.531	14.169.634.088
CONSULTORIO ESPECIALIZADO Y SUPRAESPECIALIZADO	182.528	202.806	207.107	202.806	36.581.132.250
CONSULTORIO URGENCIAS INCLUYE INTERCONSULTA Y OBSERVACION	51.012	60.012	50.416	50.416	11.965.330.112
CONSULTORIO ODONTOLOGICO BASICO	74.143	82.380	88.275	82.380	3.885.946.980
CONSULTORIO ODONTOLOGICO ESPECIALIZADO	17.832	19.812	20.622	19.812	1.413.506.952
EGRESO CAMA BASICA	1.855	2.058	2.215	2.058	1.134.001.218
EGRESO CAMA ESPECIALIZADO GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	2.148	2.388	2.189	2.388	3.560.997.540

Tipologías Contratadas	Actividades mínimas que se debían realizar en 2024	Actividades máximas que se debían realizar en 2024	Actividades finales ejecutadas 2024	Actividades finales reconocidas contractuales 2024	Valor real a pagar por actividades reconocidas
EGRESO CAMA ESPECIALIZADO MEDICINA INTERNA	3.336	3.708	3.985	3.708	7.595.533.944
EGRESO CAMA ESPECIALIZADO PEDIATRIA	2.436	2.712	2.301	2.301	4.384.392.129
EGRESO CAMA ESPECIALIZADO QUIRURGICO	4.491	4.986	5.475	4.986	10.681.597.548
EGRESO CAMA UNIDADES CUIDADOS INTENSIVOS ADULTO	732	867	962	867	12.022.741.887
EGRESO CAMA UNIDADES CUIDADOS INTENSIVOS NEONATAL	240	288	285	288	3.583.265.472
EGRESO CAMA UNIDADES CUIDADOS INTENSIVOS PEDIATRICO	87	102	119	104	1.331.908.838
EGRESO CAMA UNIDAD CUIDADO INTERMEDIOS PEDIATRICOS	108	132	134	132	679.168.776
EGRESO CAMA UNIDAD CUIDADO INTERMEDIOS ADULTOS	1.020	1.200	1.300	1.200	4.106.740.800
EGRESO CAMA UNIDAD CUIDADO INTERMEDIOS NEONATAL	432	504	465	504	2.223.052.776
QUIROFANO BASICO PARTO Y CESAREA	1.151	1.263	1.143	1.143	1.875.111.024
QUIROFANO ESPECIALIZADO-GRUPO DEL 2 AL 6	7.835	8.706	8.522	8.706	5.216.208.606
QUIROFANO ESPECIALIZADO-GRUPO DEL 7 AL 10	11.156	12.396	11.896	12.396	17.732.716.560
QUIROFANO ESPECIALIZADO-GRUPO DEL 11 AL 13	2.492	2.772	2.716	2.772	5.536.828.836
QUIROFANO ESPECIALIZADO-GRUPO DEL 20 AL 23	1.032	1.152	1.140	1.152	3.089.140.992
HOSPITAL DIA	1.164	1.296	1.395	1.296	1.182.562.416
RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA	2.460	2.730	1.077	1.077	338.089.686
ATENCION RENAL INTEGRAL	1.356	1.500	1.527	1.500	4.414.185.000
ATENCION RENAL INTEGRAL (H)	12	12	12	12	702.986.556
TOTAL					159.406.780.986
VALOR A RECONOCER SEGÚN CUMPLIMIENTO DE SENDAS 2024					159.406.780.986
VALOR PAGADO POR CAPITAL SALUD EPS A LA SUBRED NORTE 2024					162.951.740.258
DIFERENCIA ENTRE EL VALOR PAGADO POR CAPITAL SALUD EPS VS EL VALOR					3.544.959.272

Tipologías Contratadas	Actividades mínimas que se debían realizar en 2024	Actividades máximas que se debían realizar en 2024	Actividades finales ejecutadas 2024	Actividades finales reconocidas contractuales 2024	Valor real a pagar por actividades reconocidas
QUE SE DEBIO RECONOCER POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENDAS					

Fuente: Equipo auditor Contraloría de Bogotá D.C., Expediente contractual, contrato CS-AS-004-2023 Capital Salud EPS-S S.A.S.

Al realizar el ejercicio, se logra evidenciar que Capital Salud EPS-S S.A.S., pagó un mayor valor por \$11.333.023.533 de las sendas que no cumplieron con la meta mínima, sin verificar que el pago se ajuste de acuerdo a lo ejecutado y pactado mes a mes como se estipula las cláusulas contractuales descritas.

Cuadro 52. Relación de Mayor valor pagado por Capital Salud EPS-S por sendas que no cumplieron las actividades mínimas en las Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E.

Cifras en pesos

Subred Integradas de Servicios de Salud E.S.E.	Mayor valor pagado por Capital Salud EPS-S por sendas que no cumplieron las actividades mínimas
Centro Oriente	3.593.637.211
Norte	3.544.959.272
Sur Occidente	4.194.427.050
TOTAL	11.333.023.533

Fuente: Elaborado Equipo Auditor acorde a Expediente contractual, contrato CS-AS-003-2023, CS-AS-004-2023, CS-AS-001-2023, Capital Salud EPS-S S.A.S.

Estas actividades finales presentaron un constante comportamiento por debajo de las sendas mínimas, y se observa que por parte de Capital no se cumplió lo estipulado en el Anexo Técnico 5, de Sendas Conciliadas: "(...) **Si la Subred genera sendas por debajo de la senda mínima, Capital Salud reconoce las actividades por el valor de referencia pactado, sujeto a auditoría médica.** y en el Anexo técnico 6 Manual de Operación en el literal 3.6 Conceptos para objetar una actividad final refiere:

La auditoría de sendas correspondientes al contrato de PGP se realizará de forma mensual sobre el Anexo No. 4 (Sendas de Producción) con el cual la CAPITAL SALUD EPS-S verificará la calidad y la cantidad de las actividades finales prestadas por la Subred y generará mensualmente según corresponda las alertas con la finalidad de que la Subred subsane las mismas. lo que conllevó a un incumplimiento por parte de Capital Salud EPS-S S.A.S y de la supervisión del contrato.

A la fecha Capital Salud EPS-S S.A.S., no ha realizado conciliación de las objeciones realizadas dentro del proceso de auditoría, al igual que el descuento por las actividades que no cumplieron la meta mínima de las sendas.

De acuerdo a lo expuesto, se evidencia inobservancia en la Cláusula Decima Primera- **Forma de Pago:**

(...) CAPITAL SALUD, pagara mensualmente a la Subred mediante de giro directo el noventa y cinco por ciento 95% del valor pactado mensualmente del contrato. Una vez se haya recibido en el mes inmediatamente siguiente (hasta el día 15 de cada mes), por parte de la Subred, los registros únicos de prestación de servicios (RIPS) se procederá con la auditoria, según las cláusulas contratadas; CAPITAL SALUD EPS S SAS emitirá un informe dentro de los veinte (20) días calendarios siguientes, el cual será remitido a la SUBRED. Las partes tendrán quince (15) días para conciliar elaborar el acta de auditoria final del mes auditado. Si existiera algún descuento o aumento del valor girado del mes auditado, este se informará el mes subsiguiente, y así sucesivamente durante la vigencia de todo el contrato (...)

Al igual que un incumplimiento con el anexo Técnico No 5 de Sendas Conciliadas: “(...) **Si la Subred genera sendas por debajo de la senda mínima, Capital Salud reconoce las actividades por el valor de referencia pactado, sujeto a auditoria médica. (...)**” subrayado en negrita

Así mismo, lo indicado en el Anexo técnico No 6 Manual de Operación en el literal 3.6:

Conceptos para objetar una actividad final refiere “La auditoría de sendas correspondientes al contrato de PGP se realizará de forma mensual sobre el Anexo No. 4 (Sendas de Producción) con el cual la CAPITAL SALUD EPS-S verificará la calidad y la cantidad de las actividades finales prestadas por la Subred y generará mensualmente según corresponda las alertas con la finalidad de que la Subred subsane las mismas”. No se cumplió pues se está realizando un acumulativo de objeciones y de actividades que no cumplen con las metas de las sendas mínimas para el final de la ejecución sin tener en cuenta que este contrato se viene prorrogando desde el 2023.

La situación en mención ocasionó un daño patrimonial en los términos previstos en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000 que establece:

(...)Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, ~~uso indebido~~ o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, ~~inequitativa~~ e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público (...)

Por lo anterior, se generó incumplimiento de los deberes señalados en el artículo 2 de la Ley 87 de 1993, que establece como objetivos del sistema de control interno entre otros los consagrados en los literales:

a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten; b) Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional; d) Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional. (...) f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.

Adicionalmente, se incumple presuntamente con lo estipulado en el Artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, Código General Disciplinario, que dispuso:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

La situación observada se debe a la ausencia de controles en el reconocimiento, registro y seguimiento posterior de las obligaciones contraídas con las Subredes Integradas de Servicios de Salud, por la prestación de servicios de salud a los afiliados, en la modalidad de PGP. Esto impide asegurar que todas las operaciones de Capital Salud EPS-S S.A.S., se encuentren correctamente incorporadas en el proceso financiero, de auditoría, de supervisión y de calidad.

Esto conllevó a la pérdida de recursos monetarios, por cuanto la entidad pagó un mayor valor por \$11.333.023.533, a las Subredes Integradas de Servicios de Salud, lo que constituye una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna por parte de Capital Salud EPS-S S.A.S., generando un detrimento patrimonial.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Analizada la respuesta remitida por Capital Salud EPS-S S.A.S, en atención a la carta de observaciones de la Auditoría Financiera, de Gestión y Resultados, Código 139, PVCF 2025, Proceso Gasto Publico, con radicado 1-2025-11220 del 30/04/2025, el sujeto de control dio respuesta en los siguientes términos:

(...) Dentro de la planeación del contrato se tuvieron en cuenta las diferentes variables que pueden llegar a afectar la ejecución por lo tanto para la compensación intersendas se planteó la legalidad de estas en el acuerdo de voluntades en la cláusula cuarta:

CLÁUSULA CUARTA - COMPENSACIÓN INTERSEENDA: Considerando que **pueden existir situaciones que generen variaciones** en la producción de los servicios, con disminuciones considerables en algunas tipologías y posibles sobre ejecuciones en otras, y buscando asegurar el equilibrio financiero de las partes y la garantía de la atención en salud para la población afiliada, **ambas partes acuerdan realizar un ajuste específico de compensación intersendas,** conforme a las tipologías que se vean afectadas durante la ejecución del contrato.” (negrillas y subrayas fuera del texto original).

Como lo indica la:

*“Cláusula Cuarta, - Compensación De Intersendas” “(...) ambas partes acuerdan realizar un ajuste específico de compensación Intersendas, conforme a las tipologías que se vean afectadas **durante la ejecución del contrato.**” (negrillas y subrayadas fuera del texto original).*

Con base en lo anterior, se identifica que esta cláusula es específica, indicando que se debía realizar ajustes durante la ejecución del contrato, condición que determina el valor a pagar de actividades finales, aspecto que la entidad ha inobservado.

Igualmente, la entidad afirma:

(...) La liquidación mensual no permite visualizar el comportamiento integral frente a las necesidades de atención en salud de la población prestación es variable por las razones anteriormente descritas y esto no permite la evaluación objetiva de la compensación intersendas, lo que podría llevarnos a incurrir en error en el pago y liquidación parcial de las mismas.

Con el fin de realizar integralmente la evaluación, Análisis y seguimiento de las intersendas la liquidación se realiza de manera acumulativa al final de la vigencia del contrato. (...) (sic)

Con respecto a la anterior afirmación por parte de la entidad, es importante señalar que dentro del clausulado contractual la cláusula Décima **Primera-Forma de Pago** se indica lo siguiente:

(...) CAPITAL SALUD, pagara mensualmente a la Subred mediante de giro directo el noventa y cinco por ciento 95% del valor pactado mensualmente del contrato. Una vez se haya recibido en el mes inmediatamente siguiente (hasta el día 15 de cada mes), por parte de la Subred, los registros únicos de prestación de servicios (RIPS) se procederá con la auditoría, según las cláusulas contratadas; CAPITAL SALUD EPS S SAS emitirá un informe dentro de los veinte (20) días calendarios siguientes, el cual será remitido a la SUBRED. Las partes tendrán quince (15) días para conciliar elaborar el acta de auditoría final del mes auditado. Si existiera algún descuento o aumento del valor girado del mes auditado, este se informará el mes subsiguiente, y así sucesivamente durante la vigencia de todo el contrato (...) (negritas y subrayas fuera del texto original). (sic)

Conforme a lo anterior, no es claro por qué la entidad afirma que no es pertinente realizar una liquidación mensual, aspecto que no fue descrito por el equipo auditor dentro de la observación, sino que hacía referencia al no cumplimiento mensual del proceso de auditoría y conciliación que debía hacerse entre las partes con base en la cláusula mencionada de la forma de pago y que se considera requisito para el pago como lo indica el clausulado.

(...) el saldo restante del porcentaje de giro se pagará previo cumplimiento de los parámetros de eficiencia establecidos en el anexo técnico No 5. Sendas conciliadas, el Anexo Técnico No 6 Manual de operación (facturación, auditoría, referencia y contrarreferencia), y el Anexo Técnico No7 Manual de seguimiento y supervisión de indicadores a evaluar y herramientas de auditoría (...). (negritas y subrayas fuera del texto original).

La afirmación de la entidad se desvirtúa con lo establecido en el contrato, ya que queda claro que el proceso debía llevarse a cabo de manera mensual y no durante el proceso de liquidación.

Ahora bien, en la respuesta dada por la entidad señala que:

(...)En el Anexo Técnico No. 5 del contrato que hace parte integral del mismo, indica que: Si una Subred genera sendas inferiores a la senda mínima pactada, Capital Salud reconoce las actividades realizadas por el valor de referencia acordado en el contrato, sujeto a la correspondiente auditoría médica.

En este orden de ideas la aplicación de lo dispuesto en el anexo Técnico No. 5, aplica en el proceso de liquidación, dado que solo en ese momento se tiene el dato final de ejecución real de cada una de las sendas y si aplica o no la compensación y/o pago de intersendas ya que para ese momento ha surtido el proceso de auditoría y comportamiento de la prestación y/o producción de servicios en salud como la evaluación situaciones no predecibles en el sistema de salud.(...).

En relación al punto anterior, se difiere de lo indicado por la entidad, ya que el clausulado es claro, en cuanto a que uno de los requisitos para el pago del saldo restante del giro era realizar este proceso de manera mensual, aspecto que no se cumplió. De igual manera, en el Anexo Técnico 6 “Manual de Operaciones”, en el punto 3.6 “Conceptos para objetar una actividad final” indica:

La auditoría de sendas correspondientes al contrato de PGP se realizará de forma mensual sobre el Anexo No. 4 (Sendas de Producción) con el cual la CAPITAL SALUD EPS-S verificará la calidad y la cantidad de las actividades finales prestadas por la Subred y generará mensualmente según corresponda las alertas con la finalidad de que la Subred subsane las mismas.

En conclusión, tanto en el contrato como en los anexos de este, no se evidencia soporte de que estos procesos debían realizarse al momento de la liquidación sino de manera mensual, situación que la entidad no cumplió.

Por otra parte, la entidad refiere:

*(...) En cuanto a la observación relacionada con el pago del valor del techo de la senda, sin considerar que algunas tipologías no cumplían con la senda mínima, se aclara que este aspecto debe entenderse dentro del contexto del **proceso acumulativo**. Aunque en ciertos meses se puede presentar una subejecución o sobre ejecución en algunas tipologías, el sistema de acumulación permite que, al final del contrato, el desempeño global de las Subredes sea evaluado en su totalidad. (..)*

De acuerdo con lo expresado por la entidad con respecto al proceso acumulativo y basado en el contrato, para lo único que está estipulado este proceso según el Anexo Técnico No 7- “Manual de seguimiento y supervisión”, es en los indicadores a evaluar en su punto 1.2 de **cálculo de los indicadores**:

(...) La Supervisión de cumplimiento de Sendas y ejecución se pacta así:

- *Sendas máximas calculadas según población asignada con corte diciembre de 2021*
- *Sendas mínimas se calculan en dos grupos a saber:*
- *Sendas de UCI (adultos, pediátrica y neonatal) UCIM (adultos, pediátricos y neonatal) y servicios de urgencias: con un rango de diferencia del 15% con respecto a la senda máxima concertada.*

- *Las demás sendas se pactan con un rango de 10% de diferencia con respecto al valor de la senda máxima respectiva.*
- *Las sendas se evaluarán de manera acumulativa para toda la vigencia del contrato (...)*

De acuerdo con el análisis contractual, la condición no está vinculada a la forma de pago, por lo que lo indicado por la entidad no es correcto y debe ajustarse a lo establecido en el contrato.

Por otro lado, hay que tener en cuenta que estos contratos se celebraron desde la vigencia 2023 y a la fecha continúan vigentes, no teniendo la certeza de la terminación de los mismos debido a su objeto contractual y la veracidad del daño. Por lo tanto, una vez efectuado el análisis técnico y jurídico de la respuesta presentada por el sujeto de control y tras valorar integralmente los elementos de juicio aportados, se concluye que no se configura, en esta fase del proceso auditor, un daño fiscal cierto, concreto y cuantificable que permita estructurar válidamente un hallazgo con incidencia fiscal, conforme a lo dispuesto en la Ley 610 de 2000, la cual exige, entre otros requisitos, la existencia efectiva de un menoscabo patrimonial al Estado. En consecuencia, no se incorpora hallazgo con incidencia fiscal ni presunta incidencia disciplinaria en el informe final de la presente auditoría.

Sin perjuicio de lo anterior, en el marco del control fiscal posterior y selectivo previsto en el artículo 267 de la Constitución Política, y en atención al principio de eficiencia administrativa consagrado en el artículo 209 ibídem, se identificaron indicios que, aunque no permiten inferir con certeza la existencia de un detrimento patrimonial, sí ameritan una verificación técnica y documental adicional. En tal sentido, este organismo de control continuará adelantando las actuaciones fiscales pertinentes, orientadas a profundizar el análisis de los hechos identificados, evaluar su impacto sobre la gestión evaluada y, en caso de ser procedente, adoptar las medidas legales correspondientes para garantizar la salvaguarda del patrimonio público.

Por lo expuesto anteriormente, se retira la incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria, se ratifica la observación y se configura como hallazgo administrativo, el cual debe ser incluido en el plan de mejoramiento de acuerdo con los términos que establece la Resolución 036 de 2023 de la Contraloría de Bogotá D.C.

3.2.4.7. Hallazgo administrativo por deficiencias en la presentación y conceptos de desglose de valores en los informes de supervisión del contrato CS-AS-003-2024

Capital Salud EPS-S S.A.S suscribió el contrato CS-AS-003-2024, cuyo objeto es la “prestación del servicio de transporte aéreo comercial para los afiliados de los regímenes subsidiado y contributivo (movilidad), con previa autorización, en el departamento del Meta. Asimismo, contempla la atención de la demanda de servicios hacia otros destinos, conforme a la disponibilidad y oferta del proveedor”.

Cuadro 53. Información del contrato CS-AS-003-2024

Cifras en pesos

DATOS GENERALES	DEL CONTRATO
Tipo de Contrato	Prestación de servicios de salud
No. Contrato	No. CS-AS-003-2024
No. del proceso	Contratación Directa CS-AS-003-2024
Valor inicial Contrato	QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (568.000.000 MCTE)
Fecha de Firma	31/05/2024
Plazo de Ejecución inicial	4 meses, contados a partir de del perfeccionamiento del contrato, aprobación de garantías y expedición del registro presupuestal o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero.
Adiciones, Prorrogas y Modificaciones	Prorroga por (3) tres meses y (25) veinticinco días, adición por la suma de quinientos noventa y un millones quinientos ochenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos (591.583.348 MCTE).
Plazo Ejecución	31/05/2024 al 31/01/2025
Valor Total	1.119.583.448

Fuente: Elaborado equipo auditor con información tomada del SECOP I.

De acuerdo con la información remitida y tras la revisión de los informes de supervisión presentados por Capital Salud EPS-S S.A.S., identificados con el radicado 2-2025-02043 del 04/02/2025 y su respectiva respuesta con radicado 1-2025-02833, en el marco del contrato CS-AS-003-2024, se evidenció lo siguiente:

Al final de los informes de supervisión se incluye la leyenda: *“Certificación de cumplimiento y autorización de pago. El supervisor manifiesta que realizó el seguimiento a la ejecución integral del contrato y autoriza la realización del pago, para el mes de...”*. Sin embargo, a pesar de que se emite una autorización global mensual de pagos a la empresa AEROESTAR LTDA, no se incorpora un detalle específico de los conceptos ni un desglose de los valores que se están autorizando para pago por parte del supervisor del contrato.

Este tipo de autorización general, sin el respectivo desglose detallado, puede afectar la transparencia y el adecuado control sobre las actividades a certificar de los pagos efectuados, toda vez que no se especifica con claridad a qué servicios corresponden las sumas autorizadas ni se identifican los conceptos específicos que se están pagando. Esta omisión limita la trazabilidad y la verificación efectiva de la ejecución contractual.

La ausencia de esta información impide una verificación adecuada de los pagos efectuados, así como la correlación entre los montos cancelados y los servicios efectivamente prestados, lo cual genera incertidumbre frente a la ejecución del contrato.

De conformidad con la normativa vigente en materia de contratación, los informes de supervisión deben contener un desglose claro y detallado de los conceptos y valores asociados a los pagos realizados. Este requisito es fundamental para asegurar la transparencia, la trazabilidad de los recursos públicos y la correcta ejecución contractual, en concordancia con lo dispuesto en el Manual de Contratación de Capital Salud EPS-S S.A.S., versión *M02-LJ-V4.0-2024*.

La situación observada se deriva de la inaplicabilidad del mencionado manual, específicamente del Capítulo V, artículo 6, numeral 7, el cual establece la obligación del supervisor de *“revisar y suscribir los documentos necesarios para efectuar los pagos del*

contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto de este, expidiendo el informe de supervisión correspondiente". Este numeral deja claro que los pagos deben ser autorizados únicamente cuando se haya verificado la entrega conforme de los bienes o servicios contratados, implicando que la supervisión debe ir más allá de una simple constatación y abarcar también la validación documental que respalde cada desembolso.

En este contexto, la función de la supervisión adquiere un carácter fundamental, al ser la instancia responsable de garantizar que cada uno de los pagos realizados cuente con el respaldo documental necesario, validando su legalidad y su conformidad con las condiciones estipuladas en el contrato. El informe de supervisión, debe elaborarse y presentarse de manera mensual, se constituye como el instrumento oficial que documenta el seguimiento efectuado a la ejecución contractual, permitiendo verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos en todas las fases del contrato.

Este informe actúa como una herramienta de control y transparencia, evidenciando que el contrato ha sido ejecutado conforme a las normativas y directrices establecidas, minimizando riesgos de incumplimiento o irregularidades.

Además, en el numeral 13 refuerza el papel central de la supervisión al establecer que es necesario *"Soportar documentalmente los pagos y ajustes realizados al contrato, y controlar el balance presupuestal del mismo para efectos de pagos y liquidación"*. Esto implica que todas las decisiones relacionadas con pagos, ajustes o modificaciones contractuales deben estar respaldadas por una documentación clara y precisa, lo que resulta esencial para asegurar la transparencia y la rendición de cuentas en todo el proceso.

El control del balance presupuestal es igualmente crucial, ya que garantiza que los pagos no excedan los límites financieros previamente establecidos, evitando desviaciones que podrían generar incumplimientos o conflictos financieros.

Además, dicho control es fundamental para llevar a cabo una liquidación final del contrato que sea justa, clara y bien documentada, asegurando que todas las operaciones financieras estén debidamente justificadas y registradas, lo que contribuye a la correcta conclusión del contrato.

Igualmente, se generó incumplimiento de los deberes señalados en el artículo 2 de la Ley 87 de 1993, que establece como objetivos del sistema de control interno entre otros, los consagrados en los literales:

a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten; b) Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional (...) f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.

La falta de una identificación detallada de los conceptos y el desglose de los valores ordenados para cancelación en los informes de supervisión del contrato CS-AS-003-2024 se debe a la omisión o el incumplimiento de los procedimientos establecidos para la presentación de los informes. Esto podría ser causado por una deficiencia en el proceso administrativo o por falta de aplicación de las normativas para la elaboración adecuada de los informes de pago y desarticulación en la comunicación entre los responsables de la supervisión del contrato y la empresa contratista, lo que genera desorganización o malentendidos respecto a los detalles requeridos en los informes.

La ausencia de un desglose detallado y la falta de identificación de los conceptos en los informes de supervisión puede generar problemas de transparencia y control. Esto dificulta la verificación y auditoría de los pagos realizados, lo cual podría llevar a pagos incorrectos o injustificados, afectando la correcta ejecución del contrato. Además, este tipo de falencias puede ocasionar demoras en los pagos debido a la necesidad de realizar ajustes o aclaraciones, lo que también puede afectar la relación

contractual entre la entidad y el contratista, generando desconfianza o posibles sanciones por incumplimiento de las condiciones del contrato.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal.

Analizada la respuesta remitida por Capital Salud EPS-S S.A.S, en atención a la carta de observaciones de la Auditoría Financiera, de Gestión y Resultados, Código 139, PVCGF 2025, con radicado 1-2025-11120 del 30/04/2025, el sujeto de control dio respuesta en los siguientes términos:

El desglose de los conceptos facturados y la verificación detallada de los servicios prestados se realiza en las fases internas del proceso de auditoría de cuentas médicas, previo a la autorización de cada pago. Durante esta auditoría se valida, soporta y aprueba cada uno de los ítems facturados, conforme a la normatividad y las condiciones pactadas contractualmente y lo establecidos en los procedimientos establecidos en el subproceso de gestión de cuentas médicas, Esta auditoría técnica y financiera deja constancia expresa de la revisión de cada servicio o procedimiento, mediante informes técnicos de auditoría, actas de conciliación de glosas y radicaciones de facturación, documentos que están disponibles para verificación en caso de requerirse.

Así mismo y de acuerdo con lo impartido en el Manual de Contratación y Supervisión M02-LJ V4.0-2024 – 17 de mayo de 2024, en el capítulo V supervisión, en el numeral 2 define:

(...) El supervisor estará encargado y será responsable de efectuar el seguimiento integral del objeto y las obligaciones del contrato suscrito desde la parte técnica, administrativa, financiera y jurídica, así mismo será responsable de cumplir con las funciones y todas las demás disposiciones establecidas en el presente manual, en cualquier tipo de relación contractual celebrado por Capital Salud con un tercero, desde el inició de su ejecución hasta su liquidación.

En este sentido, el informe de supervisión de contratos cumple la función de documentar el cumplimiento general de las obligaciones contractuales y certificar la autorización de pago, apoyándose en la verificación previa y detallada que realizan las áreas técnicas especializadas (...).

En conclusión, no se configura un incumplimiento ni una afectación a la transparencia o trazabilidad de los pagos, en tanto que:

- *La verificación detallada de los conceptos facturados se realiza de manera previa a la emisión del informe de supervisión.*
- *Existe documentación de soporte técnico y financiero que respalda cada pago efectuado.*
- *Se cumple con las disposiciones normativas y procedimentales vigentes.*

En relación con lo expuesto, en los informes de supervisión no se observó, de manera explícita, el desglose de los valores y conceptos auditados. Tampoco se presentó documentación de soporte que respalde la existencia de auditorías internas y los pagos realizados. Esta ausencia impide establecer de forma clara y directa la correspondencia entre los montos autorizados para pago y los servicios efectivamente prestados y validados. Esta omisión contraviene el principio de publicidad y dificulta el ejercicio del control posterior, afectando la capacidad institucional para garantizar el uso adecuado de los recursos públicos.

Aunque en los informes de supervisión se hace referencia a que se realizó un seguimiento integral de la ejecución del contrato y se autorizó la realización del pago, no se proporciona un desglose detallado de los valores y conceptos auditados. A pesar de que se mencionan los procesos internos de verificación, como los informes técnicos de auditoría, las actas de conciliación de glosas y las radicaciones de facturación, estos documentos no se incluyen de manera explícita en los informes de supervisión. Esta

falta de desgloses detallados impide establecer una correspondencia clara y directa entre los montos autorizados para pago y los servicios efectivamente prestados y validados.

De conformidad con lo establecido en el “*Manual de Contratación versión M02-LJ V4.0-2024*”, corresponde al supervisor del contrato emitir informes que reflejen de manera clara, precisa e integral el cumplimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato y en ninguno de sus apartados se indica que el informe de Supervisión “*contienen una certificación general de cumplimiento y autorización de pago*” (subrayado por fuera del texto).

Además, el numeral 13 de dicho Manual refuerza el papel central de la supervisión al establecer que es necesario “*Soportar documentalmente los pagos y ajustes realizados al contrato, y controlar el balance presupuestal del mismo para efectos de pagos y liquidación*”. Esto implica que todas las decisiones relacionadas con pagos, ajustes o modificaciones contractuales deben estar respaldadas por una documentación clara y precisa, lo que resulta esencial para asegurar la transparencia y la rendición de cuentas en todo el proceso.

En este contexto, la ausencia de información financiera desagregada, incluyendo el detalle de los valores autorizados, conceptos facturados y resultados de auditoría, representa una omisión sustancial en el ejercicio de dicha función, especialmente tratándose de recursos públicos, cuya ejecución debe ser verificable de forma clara y accesible a través de los informes de Supervisión.

En relación con el principio de Transparencia, resulta imperativo que toda información vinculada al gasto público sea accesible, verificable y comprensible tanto para los órganos de control como para la ciudadanía. La Ley 1712 de 2014, que crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, establece que los ciudadanos tienen derecho a conocer, de manera clara y

desagregada, el destino de los recursos públicos. La omisión de detalles financieros en los informes de supervisión restringe la posibilidad de realizar evaluaciones externas sobre el uso de dichos recursos, limitando el acceso a la información pública y afectando potencialmente la confianza ciudadana en la gestión contractual.

Finalmente, se subraya la necesidad de que todos los movimientos financieros vinculados a la ejecución contractual sean fácilmente rastreables, desde su origen hasta su destinación final la ausencia de anexos en los informes de supervisión que contengan los soportes técnicos, las conciliaciones contables y los resultados de auditoría impide un seguimiento adecuado y continuo de los recursos públicos, lo que compromete la capacidad de ejercer un control riguroso y transparente. En este contexto, la trazabilidad de los recursos no debe depender únicamente de documentos internos que no se incluyan ni se referencien de manera explícita en los informes de supervisión. La omisión de esta información limita significativamente la efectividad de la supervisión contractual como herramienta de control.

Por lo anteriormente expuesto, se ratifica la observación y se configura como hallazgo administrativo, el cual debe ser incluido en el plan de mejoramiento de acuerdo con los términos que establece la Resolución 036 de 2023 de la Contraloría de Bogotá D.C.

Procesos Judiciales

En desarrollo del proceso auditor se verificó selectivamente si en los procesos jurídicos adelantados contra Capital Salud EPS-S S.A.S., durante la vigencia 2024, se surtieron debidamente las actuaciones jurídicas, así como la conformación y actuación del comité de conciliación y sus resultados, de conformidad con la Circular Interna 033 de 2023, radicado 3-2023-28090 de fecha 17/10/2023

En respuesta entregada por Capital Salud EPS-S S.A.S., DI-DG-CT-022-2025 del 21/01/2025 oficio radicado 1-2025-01111 de fecha 22/01/2025, se reportaron, con corte a 31/12/2024, un total de 4 sentencias pagadas y una (1) sanción de la Superintendencia de Salud, pagada por el sujeto de control; de las cuales el equipo de auditoría seleccionó como muestra los procesos con mayores valores pagados.

Una vez revisada la información reportada en el SIVICOF en el formato electrónico CB-403 “*Información Procesos Judiciales*” y la entregada por Capital Salud EPS-S S.A., se pudo establecer que con corte a 31/12/2024, la entidad registró 174 procesos judiciales activos, de los cuales se relaciona el resumen por tipología así:

Cuadro 54. Resumen Tipo de Proceso Judiciales a 31/12/2024

Cifras en pesos

Tipo de Proceso	Cantidad de Proceso	Pretensiones Iniciales en Contra de la Entidad.	Valor de la Condena en Instancia	Valor Pagado 2024
Reparación Directa	74	59.270.241.462	3.276.637.409	201.813.945
Ordinario laboral	49	14.647.777.149	198.899.008	43.220.502
Nulidad y restablecimiento del derecho	11	9.473.282.582		
Ejecutivo	27	8.988.043.764	5.103.493.229	
Contractual	4	2.648.993.769	390,000,000	
Verbal	3	783.421.558		
Ejecutivo Laboral	1	41.310900		
Constitucional	1			
Penal	4			
Total, general	174	95.853.071.184	8.969.029.646	245.034.447

Fuente: Reporte en el SIVICOF en el formato electrónico CB-0423 “*Información Procesos Judiciales*”.

Realizada la revisión de la información de los procesos judiciales y las investigaciones administrativas, entregados por la Capital Salud EPS-S S.A.S, con

radicado 1-2025-01111 del 22/01/2025, se reportó con corte a 31/12/2024 un pago total de tres (3) sentencias y (2) Sanciones administrativas, por un valor total de \$478.698.397 como se detalla a continuación:

Cuadro 55. Pagos de Sentencias Judiciales y Sanciones Administrativas

Valor en pesos

Número proceso	Tipo de proceso	Demandante	Fecha de inicio resumen concepto	Numero orden de pago	Fecha giro	Valor pagado
910202100921	SANCION ADMINISTRATIVA	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	PROCESO 910202100921 INCUMPLIMIENTO A COMPROMISOS ESTABLECIDOS EN MESA DE TRABAJO	BETR 17827	5/01/2024	230.000.000
J-2021-1085	SANCION ADMINISTRATIVA/ REINTEGRO DE DINEROS	LOPEZ JOSE REINALDO	SENTENCIA J-2021-1085 REINTEGRO DE DINEROS	BETR 19549	21/03/2024	3.663.950
2018-00065	REPARACIÓN DIRECTA	ROZO MARTINEZ EDWIN ANDRES	PROCESO 2018-00065 REPARACIÓN DIRECTA	BETR241 43 BETR241 44 BETR241 45 BETR241 46 BETR241 48	25/11/2024	201.813.945
2021-00346	ORDINARIO LABORAL	GARAVITO GONZALEZ ANGIE PAOLA	PROCESO JUDICIAL BAJO RADICADO No1100131050142021003 4601 REALIDAD LABORAL ORDINARIO	BETR 24147	25/11/2024	8.540.562
2020-00186	ORDINARIO LABORAL	SANDRA PATRICIA CORREDO R PORRAS	PROCESO 2020-0186 CONTRATO DE TRANSACCION	BETR 18365	2/02/2024	34.679.940
TOTAL						478.698.397

Fuente: Información solicitada con radicado 2-2025-00756 de 15/01/2025 y respuesta DI-DG-CT-022-2025 radicado 1-2025-01111 del 22/01/2025 de la Contraloría de Bogotá D.C y Requerimiento de expediente judiciales oficio 2-2025-01847 de fecha 31/01/2025 con respuesta radicada con el oficio 1-2025-02390 del 04/02/2025.

Por otra parte, en relación con las Actas de Conciliación, la entidad relacionó 30 Actas del Comité de Conciliación y Prevención del Daño Antijurídico para la vigencia 2024, en las cuales no se evidenció recomendación para adelantar ninguna actuación.

Una vez evaluados los pagos por sentencias judiciales y sanciones administrativas, el equipo auditor formuló los siguientes hallazgos:

3.2.4.8. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$230.000.000 y presunta incidencia disciplinaria por el pago de una multa impuesta por la SNS.

Analizada la documentación entregada con radicado 1-2025-02390 del 04/02/2025, se relacionó el proceso 910202100921, el cual corresponde al proceso de investigación administrativa, adelantado por la SNS, en el cual profirió la resolución 2022710000008672-6 del 19/12/2022 por medio de la cual resolvió la investigación administrativa sancionando a Capital Salud E.P.S.-S S.A.S., con una multa por la suma de \$230.000.000, confirmada por la Resolución 2023730000002776-6 del 10/05/2023.

En los antecedentes de la sanción en mención, el equipo auditor encontró que la Superintendencia Delegada para Investigaciones Administrativas mediante la Resolución 2021710000017790-6 del 23/12/2021, ordenó el inicio del proceso administrativo sancionatorio en contra de Capital Salud EPS-S S.A.S., por un Cargo único:

Presunta incursión en la infracción administrativa establecida en el numeral 14 del artículo 130 de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3° de la Ley 1949 de 2019, por cuanto, a 30 de septiembre de 2020, presumiblemente no cumplió en su totalidad con los compromisos adquiridos en las mesas virtuales de flujo de recursos llevadas a cabo los días 26 y 30 de junio, 1 y 3 de julio de 2020 con las instituciones prestadoras de servicios de salud ESE DEPARTAMENTAL DEL META SOLUCIÓN SALUD, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, HOSPITAL MUNICIPAL DE ACACIAS ESE y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, en los plazos establecidos en cada acta, según lo señalado en el numeral 5 de la parte motiva de la presente resolución.

En el proceso administrativo sancionatorio la SNS, realizó énfasis en la trascendencia de la conducta del asegurador en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, indicado lo siguiente:

- 1. El asegurador incumplió cuatro (4) compromisos administrativos adquiridos con diferentes prestadores del departamento del Meta que hacían parte de su red, lo cual denotó una práctica repetitiva y sistemática en desatender tales compromisos asumidos voluntaria, libre y espontáneamente en las mesas de flujo de recursos de los meses de junio y julio de 2020.*
- 2. La omisión deliberada del asegurador en la observancia de esos compromisos dificultó el saneamiento y depuración de la información financiera y contable de la ERP y de los prestadores, al tiempo que impidió un adecuado flujo de los recursos de salud, mediante el razonable reconocimiento de los hechos económicos que inciden inevitablemente en la prestación del servicio de salud.*
- 3. Con dicha conducta, la vigilada defraudó la confianza depositada por parte de los prestadores que fue convalidada mediante la suscripción de cada una de las actas de evento de las mesas de flujo de recursos de junio y julio de 2020, e igualmente, desconoció con ello la labor de garante desarrollada por este ente de supervisión y control, lo que representa un irrespeto frente al papel que cada uno de los intervinientes desempeñaron durante su desarrollo.*

Así mismo, precisó que:

(...) el actuar de CAPITAL SALUD E.P.S.-S S.A.S., se califica a título de culpa debido a que en el ejercicio de sus competencias legales no actuó con diligencia y cuidado ante las obligaciones administrativas establecidas en las distintas mesas de trabajo desarrolladas el 26 y 30 de junio, y el 1 y 3 de julio de 2020, resaltando que fue plenamente establecido en el expediente el actuar omisivo y ausente del deber objetivo

*de cuidado dicha entidad en procurar el cumplimiento de todos y cada uno de los acuerdos suscritos de índole administrativo suscritos con los cuatro (4) prestadores del departamento del Meta involucrado, conforme a los términos allí definidos. Por esta razón, el cargo formulado prosperó integralmente. Lo anterior, debido a que el ejercicio de un actuar diligente hubiese implicado que la investigada, como actor del SGSSS, brindara pleno cumplimiento a los compromisos administrativos asumidos a favor de los prestadores ESE Departamental del Meta Solución Salud, la ESE del Municipio de Villavicencio, el Hospital Municipal de Acacias ESE y la ESE Hospital Local De San Martín De Los Llanos, más aún cuando estos pretendían poder adelantar procesos enfocados en la conciliación de facturas, depuración de cartera y liquidación de contratos, necesarias para garantizar un correcto flujo de recursos y así contribuir a su estabilidad financiera. De esta manera, la conducta desplegada por la entidad investigada denota desatención en sus obligaciones, por lo cual, esta Superintendencia Delegada con fundamento en lo expresado en la parte motiva del presente acto, procederá a aplicar la sanción respectiva (...). **(subrayado fuera de texto)**.*

En desarrollo del proceso de auditoría, se realizó el requerimiento 2-2025-07037 de fecha 31/03/2025, en el cual se solicitó información adicional para establecer el origen de los compromisos con las diferentes Empresas Sociales del Estado del Departamento del Meta; en respuesta al requerimiento Capital Salud EPS-S S.A.S., con radicado 1-2025-08393 del 07/04/2025, remitió la documentación con sus soportes.

Una vez analizada la información se encontró que las obligaciones se enmarcan en los procesos de conciliaciones de índole contractual por la prestación de servicios de salud a los usuarios afiliados a Capital Salud EPS-S S.A.S., teniendo en cuenta que la entidad había suscrito con la Empresa Social del Estado Hospital Local de San Martín de los Llanos, el contrato 4142-2011; con la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, los contratos 015-2015, 047-2017, 004-2019, 005-2019, 001-2020, 003-2020; con el Hospital Municipal Acacias Empresa Social del Estado, los contratos 010-2019, 011-2019 y con la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta E.S.E. Solución Salud., los contratos 020-2019 y 044-2020.

Además, se observó que con corte a 31/05/2020 Capital Salud EPS-S S.A.S., tenía obligaciones por pagar con las Empresas Sociales del Estado del Departamento del Meta, como se detallada en el siguiente cuadro:

Cuadro 56. Obligaciones por pagar a las Empresas Sociales del Estado Departamento del Meta

**Capital Salud EPS-S SAS
Informe Cuentas Por Pagar A 31 mayo 2020**

NOMBRE	VALOR
E.S.E. MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	879.363.576
E.S.E. SOLUCION SALUD	1.590.604.955
E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL DE ACACIAS	551.516.677
HOSPITAL SAN MARTIN META	224.855.744
TOTAL	3.246.340.952

Fuente: Información remitida por Capital Salud EPS-S-S.A.S., radicado 1-2025-08393 del 07/04/2025

El equipo de auditoría observó que a pesar de que Capital Salud EPS-S S.A.S., realizó diferentes actividades orientadas a cumplir con las obligaciones adquiridas, las mismas no fueron efectivas para lograr el cumplimiento de los compromisos adquiridos en la mesa de flujo de recursos con las Empresas Sociales del Estado del Departamento del Meta.

Esta situación evidencia un problema estructural en la administración de esos recursos para la prestación de los servicios de salud, por lo que se considera que no se realizó una adecuada gestión para realizar los pagos de forma eficiente a los prestadores de servicios de salud.

Al respecto la SNS, manifestó que:

(...) debe tenerse en cuenta que la eficiencia de los recursos del SGSSS, así como la sostenibilidad del mismo, dependen estrechamente de que cada una de las entidades, instituciones y personas que intervienen en la generación, el recaudo, presupuestación,

giro, administración, custodia o protección y aplicación de los recursos, cumpla sus obligaciones de manera oportuna, según lo disponga la normatividad y/o la Superintendencia Nacional de Salud a través de las órdenes e instrucciones que imparte en ejercicio de sus funciones.

Por lo expuesto anteriormente, se considera que Capital Salud EPS-S S.A.S, ejerció gestión fiscal en la administración y disposición de los recursos, toda vez que al interior de la entidad no se cumplieron con los compromisos adquiridos por la SNS, respecto de las actividades necesarias para realizar la conciliación de facturas, depuración de cartera de varias vigencias y la liquidación de contratos, con el fin de efectuar el pago efectivo de la totalidad de las obligaciones adquiridas con los prestadores Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, Empresa Social del Estado Hospital Local de San Martín de los Llanos, el Hospital Municipal Acacias Empresa Social del Estado, Empresa Social del Estado del Departamento del Meta E.S.E. Solución Salud, por la atención a los usuarios de Capital Salud EPS-S S.A.S., puesto que no se generó eficiencia y celeridad en el flujo de los recursos a los prestadores de servicios de salud. Situación que posteriormente ocasionó que la SNS, sancionara con una multa por la suma de \$230.000.000, pagada con la transacción 172194-1704477009-46545 con fecha 05/01/2024.

De acuerdo a lo expuesto, se evidencia inobservancia del Artículo 133 de la Ley 1438 de 2011, que indica respecto al incumplimiento de los pagos de las multas, así: *“Multas por no pago de las acreencias por parte del Fosyga o la Entidad Promotora de Salud”*.

La Superintendencia Nacional de Salud impondrá multas entre cien (100) y dos mil quinientos (2.500) salarios mínimos mensuales vigentes cuando el Fosyga, injustificadamente, no gire oportunamente de acuerdo con los tiempos definidos en la ley, las obligaciones causadas por prestaciones o medicamentos o cuando la Entidad Promotora de Salud no gire oportunamente a una Institución Prestadora de Salud las obligaciones causadas por actividades o medicamentos. En caso de que el

comportamiento de las Entidades Promotoras de Salud sea reiterativo será causal de pérdida de su acreditación. PARÁGRAFO. El pago de las multas que se impongan a título personal debe hacerse con recursos de su propio patrimonio y, en consecuencia, no se puede imputar al presupuesto de la entidad de la cual dependen, lo que procederá siempre que se pruebe que hubo negligencia por falta del funcionario. (subrayado fuera de texto).

La situación en mención ocasionó un daño patrimonial en los términos previstos en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000 que establece:

(...)Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, ~~uso indebido~~ o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, ~~inequitativa~~ e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público (...)

De igual manera, se generó incumplimiento de los deberes señalados en el artículo 2 de la Ley 87 de 1993, que establece como objetivos del sistema de control interno entre otros los consagrados en los literales:

a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten; b) Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional; (...) d) Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional. (...) f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.

Inobservando presuntamente lo estipulado en el Artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, Código General Disciplinario, que dispuso:

1 Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

Los anteriores hechos evidencian, deficiencias en el trámite de conciliación de facturas, depuración de cartera y liquidación de contratos, gestiones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la totalidad de los compromisos adquiridos para el pago oportuno de los servicios recibidos por parte de Capital Salud EPS-S- S.A.S., como responsable del pago por la prestación de los servicios de salud, que conllevó a que fuese multada y conminada a pagar una sanción pecuniaria.

Esta situación conllevó a la pérdida de recursos, toda vez que estos se destinaron al pago de la multa, y condujo a una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna por parte de Capital Salud EPS-S S.A.S., generando un detrimento patrimonial en cuantía de \$230.000.000.

Análisis de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Analizada la respuesta remitida por Capital Salud EPS-S S.A.S., en atención a la carta de observaciones de la Auditoría Financiera, de Gestión y Resultados, Código 139, PDVCF 2025, Proceso Gasto Público, con radicado 1-2025-11220 del 30/04/2025, el sujeto de control dio respuesta en los siguientes términos:

Capital Salud EPS-S SAS como actor dentro del Sistema General de Seguridad Social

en Salud- SGSSS se encuentra vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud, quien dentro de sus facultades podrá iniciar investigaciones administrativas e imponer sanciones, acorde a la Ley 1949 de 2019 y la Ley 1122 de 2007. Dicho ente de control inició investigación administrativa en contra de la EPS-S, de la cual se ejerció una debida defensa en oportunidad dentro de las diferentes etapas procesales (descargos, alegatos de conclusión, recurso de reposición y en subsidio apelación), agotando en su totalidad todas las instancias previstas.

(...)

Así las cosas, se evidencia que la notificación a Capital Salud EPS-S de la Resolución que resuelve el Recurso de Apelación, dentro de la investigación adelantada por la Superintendencia Nacional de Salud, pone fin a la actuación administrativa, quedando ejecutoriada y en firme la multa impuesta. Por lo tanto, se constituye en una obligación su pago, lo anterior, a fin de evitar el inicio de un proceso de cobro coactivo y la generación de intereses por mora para la entidad.

(...) Para el caso en concreto, los hechos que motivaron la sanción fueron valorados únicamente como reprochables para la EPS, desconociendo que en el presunto incumplimiento de los compromisos adquiridos en las mesas de la Circular 030 intervienen ambos actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), esto es, la EPS y la IPS. Por lo tanto, el reproche no puede dirigirse exclusivamente a la EPS. En este sentido, los cargos no debieron evaluarse de forma individual, sino de manera conjunta e integrada. En este sentido, a continuación, se expone ante el ente de control por qué Capital Salud EPS-S SAS no actuó con culpa grave ni dolo frente a los cargos señalados, y por qué, en consecuencia, no puede atribuírsele ningún tipo de responsabilidad fiscal.

Al respecto, es importante precisar que si Capital Salud EPS-S S.A.S, consideró que no existió merito para la imposición de la multa por parte de la SNS y tenía pruebas contundentes y cumplía con los requisitos para controvertir el acto administrativo que impuso la sanción, aún contaba con acciones e instancias en el ámbito judicial en los términos de ley, para ejercer la defensa de los intereses de la entidad.

Asimismo, la entidad manifestó que:

(...) De tal manera que no se puede predicar una actuación negligente por parte de Capital Salud EPS-S SAS desarrollada con dolo a culpa, más aún cuando se demostró un avance de manera significativa en la ejecución de los compromisos adquiridos; luego del análisis detallado de los hechos y de las pruebas allegadas al expediente, se puede concluir que no existió actuación dolosa ni culposa por parte de la entidad. Las acciones ejecutadas se desarrollaron dentro del marco normativo vigente, con base en la información disponible y en cumplimiento de los procedimientos internos establecidos. No se evidenció intención de causar daño ni negligencia grave que permita configurar una falta disciplinaria o responsabilidad fiscal.

Por el contrario, la entidad actuó de buena fe, con diligencia y orientada al cumplimiento de sus funciones misionales, lo que permite desvirtuar la existencia de dolo o culpa grave en los hechos imputados. En particular, se han implementado las medidas establecidas para lograr alcanzar el objetivo de las actividades acordadas, conforme a los plazos y responsables definidos. Así mismo, se ha realizado el seguimiento correspondiente y se han remitido los informes de avance a los actores involucrados, garantizando la trazabilidad y transparencia del proceso. Con ello, se reitera el compromiso institucional con el cumplimiento de lo pactado y la mejora continua de los procesos establecidos.

*Así las cosas, y en función directa al hallazgo, es decir, al pago de la multa impuesta por la Superintendencia Nacional de Salud, **no puede endilgarse ningún tipo de responsabilidad a título de dolo o culpa grave, en razón a que el cumplimiento de la obligación contenida en el Acto Administrativo ejecutoriado no se constituye en actuación reprochable sino por el contrario, se trata de un hecho que indica el acatamiento de un acto de obligatorio cumplimiento, lo que denota la inexistencia de un daño patrimonial a título de dolo o culpa grave.***

Además, argumentó que:

(...) es importante precisar que durante la **vigencia 2020**, dada la situación generada por la pandemia del **COVID-19**, dificultó y retrasó los procesos de conciliación de cartera que se adelantaban con los prestadores de manera presencial en el Distrito Capital de Bogotá. No obstante, a razón de la pandemia, se adelantaron gestiones de manera virtual y vía telefónica en aras de avanzar en el saneamiento de la cartera adeudada; prueba de ello, es que los saldos mencionados en el “Cuadro 17. Obligaciones por pagar a las Empresas Sociales del Departamento del Meta” **fueron pagados y depurados en su totalidad conforme a la información entregada, indicando que con corte al 28 de febrero de 2025 no existen saldos pendientes de pago.**

(...)

En consecuencia, la EPS-S en el marco de la administración de recursos y el flujo de los recursos ha venido aplicando las disposiciones establecidas en el artículo 239 de la Ley 1955 de 2019 derogado por el artículo 156 de la Ley 2294 de 2023, que establece el giro directo del 80% de los recursos reconocidos a la EPS-S a través de la ADRES a los prestadores; para lo cual, se indica que **no existe un problema estructural en la administración de esos recursos para la prestación de los servicios de salud, toda vez que se efectúa conforme al marco normativo.**

Adicionalmente, CAPITAL SALUD EPS –S S.A.S, expuso que:

(...), en cumplimiento de las normas sobre el flujo de recursos, entre otras, la Leyes 1438 de 2011, 1608 de 2013 y 1797 de 2016, el Decreto 2702 de 2014, la Resolución 6066 de 2016, la Circular Conjunta 030 de 2013, al Circular 011 de 2020 y el Acuerdo 682 de 2018, la EPS-S viene adelantando el proceso de depuración de cartera continuo con cada una de las IPS de su red prestadora, y se han adelantado acciones al interior de la EPS con el propósito de establecer mecanismos que permitan obtener resultados que garanticen avanzar en el proceso de aclaración de cuentas y liquidación de contratos con los Prestadores de Servicios de Salud, para lo cual, en agosto de 2023, se implementó el proceso de liquidación de contratos en articulación con cada una de las áreas involucradas, conllevando a la liquidación de 168 contratos al corte de

febrero de 2025. Así mismo, con aquellas IPS que no ha sido posible finiquitar los procesos conciliatorios se han adelantado gestiones de conciliación extrajudicial a través de la Superintendencia Nacional de Salud.

En su respuesta, Capital Salud EPS-S S.A.S, presentó nuevamente los acuerdos suscritos con tres de las cuatro Empresas Sociales del Estado del Departamento del Meta, (ESE Departamental del Meta Solución Salud, Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, Empresa Social del Estado Hospital Local de San Martín de los Llanos); ilustrando con imágenes de actas o comunicaciones adelantadas con las mismas, soportes que se observaron inicialmente en las explicaciones aportadas al equipo auditor, argumentos con los cuales ejerció su defensa en las etapas de la investigación administrativa adelantada por la SNS.

Si bien es cierto que la entidad, adelantó actividades para el cumplimiento de los acuerdos, estos no fueron efectivos, toda vez que la SNS, indicó que Capital Salud EPS-S S.A.S., no fue diligente por cuanto no dio pleno cumplimiento a los compromisos administrativos asumidos a favor de los cuatro (4) prestadores del departamento del Meta.

Es preciso indicar que a diferencia de lo argumentado por Capital Salud EPS-S S.A.S, en su respuesta, este organismo de control, encontró que en la investigación administrativa adelantada por la SNS se estableció que:

(...) quedo claramente acreditado el actuar culposo de CAPITAL SALUD EPS –S S.A.S. toda vez que no actuó con la intención que era de esperarse al hacer lo que fuera necesario para cumplir con los deberes asumidos con los cuatro (4) prestadores del departamento de Meta en las mesas virtuales de flujo de recursos llevadas a cabo los días 26 y 30 de junio y el 1 y 3 de julio de 2020, razón por la cual su actuar fue abiertamente negligente, en consideración a que el comportamiento esperado y la expectativa razonable de los actores del SGSSS consiste en acudir a las instancias de saneamiento y depuración de cuentas en espera de convenir compromisos voluntarios

administrativos o financieros, que garanticen la fluidez de los recursos y la garantía de una efectiva prestación del servicio de salud a los usuarios, y que esos deberes asumidos se cumplan dentro de los términos acordados; encontrando como en el caso examinado, y sin que exista causal alguna justificativa o exonerante de su responsabilidad, la investigada desobedeció esos compromisos adquiridos, denotando una evidente falta de diligencia y disposición de poder cumplirlos dentro de los términos fijados con los prestadores relacionados en el cargo que habrá de confirmarse.

En efecto como resultado de los anterior, la SNS impuso una multa como sanción al sujeto de control, que obedeció al actuar de CAPITAL SALUD EPS –S S.A.S, que fue calificado a título de culpa, por lo tanto, no se puede establecer que no existió una actuación negligente que causó la pérdida de estos recursos públicos. Por consiguiente, este ente de control considera que si se generó un daño al patrimonial de la entidad. Además, es preciso advertir que las sanciones administrativas impuestas no eximen de la responsabilidad disciplinaria y fiscal que establezcan los órganos de control.

Es fundamental dejar claro que este Organismo de Control, no tiene competencia para determinar la legalidad o no de la sanción impuesta por la SNS, en ningún caso se está cuestionado el deber de la entidad de realizar el pago por la sanción impuesta por la SNS, el argumento está enfocado a la actuación negligente de la entidad que conllevó a que fuera sancionada, sin embargo, lo cierto y real es que se realizó una erogación de recursos del presupuesto de la entidad, teniendo en cuenta que se efectuó un pago que ocasionó una disminución de los recursos de Capital Salud EPS-S S.A.S

En relación con las acciones de mejoramiento adelantadas por Capital Salud EPS-S S.A.S., si bien es cierto que la entidad ha realizado mejoras, también es cierto que, para este caso en concreto para la época de los hechos sancionados por la SNS,

no se habían cumplido, tan es así que Capital Salud EPS-S S.A.S., en su respuesta se refiere a las gestiones realizadas posteriormente en las vigencias 2023 y 2025.

Por otra parte, frente a la fuente de los recursos con los cuales Capital Salud EPS-S S.A., pagó la multa, la entidad argumentó que:

(...) es necesario precisar que la fuente que respaldó el pago de la sanción impuesta por la Superintendencia Nacional de Salud, fue por concepto de recursos de rendimientos financieros propios de la EPS, de acuerdo a certificación adjunta, por lo que no se configura un detrimento patrimonial, en el ámbito de la responsabilidad fiscal, toda vez no hubo pérdida o disminución de recursos públicos causada por una gestión fiscal irregular o negligente de acuerdo a las consideraciones expuestas anteriormente. En consecuencia, es de recordar que, en consideración a los lineamientos emitidos por la Contraloría General de la Republica bajo la Circular 001 de 2021 de fecha 23 de marzo de 2021, que a la literalidad señala: “corresponde a las E. P. S., demostrar que la fuente de los recursos para honrar las sanciones y las multas decretadas a través de sentencias judiciales, se realizaron de los recursos propios y los excedentes financieros, debidamente certificados por las revisorías fiscales y las auditorías.

De tal manera que en sus auditorías a las E.P.S., la Contraloría General de la República, a través de la Contraloría delegada para el Sector Salud deberá, detectar y verificar los pagos de deudas del servicio de salud a través de procesos judiciales en los que se reconozcan intereses de mora, para si fuere el caso levantar los hallazgos fiscales que correspondan.”(Negrita fuera de texto)

Referente a las anteriores consideraciones del auditado, es pertinente enfatizar que los recursos propios y los excedentes financieros pertenecen a Capital Salud EPS-S S.A.S, y en su condición de socio mayoritario de la EPS al Distrito Capital de Bogotá. Por consiguiente, para la este Organismo de Control, el origen y la fuente de los recursos con los cuales se pagaron las multas, generan un detrimento y se configura un

daño patrimonial, en consideración a que este hecho está precedido por una deficiente gestión administrativa, que fue precisamente la generadora del reproche conducente a la lesión al patrimonio público.

Ahora bien, para este Organismo de Control el daño patrimonial por pago de multas y sanciones, se enmarca en lo establecido por el Consejo de Estado en la sala de consulta y servicio civil, en concepto con radicado 11001-03-06-000-2007-00077-00(1852) de fecha 15/11/2007 con ponencia del Magistrado Gustavo Aponte Santos, donde indicó que:

(...) 1 y 2. De acuerdo con lo dispuesto en las leyes 42 de 1993 y 610 de 2000, en concordancia con el Estatuto Orgánico del Presupuesto, cuando una entidad u organismo de carácter público paga a otro de su misma naturaleza una suma de dinero por concepto de multas, intereses de mora o sanciones, se produce un daño patrimonial. Dicho daño puede dar lugar a responsabilidad fiscal del gestor fiscal comprometido, cuando en el proceso de responsabilidad se pruebe que existió una conducta dolosa o gravemente culposa y el nexo causal entre ésta y el daño. El pago que una entidad u organismo público efectúe por estos conceptos a otra de su misma naturaleza, presupuestal y contablemente es un gasto que merma su patrimonio y no una mera operación de transferencia de recursos entre entes públicos. 3. El principio presupuestal de unidad de caja no exime de responsabilidad fiscal al gestor fiscal que con su conducta dolosa o gravemente culposa genere gastos injustificados con cargo a la entidad u organismo, como sería el caso del pago de intereses de mora, multas o sanciones.

De acuerdo con los fundamentos establecidos por el Consejo de Estado, en este caso en concreto, este ente de control considera que, con el pago de la multa, se causó un daño patrimonial a la entidad, debido a que se generó una pérdida o disminución de recursos, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, situación que impacta los recursos de Capital Salud EPS-S S.A.S.

Por otra parte, frente a la afirmación contenida en los fundamentos previos de la respuesta de Capital Salud EPS-S S.A.S., respecto de la incidencia disciplinaria, donde expuso que:

(...) es importante destacar que la Reforma Estatutaria aprobada por la Asamblea de Accionistas de Capital Salud EPS-S S.A.S., en sesión del 26 de mayo de 2021, la cual fue autorizada por la Superintendencia Nacional de Salud mediante las resoluciones: 2022310000001334- 6 y 2022162000002488-6 del 5 de abril y 26 de mayo de 2022 respectivamente, cuya inscripción se efectuó en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la entidad ante la Cámara de Comercio de Bogotá según consta en el 02860633 el 21 de julio de 2022 del Libro IX, en su Capítulo IX sobre el RÉGIMEN DE PERSONAL se estableció:

ARTÍCULO 76.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO: Conforme al régimen de derecho privado de los trabajadores, su régimen disciplinario se realizará en virtud de lo previsto en el Código Sustantivo del trabajo y las normas que lo modifiquen o sustituyan, así como lo establecido en su Reglamento Interno de Trabajo, Pactos y Convenciones

Como lo puede observar el equipo auditor, existe norma de carácter especial que rige las eventuales situaciones de carácter disciplinario en las que se vean inmersos los colaboradores; razón por la cual y con el mayor respeto, consideramos que la adecuación normativa que se presenta en el informe preliminar no guarda consonancia con el ordenamiento especial que rige a Capital Salud EPS-S, tal y como se indicó, además que tampoco se cumple con los mínimos presupuestos de Ley disciplinaria en lo que toca a este asunto.

Recordemos que la Ley disciplinaria aplicable a los servidores públicos; y no a los trabajadores de la EPS-S, es la Ley 1952 de 2019 “Código General Disciplinario”, disposición normativa que establece en forma taxativa quiénes son los sujetos disciplinables, además hace unas remisiones normativas, las cuales además de lo ya dicho no aplican para este caso, teniendo en cuenta que los trabajadores de Capital

Salud EPS-S están sometidos al Código Sustantivo del Trabajo, siendo inviable estructurar falta alguna conforme a la adecuación fáctica y legal que se hace, con base en lo que ya se ha explicado. Razones estas por las que con todo respeto nos permitimos solicitar al equipo auditor excluya de su informe final la incidencia disciplinaria. (...).

El equipo auditor señala que el artículo 70 de la Ley 1952 de 2019-Código General Disciplinario, establece que el régimen disciplinario aplica a:

los particulares que ejerzan funciones públicas de manera permanente o transitoria; que administren recursos públicos; que cumplan labores de interventoría o supervisión en los contratos estatales y a los auxiliares de la justicia. (...)

Así mismo dispuso que:

Se entiende que ejerce función pública aquel particular que, por disposición legal, acto administrativo, convenio o contrato, desarrolle o realice prerrogativas exclusivas de los órganos del Estado. No serán disciplinables aquellos particulares que presten servicios públicos, salvo que en ejercicio de dichas actividades desempeñen funciones públicas, evento en el cual resultarán destinatarios de las normas disciplinarias. (...).

De igual forma, este artículo indica expresamente que: “*Cuando se trate de personas jurídicas la responsabilidad disciplinaria será exigible tanto al representante legal como a los miembros de la Junta Directiva, según el caso*”.

Por tanto, no se requiere ostentar un vínculo estatutario bajo la Ley 909 de 2004, ni pertenecer a la planta de personal de una entidad pública para ser disciplinado: basta con ejercer de manera directa una función pública o administrar fondos estatales.

Además, el artículo 92 de la Ley 1952 de 2019 dispuso que:

Corresponde a las entidades y órganos del Estado, a las administraciones central y descentralizada territorialmente y, por servicios, disciplinar a sus servidores; salvo que la competencia este asignada a otras autoridades y, sin perjuicio del poder preferente de la Procuraduría General de la Nación.

*(...) El particular disciplinable conforme a este código lo será por la Procuraduría General de la Nación y las personerías, salvo lo dispuesto en el ARTÍCULO 76 de este código, **cualquiera que sea la forma de vinculación** y la naturaleza de la acción u omisión. Negrilla fuera de texto.*

Cuando en la comisión de una o varias faltas disciplinarias conexas intervengan servidores públicos y particulares disciplinables, la competencia será exclusivamente de la Procuraduría General de la Nación y se determinara conforme a las reglas de competencia para los primeros. Las personerías municipales y distritales se organizarán de tal forma que cumplan con todas las garantías del proceso disciplinario, (...)

Por consiguiente, de acuerdo con lo determinado por esta normatividad vigente a quienes manejen recursos públicos les aplica la norma disciplinaria y fiscal.

Adicionalmente, referente a lo señalado por Capital Salud EPS-S S.A.S, al citar el artículo 3 de la Ley 610 de 2000, esta norma señala que también son gestores fiscales las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos.

Por lo expuesto anteriormente, se ratifica la observación y se configura como hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$230.000.000 y presunta incidencia disciplinaria, el cual debe ser incluido en el plan de mejoramiento de acuerdo con los términos que establece la Resolución 036 de 2023 de la Contraloría de Bogotá D.C.

3.2.4.9. Hallazgo administrativo por falta de acciones tendientes a la recuperación de recursos pagados en actuaciones administrativas y judiciales.

Una vez verificada la información de sentencias judiciales correspondiente a los soportes entregados por Capital Salud EPS-S S.A.S., con el oficio 2-2025-01847 radicado 1-2025-02390 del 04/02/2025 donde la entidad indicó que se pagó el valor de las condenas correspondientes a 4 sanciones por la suma de \$475.034.447, por concepto de sentencias judiciales y sanciones administrativas desfavorables a Capital Salud EPS-S S.A.S., correspondientes a Reparación Directa, Procesos Laborales, entre otros como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro 57. Muestras Sentencias Judiciales/Investigación Administrativa Vigencia 2024

Cifras en pesos

PROCESO	TIPO DE PROCESO	FECHA GIRO	VALOR PAGADO
910202100921	SANCION ADMINISTRATIVA	05/01/2024	230.000.000
2018-00065	REPARACIÓN DIRECTA	25/11/2024	201.813.945
2021-00346	ORDINARIO LABORAL	25/11/2024	8.540.562
2020-00186	ORDINARIO LABORAL	02/02/2024	34.679.940
	TOTAL, VALOR PAGADO		475.034.447

Fuente: Información requerida con radicado 2-2025-00756 de 15/01/2025 y respuesta con radicado 1-2025-01111 del 22/01/2025 de la Contraloría de Bogotá D.C.

De acuerdo con la información detallada sobre las actuaciones realizadas por la entidad para lograr el resarcimiento del daño y la efectiva recuperación de los recursos pagados por sentencias judiciales y sanciones administrativas, en la respuesta al requerimiento con radicado 2-2025-06731 del 27/03/2025, Capital Salud EPS-S S.A.S., señala lo siguiente: *“por lo expuesto, se informa que a la fecha Capital salud EPS-S no ha adelantado actuaciones”*.

En cuanto al estado actual de los procesos de recuperación de los recursos pagados: *“Se reitera que, teniendo en cuenta lo mencionado en la respuesta anterior, no es posible reportar actuaciones adelantadas a la fecha en tal sentido”*.

Conforme a lo anterior, Capital Salud EPS-S S.A.S., en cumplimiento de sus funciones para defender el patrimonio de la entidad y conforme a la calidad de sus trabajadores, está plenamente facultada para iniciar acciones de repetición, así como acciones relacionadas con controversias contractuales o acciones de reparación directa. Esto incluye la posibilidad de reclamar los perjuicios ocasionados por sus empleados o extrabajadores, y también contra aquellos particulares investidos de una función pública que hayan incurrido en actos dolosos o gravemente culposos que hayan generado una responsabilidad patrimonial.

Respecto de la naturaleza jurídica del personal vinculado a Capital Salud EPS-S S.A.S, señaló lo siguiente:

Sea primero aclarar la naturaleza de los colaboradores de Capital Salud EPS-S, quienes no ostentan la calidad de servidores públicos y en tal contexto los trabajadores de esta entidad, no cuentan con acto de nombramiento sino un contrato de trabajo regido por el Derecho privado, código sustantivo de trabajo propiamente dicho

En relación con lo manifestado por la entidad, respecto a que los trabajadores de la EPS-S no ostentan la calidad de servidores públicos, es preciso indicar que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 123, establece que: "*Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios*".

Es fundamental señalar que la denominación genérica de "*servidor público*" incluye no solo a los empleados públicos de carrera, de periodo, o de libre nombramiento y remoción, sino también a los trabajadores del Estado. Estos últimos, por la naturaleza jurídica de algunas entidades, se vinculan mediante un contrato individual de trabajo. En consecuencia, aquellos empleados de la EPS-S que trabajen bajo esta modalidad, dado que la entidad forma parte del sector público, deben ser considerados igualmente como servidores públicos, conforme a lo dispuesto por la Constitución y la normatividad vigente.

De otra parte, La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 11/09/2014 Consejero Ponente Álvaro Namen Vargas conceptuó.

*(...) La Ley 489 de 1998 derogó el Decreto 130 de 1976 y dio tratamiento específico a las sociedades de economía mixta, en disposiciones similares a las del Código de Comercio. En primer término, (i) define las sociedades de economía mixta como “organismos autorizados por la ley, constituidos bajo la forma de sociedades comerciales con aportes estatales y de capital privado, que desarrollan actividades de naturaleza industrial y comercial” (artículo 97). En relación con los demás aspectos comprendidos en el Código de Comercio, la Ley 489 de 1998, en forma casi idéntica, prescribe: (ii) los aportes podrán ser realizados por la Nación o las entidades territoriales, esto es departamentos, distritos o municipios (artículo 97); (iii) los aportes podrán consistir en ventajas financieras o fiscales, suscripción de bonos que la sociedad emita, títulos mineros, licencias para la explotación de recursos naturales estatales, entre otros (artículo 100). En cuanto hace referencia a la legislación aplicable y a los controles que sobre tales sociedades se efectúan: (iv) las sociedades desarrollan sus actividades “conforme a las reglas de derecho privado, salvo las excepciones que consagra la ley” (artículo 97); (v) en el acto de constitución se señalará su vinculación a los distintos organismos para efectos del control que ha de ejercerse sobre ella (artículo 98). **Para terminar (vi) el régimen de las actividades de los servidores de las sociedades de economía mixta, así como las inhabilidades e incompatibilidades de sus representantes legales y miembros de consejos o juntas de dirección, será el de las empresas industriales y comerciales del Estado cuando quiera que la participación accionaria pública sea igual o exceda del noventa por ciento (artículos 97 y 102).** (subraya fuera del texto original).*

*La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto número 1987, con fundamento en el Decreto 130 de 1976, concluyó que en aquellos casos en los **cuales la participación de aportes estatales en el capital de una sociedad de economía " mixta fuera inferior al 90%, la sociedad en cuestión no podría ser catalogada como entidad pública (artículo 3).** (subraya fuera del texto original)*

En efecto, prescribe la norma que son entidades públicas “la Nación, las entidades territoriales, los establecimientos públicos, las empresas industriales o comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta sujetas al régimen previsto para las empresas” (artículo 20), de suerte que cuando no alcanzaba el porcentaje mínimo requerido para recibir el tratamiento de empresa industrial y comercial del Estado, la sociedad de economía mixta no era entidad pública.

Sin embargo, en la actualidad, la Ley 489 de 1998 determina que las sociedades de economía mixta integran el sector descentralizado por servicios de la Rama Ejecutiva del Poder Público en el orden nacional (literal f, numeral 2, artículo 38, artículo 68), lo cual las ubica en la nomenclatura de las entidades públicas o entidades estatales, también aplicable a las del orden territorial, según el párrafo del artículo 2 ibidem, párrafo 1 del artículo 68 y artículo 69 ejusdem.
(subraya fuera de texto).

Por consiguiente, conforme con la interpretación que la normatividad y la jurisprudencia hacen respecto de las sociedades de economía mixta, cuando la participación del capital público en ellas supera el 90% como entidades públicas, y considerando que sus trabajadores son definidos como servidores públicos vinculados mediante contrato individual de trabajo y administradores de recursos públicos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 123 de la Constitución Política, lo establecido en la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario), así como los conceptos emitidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, se concluye que a los trabajadores de Capital Salud EPS-S S.A.S. les son aplicables las disposiciones del Código General Disciplinario.

Por lo anterior se incumple Ley 678 de 2001, en su artículo 2, establece lo siguiente respecto a la acción de repetición:

La acción de repetición es una acción civil de carácter patrimonial que deberá ejercerse en contra del servidor o ex servidor público que, como consecuencia de su conducta

dolosa o gravemente culposa, haya dado lugar a un reconocimiento indemnizatorio por parte del Estado, ya sea por condena, conciliación o cualquier otra forma de terminación de un conflicto. La misma acción se ejercerá contra el particular que, investido de una función pública, haya ocasionado, en forma dolosa o gravemente culposa, la reparación patrimonial.

Así mismo, se infringió lo dispuesto en los literales a) y b) del Artículo 2 de la Ley 87 de 1993, que establece:

- a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten;*
- b) Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional.*

Así mismo, se evidencian incumplimientos respecto al cumplimiento del Artículo 16 del Decreto 1716 de 2009, el cual expresa lo siguiente “*Comité de Conciliación como instancia de análisis y formulación de políticas de defensa jurídica y prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad*”. Este comité tiene la responsabilidad de tomar decisiones orientadas a proteger el patrimonio público, bajo criterios de legalidad, prudencia y conveniencia jurídica. Su funcionamiento inadecuado podría derivar en responsabilidad administrativa, especialmente si se omite el análisis y la formulación de políticas de defensa, o si se toman decisiones sin el debido sustento técnico y jurídico.

Además, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 19, numeral 2, del mencionado decreto, el comité debe “*Diseñar políticas generales para la defensa de los intereses de la entidad*”, lo que implica una obligación positiva de actuación, que de no cumplirse podría afectar la integridad de los recursos públicos y la eficiencia administrativa. Este comité tiene la responsabilidad de tomar decisiones orientadas a proteger el patrimonio público, bajo criterios de legalidad, prudencia y conveniencia jurídica.

En la situación observada, es fundamental resaltar la responsabilidad institucional de Capital Salud EPS-S S.A.S., la cual tiene el deber de llevar a cabo gestiones efectivas para recuperar los recursos pagados por sanciones y sentencias. La inacción en este sentido no solo refleja un incumplimiento de las obligaciones establecidas por la legislación colombiana, sino que también puede generar consecuencias jurídicas que podrían afectar tanto su reputación como su funcionamiento. En este contexto, se destaca la función del Comité de Conciliación, el cual tiene la responsabilidad de formular políticas de defensa jurídica y prevenir el daño antijurídico, incluyendo la recuperación de recursos públicos. La omisión de este comité en su deber de intervenir, analizar y adoptar las decisiones correspondientes en relación con los recursos pagados o las sentencias podría constituir una violación de sus responsabilidades, generando una afectación adicional al patrimonio público y exponiendo a la entidad a posibles sanciones administrativas.

Estos hechos ponen en riesgo los recursos económicos de Capital Salud E.P.S-S S.A.S., por cuanto no se ejercieron las acciones tendientes para recuperar los recursos pagados derivados de multas y sentencias judiciales desfavorables, lo cual refleja una falta de diligencia en la protección de los intereses y recursos de la entidad.

Análisis Respuesta sujeto de vigilancia y control fiscal:

Analizada la respuesta remitida por Capital Salud EPS-S S.A.S, en atención a la carta de observaciones de la Auditoría Financiera, de Gestión y Resultados, Código 139, PVCGF 2025, con radicado 1-2025-11120 del 30/04/2025 el sujeto de control dio respuesta en los siguientes términos:

(...) En conclusión, la acción de repetición no aplica en el derecho privado colombiano, toda vez que se mantiene como un mecanismo para que el Estado recupera el dinero pagado por indemnizaciones en casos donde la responsabilidad pueda ser atribuida a

un servidor público, por lo que se entiende que de acuerdo finalidad, sujeto activo y requisitos, no se cumple las condiciones para iniciar dicha acción judicial, por parte de Capital Salud EPS-S.

Lo anterior, parte de una interpretación restrictiva e incompleta del artículo 90 de la Constitución Política de Colombia, el cual no limita el ejercicio de dicha acción exclusivamente a los servidores públicos vinculados formalmente, ni excluye a quienes se relacionan con el Estado bajo el régimen del derecho privado.

El texto constitucional establece que:

El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción u omisión de las autoridades públicas. En el evento en que el Estado sea condenado a la reparación de uno de dichos daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquel deberá repetir contra este. – Artículo 90 C.P.

Este precepto no limita el sujeto pasivo de la acción de repetición a un "servidor público" en sentido tradicional, sino que se refiere al agente del Estado, término que la jurisprudencia ha entendido en sentido funcional, no formal.

De otra parte, La Corte Constitucional en la sentencia C-619 de 2002 conceptuó.

El reconocimiento de la personalidad jurídica a los órganos constitucionales del Estado, permite y facilita su sometimiento al orden institucional en los mismos términos en que se encuentran los demás sujetos de derecho -personas naturales y jurídicas de derecho privado-, haciéndolo particularmente responsable por las acciones u omisiones de quienes legalmente lo integran y representan. En este sentido, la personalidad jurídica y política reconocida a los órganos del Estado, fundada en los principios de la representación y del mandato, no sólo le confieren a este último capacidad y cierto grado de libertad para desarrollar y ejecutar sus actos, sino que

también configura un centro de imputación jurídica, que le permite a los asociados formular en su contra las pretensiones de responsabilidad contractual y extracontractual, las cuales constituyen una garantía constitucional de las personas frente a los daños antijurídicos que puedan causar los distintos órganos estatales en el ejercicio de los poderes de gestión e intervención.

Igual a lo que acontece con la acción de repetición, la responsabilidad fiscal tiene como finalidad o propósito específico la protección y garantía del patrimonio del Estado, buscando la reparación de los daños que éste haya podido sufrir como consecuencia de la gestión irregular de quienes tienen a su cargo el manejo de dineros o bienes públicos -incluyendo directivos de entidades públicas, personas que adoptan decisiones relacionadas con gestión fiscal o con funciones de ordenación, control, dirección y coordinación, contratistas y particulares por razón de los perjuicios causados a los intereses patrimoniales del Estado.

Esto incluye a trabajadores vinculados mediante contrato laboral privado en entidades que manejan recursos públicos o que ejercen funciones públicas delegadas, como es el caso de Capital Salud EPS-S S.A.S dentro del SGSSS.

En este contexto la omisión en el ejercicio de las acciones correspondientes como la acción de repetición, la acción de controversias contractuales o la acción de reparación directa ha expuesto los recursos económicos de Capital Salud, al no haberse buscado el resarcimiento por pagos derivados de multas o sentencias judiciales desfavorables. En consecuencia, esta ineficacia compromete el deber institucional de salvaguardar los recursos públicos y de agotar los mecanismos legales para su recuperación.

Por lo anteriormente expuesto, se ratifica la observación y se configura como hallazgo administrativo, el cual debe ser incluido en el plan de mejoramiento de acuerdo con los términos que establece la Resolución 036 de 2023 de la Contraloría de Bogotá D.C.

3.3. PLAN DE MEJORAMIENTO

La evaluación del plan de mejoramiento de Capital Salud EPS-S S.A.S., se realizó conforme a lo establecido en la Resolución Reglamentaria 036 del 28/12/2023 vigente expedida por la Contraloría de Bogotá D.C. De acuerdo con la información contenida, en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal SIVICOF, presenta 38 hallazgos formulados por el ente de control con 66 acciones de mejora, de las cuales 40 tienen fecha de vencimiento con corte al 07/01/2025, las que constituyen la muestra de las acciones abiertas vencidas a evaluar.

Resultados del seguimiento al Plan de Mejoramiento

Del seguimiento a la verificación de la eficacia y efectividad del nivel de mitigación de la causa raíz que originó los hallazgos de las acciones adelantadas por Capital Salud EPS-S S.A.S., se presenta el siguiente resultado:

Cuadro 58. Evaluación Plan de Mejoramiento a las acciones vencidas con corte al 07/01/2025

No.	Vigencia de la Auditoría o visita	Código Auditor según PDVCF ⁴ de la Vigencia	No. Hallazgo	Código Acción	Análisis Evaluación Auditor	Eficacia (Se califica 0% a 100%)	Efectividad (Se califica 0% a 100%)	Estado y evaluación Auditor	FO
1	2023	155	3.1.1.1	1	Se evidenció la actualización del procedimiento PO3-CI, como también la utilización de la matriz de seguimiento por parte de la oficina de control interno,	100	100	Cumplida Efectiva	22/04/2025

⁴ Para la vigencia 2021 corresponde al PDVCF de las vigencias anteriores

No.	Vigencia de la Auditoría o visita	Código Auditor según PDVCF ⁴ de la Vigencia	No. Hallazgo	Código Acción	Análisis Evaluación Auditor	Eficacia (Se califica 0% a 100%)	Efectividad (Se califica 0% a 100%)	Estado y evaluación Auditor	FO
					actividad que se realiza mensualmente para el control de las acciones encaminadas a corregir los hallazgos del Ente de Control.				
2	2023	155	3.1.1.1	2	Capital Salud, posee un servidor exclusivo para el manejo de un repositorio (lugar donde se guardan los diferentes tipos de solicitudes que realizan los entes de control) cuyo objetivo es tener un control adecuado de dichas solicitudes y las respuestas oportunas a las mismas.	100	100	Cumplida Efectiva	22/04/2025
3	2023	155	3.1.1.1	3	Se realizó verificación del servidor público (consulta institucional) el cual es administrado por la Oficina de Control Interno, con el objetivo de publicar la información de gran tamaño para los organismos de	100	100	Cumplida Efectiva	22/04/2025

No.	Vigencia de la Auditoría o visita	Código Auditor según PDVCF ⁴ de la Vigencia	No. Hallazgo	Código Acción	Análisis Evaluación Auditor	Eficacia (Se califica 0% a 100%)	Efectividad (Se califica 0% a 100%)	Estado y evaluación Auditor	FO
					control entre los cuales se pudo verificar su publicación y funcionalidad del POA "Plan Operativo Anual" en el sistema de información Almera, allí mismo, se pudo constatar la trazabilidad de los objetivos estratégicos con sus respectivas metas e indicadores.				
4	2023	155	3.2.1.2	1	Se revisó la documentación aportada por la Entidad verificando que se cumplió con la implementación del cronograma para desarrollar las actividades que llevaron al cumplimiento de lo propuesto por la Entidad para la Gestión Documental, verificando el cumplimiento de las normas de archivo el cual fue definido por Planeación para el	100	100	Cumplida Efectiva	22/04/2025

No.	Vigencia de la Auditoría o visita	Código Auditor según PDVCF ⁴ de la Vigencia	No. Hallazgo	Código Acción	Análisis Evaluación Auditor	Eficacia (Se califica 0% a 100%)	Efectividad (Se califica 0% a 100%)	Estado y evaluación Auditor	FO
					cumplimiento del FURAG.				
5	2023	155	3.2.1.3	1	Aunque se evidencio que la Entidad implementó el sistema de información, capacito a los funcionarios y se verifico las alertas del tablero de control sobre las fechas de radicación y fechas de vencimiento de las quejas recepcionadas, estas actividades no lograron la efectividad planteada ya que se observó que se siguen presentando respuestas fuera del tiempo establecido.	50	50	Incumplida	22/04/2025
6	2023	155	3.2.1.3	2	En el análisis se evidenció que Capital Salud EPS-S S.A.S reporta a las Subredes las quejas radicadas en esta Entidad, luego de recepcionar la queja, la tramita y la direcciona a las diferentes Subredes con	50	50	Incumplida	22/04/2025

No.	Vigencia de la Auditoría o visita	Código Auditor según PDVCF ⁴ de la Vigencia	No. Hallazgo	Código Acción	Análisis Evaluación Auditor	Eficacia (Se califica 0% a 100%)	Efectividad (Se califica 0% a 100%)	Estado y evaluación Auditor	FO
					el fin de dar solución al usuario, en esta instancia cierra los términos de la queja sin comprobar si las Subredes dan respuesta con oportunidad, igualmente no realiza seguimiento a la respuesta, por lo anterior no hay efectividad en las acciones implementadas.				
7	2023	155	3.2.1.3	3	Una vez analizada la información, se verificó que en los casos que el usuario tramita una queja por inoportunidad en la atención Capital al no encontrar solución para la atención en las diferentes subredes direcciona al usuario a la Red Privada, en la muestra analizada se evidencio que no se cumplen con los tiempos establecidos para dar respuesta por	50	50	Incumplida	22/04/2025

No.	Vigencia de la Auditoría o visita	Código Auditor según PDVCF 4 de la Vigencia	No. Hallazgo	Código Acción	Análisis Evaluación Auditor	Eficacia (Se califica 0% a 100%)	Efectividad (Se califica 0% a 100%)	Estado y evaluación Auditor	FO
					lo anterior las actividades planteadas para dar solución no son efectivas. Informan al usuario tiempo después de la ocurrencia de la cita impidiendo así oportunidad en la misma.				
8	2023	155	3.2.1.3	4	Se observó que no en todos los casos se garantizó una respuesta oportuna y con contenido resolutivo. Aunque en algunos casos se identificaron respuestas pertinentes, en otras se dio prioridad al cierre formal del requerimiento sin atender de manera efectiva los reclamos presentados ni resolver el fondo de la queja.	50	50	Incumplida	
9	2023	155	3.2.1.4	1	Una vez verificada la información se estableció que a pesar de realizar acciones para mejorar y	100	70	Cumplida Inefectiva	22/04/2025

No.	Vigencia de la Auditoría o visita	Código Auditor según PDVCF ⁴ de la Vigencia	No. Hallazgo	Código Acción	Análisis Evaluación Auditor	Eficacia (Se califica 0% a 100%)	Efectividad (Se califica 0% a 100%)	Estado y evaluación Auditor	FO
					cumplir con las acciones propuestas estas no fueron efectivas y persiste el incumplimiento de los indicadores del componente Técnico científico.				
10	2023	155	3.2.1.4	2	Una vez verificada la información se estableció que a pesar de realizar acciones para mejorar y cumplir con las acciones propuestas estas no fueron efectivas y persiste el incumplimiento de los indicadores del componente Técnico científico para el programa de Riesgo cardiovascular	100	70	Cumplida Inefectiva	22/04/2025
11	2023	155	3.2.1.4	3	Una vez verificada la información se estableció que a pesar de realizar acciones para mejorar y cumplir con las acciones propuestas estas no fueron	100	70	Cumplida Inefectiva	22/04/2025

No.	Vigencia de la Auditoría o visita	Código Auditor según PDVCF ⁴ de la Vigencia	No. Hallazgo	Código Acción	Análisis Evaluación Auditor	Eficacia (Se califica 0% a 100%)	Efectividad (Se califica 0% a 100%)	Estado y evaluación Auditor	FO
					efectivas y no se ha logrado la meta de indicadores de % de pacientes hipertensos controlados < 60 años y % de diabéticos controlados				
12	2023	155	3.2.2.1	1	<p>Evaluated los soportes, se observan los correos electrónicos del área de Contratación donde remiten soportes de las aprobaciones de CDP, Listas de chequeo con las justificaciones, anexos y en general todos los documentos necesarios para adelantar la contratación de servicios de salud y administrativos de la EPS-S.</p>	100	80	Cumplida Efectiva	22/04/2025
13	2023	155	3.2.2.1	2	<p>Evaluated los soportes, se observa el FORMATO VERSIÓN: V2.0-2023, CÓDIGO: F65-LJ, "FORMATO REQUERIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN DE OTROSÍ MACROPROCE</p>	100	90	Cumplida Efectiva	22/04/2025

No.	Vigencia de la Auditoría o visita	Código Auditor según PDVCF ⁴ de la Vigencia	No. Hallazgo	Código Acción	Análisis Evaluación Auditor	Eficacia (Se califica 0% a 100%)	Efectividad (Se califica 0% a 100%)	Estado y evaluación Auditor	FO
					SO GESTIÓN LEGAL Y JURÍDICA - PROCESO CONTRATACIÓN N", con el cual los supervisores solicitan las justificaciones de las modificaciones, prórrogas y adiciones, de acuerdo con las aprobaciones realizadas en el Comité de Contratación desde junio de 2023 hasta junio de 2024.				
14	2023	155	3.2.2.1	3	Evaluados los soportes, se observan los correos electrónicos del área de Contratación donde remiten soportes de las aprobaciones de CDP, Listas de chequeo con las justificaciones, anexos y todos los documentos para adelantar la contratación de servicios de salud y administrativos de la EPS-S, de acuerdo con las aprobaciones	100	80	Cumplida Efectiva	22/04/2025

No.	Vigencia de la Auditoría o visita	Código Auditor según PDVCF ⁴ de la Vigencia	No. Hallazgo	Código Acción	Análisis Evaluación Auditor	Eficacia (Se califica 0% a 100%)	Efectividad (Se califica 0% a 100%)	Estado y evaluación Auditor	FO
					del Comité de Contratación.				
15	2023	155	3.2.2.2	1	Revisados los soportes y el seguimiento a la acción de mejora, se observó que se realizó actualización del Instructivo I06-AU "IN-002-AUS INSTRUCTIVO CONSTRUCCIÓN DE LA BASE DE DATOS DE PQRS." El cual fue aprobado y cargado en el aplicativo del Sistema de Gestión de Calidad de la entidad.	100	90	Cumplida Efectiva	22/04/2025
16	2023	155	3.2.2.2	2	Se observó que se realizó actualización al documento denominado "PROCEDIMIENTO SIVICOF - P01-LJ V2.0-2023", Sin embargo, en la presente auditoria, se presentó observación por el reporte extemporáneo de contratos y omisión en la rendición de la cuenta, por lo tanto, la acción	100	40	Cumplida Inefectiva	22/04/2025

No.	Vigencia de la Auditoría o visita	Código Auditor según PDVCF ⁴ de la Vigencia	No. Hallazgo	Código Acción	Análisis Evaluación Auditor	Eficacia (Se califica 0% a 100%)	Efectividad (Se califica 0% a 100%)	Estado y evaluación Auditor	FO
					correctiva no corrigió la causa que originó este hallazgo.				
17	2023	155	3.2.2.3	1	Analizados los documentos aportados, se denota que cumplieron con lo descrito en la acción propuesta para corregir y enmendar la situación detectada por este ente de control, ya que se creó y publicó una minuta contractual para contratos administrativos (FT-080-JAC) que se encuentra en ALMERA, y otra minuta contractual para contratos asistenciales, inicialmente se había generado con el formato FT-081-JAC pero fue derogado, eliminado de ALMERA y reemplazado por el formato FR-083-CON, que fue evidenciado también en	100	80	Cumplida Efectiva	22/04/2025

No.	Vigencia de la Auditoría o visita	Código Auditor según PDVCF ⁴ de la Vigencia	No. Hallazgo	Código Acción	Análisis Evaluación Auditor	Eficacia (Se califica 0% a 100%)	Efectividad (Se califica 0% a 100%)	Estado y evaluación Auditor	FO
					ALMERA; dentro de estos documentos se pudo evidenciar que contiene el requisito del ingreso del número de certificado de disponibilidad presupuestal para la suscripción de contratos.				
18	2022	170	3.2.2.4	1	Se implementa una herramienta llamada "S/SCOG", la cual permite realizar un seguimiento y notificación de las glosas. Se validó que la plataforma funcionara correctamente a la fecha.	100	90	Cumplida Efectiva	22/04/2025
19	2023	155	3.2.2.5	1	La Entidad presenta los seguimientos correspondientes mes a mes, correspondientes al cargue y publicación en la plataforma SECOP I, respecto de la documentación de cada contrato suscrito en la vigencia, sin embargo, se	70	70	Incumplida	22/04/2025

No.	Vigencia de la Auditoría o visita	Código Auditor según PDVCF ⁴ de la Vigencia	No. Hallazgo	Código Acción	Análisis Evaluación Auditor	Eficacia (Se califica 0% a 100%)	Efectividad (Se califica 0% a 100%)	Estado y evaluación Auditor	FO
					pudo evidenciar en la presente auditoría respecto de la muestra de contratación, que no realizó la publicación de la totalidad de los documentos que forman parte del proceso contractual en dicho aplicativo (Estudios Previos, Informes de Supervisión, Actas de Inicio, Designación de la Supervisión, etc.); adicionalmente, se pudo evidenciar que cargan documentación de manera extemporánea y en otros casos se sube información que no corresponde a la documentación del contrato evaluado en el proceso auditor.				
20	2023	155	3.2.2.7	1	En los soportes enviados y revisados por el Ente de Control	100	75	Cumplida Efectiva	22/04/2025

No.	Vigencia de la Auditoría o visita	Código Auditor según PDVCF ⁴ de la Vigencia	No. Hallazgo	Código Acción	Análisis Evaluación Auditor	Eficacia (Se califica 0% a 100%)	Efectividad (Se califica 0% a 100%)	Estado y evaluación Auditor	FO
					para subsanar esta acción, se evidencian los informes mes a mes respecto de la muestra de calidad recopilando la validación a unos datos que se exponen, por medio de una macro en Excel que consolida los datos para evitar la duplicidad de datos que es la causa por la cual se generó el hallazgo. Ya se está construyendo un documento para formalizar la herramienta en el sistema de calidad de la entidad.				
21	2023	155	3.2.2.7	2	En los soportes enviados y revisados por el Ente de Control para subsanar esta acción, se evidencian los informes mes a mes respecto de la muestra de calidad recopilando la validación a unos datos que se exponen, por medio de una macro en	100	75	Cumplida Efectiva	22/04/2025

No.	Vigencia de la Auditoría o visita	Código Auditor según PDVCF ⁴ de la Vigencia	No. Hallazgo	Código Acción	Análisis Evaluación Auditor	Eficacia (Se califica 0% a 100%)	Efectividad (Se califica 0% a 100%)	Estado y evaluación Auditor	FO
					Excel que consolida los datos para evitar la duplicidad de datos que es la causa por la cual se generó el hallazgo. Ya se está construyendo un documento para formalizar la herramienta en el sistema de calidad de la entidad.				
22	2023	155	3.2.2.8	1	En ALMERA se evidencian anexos, ficha técnica, matriz y RIPS, detallando cuentas según norma y validador del Ministerio de Salud.	100	86	Cumplida Efectiva	22/04/2025
23	2023	155	3.2.2.9	1	Se evidenció herramienta digital de semaforización en CAPITAL SALUD EPS-S para seguimiento de pólizas, con alertas y gestión eficiente de riesgos.	100	90	Cumplida Efectiva	22/04/2025
24	2023	155	3.2.2.9	2	Se conciliaron el 26.46% de glosas, superando la meta del 25%.	100	85	Cumplida Efectiva	22/04/2025

No.	Vigencia de la Auditoría o visita	Código Auditor según PDVCF ⁴ de la Vigencia	No. Hallazgo	Código Acción	Análisis Evaluación Auditor	Eficacia (Se califica 0% a 100%)	Efectividad (Se califica 0% a 100%)	Estado y evaluación Auditor	FO
					priorizando las de mayor impacto económico y antigüedad en el saldo total.				
25	2023	155	3.3.1.10	1	Analizados los soportes y documentos allegados se evidencia que la acción de mejora propuesta para erradicar la causa raíz del hallazgo se cumplió.	100	100	Cumplida Efectiva	22/04/2025
26	2023	155	3.3.1.3	1	Con fundamento en la información aportada se evidencia que se cumplieron las acciones propuestas para erradicar la causa raíz del hallazgo.	100	100	Cumplida Efectiva	22/04/2025
27	2023	155	3.3.1.3	2	Con fundamento en la información aportada se evidencia que se cumplieron las acciones propuestas para erradicar la causa raíz del hallazgo.	100	100	Cumplida Efectiva	22/04/2025
28	2023	155	3.3.1.4	1	De conformidad con la revisión y análisis efectuado a la información	66	66	Incumplida	22/04/2025

No.	Vigencia de la Auditoría o visita	Código Auditor según PDVCF ⁴ de la Vigencia	No. Hallazgo	Código Acción	Análisis Evaluación Auditor	Eficacia (Se califica 0% a 100%)	Efectividad (Se califica 0% a 100%)	Estado y evaluación Auditor	FO
					entregada se evidencia que la acción de mejora propuesta del 75% se incumplió toda vez que estuvo por debajo en 9 puntos porcentuales.				
29	2022	170	3.3.1.5	2	Se revisaron las cifras registradas en los estados financieros por concepto de litigios y demandas evidenciando que las obligaciones se registran conforme a las disposiciones de la Contaduría General de la Nación.	100	100	Cumplida Efectiva	22/04/2025
30	2023	155	3.3.1.6	1	Capital Salud EPS S.A.S, mediante correo electrónico del 17/02/2025, enviado por Diana Camargo Varón, profesional especializado de la oficina de control interno, hizo entrega de archivo Excel que registra la trazabilidad del avance logrado	100	95	Cumplida Efectiva	22/04/2025

No.	Vigencia de la Auditoría o visita	Código Auditor según PDVCF ⁴ de la Vigencia	No. Hallazgo	Código Acción	Análisis Evaluación Auditor	Eficacia (Se califica 0% a 100%)	Efectividad (Se califica 0% a 100%)	Estado y evaluación Auditor	FO
					en la depuración de los saldos de las cuentas NO PBS mayores a 360 días de acuerdo con los informes de auditoría de la Coordinación Mipres, Entidades Territoriales y ADRES, logrando un avance del 95% frente a una meta propuesta del 75% .2				
31	2023	155	3.3.1.7	1	Revisadas las cifras registradas en el estado de situación financiera individual se evidencia que el pasivo por contingencias asciende a la suma de \$16.847.276.24 1, en tanto que en el reporte SIPROWEB se registra la suma de \$18.927.444.66 2, diferencia explicada por la no aplicabilidad de la norma que regula el SIPROWEB.	100	100	Cumplida Efectiva	22/04/2025
32	2023	155	3.3.1.7	2	Revisadas las cifras registradas en	100	100	Cumplida Efectiva	22/04/2025

No.	Vigencia de la Auditoría o visita	Código Auditor según PDVCF ⁴ de la Vigencia	No. Hallazgo	Código Acción	Análisis Evaluación Auditor	Eficacia (Se califica 0% a 100%)	Efectividad (Se califica 0% a 100%)	Estado y evaluación Auditor	FO
					el estado de situación financiera individual se evidencia que el pasivo por contingencias asciende a la suma de \$16.847.276.241, en tanto que en el reporte SIPROWEB se registra la suma de \$18.927.444.662, diferencia explicada por la no aplicabilidad de la norma que regula el SIPROWEB.				
33	2023	155	3.3.1.9	1	Mediante correo electrónico del 21/03/2025, Diana Camargo Varón, profesional especializado, de la oficina de control interno remite carpeta contentiva de los documentos que soportar el cumplimiento de las acciones propuestas. Revisada la información aportada por la administración y los soportes allegados se evidencia el cumplimiento	100	100	Cumplida Efectiva	22/04/2025

No.	Vigencia de la Auditoría o visita	Código Auditor según PDVCF ⁴ de la Vigencia	No. Hallazgo	Código Acción	Análisis Evaluación Auditor	Eficacia (Se califica 0% a 100%)	Efectividad (Se califica 0% a 100%)	Estado y evaluación Auditor	FO
					de las acciones propuestas.				
34	2023	155	3.3.1.9	2	Mediante correo electrónico del 21/03/2025, Diana Camargo Varón, profesional especializado, de la oficina de control interno remite carpeta contentivo de los documentos que soportar el cumplimiento de las acciones propuestas. Revisada la información aportada por la administración y los soportes allegados se evidencia el cumplimiento de las acciones propuestas.	100	100	Cumplida Efectiva	22/04/2025
35	2023	155	3.3.1.9	3	Revisada la información aportada por la administración y los soportes allegados se evidencia el cumplimiento de las acciones propuestas.	100	100	Cumplida Efectiva	22/04/2025
36	2023	155	3.3.1.9	4	Mediante correo electrónico del 21/03/2025, Diana Camargo Varón, profesional	100	100	Cumplida Efectiva	22/04/2025

No.	Vigencia de la Auditoría o visita	Código Auditor según PDVCF ⁴ de la Vigencia	No. Hallazgo	Código Acción	Análisis Evaluación Auditor	Eficacia (Se califica 0% a 100%)	Efectividad (Se califica 0% a 100%)	Estado y evaluación Auditor	FO
					especializado, de la oficina de control interno remite carpeta contentivo de los documentos que soportar el cumplimiento de las acciones propuestas. Revisada la información aportada por la administración y los soportes allegados se evidencia el cumplimiento de las acciones propuestas.				
37	2023	155	3.3.4.1	1	Teniendo en cuenta el riesgo que se puede generar al realizar modificaciones al presupuesto sin presentar los soportes legales para ello, no es aceptada la respuesta para la acción 1, toda vez que el documento elaborado por Capital Salud EPS-S S.A.S., no constituye un documento con una estructura que se identifiquen las actividades con sus respectivos	70	70	Incumplida	22/04/2025

No.	Vigencia de la Auditoría o visita	Código Auditor según PDVCF ⁴ de la Vigencia	No. Hallazgo	Código Acción	Análisis Evaluación Auditor	Eficacia (Se califica 0% a 100%)	Efectividad (Se califica 0% a 100%)	Estado y evaluación Auditor	FO
					riesgos, los puntos de control y funcionarios responsables de dichas actividades, con el objeto que estos documentos se conviertan en procedimientos implementados para disminuir errores humanos o técnicos, enfocados en la normatividad vigente con el objeto que permitan a la entidad ser más eficiente y eficaz.				
38	2023	155	3.3.4.1	2	No cumplió con la misma, toda vez que al igual que la acción 1, se limitaron a elaborar un documento sin la rigurosidad y estructura donde se identifiquen cada una de las actividades con sus respectivos documentos soportes para realizar las modificaciones presupuestales establecidas en el numeral 4 modificaciones	70	70	Incumplida	22/04/2025

No.	Vigencia de la Auditoría o visita	Código Auditor según PDVCF ⁴ de la Vigencia	No. Hallazgo	Código Acción	Análisis Evaluación Auditor	Eficacia (Se califica 0% a 100%)	Efectividad (Se califica 0% a 100%)	Estado y evaluación Auditor	FO
					<p>y ajustes presupuestales del Manual Operativo Presupuestal Modulo 4 que a la letra dice "cuando fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones, cancelar las aprobadas o establecer otras nuevas, podrán hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto mediante traslados, créditos adicionales y la cancelación de apropiaciones", la identificación de riesgos, la identificación de puntos de control para cada actividad y funcionarios responsables de cada actividad y soporte elaborados, con el objeto que estos documentos se conviertan en procedimientos implementados</p>				

No.	Vigencia de la Auditoría o visita	Código Auditor según PDVCF ⁴ de la Vigencia	No. Hallazgo	Código Acción	Análisis Evaluación Auditor	Eficacia (Se califica 0% a 100%)	Efectividad (Se califica 0% a 100%)	Estado y evaluación Auditor	FO
					para disminuir errores humanos o técnicos, enfocados en la normatividad vigente presupuestal, con el objeto que permitan a la entidad ser más eficiente y eficaz Frente a la respuesta de la acción 2, la entidad no cumplió con la misma, toda vez que al igual que la acción 1, se limitaron a elaborar un documento sin la rigurosidad y estructura donde se identifiquen cada una de las actividades con sus respectivos documentos soportes para realizar las modificaciones presupuestales establecidas en el numeral 4 modificaciones y ajustes presupuestales del Manual Operativo Presupuestal Modulo 4 que a la letra dice "cuando fuere necesario				

No.	Vigencia de la Auditoría o visita	Código Auditor según PDVCF ⁴ de la Vigencia	No. Hallazgo	Código Acción	Análisis Evaluación Auditor	Eficacia (Se califica 0% a 100%)	Efectividad (Se califica 0% a 100%)	Estado y evaluación Auditor	FO
					<p>aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones, cancelar las aprobadas o establecer otras nuevas, podrán hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto mediante traslados, créditos adicionales y la cancelación de apropiaciones”, la identificación de riesgos, la identificación de puntos de control para cada actividad y funcionarios responsables de cada actividad y soporte elaborados, con el objeto que estos documentos se conviertan en procedimientos implementados para disminuir errores humanos o técnicos, enfocados en la normatividad vigente presupuestal, con el objeto</p>				

No.	Vigencia de la Auditoría o visita	Código Auditor según PDVCF ⁴ de la Vigencia	No. Hallazgo	Código Acción	Análisis Evaluación Auditor	Eficacia (Se califica 0% a 100%)	Efectividad (Se califica 0% a 100%)	Estado y evaluación Auditor	FO	
					<p>que permitan a la entidad ser más eficiente y eficaz.</p> <p>Aunado a lo anterior es pertinente señalar lo evidenciado por la Oficina de Control Interno de Capital Salud EPS-S, en la evaluación realizada el presupuesto del segundo semestre de 2023 y primer semestre 2024, realizando seguimiento tanto a la ejecución de ingresos y gastos, en el cual evidencian una "falta de documentación y actualización del procedimiento manejo y control del presupuesto, originado en que la mayoría de las actividades de ingresos y gastos no corresponden a puntos de control sino corresponde a</p>					

No.	Vigencia de la Auditoría o visita	Código Auditor según PDVCF ⁴ de la Vigencia	No. Hallazgo	Código Acción	Análisis Evaluación Auditor	Eficacia (Se califica 0% a 100%)	Efectividad (Se califica 0% a 100%)	Estado y evaluación Auditor	FO
					documentos o formatos del procedimiento". Este hallazgo identificado por la Oficina de Control Interno de la Entidad, tiene relación con el Hallazgo evaluado 3.3.4.1 código auditoría 155 PAD 2023 vigencia 2022, toda vez que los documentos realizados en las acciones 1 y 2 no constituyen documentos con puntos de control como también lo identifico la Oficina de Control Interno de Capital Salud EPS-S.				
39	2023	155	3.3.4.2	1	Una vez verificado los documentos soportes suministrados por Capital Salud frente a la acción objeto de valoración, se pudo constatar que la entidad está realizando seguimiento mensual a las cuentas por pagar	100	100	Cumplida Efectiva	22/04/2025

No.	Vigencia de la Auditoría o visita	Código Auditor según PDVCF ⁴ de la Vigencia	No. Hallazgo	Código Acción	Análisis Evaluación Auditor	Eficacia (Se califica 0% a 100%)	Efectividad (Se califica 0% a 100%)	Estado y evaluación Auditor	FO
					constituidas en la vigencia 2024.				
40	2023	155	3.3.4.3	1	Una vez verificado los documentos soportes y reportes suministrados por Capital Salud frente a la acción objeto de valoración, se pudo constatar que la entidad está realizando seguimiento mensual al pago que afecta cada uno de los CRP, corroborando el cumplimiento de esta acción.	100	100	Cumplida Efectiva	22/04/2025

Fuente: PVCGF 07-01 Evaluación Plan de Mejoramiento

De lo anterior, se establecieron 28 acciones cumplidas efectivas, 4 acciones cumplidas inefectivas para las cuales se formularon nuevos hallazgos en los procesos correspondientes y 8 acciones incumplidas.

4. OTROS RESULTADOS

4.1. DENUNCIAS FISCALES

No se presentaron para esta auditoría al momento de rendir este informe.

4.2. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

4.2.1. Beneficio de Control Fiscal Cualificable, por mejora en la gestión de la Entidad

Producto de los resultados obtenidos en la implementación de la acción correctiva 1 formulada por Capital Salud EPS-S S.A.S., a través del Plan de Mejoramiento del Factor de Gestión Contractual del Hallazgo 3.2.2.3 “*Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por suscribir compromisos sin la expedición previa del certificado de disponibilidad presupuesta*”, de la Auditoría de Regularidad, Plan de Auditoría Distrital - PAD 2023, Código de Auditoría 155, se pudo evidenciar que:

La entidad actualizó y publicó en su sistema de gestión de calidad y en su aplicativo interno ALMERA el formato Minuta Contractual Administrativo con código FT-080-JAC V1.0-2024, y el formato Minuta Contractual Modalidad por Evento con código FR-083-CON V1.0-2024; estos generan puntos de control ya que en estos documentos se pudo evidenciar que contiene el requisito del ingreso del número de certificado de disponibilidad presupuesta para la suscripción de contratos de los diferentes tipos, adicional a ello se pudo evidenciar la socialización y aprobación de dichas herramientas por medio de correo electrónico y subidas correctamente en el sistema de información ALMERA y en la muestra de contratación evaluada se verificó el uso de los formatos descritos. Por lo mencionado, se constituyó una mejora en la gestión de la Entidad, en virtud de lo observado por el Organismo de Control.

De acuerdo a lo expuesto, se presenta un Beneficio de Control Fiscal – Cualificable, por la actualización y publicación en el sistema de gestión de la calidad de Capital Salud EPS-S S.A.S., de los formatos descritos, para suscribir compromisos con el registro previo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Lo anterior, fue revisado técnicamente por la Dirección de Planeación en los siguientes términos, mediante correo electrónico del 20/05/2025 así:

En atención al beneficio Cualificable de Capital Salud EPS-S S.A.S. reportado mediante memorando con radicado 3-2025-11046 del 02/05/2025 y con consecutivo 4 de Trazabilidad, (...) *“me permito indicar que, dicho beneficio será incluido en el próximo informe Semestral”*.

4.3. CONTRATOS DE OTRAS VIGENCIAS QUE NO TIENE GESTIÓN FISCAL EN LA VIGENCIA AUDITADA.

No se seleccionaron dentro de la muestra a auditar.

5. CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En Pesos)	REFERENCIACIÓN
1. Administrativos	17	No aplica	Proceso Estados Financieros: 3.1.1.1; 3.1.1.2
			Proceso Presupuesto de Gastos: 3.2.2.1
			Proceso Plan Estratégico Institucional: 3.2.3.1; 3.2.3.2; 3.2.3.3; 3.2.3.4; 3.2.3.5
			Proceso Gasto Público: 3.2.4.1; 3.2.4.2; 3.2.4.3; 3.2.4.4; 3.2.4.5; 3.2.4.6; 3.2.4.7; 3.2.4.8; 3.2.4.9
2. Disciplinarios	8	No aplica	Proceso Estados Financieros: 3.1.1.1; 3.1.1.2
			Proceso Presupuesto de Gastos: 3.2.2.1
			Proceso Plan Estratégico Institucional: 3.2.3.3
			Proceso Gasto Público: 3.2.4.3; 3.2.4.4; 3.2.4.5; 3.2.4.8;
3. Penales	0	No aplica	No aplica
4. Fiscales	1	230.000.000	Proceso Gasto Público: 3.2.4.8